





Kospockospick

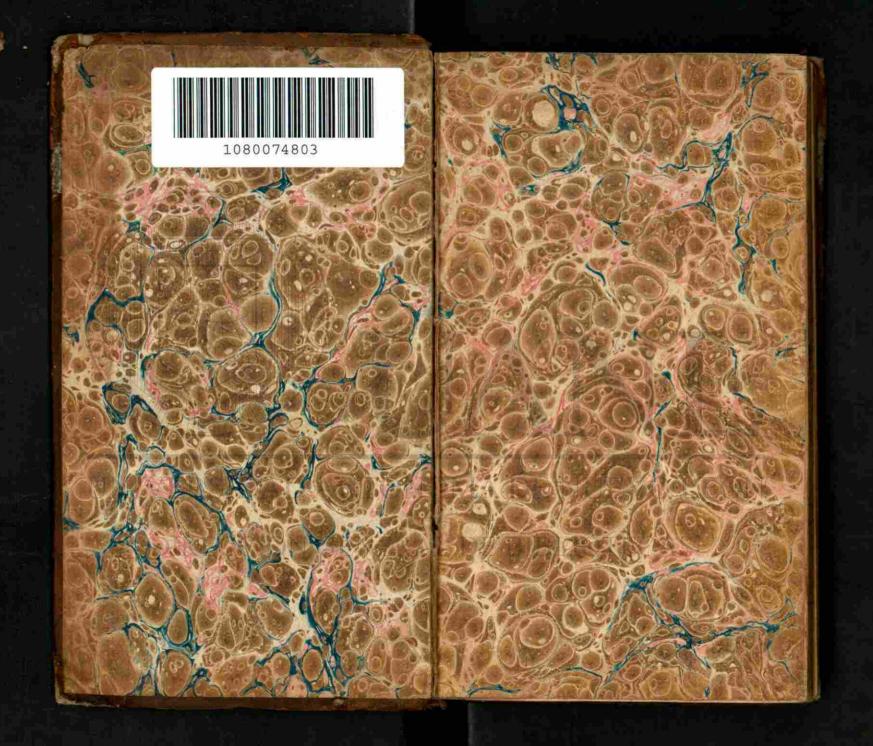
20040X20C40X20

A

JX1659

V.2 RAT D

:. . . so) Douge



6476174

Assente de concentrate de la captione le source de la captione de

and the plant of the second of the control of the second o

MANUAL

DIPLOMATICO.

JNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DOLLANO JUSTICI

MANUAL DIPLOMATICO,

Ó COMPENDIO

DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES

DE LOS

AGENTES DIPLOMATICOS,

SEGUIDO

De una coleccion de actas y oficios escogidos para servir de modelo a las personas que se dedican a la carrera diplomatica ;

POR EL BARON CARLOS DE MARTENS,

TRADUCIDO EN ESPAÑOL

POR D. MARIANO JOSE SICILIA,

Antiguo profesor de filosofia moral y de derecho publico ca la Universidad literaria de Granada.

TOMO SEGUNDON

FONDO

DIRECCIÓN GENERA

ERSIDAD AUTÓNOMA DE

Calle del Percent, No Co.

1826

FRIRITO PARIS,

LIBRERIA AMERICANA,

Calle del Temple, No 69.

1826.

14286

JX 165.9 M37 V. 2

VERITATIS A VERITA

FONDO
A B PURICADEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAI

EN LA IMPRENTA DE DONDEY-DUPRÉ, calle San-Luis, nº 46.

MANUAL

DIPLOMATICO.

I.

ACTOS DE ABDICACION, CESION, Y RENUNCIA.

ACTOS DE ABDICACION Y RENUNCIA.

Acto de abdicacion del rey de Polonia, de 14 de noviembre de 1795 (1).

Nos, Estanislao Augusto, por la grácia de Dios, rey de Polonia, etc., etc; No habiéndonos propuesto jamas en la posesion del trono otro bien ni otra mira que la utilidad de nuestra pátria, nos hemos hallado siempre dispuesto á dejarle, cuantas

⁽¹⁾ Véase Coleccion de Tratados, por Martens, t. vi,

veces hemos creido que nuestro retiro podria influir en la felicidad de nuestros compatriotas, ó en la diminucion de sus infortúnios. Así es, que convencido en la actualidad de que nuestra solicitud no podria ser ya de ningun provecho á nuestea pátria, despues que la aciaga insurreccion ocurrida en ella la ha sumergido en el abismo en que se encuentra; considerando ademas, que las medidas sobre la suerte futura de la Polonia, que, atendida la rigorosa estremidad y la urgéncia de las circunstáncias , han tenido à bien adoptar S. M. la emperátriz de todas las Rúsias y las demas poténcias limitrofes, son las únicas que pueden procurar la paz y el reposo á nuestros conciudadanos, cuyo bien estar ha sido siempre el objeto preferente de todos nuestros deseos; hemos resuelto en consecuéncia, por el bien de la tranquilidad pública, declarar, como declaramos por este acto, de la manera mas auténtica que declarar se puede, que renunciamos libre y voluntariamente, y sin ninguna escepcion á todos nuestros derechos á la corona de Polonia y al gran ducado de Lithuánia, con todas sus dependências, igualmente que á las demas posesiones y pertenéncias de los dichos estados, poniendo este acto solemne de renuncia á la corona y al gobierno de la Polonia, en las manos de S. M. la emperatriz de todas las Rúsias, lo cual hacemos voluntariamente, y con la misma rectitud que ha dirigido siempre la conducta de toda nuestra vida. Y bajando en este momento del trono cumplimos el último deber de nuestro reinado, rogando á S. M. la emperatriz que conceda y dispense sus bondades maternales á todos aquellos de quienes hemos sido rey, ty que á este fin se digne hacer participar de la grandeza de su alma á todos sus altos aliados.

En fé de lo cual hemos firmado el presente acto, y lo hemos hecho autorizar con nuestro sello. Dado en Grodno á 14-25 de noviembre de 1795, ty de nuestro reinado el treinta y dos.

(L. S.) ESTANISLAO AUGUSTO, REY.

S. Kniaz de Kozielsky Puzina, Secretário de gabinete de S. M.

Acto de abdicacion, en nombre del rey de Etruria, por consecuencia del tratado entre S. M. el emperador de los Franceses, rey de Italia, y. S. M. el rey de España, de 10 de diciembre de 1807 (1).

Carlos, Luis, infante de España, rey de Etruria, y en su real nombre, S. M. Maria Luisa, infanta de España, reina regente de Etrúria, etc.

⁽¹⁾ Véase el Diario de Francfort, 1807, no 359.

Habiéndonos hecho saber S. M. el emperador de los Franceses, rey de Itália, que por un tratado concluido con S. M. C. nos ha destinado otros estados en compensacion del reino de Etrúria, cedido por dicho tratado á este augusto emperador, consideramos desde este dia como acabado nuestro gobierno de Etrúria, y desatamos en consecuencia de ello en un todo á la Nacion Toscana del juramento que nos habia prestado, y de todas las obligaciones que habia contrahido para con nuestra persona.

Al haber de separarnos de nuestros queridos súbditos, no podemos ménos de declararles publicamente nuestro reconocimiento, asegurandoles que conservaremos en todo tiempo la memória de su lealtad y adhesion á nuestro gobierno.

Si alguna cosa puede disminuirnos la pena de esta separacion es el saber, del modo mas grato para nuestro corazon, que el reino de Etrúria, y una nacion tan docil como la toscana pasan al domínio de un monarca dotado de las virtudes mas heróicas, entre las cuales sobresale particularmente el deseo constante de asegurar la prosperidad de los pueblos que pertenecen á su domínio.

Dado el 10 de Diciembre de 1807.

MARIA LUISA.

V. S. Mozzi-Emílio Strozzi.

Acto de abdicacion de S. M. el rey de España Carlos IV en favor de su hijo et principe de Asturias (1),

Decreto real.

No permitiendome mis enfermedades habituales soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno de mis reinos, y teniendo necesidad, para consultar á mi salud, de gozar en un clima templado del reposo de la vida privada, he resuelto despues de una madura deliberacion, abdicar mi corona en favor de mi muy amado hijo, el principe de Astúrias.

En consecuéncia es mi voluntad real, que sea reconocido y obedecido como rey y señor natural de todos mis reinos y señoríos. Y para que este decreto real, de mi libre y espontánea abdicacion, tenga su debido y puntual cumplimiento, lo comunicareis al consejo y demas personas á quienes corresponda.

Aranjuez 10, de marzo de 1808.

Yo, el Rey.

⁽¹⁾ Véanse las Memorias históricas sobre la Revolucion de España, por M. Pradt, p. 53.

Acto de renuncia del emperador Napoleon, por si y por sus herederos á los tronos de Fráncia y de Itália.

Habiendo proclamado las potencias aliadas que el emperador Napoleon era el único ostáculo que habia para el restablecimiento de la paz en Europa; el emperador Napoleon, fiel á su juramento, declara que renúncia por si y por parte de sus herederos, á los tronos de Fráncia y de Italia, y que no hay ningun genero de sacrificio personal, hasta el de la vida, que no esté pronto á hacer por el interés de la Fráncia.

Hecho en el palacio de Fontainebleau, el 11 de Abril de 1814.

NAPOLEON.

Acto de cesion de S. M. el rey de Nápoles en favor del duque de Calábria en 6 de Júlio de 1820 (1).

Fernando t° etc., etc., etc. Mi muy caro y amado hijo, Francisco, duque de Calábria.

Hallandome en la necesidad de abstenerme de

todo trabajo grave por falta de salud, segun el dictamen de los médicos, juzgaria faltar á mis deberes y hacerme responsable en la presencia de Dios, si en semejantes circunstáncias dejase de proveer lo conveniente al gobierno del reino, para que no se interrumpa el despacho de los negócios, ni se resienta el estado de la indisposicion que padezco. Restelto pues con este motivo á descargarme del peso del gobierno hasta que Dios fuere servido de restituirme al estado de salud que necesito para encargarme de el nuevamente, he creido lo mas conveniente confiarlo á vos, mi muy caro y amado hijo, lo primero por que vos sois mi sucesor legítimo, y lo segundo por el conocimiento que tengo de vuestra rectitud y capacidad.

En consecuéncia os hago y os constituyo, de mi plena y entera voluntad, en mi reino de las Dos Sicílias, mi lugar-teniente general, como ya lo fuísteis otra vez en el pays de Nápoles y en el de la otra parte del Faro; y os traslado y concedo, con la clausula ilimitada del Alter ego, el egercicio de todo derecho, prerogativa, preeminéncia y facultad que me corresponda, como sí yo mismo lo egerciere en persona. Y para que esta mi voluntad sea conocida y executada por todos, ordeno que este escrito, firmado de mi mano y autorizado de mi real sello, sea conservado, y tomada razon de el por nuestro secretário de estado ministro canciller,

⁽¹⁾ Monitor universal de 21 de julio de 1821.

y que hagais pasar exemplares de el á todos los consejeros y secretarios de estado á fin de que le hagan comunicar á quien corresponda.

Nápoles, 6 de Julio de 1820.

FERNANDO.

Acto de abdicacion de S. M. el Rey de Cerdeña, en 13 de marzo de 1821 (1).

Victor, Manuel, por la grácia de Dios, rey de Cerdeña, de Chypre y de Jerusalem, duque de Saloya y de Génova, duque del Piamonte, etc.

En el largo curso de las vicisitudes que han agitado una gran parte de nuestra vida pasada, y que insensiblemente han gastado nuestras fuerzas y salud, muchas veces hemos pensado en abdicar la corona,

A este propósito, que tiempo hace nos ocupa, se añade en el dia la consideracion de las dificultades, siempre en aumento, que nos ofrecen en los tiempos presentes los negócios públicos, habiendo sido siempre nuestro deseo constante, el de hacer aquello que mas pueda contribuir á la félicidad de nuestros pueblos queridos.

Decididos pues á poner hoy en egecucion este designio, habiendo oido á nuestro consejo de estado, hemos resuelto elegir y nombrar por regente de nuestros estados á nuestro muy amado primo el príncipe Carlos, Amedeo, Alberto de Saboya, príncipe de Cariñan, confiriendole, en consecuencia de ella, toda nuestra autoridad.

Y por este mismo acto de nuestra real y libre voluntad, oido nuestro consejo de estado, declaramos:

Que desde hoy 13 de marzo del año corriente, renunciamos irrevocablemente á la corona y á todos nuestros derechos de soberania, tanto en los estados que poseemos actualmente, como sobre cualesquiera otros que podrian pertenecernos en adelante por tratados, por derecho de sucesion, ó por cualquiera otra pertenencia legítima.

Pero serár condiciones esenciales de esta nuestra abdicación las reservas siguientes, con las cuales será entendida; es á saber:

1º Que conservaremos el título y dignidad de Rey, y el tratamiento de que hemos gozado hasta de presente:

2º Que nos será pagada, por cuartas partes anticipadas, una pension anual de un millon de libras piamontesas; reservandonos ademas la propiedad y disposicion de nuestros bienes muebles é inmue-

⁽¹⁾ Véase el Diario de los Debates, de 21 de marzo de 1821.

bles, y demas propiedades nuestras alodiales y patrimoniales;

3º Que seremos libres, nos, y nuestra família de elegir para nuestra residencia el lugar que mas nos agrade;

4º Y que otro tanto se entenderá en orden á las personas con quienes quisieremos vivir, y que tuvieremos por conveniente admitir á nuestro servício, ó al de nuestra família;

Que conservarán para siempre su pleno efecto y vigor todos los actos pasados en favor de la reina Maria Teresa de Aústria, nuestra muy amada esposa, y de las princesas Maria Beatriz Victória, duquesa de Modena; Maria Teresa Fernanda Felicitas, princesa de Luca; Maria Ana Ruicarda Carolina, y Maria Cristina Carolina, nuestras muy amadas hijas. Hecho en Turin, en nuestro palacio, á 13 de marzo de 1821.

VICTOR MANUEL, CARLOS ALBERTO DE SABOYA,
Di S. Matzano, Gioachino Cordera di Roburent. D. Benedetto, Prossano de Mone, della
chesa di Roddi, Francesco Amat. Alessandro
di Vallessa, Thaone Revel, di S. Marsano,
Brignole, Balbo, Lodi, Alessandro di Saluzzo, Joseph de Gerbain de Lonnaz, Marchese, donna del Maro, di Villermosa.

ACTOS DE CESION.

Acto de cesion del condado de Oldenbourg y Delmenhorst por la Rúsia al duque de Holstein.

Nos, Pablo, por la grácia de Dios, príncipe imperial, sucesor y gran duque de todas las Rúsias, etc., etc., etc. A la nobleza, oficiales respectivos eclesiásticos y seglares, civiles y militares, y á todos nuestros súbditos de las ciudades, villas, y llanuras de los dos condados de Oldenbourg y de Delmenhorst con todas sus dependências, que tenemos adquiridas en cámbio de la parte de Holstein poseida hasta ahora por nos, asi por indiviso, como separadamente, salud: os hacemos saber, por nos, y por nuestros descendiêntes, herederos y sucesores, etc.

Que movidos por graves consideraciones, y particularmente por el deseo de proporcionar á la segunda línea de nuestra casa ducal de Holstein-Gottorp una renta suficiente y conforme á su rango, y á fin de asegurarle para lo sucesivo su bien estar, hemos tomado en su favor la resolucion de no conservar para nosotros, ni para nuestros descendientes los dos condados de Oldenbourg y de Delmenhorst, que acabamos de adquirir, y hemos tenido á bien trasladarlos de nuevo y cederlos á la rama menor de Holstein-Gottorp, declarando el

goce de ella á nuestro muy querido tio el duque Federico Augusto obispo de Lubek, como su primer poseedor, y la sucesion á sus decendientes varones.

Por tanto habiendo espedido á este fin un acto formal de cesion de los dichos dos condados de Oldenbourg y de Delmenhorst, con todos sus derechos y dependencias, en favor de su alteza el susodicho príncipe Obispo, de sus descendientes varones, y en general de toda la línea segunda de Holstein-Gottorp, que ann se hallaba indotada; y debiendo en virtud de este acto darsele posesion de estos domínios, á cerca de lo cual ha sido nuestra voluntad haceros notoria por las presentes letras patentes nuestra intencion en este particular; con este motivo, os mandamos y ordenamos á todos y à cada uno en particular, que desde ahora para siempre tengais al susodicho serenisimo duque, Federico Augusto, Obispo de Lubeck, y á sus descendientes varones por vuestros señores soberanos, prestandole en consecuéncia vuestro juramento de fidelidad y homenage, y cumpliendo hácia el todos los deberes á que estais obligados con respecto á nos, en virtud de la obediéncia y sumision que nos habeis prometido: á cuyo efecto os libertamos y desatamos enteramente á todos y á cada uno de vosotros de los deberes y obediência que estábais obligados á prestarnos á nos y á nuestros

descendientes varones. Que haciendolo así, hareis lo que os toca, y cumplireis nuestras formales intenciones, conservandoos por lo que á nos hace, nuestro favor y agrado. En fé de lo cual hemos firmado las presentes y las hemos hecho autorizar con nuestro sello.

Dado en Petershoff á 19(30) de júlio de 1773, y publicado en Oldenbourg á 14 de diciembre de 1773.

(L. S.) PABLO.

C. N. PANNIN, C. V. SALDERN.

Acto de cesion del gran ducado de Francfort, hecho por el emperador Napo con en fuvor del principe Eugénio, en 1º de marzo de 1810 (1).

Napoleon, por la grácia de Dios, y por las constituciones, emperador de los Franceses, rey de Itália, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la de Suiza,

A todos los presentes y venideros, salud: Como, por los actos de la confederación del Rhin, y por los tratados existentes, haya quedado á nuestra disposición el gran ducado de Francfort

⁽¹⁾ Véase el Monitor universal, nº 63, p. 251.

para hacer de el un estado hereditário desde el dia mismo del fallecimiento del príncipe primado, hemos tenido por conveniente no dejar motivo alguno de dudar acerca de la intencion en que estamos de que nuestros estados directos no pasen mas allá del Rhin.

Asimismo hemos querido tijar la suerte de los habitantes del gran ducado de Francfort, confiándolos á un príncipe, que nos ha dado contínuas pruebas de todas las cualidades que deben asegurar la duración de su prosperidad.

En consecuência de ello hemos resuelto ceder, y cedemos por las presentes, á nuestro querido hijo el príncipe Eugénio Napoleon, todos nuestros derechos sobre el gran ducado de Francfort.

Nuestra voluntad es, por tanto, que desde el mismo dia del fallecimiento del principe primado, entre inmediatamente el susodicho príncipe Eugénio de todo derecho en plena y entera posesion de los principados, señoríos, domínios y tierras que componen el gran ducado de Francfort, y que goze de el en toda propiedad y soberania, con los mismos derechos, cargas y condiciones que el principe actual, disfrutando tambien iguales prerogativas, y con especialidad la que le está declarada por el articulo 10 del acto de la confederacion.

Cuanto á la sucesion, el gran ducado de Francfort será hereditário en la descendéncia directa, natural y legítima de nuestro querido híjo el príncipe Eugénio Napoleon, de varon en varon, por orden de primogenitura, y con esclusion perpetua de las hembras.

Si, lo que Dios no permita, llegare á extinguirse su descendéncia; ó si el dicho príncipe Eugénio Napoleon llegare á ser llamado, como príncipe de Itália, á la corona de aquel reino, reservamos á Nos y á nuestra corona el derecho de exercer de nuevo la prerogativa que nos corresponde en virtud del articulo 12 del acto de la confederacion.

Dado en nuestro palacio de las Tuilerias, á 1º de marzo de 1810.

NAPOLEON.

Por el emperador,

Visto por nos el archi- El ministro secrétario canciller del Império. de estado.

Cambaceres.

H.-B. duque de Bassano.

Carta patente de S. M. el rey de Bavicra con fecha de 23 de Junio de 1810, que contiene diferentes cesiones de estados de la Baviera en el Tirol, en egecucion del articulo 3º del tratado con la Francia de 23 de febrero de 1810 (1).

Nos, Maximiliano Joseph, etc. A todos los que las presentes vieren, salud, etc.

En virtud del tercer articulo del tratado concluido en 28 de sebrero ultimo por nuestro primer ministro de estado conde de Montgelas, y ratificado por nos, el tres de marzo en Estrasburgo; hemos cedido en toda propiedad y soberania á S. M. el emperador de los Franceses, rey de Itália, diferentes partes del Tirol á eleccion de S. M. I., las cuales deben ser de las que estan situadas en la inmediación del reino de Itália y de las provincias de Ilíria, cuya población contenga de 280 á 300,000 almas.

Los comisários nombrados por S. M. I. y por nos para señalar este território y fijar sus limites, se han reunido en Bassano, y por un acto estendido en 7 de junio, han convenido en fijar la linea de demarcacion del modo que sigue: (en este lugar va inserto el acuerdo de la demarcacion hecha.) En consecuéncia, Nos queremos, por las presentes, hacer públicos los artículos arriba espresados, para que se conformen con el todos y cada uno de aquellos á quiénes corresponde en las partes de los circulos del Adige y del Eisak, situados al otro lado de la línea de demarcación arriba fijada, á cuyo fin declaramos á aquellos habitantes desatados de sus deberes hácia nos, y ligados con ellos respecto de su nuevo soberano.

Persuadidos de que hemos hecho por los habitantes de aquellos payses, y de los de mas distritos que formaban la província del Tirol antes de los nuevos cámbios de territorio, todo cuanto pedia el bien de aquellos pueblos y era compatible con las circunstáncias en que se hallaban, nos consolamos de la cesion, que acabamos de hacer, considerando que la reunion de este território al réino de Itália, bajo el cetro del emperador de los Franceses, no será menos favorable á su prosperidad, esperando por tanto que consultando sus habitantes á sus verdaderos intereses, y haciendose inaccesibles á toda especie de seduccion, se manifestarán dignos de los oficios paternales de su nuevo soberano por su fidelidad y adhesion hácia el.

Dado en nuestra residencia de Munich, el 23 de júnio del año de 1810, y el quinto de nuestro reinado.

MAXIMILIANO JOSEPH.

⁽¹⁾ Véase el Diario de Francfort, 1810, nº 225.

11.

ACTOS DE ACEPTACION, DE ACCESION, Y DE ADHESION.

ACTOS DE ACEPTACION.

Acto de aceptacion de la accesion del emperador, por S. M. la emperatriz de Rúsia, con fecha de 19 de octubre de 1781 (1).

Nos, Catalina segunda, por la grácia de Dios, emperatriz autócrata de todas las Rúsias, habiendo invitado á S. M. el emperador de los Romanos, rey de Hungria y de Bohémia para que concurriese con nos á la consolidacion de los principios de neutralidad marítima, dirigidos al mantenimiento de la libertad del comércio y de la navegacion de las potências neutrales, que tenemos espuestos en la declaracion de 28 de febrero de 1780, remitida de nuestra parte á las potências beligerantes, cuyos artículos contienen en sustáncia:

Que los buques neutrales puedan navegar libremente de puerto en puerto y por las costas de las naciones que estuvieren en guerra;

Que los efectos pertenecientes á los súbditos de las poténcias beligerantes sean libres en los buques neutrales, sin otra escepcion que las mercancías de contrabando;

Que no sean consideradas de contrabando sino las mercancías enunciadas en los artículos 10 y 11 del tratado de comércio concluido entre la Rúsia y la Gran Bretaña en 20 de júnio de 1766;

Que para determinar que deba entenderse por un puerto bloqueado, no se dé esta denominacion sino á aquel donde por causa de las fuerzas de la potencia que lo ataca aproximando sus bajeles, haya un peligro evidente de ser tomado;

Y en fin que estos princípios sirvan de regla en los procesos y juícios sobre la legalidad de las presas:

Y como, á este mismo efecto, su magestad imperial y real apostólica haya tenido á bien manifestar, por un acto formal de accesion, no solamente su plena adhesion á estos mismos princípios, sino tambien que se halla pronto á prestar su concurso inmediato á las medidas que adoptasemos de nuestra parte para asegurar su egecucion, con tal que contragesemos reciprocamente con dicha su magestad imperial y real apostólica los empeños y estipulaciones siguientes, es á saber:

⁽¹⁾ Véase la Coleccion de Martens, t. 111, p. 260.

1º Que de una y otra parte se continuará observando la neutralidad mas exacta, y se tomarán medidas para la mas rigorosa egecución de las prohibiciones hechas contra el comércio de contrabando de los súbditos respectivos de cada una con las poténcias, cualesquiera que sean, que se hallan en guerra ó que en adelante podrian hallarse;

2º Que si, no obstante todas las medidas tomadas á este fin, los buques mercantes de alguna de las dos poténcias fuesen tomados ó insultados por los de cualquiera otra de las poténcias beligerantes, las quejas de la poténcia agraviada serían apoyadas por la otra de la manera mas eficaz; y que en caso de denegacion de justícia sobre estas quejas, se habrán de concertar incesantemente sobre el modo mas própio para procurársela por medio de justas represálias;

3º Que estas estipulaciones hayan de ser consideradas por una y otra parte como permanentes, y tengan de servir de regla cuantas veces se trate de estimar los derechos de neutralidad;

4º Que las dos poténcias hayan de comunicar amigablemente este mútuo concierto á todas las demas que en la actualidad se hallan en guerra;

Nos, por un efecto de la amistad sincera que dichosamente nos une á S. M. el emperador; como tambien por el bien estar de la Europa en general, y por el de nuestros países y súbditos en particular, aceptamos formalmente, en virtud de este acto, la accesion de S. M. el emperador de Romanos, rey de Hungría y de Bohémia, á nuestras miras, princípios y medidas, tan saludables como conformes á las nociones mas evidentes del derecho de gentes, prometiendo su observáncia y empeñandonos solemnemente en ella, del mismo modo que su magestad el emperador se empeña con respecto á nos, en observar, egecutar y asegurar todos los puntos y estipulaciones que se han mencionado arriba.

En fé de lo cual hemos firmado la presente, autorizada con nuestro sello.

Dado en San Petersburgo el 19 de octubre de 1781, y de nuestro reinado el veinte.

(L. S.)

CATALINA.

El conde Juan de Ostermann.

Acto de aceptacion, por parte de S. M. Británica, de la garantía de la Rúsia relativa al tratado de Helsingbourg, de 31 de agosto de 1805 (1).

Habiendo sido celebrado hoy mismo un convenio, por mediacion de S. M. el emperador de

⁽¹⁾ Véase la Coleccion de Martens, sup. t. 11.

todas las Rúsias, con S. M. el rey de Suécia, para reforzar la guarnicion de Stralsund, y manifestando dicha su Magestad imperial, á solicitud de las dos altas partes contratantes, haber garantido todas las estipulaciones contenidas en la convencion arriba mencionada; el infrascripto enviado estraordinário y ministro plenipotenciario de S. M. Británica, recibe con reconocimiento el acto de garantía que le ha sido hoy remitido en nombre de S. M. el emperador de Rúsia por médio de su enviado estraordinário y ministro plenipotenciário; y declara al mismo tiempo hará remitir y cangear las ratificaciones de este acto de aceptacion.

En fé de lo cual el infrascripto plenipotenciário ha firmado el presente acto, y autorizandole con el sello de sus armas, le ha cangeado contra el susodicho acto de garantía; debiendo serlo del mismo modo las ratificaciones de este acto en el espácio de seis semanas, ó antes si fuere posible, contra las ratificaciones del dicho acto de garantía.

Dado en Helsingbourg, á 3 de Ágosto de 1805.

HENRIQUE PIERREPONT.

Acto de aceptacion por el rey de Prúsia del tratado de Teschen (1).

Federico, por la grácia de Dios, rey de Prúsia, etc.

Hacemos saber: como S. M. el emperador ha tenido á bien acceder formalmente en su calidad de coregente y heredero de los estados de S. M. la emperatriz R. A. de Hungría y de Bohémia, al tratado de reconciliacion, paz y amistad concluido y firmado en la ciudad de Teschen el dia 13 de mayo del corriente año, haciendo espedir á este efecto un acto auténtico firmado de su mano, y autorizado con su sello, cuyo tenor literal es como sigue.

(Sigue aqui el testo de la accesion.)

Animados por tanto del mismo deseo de estrechar mas y mas los lazos de amistad, y afirmar la buena inteligência felizmente restablecida entre la corte de Viena y entre nos, recibimos y aceptamos formalmente la dicha accesion, y queremos que todos y cada uno de los artículos y condiciones del susodicho tratado y de los actos y convenciones que le son anejos, tengan la misma fuerza y valor

⁽¹⁾ Coleccion de Deducciones, por el conde de Hertzberg, t. 11, p. 287.

respecto de S. M. el emperador, como coregente y heredero de los estados de S. M. la emperatriz R. A. de Hungría y de Bohémia, lo mismo que si hubiese sido espresamente nombrado y comprehendido en el dicho tratado y en los actos y convenciones á el anejos, á los cuales no solamente no pondremos ningun ostáculo ni permitiremos que se ponga, sino que al contrário lo cumpliremos fielmente.

En fé de lo cual hemos firmado la presente de nuestra propia mano, y la hemos hecho autorizar con nuestro sello.

Dado en Breslau el dia 10 de mayo del año de gracia 1779, y de nuestro reinado el veinte y nueve.

(L. S.)

FEDERICO.

Finckenstein. E. F. de Hertzberg.

Formulário de un acto de aceptacion de la accesion al tratado de Viena, de 9 de junio de 1815 (1). (Entre el Aústria y la Cerdeña).

Habiendo accedido S. M. el rey de Cerdeña al

tratado complementário del de Paris de 30 de mayo de 1814, concluido y firmado en Viena, á 9 de júnio de 1815, por el acto de accesion expedido por el señor... autorizado con plenos poderes por dicha su magestad el rey de Cerdeña, cuyo acto de accesion es como sigue á la letra. (Aquí la insercion del acto)

S. M. el emperador de Aústria ha autorizado al infrascripto su ministro de estado y de negócios estrangeros para aceptar formalmente la dicha accesion, obligandose reciprocamente S. M. I. y R. A. con S. M. el rey de Cerdeña à concurrir por su parte al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en dicho tratado, en cuanto puedan ser concernientes á dieba su magestad imperial.

El presente aeto de aceptacion deberá ser ratificado en el término de tres meses, antes de cuya espiracion se procederá al cange de los instrumentos respectivos de ratificacion de la accesion y de su aceptacion, que se estenderán por duplicado, debiendo servir de título una de estas espediciones entre las partes accedentes y aceptantes , y reuniese la otra al tratado general de 9 de junio de 1815, depositado en Viena.

En fé de lo cual , nos , ministro de estado , etc. , de S. M. el emperador de Aústria hemos firmado el presente acto de aceptación, y lo hemos autorizado con el sello de nuestras armas.

Hecho en Viena, el... del año de grácia... (Aqui la firma). 11.

⁽¹⁾ Véase la Nota que añadimos en la pieza de ratificacion del acto del Congreso de Viena.

ACTO DE ACCESION Y ADHESION.

Acto de accesion del emperador Joseph II al tratado de Teschen (1).

Joseph segundo, por la grácia de Dios, emperador de Romanos etc., etc. Habiendo sido invitado amigablemente para acceder, en nuestra calidad de coregente y heredero de los estados de S. M. la emperatriz R. A. de Hungría y de Bohémia, nuestra señora madre, al tratado de reconciliacion, paz y amistad que ha sido concluido y firmado en la ciudad de Teschen, el trece de mayo del corriente año, por los ministros plenipotenciários de dicha su magestad, y de S. M. el rey de Prúsia, cuyo tratado es del tenor siguiente:

(Aqui la letra del tratado de paz.)

Nos, deseando igualmente por nuestra parte contribuir á afirmar la amistad y buena inteligéncia, restablecida felizmente entre las cortes de Viena y Berlin, hemos resuelto con mucha satisfaccion nuestra acceder, y por la presente accedemos formalmente al dicho tratado de reconciliacion, paz y amistad, y á los actos y convenciones que le son anejos, bajo nuestra calidad de corregente y heredero de los estados de S. M. la emperatriz R. A. de
Hungría y de Bohémia, nuestra señora madre; y
queremos que todos y cada uno de estos artículos
y condiciones tengan con respecto à nos la misma
fuerza y valor, que si nominalmente hub esemos
sido comprehendidos en el dicho tratado, y en los
actos y convenciones á el anejos, á los cuales no solamente no pondremos, ni permitiremos que se
ponga ningun ostáculo, sino que, al contrário, los
cumpliremos fielmente.

En fé de lo cual hemos firmado la presente, de nuestra propia mano, y la hemos roborado con nuestro sello.

Dado en Viena á 16 de mayo de 1779.

- Joseph.

El principe Colloredo.

Acto de accesion de la corte imperial de Aústria al tratado concluido entre la Prúsia y la Rúsia, en Viena á 3 de muyo de 1815 (1).

Habiendo sido invitado amigablemente S. M. im-

⁽¹⁾ Coleccion de deducciones, por el conde de Hertzberg, t. 11, p. 286.

⁽¹⁾ Véase la Nueva coleccion de tratados, de M. de Martens, t. 14, p. 127.

perial y real apostólica por S. M. el rey de Prúsia para acceder al tratado concluido en Viena á 3 de mayo del año de grácia 1815, entre dicha su magestad y S. M. imperial de todas las Rúsias, cuyo contenido, inserto aqui literalmente, es del tenor signiente:

(Sigue el tratado con sus anejos.)

Deseando vivamente su mag stad imperial y real apostólica dar á su magestad el rey de Prúsia todas las pruebas de amistad que le sean posibles, ha autorizado á este fin con plenos poderes los mas ámplios al señor Clemente Wenceslao Lotário, principe de Metternich Winnebourg-Ochsenhausen, caballero del toison de oro etc., etc., su ministro de estado, y de conferências y negócios estrangeros, y su primer plenipotenciário en el congreso, para proceder en su nombre à esta accesion, el cual declara en consecuencia, que S. M. imperial y real apostólica accede por el presente acto al susodicho tratado, contravendo empeño formal y solemne con su magestad prusiana de cumplir todas las obligaciones que en el se contienen y que puedan serle concernientes.

En fé de lo cual, nos, plenipotenciário de S. M. imperial y real apostólica, en virtud de nuestros plenos poderes, hemos firmado el presente acto de accesion, sellado con el de nuestras armas, y le liemos cangrado contra un acto de igual tenor por el

cual S. M. prusiana accede al tratado concluido en Viena, á tres de mayo del año de grácia mil ochochientos qu'nce entre S. M. imperial y real apostólica, y su magestad imperial de todas las Rúsias.

Fecho en Viena, á cuatro de mayo del año de grácia mil ochocientos quince.

(L. S.)

El principe de Metternich.

Formulário de un acto de accesion al acto del congreso de Viena, de 9 de junio de 1815.

Habiendo sido invitado amigablemente S. M. el rey de Cerdeña (Wurtemberg, etc.) por S. M. el competador de Aústria, tanto en su nombre, como en el de SS. MM. II. RR. el rey de Fráncia, el rey del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. A. R. el príncipe regente de los reinos del Portugal y del Brasil, el rey de Prúsia, el emperador de todas las Rúsias, y el rey de Succia y de la Noruega, para acceder al tratado de Paris de 30 de mayo de 1814, y al tratado firmado en la ciudad de Viena en 9 de júnio del presente año de 1815, entre las poténcias arriba nombradas, el cual ha sido hecho y firmado, en ocho egemplares originales, idénticos literalmente, y de un todo conformes, siete de los cuales han sido repartidos entre

las siete poténcias signatárias, encontrandose depositado el octavo, en egecucion del artículo 121 de dicho acto, en los archivos de corte y estado en Viena, para servir de título comun, tanto á los signatários arriba mencionados, como á las demas poténcias y estados accedentes:

Y dicho S. M. el rey de Cerdeña, despues de habida comunicacion, asi del dicho tratado comun de o de junio, como de los tratados, convenciones, declaraciones, reglamentos y demas actos citados en el artículo 118, adjuntos al dicho instrumento general; queriendo dar á SS. MM. II. RR. todas las pruebas de confianza y amistad que le son posibles, ha autorizado á este fin con sus plenos poderes al señor... para dar en su nombre acto de esta accesion, el cual declara en su consecuéucia que S. M. el rey de Cerdeña accede por el presente acto á los dichos tratados, convenciones, declaraciones, reglamentos, y demas actos citados en elartículo 118, dandolos aqui por insertos, como si estuviesen en este lugar contenidos palabra por palabra, y contrayendo empeño formal y solemne, no solo con S. M. el emperador (ó con el emperador de Rúsia (1), sino es tambien con todas las demas poténcias y estados, que ya sea como signatários, ó ya como accedentes, han tomado parte en las estipulaciones del acto del congreso, para concurrir por su parte al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho tratado, que puedan ser concernientes à S. M. el rey de Cerdeña. Y el presente acto de accesion será ratificado en el término de los tres primeros meses que se seguirán á la entrega del acto de aceptacion, procediendose antes de espirar dicho término al cange de los instrumentos de ratificacion de la accesion por una parte, y de ratificacion de la aceptacion por la otra, los cuales serán estendidos por duplicado, sirviendo uno de ellos de título entre las partes accedentes y aceptantes, y debiendo quedar el otro para reunirle al tratado general de 9 de júnio de 1815, depositado en Viena.

En fé de lo cual, nos, plenipotenciário de S. M. el rey de Cerdeña, en virtud de nuestros plenos poderes, de los cuales acompaña aqui la adjunta cópia cotejada, hemos firmado el presente acto de acacesion.

Fecho en ... á ... etc.

(Aqui la firma.)

⁽¹⁾ Entiendase aqui que la potencia ó estado que accede, debe hacer iguales actos de accesion para cada una de las potencias signatárias, y que en cada uno de estos actos es

necesário hacer mencion de la poténcia signatária á la cual se destina respectivamente cada exemplar de la accesion.

Adhesion de los principes franceses á la declaración de S. M. el rey Luis XVIII, en júlio de 1803(1).

Nosetros los infrascriptos príncipes, hermanos, sobrinos y primos de S. M. Luis xvIII, rey de Fráncia y de Navarra, penetrados de los mismos sentimientos de que nuestro rey y señor soberano se ha manisestado tan honorificamente animado en su respuesta á una proposicion que le había sido hecha de renunciar al trono de Fráncia, y de empeñar á tedos los príncipes de su casa á renunciar del mismo modo á todos sus derechos de sucesion al mismo trono; declaramos que nuestra adhesion á nuestros derechos, y á nuestros deberes y honor no nos permitiran jamas renunciar á nuestras pretensiones, y que, imitando su exemplo, no nos prestaremos jamas de ninguna manera á ninguna medida, ni á ningun otro acto cualquiera que sea, que nos pueda hacer faltar á lo que nos debemos á nosotros mismos, ni á lo que debemos á nuestros mayores, y á nuestros descendiéntes. Y por último declaramos, que, ciertos como estamos, de que la gran mayoria del pueblo francés participa en cada uno de sus individuos de estos mismos sentimientos que

nos animan, hacemos aqui tambien, tanto en nombre de nuestros leales compatriotas como en el nuestro, y renovamos el juramento solemne y sagrado, que tenemos prestado á nuestro rey sobre nuestra espada, de vivir y morir fieles á nuestro honor y á nuestro soberano legítimo.

(Siguen las firmas de los príncipes.)

La carla, señor, con que V. M. se dignó honrarme con fecha de 2 de marzo, llegó á mis manos puntualmente. Vuestra magestad conoce demasiado bien la sangre que corre en mis venas, para que no hava debido dudar ni un solo momento acerca del espíritu y del contenido de la respuesta que me pide. Yo sov frances, señor; Francés fiel á su Dios, á su rey y al juramento con que su honor está empeñado. Tal vez algun dia habrá algunos que me envidien esta triple ventaja. V. M. se dignará permitirme que junte mi firma con la del duque de Angulema, el cual se adhiere con todo su corazon y con toda su alma al contenido de la nota de mi soberano. Invariable en estos sentimientos no dejaré nunca, señor, de ser de V. M. su muy humilde, muy obediente y fiel súbdito y servidor.

Luis Antonio Henrique de Bourbon.

En los estados del margrave de Bade á 23 de Abril de 1803.

⁽¹⁾ Véase Schoël, Coleccion de piezas oficiales, t. 1V; p. 286.

ACTOS DE RATIFICACION; DE GA-RANTIA Y DE PROTESTA.

ACTOS DE RATIFICACION.

Ratificación por el rey de Frância del acto de accesión por parte de la Frância al tratado de amistad y alianza firmado en el Pardo en España y Portugal en 11 de marzo de 1778 (1).

Luis, por la grácia de Dios, rey de Fráncia y de Navarra, á todos los que las presentes vieren, salud: como nuestro querido y bien amado el señor Armand-Mare, conde de Montmorin de Saint-Kleven, etc., nuestro embajador estraordinario y plenipotenciário cerca de nuestro muy caro y muy amado hermano y tio el rey católico, en virtud de los plenos poderes que letenemos dados haya concluido, acordado y firmado en Madrid, el 15 del mes de júlio del presente año de 1783, con don Joseph Moñino, conde de Florida Blanca, etc, autorizado

igualmente con plenos poderes por una parte, y con don Henrique de Meneses, marques de Lorical, del consejo de nuestra muy cara y muy amada hermana y prima la reina Fidelisima, su embajador en la corte de Madrid autorizado asimismo con plenos poderes, por la otra, el acto de accesion de la Fráncia al tratado entre la España y el Portugal, concluido y firmado en el Pardo en 11 de marzo de 1778, cuyo tratado y acta de accesion es del tenor que sigue:

(Aqui la inscrcion.)

Nos, encontrando dignos de aprobacion el preinserto tratado y acto de accesion en todos y en cada uno de los puntos que contienen y enúncian, tanto por nos, como por nuestros herederos, succsores, reinos, paises, t'erras, señorios y súb litos, los damos por aceptados, aprobados, ratificados y confirmados; y por las presentes, firmadas de nuestra mano, las aceptamos, aprobamos, ratificamos y confirmamos, prometiendo sobre todo ello con fé y palabra de rey, bajo obligacion é hypoteca de todos y cada uno de nuestros bienes presentes y por venir, de guardarlo y observarlo inviolablemente, sin contravenir jamas á ello, ni permitir que se contravenga directa ó indirectamente, de ninguna suerte ó manera, en testimónio de lo cual hemos hecho poner nuestro sello á las presentes letras.

⁽¹⁾ Coleccion de Tratados, por de Martens, t. 11, p. 626

Dado en Versalles el dia 8 de agosto del año de grácia 1783, y de nuestro reinado el 10º.

LUIS.

Ratificación, por el rey de Prúsia, de la convención de Reichenback, en 5 de agosto de 1780 (1).

Nos, Federico Guillermo, por la grácia de Dios, rey de Prúsia, etc., etc., etc. Hacemos saber á cualquiera á quien corresponda, como estamos convenidos con S. M. el rey de Hungría y Bohémia de hacer entablar una negociacion por médio de ministros plenipotenciácios que se reunirán en la Silésia en la ciudad de Reichenback, así para hacer mas firme la buena inteligéncia y harmonia entre miestras dos casas reales, como para restablecer la paz entre dicho su magestad el rey de Hungría y de Bohémia y la sublime Puerta Otomana; y hahiendo nuestro ministro plenipotenciário concluido. firmado y cangeado en Reichenback en 27 de júlio. con los ministros de su magestad el rey de Hungría y de Bohémia, autorizados igualmente con sus plenos poderes, las tres declaraciones siguientes :

> (Siguen aqui por entero las tres declaraciones ratificadas por el rey de Hungría y de Bohémia.)

Nos, habiendo visto y examinado maduramente las tres declaraciones preinsertas, las hemos aceptado, confirmado y ratificado, como lo hacemos por las presentes, prometiendo con palabra de rey, por nos y nuestros sucesores, cumplir y observar religiosamente todo lo que se contiene y promete en dichas declaraciones, y sostenerlo y no permitir que se contravenga á ello en ninguna forma. En fé de lo cual hemos firmado esta ratificacion de nuestro puño, y la hemos hecho roborar con nuestro real sello. Fecho y dado en Schoenwalde en Silésia el 5 del mes de agosto de 1790, y el cuarto año de nuestro reinado.

(L. S.)

FEDERICO GUILLERMO.

E. F. conde de Hertzberg.

Formulário de la ratificación del acto del congreso de Viena de 9 de júnio de 1815 (1).

Nos, Francisco, (Alejandro), etc.

Habiendose reunido en Viena las poténcias que habían firmado el tratado de Paris de 30 de mayo

⁽¹⁾ Colection de déductiones, por Hertzberg, t. III, p. 99.

⁽¹⁾ Los ministros de Aústria, Prúsia, Rúsia é Inglaterra, en la conferéncia que tuvieron en 4 de noviembre

de 1814, para completar, en conformidad del articulo 32 de este acto, con los principes y estados sus aliados, las disposiciones de esta transaccion, ha sido concluido y firmado en la ciudad de Viena, en nueve de júnio del presente año de 1815, entre el Aústria (1), la Francia, la Gran-Bretaña, el Portugal, la Prúsia, la Rúsia y la Suécia.

Un tratado general y comun en ocho exemplares originales, literalmente idénticos y conformes enteramente entre sí, siete de los cuales han de ser repartidos á cada una de las siete poténcias signatárias, quedando depositado el octavo, en egecucion del artículo 121 de este acto, en los archivos de corte y estado de Viena para servir de título comun tanto á los signatários arriba nombrados, como à las otras poténcias y estados accedentes, autorizando el dicho tratado general entre otras firmas con la de nuestros ministros plenipotenciários y de los de S. M. el rey del reino unido

de la Gran-Bretaña y de Irlanda, de S. M. el emperador de Rúsia, etc. (1).

Nos, despues de haber leido y examinado asi el tratado general de 9 de júnio de 1815, como los tratados, convenciones, declaraciones, reglamentos y todos los demas actos citados en el artículo 118, agregados á la transaccion comun (los cuales deben tenerse aqui, los unos y los otros, como si hubiesen sido insertos literalmente) los hemos hallado de todo punto conformes á nuestra voluntad. En consecuência de lo cual, los hemos aprobado, confirmado y ratificado, prometiendo, asi en nuestro nombre, como en el de nuestros hererederos y sucesores, cumplir fielmente su contenido.

En fé de lo cual hemos firmado, y hecho autorizar con nuestro sello, los actos de ratificacion en sicte expediciones conformes, una de las cuales será reunida al tratado depositado, como título comun, en los archivos imperiales de Viena, y las otras seis serán cangeadas, con las seis poténcias signalárias, y entre ellas la presente lo será contra

de 1815, convinieron en la adopción de un método uniforme para las ratificaciones del Congreso de Viena entre las poténcias signatárias, como tambien para los actos de accesion de parte de las otras poténcias y estados, y de acceptación por parte de las poténcias signatárias.

⁽¹⁾ Se convino tambien en que cada poténcia ratificante se pondria la primera en este instrumento, y que para las demas se seguiria el orden alfabético.

⁽t) En los otros cinco actos de ratificacion habia que hacer mencion del ministro ó ministros plenipotenciários de la poténcia para la cual se estendia el instrumento de ratificacion.

los actos de ratificacion (1) de S. M. el rey del reino unido de la Gran-Bretaña y la Irlanda hechos por duplicado, para que uno de ellos sea agregado igualmente al tratado comun depositado en Viena, y el otro sea remitido á los archivos de estado y de nuestra casa imperial.

Fecho en...

á... del año de grácia 1815.

(Sigue la firma).

ACTOS DE GARANTIA-

Acto de garantía del tratado de Teschen dado por las poténcias mediadoras (2).

Habiendo sido concluida y restablecida en este dia la paz entre su magestad la imperatriz reina y su magestad el rey de Prúsia, por la mediacion de su magestad imperial de todas las Rúsias, y de su magestad cristianísima, á requerimiento de las dos partes beligerantes, deseando la una y la otra de

dichas parles con igual sinceridad todo aquello que pueda conservar y afianzar la tranquilidad pública, han requerido tambien amigablemente á las altas poténcias mediadoras, para que tengan á bien asegurar con su garantía la egecucion de una obra tan deseada para cuyo logro han empleado los esfuerzos mas eficaces. Sobre lo cual su magestad imperial de todas las Rúsias y su magestad cristianísima, animados del mismo deseo de asegurar el reposo público, se han prestado voluntariamente á este médio que se dirige derechamente á un fin tan loable; y nos los infrascriptos plenipotenciários, autorizados al efecto con sus plenos poderes, haciendo las funciones de mediadores para el restablecimiento de la paz, declaramos y aseguramos por el presente acto en virtud de nuestros plenos poderes, que su magestad la emperatriz de todas las Rúsias, y su magestad el rey cristianísimo garantizan el tratado de paz que con fecha de este dia ha sido concluido entre su magestad la emperatriz reina, y su magestad el rey de Prúsia, en toda su estension, juntamente con las convenciones especiales y artículos separados, acto particular y separado, actos de accesion y de aceptacion que le son anejos y que hacen parte de el, y con todas las condiciones, claúsulas y estipulaciones que se contienen en el, en la mejor forma que hacerse puede, y que las susodichas magestad imperial de todas las

⁽¹⁾ En los actos de ratificacion por las otras poténcias, se hace mencion de aquella con la cual se hace el cange.

⁽²⁾ Colection de deductiones, por Hertzberg, tom. 11, p. 188.

Rúsias, y cristianísima harán tambien espedir y entregar ratificaciones particulares de este acto de garantía.

En fé de lo cual hemos firmado el presente acto, y hecho poner en el los sellos de nuestras armas, y lo hemos cangeado contra los actos de aceptacion, del mismo modo que serán tambien cangeadas las dichas ratificaciones del presente acto contra las de los dichos actos de aceptacion, dentro del término de tres meses, ó antes si fuere posible. Fecho en Teschen á 13 de mayo de 1779.

(L. S.) NICOLAS (L. S.). El Baron
Principe Repnin. de Breteuil.

Acto de garantia entre las tres potencias mediadoras que en 1782 restablecieron la tranquilidad en Ginebra (1).

Asi como S. M. el rey de Cerdeña, S. M. cristianísima, y la república de Berna, al intervenir en las disensiones de la república de Ginebra, y precaver otras nuevas turbaciones por medio de un edicto dirigido á fijar su constitucion y asegurarle

· una paz duradera, no han tenido mas objeto que la conservacion, el bien estar y la prosperidad de la república; del mismo modo tambien, excitados en su favor por estos motivos de benevolência, hau acordado la garantía de los articulos contenidos en el presente edicto; prometiendo (sin que sea visto tocar á la soberania ni á la indepéndencia de la república preservadas aqui de la manera mas solemne) mantener su egecucion y no permitir que se infrinja en ninguna manera, contravendo ademas empeño formal, en caso de movimientos sediciosos, violéncias ó toma de armas que el gobierno no alcanze à reprimir, de intervenir de concierto aun sin ser requeridos y sin mas informe que la notoriedad pública, en la forma y manera que convinieren entre si, para restablecer la autoridad legitima y la tranquilidad y seguridad pública, reservándose á este efecto la facultad de emplear los medios que juzgaren ser convenientes, atendidas las circunstáncias, como tambien el de hacerse reembolsar rigorosamente por el partido que resultare ser culpable todos los gastos que ocasionare el egercício de la garantía; sin que pueda la presente obligacion perjudicar de modo alguno al tratado de Soleure de 1759 entre Su Magestad cristianísima y los cantones de Zurich y de Berna, ni al de 1584 subsistente entre estos dos cantones y la república de Ginebra.

⁽¹⁾ Coleccion de Tratados, por de Martens, segunda edicion, t. 111, p. 486.

Y á fin de que en todo tiempo la república de Ginebra pueda esperimentar la ventaja que deixe resultarle de la garantia de dichas sus magestades sarda y cristianísima, ha sido acordado y firmado entre las dichas poténcias un tratado de neutralidad, perpétuo é irrevocable, relativo á la república, cuyo tenor vá aqui adjunto.

Hecho y acordado en Ginebra á 12 de noviembre de 1782.

(L. S.) El conde de la Marmora.

(L. S.) El marques de Jancourt.

(L. S.) Steigner.

(L. S.) de Watteville de Belp.

Acto de garantía de la convencion de Reichenbach, dados por los ministros de las potências marítimas (1).

Los infrascriptos, enviados estraordinários y

ministros plenipotencários de S. M. el rey de la Gran-Bretaña y de sus altas poténcias los estados generales de las provincias unidas de los Paises Bajos, Joseph Ewart y Avent Willen, baron de Recde, se empeñan en nombre de sus cortes respectivas, aunque con reserva de su entera aprobacion y ratificacion, con arreglo á la solicitud hecha por las dos altas partes contratantes sus magestades el rey de Prúsia y el rey de Hungría y Bohémia, á garantirles mutuamente la egecucion entera de las obligaciones contenidas en los artículos enunciados en la declaración de S. M. el rey de Hungría y Bohémia, y en la contradeclaracion y la declaracion separada concerniente á los Paises Bajos, dada por S. M. el rey de Prúsia, y cangeada entre las dos cortes respectivas, en todo aquello en que esta declaracion separada no esté en contradiccion con la reserva becha por los dos ministros maritimos en fecha de 27 de julio de 1790, y segun y como las diferentes piezas se insertan aqui, cuvo tenor es el siguiente:

(Aqui las tres declaraciones respectivas de los plenipotenciários austriacos y prusianos de 27 de júlio, á la letra.)

Adomas de esto prometen (bajo la misma reserva de aprobación y ratificación) que sus respectivas cortes enviarán, lo mas prento posible, ministros

⁽¹⁾ Luego que los artículos de la convencion de Reichenbach sucron sirmados por los ministros plenipotenciários del rey de Prúsia, y del rey de Hungría y Bohémia, los dos ministros respectivos de la Inglaterra y de Holanda, que habian asistido á las conferências, dieron en nombre de sus soberanos este acto de garantía. (Véase la Coleccion de Hertzberg, t. III, p. 100.

provistos con los poderes necesários para asistir las negociaciones finales de paz, en el lugar que se determine ulteriormente à este fin, à fin de que las conferências se tengan bajo su concurrência y mediacion. En fe de lo cual han firmado el presente acto sellado con el de sus armas.

Reichenbach, à 27 de julio de 1790.

(L. S.) Ewart. (L. S.) Recde.

ACTOS DE PROTESTA.

Protesta del Rey de Cerdeña contra el acto por el cual en 9 de diciembre de 1798, había renunciado al egercício de todo poder en el Piamonte. hecha en 3 de marzo de 1799 (1).

Carlos Manuel, por la gracia de Dios, rey de Cerdeña, de Chipre, de Jerusalem, etc.

Despues de los sucesos que nos obligaron á abandonar nuestros estados de tierra firme, y á dejar por el momento el egercício del poder y gobierno provisional, que había sido establecido en Turin por el general en gefe del egército francés de Italia; el honor de nuestra persona, el interés de nuestra família y de nuestros sucesores, nuestras relaciones con las poténcias amigas, y todos los motivos, en fin, de conveniéncia y de justícia nos obligan à protestar, como protestamos altamente delante de la Europa entera, acerca de los dichosos sucesos, contra cualquiera innovacion que el gobierno provisional establecido en Turin habria hecho ó hiciere todavía en adelante contrária al convenio celebrado en la misma ciudad en q de diciembre de 1798, entre nos y el general francés, artículo 1º del convénio hecho en Turin entre S. M. y el general Joubert, à 9 de diciembre de 1798.

Declaramos asi mismo, en fé y palabra de rey, no haber quebrantado, ni aun en lo mas mínimo los tratados de paz y demas convenciones sucesivas hechas con la república francesa, y no tan solo haberlas observado constantemente con la mas escrupulosa exactitud, sino haber añadido por nuestra parte tales demostraciones de amistad y condescendéncia, y tales gastos de nuestras rentas, que en su vista es una cosa evidente que hemos pasado mucho mas allá de las obligaciones que habiamos centralido con ella.

Nuestra atencion y cuidado para hacer respetar á todo indivíduo francés, y mas que todo á las tro-

⁽h) Coleccion de Tratados, por de Martens, tom. IV, Sup. II, p. 99.

pas, tanto acantonadas, como de paso, fué tan constante como de publica notoriedad y fama, no tan solo para reprimir y castigar á los que las insultaban, sino hasta para precaver los resentimientos mismos que podian nacer de los agrávios causados á los habitantes por la licéncia militar, si llegaban á esceder los límites de la justa y necesária defensa.

Desmentimos tambien por esta razon, en fé y palabra de rey, todo escrito que pueda haberse publicado, en cualquiera parte que sea, con el objeto de hacer creer que nos hayamos tenido inteligências secretas de cualquiera espécie con las poténcias enemigas de la Fráncia, y en donde se nos pretenda imputar alguna operacion ó manejo bajo cualquier concepto contrário á los tratados que teníamos hechos con ella.

A propósito de esto mismo, sin que sea visto que demos confirmacion á las relaciones hechas al gobierno francés, ni á las cosas que se han afirmado en los manifiestos de sus generales y agentes en ltália, nos referimos de muy buena conformidad á las relaciones mas imparciales que los ministros y representantes públicos, que se encontraban cerca de nos en Turin, habrán hecho á sus cortes respectivas.

De todo lo que acalamos de exponer, es muy facil inferir que nuestre adhesion á todo lo que nos fué exigido por las fuerzas preponderantes confiadas á los generales de la república francesa en Italia, no ha sido mas que puramente provisional, y que no ha tenido mas objeto que el de evitar á nuestros súbditos del Piamonte las desgracias de que no hubiera bastado á preservarlos la justa resistencia que hubieramos tenido derecho de oponer, siendo al própio tiempo notório que fuimos sorprehendido por un ataque imprevisto que no debiamos haber esperado de parte de una potencia no solamente amiga, sino aliada, y en el momento mismo en que á instáncia suya habiamos desarmado y puesto nuestras tropas bajo el pie de una paz profunda.

Por todas estas razones nos propusimos firmemente desde entonces hacer conocer, tan pronto como nos fuese posible, á todas las potencias de Europa, segun que nuestro honory deber lo exigía, la injusticia con que respecto á nos habian procedido los generales y agentes de la república francesa, y la falsedad de los motivos alegados en sus manifiestos, reclamando como reclamamos actualmente contra tamaños agrávios y violencias, y teniendo por cierto que no podremos menos de obtener la insta reparación que nos compete por medio de la reintegración que debe sernos hecha de los dominios de nuestros mayores.

De la rada de Cagliari á 3 de marzo de 1799.

PROTESTA DEL REY DE ESPANA, CARLOS IV. (1)

Protesto y declaro que mi decreto de 19 de marzo, por el cual abdiqué la corona en favor de mi hijo, es un acto á que me vi forzado para precaver mayores desgrácias y la efusion de sangre de mis amados vasallos, por lo cual debe ser tenido por de ningun valor.

Aranjuez, 21 de marzo de 1808.

YO EL REY.

Protesta del gobierno provisional de Génova contra la reunion de este estado al Piamonte (2).

La esperanza de volver á nuestra querida pátria suantiguo esplendor, nos habia hecho aceptar las riendas del gobierno. Todas las circunstancias parecian justificar nuestros votos. Las proclamas de un general inglés, demasiado generoso para no abusar de la victória, y sobradamente ilustrado para no preferir el derecho dudoso de conquista; las prero-

galivas inprescript bles de un pueblo, cuya independencia tau antígua como su história, fué garantida en el último tratado de Aix-la-Chapelle, y ha formado siempre una de las bases del equilibrio de la Itália; la nulidad evidente de su reunion á un império opresor, pues que se admitió para ella el princípio de que el consentimiento de los habitantes era necesário, y se contó sin embargo haber sido dados á este fin los votos de todos aquellos que no habian votado; la disolucion de este império, y lo que es mas que todo, la garantía de les altas potencias aliadas declarando á la faz del universo atento y reconocido, que era ya tiempo de que los gobiernos respetaten entre si su independencia reciproca; un tratado solemne en fin, y una paz general que iban á asegurar los derechos y libertades de los pueblos, y à precaver las invasiones que despues de tantos años habian desolado al mundo; he aqui sobrados motivos y fundamentos para esperar que habia llegado tambien la hora de que se hiciese justícia á nuestra pátria.

Pero, despues de estas declaraciones memorables; despues de planteada harto felizmente una administración que habia abierto de nuevo las primeras fuentes de la prosperidad nacional; despues que el estado habia vuelto á tomar sin ostáculo todas las señales de su soberania; despues que su antíguo pavellon ondeaba ya sobre todas las costas y había sidorecibido en

⁽¹⁾ Véase las Membrias históricas sobre la Revolucion de España, por M. de Pradt, p. 66.

⁽²⁾ Vease Schoell, Piezas oficiales, t. VIII.

todos los puertos del mediterráneo; cual ha debido ser nuestra sorpresa, y cual nuestra afliccion al saber la resolucion del congreso de Viena por la cual ha decretado la reunion de este estado á los de S. M. el rey de Cerdeña!

Todo cuanto era capaz de hacer por los derechos de sus pueblos un gobierno que no tenía mas médios de darse valor, que los de la razon y la justicia, otro tanto hemos puesto por obra sin reserva ni fluctuacion. Las primeras cortes de Europa lo saben bien, y nuestra conciéncia nos da sobre esto un honroso testimónio. No nos queda pues sino un triste y noble deber que cumplir, cual es el de protestar con o protestamos, que los derechos de los Genoveses á su independência pueden ser menospreciados, pero que jamas podrian ser destruidos, ni aniquilarse.

Este acto conservador no se opone en nada al profundo é inviolable respeto de que estamos penetrados hácia las altas poténcias contratantes en la capital del Aústria. El íntimo é irresistible sentimiento de nuestro deber nos lo ha dictado, el cual es de tal naturaleza que cualquier estado libre, hallandose en igual caso, lo hubiera deseado siempre y lo hubiera exigido de sus primeros magistrados, cual nuestros respetables vecinos lo enunciarían, si llegase á suceder, como el curso impenetrable de los tiempos podrá hacer que suceda, de que su ca-

pital fuese trasladada á una tierra estrangera, y su pais reunido á otro estado mas poderoso.

Nuestra obligacion queda pues cumplida; despues de lo cual abdicamos sin pena, en cuanto á nosotros mismos, el poder que nos habia sido confiado bajo mejores auspícios. Las autoridades administrativas, municipales y judiciales continuarán egerciendo sus funciones; las transacciones comerciales seguirán su curso acostumbrado, y el pueblo deberá estar tranquilo, y hacerse acreedor, por medio de la actitud que requieren estas grandes circunstancias, á la estimacion y benevolência del príncipe que va á gobernarle, y al aprécio de las potências, que toman parte en sus destinos.

Génova, 26 de diciembre de 1814.

El presidente del gobierno.

SERRA.

Protesta de S. M. el rey de Sajonia en 4 de noviem-

Federico Augusto, por la grácia de Dios, rey de Sajónia, duque de Varsóvia, etc.

⁽¹⁾ Véase Schoell, Congreso de Viena, t. 1, p. 304.

Acabamos de saber con un vivo dolor que nuestro reino de Sajónia va á ser ocupado provisionalmente por las tropas de S. M. prusiana.

Decidido constantemente á no separar nuestra suerte de la de nuestros pueblos; Ileno de confianza ca la justicia y en la magnanimidad de los monarcas aliados, y dispuesto como me hallaba á acceder à su alianza tan pronto como hubiera llegado à ser nos posible, resolvimos, despues de la batalla de Leipsig, esperar alli á los vencedores; pero los soberanos se negaron á escucharnos, y se nos obligó à salir de nuestros estados y á trasladarnos á Berlin. En médio de esto S. M. el emperador de Rúsia nos dió á entender que nuestro retiro de Sajónia no era mas que una combinación de intereses puramente militares, y nos invitó á descansar en su palabra con una entera confianza. Igualmente recibimos de SS. MM. el emperador de Aústria y el rey de Prúsia pruebas muy significativas de interés y sensibilidad. Por esta razon nos fue facil entregarnos á la confianza de que, tan pronto como habrian cesado los motivos militares, seriamos reintegrados en nuestros derechos, y restituídos á nuestros queridos súbditos. Teniamos, despues de esto, tanto mas fundamento para esperar un pronto y dichoso cámbio en nuestra situacion, cuanto que habiamos manifestado á los soberanos aliados nuestro deseo sincero de cooperar al restablecimiento del reposo y la libertad, y que les teniamos acreditado por cuantos modos pudieron estar á nuestro alcance, nuestra verdadera decision por sus personas, y por la causa que había sido el objeto de sus esfuerzos.

Concluida la paz con la Fráncia, nos fué infinitamente doloroso el saber, que nuestras instancias reiteradas para nuestra pronta reintegración no habian
sido acogídas, y que frustradas nuestras justas esperanzas, había sido diferida hasta el congreso de
Viena la decisión de nuestros mas preciosos intereses, y del hien estar de nuestros pueblos. Lejos sin
embargo de dar crédito á los rumores que se habían
esparcido despues de la paz de Paris acerca de la
suerte de nuestros estados, conservamos una confianza perfecta en la justicia de los monarcas aliados,
por mas dificil que nos fuese penetrar los motivos
de aquellos procedimientos.

Conservar y consolidar las dinastías legitimas ha sido el grande objeto de esta guerra que tan dichosamente ha terminado. Las poténcias, reunidas á este fin, han proclamado una y muchas veces, del modo mas solemne, que distantes de todo proyecto de conquista y engrandecimiento, no se habian propuesto otra cosa que restablecer el derecho y la libertad de la Europa. La Sajónia ha recibido tambien en particular las declaraciones mas positivas de que su integridad sería mantenida. Esta integridad comprehende esencialmente la conservacion de la

dinastía á la cual ha manifestado la nacion su constante lealtad y el voto unánime que ella forma de ser reunida á su soberano.

Tenemos entretanto comunicada á las principales cortes de Europa una esposicion franca y completa de los motivos, que habían dirigido nuestra senda politica en los últimos tiempos, y consiguientes á la confianza inalterable que tenemos en sus luces y su justícia, nos persuadimos que no tan solo habrán reconocido la pureza de nuestras intenciones, sino que se hallarán al própio tiempo convencidos de que la situación particular de nuestros estados, y el império de las circunstáncias fueron las únicas causas que nos impidieron tomar parte en la lucha de la Alemania.

La inviolabilidad de nuestros derechos y de los de nuestra casa á la heréncia de nuestros mayores, bien y justamente adquiridos, está reconocida. Nuestra pronta reintegracion deberá ser su efecto.

Faltariamos, por tanto, á los deberes mas sagrados para con nuestra casa real, y para con nuestro pueblo, si guardásemos siléncio sobre las nuevas medidas proyectadas contra nuestros estados en el momento mismo en que debemos esperar, de todo derecho, su restitucion. El designio manifestado por la corte real de Prúsia de ocupar provisionalmente nuestros estados de Sajónia, nos obliga á asegurar contra este paso nuestros bien fundados derechos, y á protestar solemnemente contra las consecuencias que podrian resultar de esta medida.

Nosotros cumplimos pues este sagrado deber ante el congreso de Viena y en faz de la Europa oda, firmando de nuestra mano las presentes, y reiterando publicamente al mismo tiempo la declaración que hace algun tiempo comunicamos á las cortes aliadas, de que jamas consentiremos en la cesión de los estados heredados de nuestros mayores, y que jamas aceptarémos ninguna indemnización ni equivalente que se nos quiera ofrecer por ellos.

Dado en Friederichsfeld, à 4 de noviembre de 1814.

FEDERICO AUGUSTO.

Protesta de Napoleon, remifida á lord Keith, en 4 de agosto de 1815 (1).

Protesto solemnemente, á la faz del cielo y de los hombres, contra la violacion de mis derechos los mas sagrados, pues se dispone, por la fuerza de mi persona y libertad. Yo me he trasladado libremente

⁽¹⁾ Itinerario de Buonaparte á la isla de Santo-Helena, p. 230.

á bordo del Belerofonte: no soi prisionero; soi un huesped de la Inglaterra.

Hallandome á bordo del Belerosonte, estoi en un bogar del pueblo inglés. Si el gobierno, al dar la orden al capitan del Belerosonte de recibirme con toda mi comitiva, no se propuso sino tenderme un lazo, ha hecho trascion al honor y ha manchado su pavellon.

Si esta violéncia debe ser consumada, no vnelvan ya nunca mas los ingleses á hablar en la Europa de su justícia, ní de sus leyes, ní de su libertad. La hospitalidad violada sobre el Belerofonte comprometerá para siempre la fé inglesa.

A la historia apelo yo de ella, la cual dirá que un enemigo que hizo veinte años la guerra al pueblo inglés, vino libremente á buscar un asilo contra la adversidad en las leyes de aquel pueblo. Que prueba mas brillante hubiera él podido darle de su estimacion y su confianza? Y de que manera le han correspondido los Ingleses? Alargaron sus brazos y ofrecieron la hospitalidad á este mismo enemigo, y despues que en su buena fe se entregó el mismo, le sacrificaron!

A bordo del Belerofonte, en mar, 4 de agosto de 1815.

NAPOLEON.

IV.

DECLARACIONES DE CORTES.

Declaracion de la corte de Fráncia á la de Londres, remitida por el marques de Noailles á lard Weymouth, secretário de negócios estrangeros. (1).

Hallándose los estados unidos de la América septentrional en plena posesion de la independência pronunciada por su acto de 4 de júlio de 1776, y habiendo hecho proponer al rey que tenga á bien consolidar por una convencion formal los lazos que han comenzado á establecerse entre las dos naciones; los plenipotenciários respectivos de cada una han firmado un tratado de amistad y comércio; que deberá servir de base á su buena y mutua correspondência.

Resuelto S. M. á cultivar la buena inteligéncia que subsiste entre la Francia y la Gran Bretaña por todos los médios compatibles con su diguidad y con

⁽¹⁾ Flassan, Historia de la Diplomacia francesa,

á bordo del Belerofonte: no soi prisionero; soi un huesped de la Inglaterra.

Hallandome á bordo del Belerosonte, estoi en un bogar del pueblo inglés. Si el gobierno, al dar la orden al capitan del Belerosonte de recibirme con toda mi comitiva, no se propuso sino tenderme un lazo, ha hecho trascion al honor y ha manchado su pavellon.

Si esta violéncia debe ser consumada, no vnelvan ya nunca mas los ingleses á hablar en la Europa de su justícia, ní de sus leyes, ní de su libertad. La hospitalidad violada sobre el Belerofonte comprometerá para siempre la fé inglesa.

A la historia apelo yo de ella, la cual dirá que un enemigo que hizo veinte años la guerra al pueblo inglés, vino libremente á buscar un asilo contra la adversidad en las leyes de aquel pueblo. Que prueba mas brillante hubiera él podido darle de su estimacion y su confianza? Y de que manera le han correspondido los Ingleses? Alargaron sus brazos y ofrecieron la hospitalidad á este mismo enemigo, y despues que en su buena fe se entregó el mismo, le sacrificaron!

A bordo del Belerofonte, en mar, 4 de agosto de 1815.

NAPOLEON.

IV.

DECLARACIONES DE CORTES.

Declaracion de la corte de Fráncia á la de Londres, remitida por el marques de Nouilles á lord Weymouth, secretário de negócios estrangeros. (1).

Hallándose los estados unidos de la América septentrional en plena posesion de la independência pronunciada por su acto de 4 de júlio de 1776, y habiendo hecho proponer al rey que tenga á bien consolidar por una convencion formal los lazos que han comenzado á establecerse entre las dos naciones; los plenipotenciários respectivos de cada una han firmado un tratado de amistad y comércio; que deberá servir de base á su buena y mutua correspondência.

Resuelto S. M. á cultivar la buena inteligéncia que subsiste entre la Francia y la Gran Bretaña por todos los médios compatibles con su diguidad y con

⁽¹⁾ Flassan, Historia de la Diplomacia francesa,

el bien estar de sus subditos, ha creido deber dar parte de este paso a la corte de Lóndres, declarandole al mismo tiempo que las partes contratantes han tenido la atención de no estipular ventaja alguna esclusiva en favor de la nación francesa, y que los estados unidos han conservado la libertad de tratar con cualesquiera otras naciones bajo el mismo pié de ignaldad y de reciprocidad.

Al hacer esta comunicacion á la corte de Londres, el rey queda en la firme persuasion de que la Inglaterra no podrá menos de encontrar en su conducta una nueva prueba de las disposiciones sinceras y constantes de S. M. por la paz, y de que S. M. Británica, animada de iguales sentimientos, evitará del mismo modo todo lo que podría alterar la buena armonía, y que con especialidad adoptará medidas eficaces para que el comércio de los súbditos de S. M. con los estados unidos de la América septentrional no sea turbado, haciendo observar en esto los usos recibidos entre las naciones comerciantes y las reglas que se consideren al presente en vigor entre las coronas de Fráncia y de la Gran Bretaña.

En esta justa confianza, el infrascripto embajador no cree que sea necesário prevenir al ministério británico, que hallandose el rey su amo determinado á proteger eficazmente la libertad legítima del comercio de sus súbditos y á sostener el honor de su pabellon, ha tomado á este mismo fin medidas eventuales de concierto con los estados unidos de la América septentrional.

Londres 13 de marzo de 1778.

El marques de Nouilles.

Declaraciones reciprocas de las cortes de Londres y Versalles para hacer cesar los armamentos hechos con motivo de las turbaciones de Holanda (en 1787) (1).

Declaracion de la corte de Londres.

No pareciendo que los sucesos ocurridos en la república de Holanda dejen ya ningun motivo de discusion, y mucho menos de contestacion entre las dos córtes; los infrascriptos han sido autorizados para preguntar si la intencion de S. M. cristianísima es de obrar todavía en consecuéncia de la notificación que en 10 de setiembre último hizo el ministro plenipotenciário de dicha su magestad cristianísima, anunciando que se darían socorros en Holanda, de donde han resultado los arma-

⁽i) Hertberg, Coleccion, t. 11, p. 438.

mentos marítimos de parte de S. M., los cuales se han hecho recíprocos.

Si la corte de Versalles no tiene dificultad para esplicarse sobre este objeto, y sobre la conducta que se propone adoptar con la república de un modo conforme al deseo que de una y otra parte ha sido atestiguado de conservar la buena inteligéncia entre las dos cortes, y entendiéndose siempre que por ninguna parte haya miras hostiles por causa de lo pasado; S. M. pronto siempre á concurrir con los sentimientos amigables de S. M. cristianísima, estaría dispuesto á convenir con ella en que los armamentos y en general todo preparativo de guerra cesasen ya de una y otra parte, y que las fuerzas navales de entrambas naciones fuesen puestas bajo el pié de paz, como existían en primero de enero del presente año.

En Versalles, à 27 de octubre de 1787.

Dorset. Wm. Eden.

Contradeclaracion de la corte de Versalles.

No siendo ni habiendo sido jamas la intencion de S. M. mezclarse por medio de la fuerza en los negócios de la república de las provincias unidas, ni teniendo otro objeto la comunicacion hecha à la corte de Londres, en 16 del mes último, por M. Barthelemy, que el de anunciar á la dicha corte una intencion cuyos motivos no existen ya, y

mayormente despues que el rey de Prùsia ha dado parte de su resolucion; S. M. no encuentra dificultad alguna en declarar que no pretende obrar ya mas en los términos que se proponía en la declaracion mencionada, y que no conserva en parte alguna miras hostiles con relacion á lo que ha pasado en Holanda. Deseando por tanto S. M. concurrir con los sentimientos de S. M. Británica en orden à la conservacion de la buena armonía entre las dos cortes, conviene con mucha satisfaccion suya en que los armamentos y en general todo preparativo de guerra sean hechos cesar de una y otra parte, y en que las marinas de las dos naciones se vuelvan á pouer bajo el pié de paz, segun existía en primero de enero del presente año.

Versalles, 27 de octubre de 1787.

El conde de Montmorin.

En consecuencia de la declaración y contradeclaración cangeadas en este dia, los infrascriptos, en nombre de sus soberanos respectivos, convienen en que los armamentos, y en general todo preparativo de guerra sean hechos cesar de una y otra parte, y en que las marinas de las dos naciones sean otra vez puestas bajo el pié de paz, segun existian en primero de enero del presente año.

Versalles, 27 de Octubre de 1787.

Dorset Wm. Edem. El conde de Montmorin.

En sé de lo cual he sirmado esta declaracion sellada con el sello de mis armas.

Madrid, 24 de júlio de 1790.

(L. S.) El conde de Florida Blanca.

Contradeclaracion.

Habiendo declarado S. M. católica que se ballaba pronto á dar satisfaccion de la injúria hecha al rey, por la captura de algunos bajeles pertenecientes á sus súbditos de la bahía de Nootka, y habiendo firmado el conde de Florida Blanca una declaracion relativa á este particular por orden y en nombre de S. M. C., por cuyo tenor dicha su magestad se obliga igualmente à hacer restitucion de los bajeles capturados, y á indemnizar á sus dueños de las pérdidas que hubieren sufrido; el infrascripto embajador estraordinário y plenipotenciário de S. M. cerca del rey católico, autorizado espresamente y en la debida forma á este efecto, acepta dicha declaracion en nombre del rey, y declara por su parte que S. M. mirará dicha declaracion del rey católico juntamente con el cumplimiento de las promesas que contiene, como una plena y entera satisfaccion del agrávio de que se había quejado S. M.

El infrascripto declara al mismo tiempo que se debe entender, que ni la dicha declaración firmada

Declaración y contradeclaración firmada y cangeada en 24 de júlio de 1790, por el embajador de S. M. Británica y el secretário de S. M. católica (traducidas del Inglés).

Habiendose quejado S. M. Británica de la captura de ciertos buques pertenecientes á sus súbditos, hecha en la bahía de Nootka, situada sobre la costa del Noroeste de la América, por un oficial al servício de el rey; el infrascripto, consejero y primer secretário de estado de S. M. autorizado competentemente sobre este particular, declara en nombre y por orden de dicha S. M. que se halla dispuesto á dar satisfaccion á S. M. Británica por la injúria de que se ha quejado; estando como está no menos cierto de que dicha S. M. Británica hará otro tanto con respecto al rey en los casos semejantes. Y S. M. se obliga ademas á hacer restitucion entera de todos los buques británicos, que fueron capturados en Nootka, y á indemnizar á las partes interesadas en ellos de todas las pérdidas que hubieren sufrido, luego que haya sido apreciado su valor.

Sobre lo cual se entenderá que esta declaracion no podrá pouer fin, ni perjudicar á la discusion ulterior de los derechos que S. M. podrá pretender tener para la formacion de un establecimiento esclusivo en el puerto de Nootka. por el señor conde de Florida Blanca, ni la aceptacion que el mismo infrascripto acaba de hacer en nombre del rey, no deberá escluir ni perjudicar en nada los derechos que S. M. pueda pretender tener á eualquiera establecimiento que sus súbditos hayan formado ó intentaren formar en adelante en la dicha bahía de Nootka.

En fé de lo cual he firmado esta contradeclaracion, poniendo en ella el sello de mis armas.

Madrid, 24 de júlio de 1790.

(I.S.)

Alleyne Fitz Herert.

Declaracion firmada en comun por S. M. el emperador, y S. M. el rey de Prúsia, en Pilnitz, ú 27 de agosto de 1791 (1).

S. M. el emperador y S. M. el rey de Prúsia, enterados de los deseos y de las representaciones de Monsieur (el hermano del rey de Fráncia) y de Monsieur el conde de Artois, declaran de comun acuerdo que uno y otro miran como un objeto de comun interes para todos los soberanos de Europa,

la situacion en que se encuentra actualmente S. M. el rey de Fráncia. Por tanto esperan que este interés no podrá menos de ser reconocido por las poténcias cuyo socorro es reclamado, y que en consecuencia de ello no se negaran á emplear por su parte los medios mas eficaces que se hallen en proporcion con sus fuerzas, para poner al rey de Fráncia en estado de asegurar con perfecta libertad las bases de un gobierno monárquico, tan conveniente á los derechos de los soberanos como al bien estar de la nacion francesa. Llegado este caso, sus dichas magestades el emperador y el rey de Prúsia están en la firme resolucion de obrar prontamente y de mútuo acuerdo, con las fuerzas necesarias para llegar à obtener este comun objeto que se proponen, y en el entretanto comunicarán las ordenes necesárias para que su egército esté dispuesto á ponerse en actividad, tan pronto como sea necesário.

Pilnitz, 27 de agosto de 1791.

LEOPOLDO. FEDERICO AUGUSTO.

⁽¹⁾ Flassan, Historia de la Diplomacia francesa, t. VII, p. 48 t.

Declaración dada por parte de Monsieur, hermano del rey Luis XVI, en 23 de júlio de 1803 (1).

Monsieur, hermano del rey Luis XVI se estima interpelado por su deber para no guardar siléncio por mas tiempo sobre un hecho importante acerca del eual se han esparcido noticias y especies demasiado vagas. La variedad de aspectos bajo los cuales se ha contado este suceso, y las falsas relaciones que la astúcia de un gobierno usurpador habia hecho correr por todas partes, exigen que la opinion pública, y con especialidad la de los Franceses tenga un conocimiento puntual de estos hechos. Tales son la razones que obligan á Monsieur á publicar ciertos detalles, que por algunas circunstáncias particulares, á pesar de su mucho interes, no pueden ser referidos en toda su estension.

En 26 de febrero de 1803, una persona de gran distincion, provista de muchos poderes de una autoridad elevada se presentó al rey de Fráncia en Varsóvia, é hizo á su magestad en los terminos mas respectuosos, eficaces y bien estudiados que era posible hacerlo, la asombrosa proposicion de renunciar al trono de Fráncia, y de hacer acceder á esta renúncia á todos los miembros de la casa de Borbon.

(1) Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, t. IV, p. 283.

El individuo encargado de esta mision, añadió que Bonaparte en compensacion de este sacríficio, no dejaria de indemnizar à S. M. y de fijarle y asegurarle un establecimiento espléndido. S. M. animado de aquellos sentimientos heróicos, que ninguna estremidad de la fortuna es capaz de horrar cu las almas elevadas, sentimientos que le ligan de un mismo modo á sus derechos y á la felicidad de la Francia, escribió al momento la respuesta que sigue, remitiendola en 26 de febrero á la persona que le habia sido euviada.

Respuesta del rey (1).

Yo no confundo á M. Bonaparte con los que le han precedido: yo estimo su valor y sus talentos militares. Ademas de esto le estoi agradecido de muchos actos de su administracion, por que el bien que se hiciere á mi pueblo será siempre muy grato á mi corazon. Pero se engaña sies que crée comprometerme á transigir sobre mis derechos. Lejos de ser asi, la pretension que él hace en este momento, bas-

LUIS-ANTONIO, duque de Angulema.

⁽¹⁾ Por bajo de esta respuesta estaban escritas las palabras signientes:

[«] Con el permiso del rey, mi tio, adhiero con toda mi alma y mi corazon al contenido de esta nota. »

taría ella sola para establecerlos, si cupiera la menor duda sobre ellos.

Yo ignoro cuales sean los desígnios de Dios sobre mi familia , ni sobre mi : pero entiendo bien las obligaciones que me ha impuesto por el rango en el cual se ha dignado hacerme nacer, y sabré cumplirlas como cristiano hasta mi postrer suspiro. Como verdadero hijo de san Luis, sabré, á egemplo suyo , respetarme á mí mismo hasta en las cadenas; como legitimo sucesor de Francisco I aspiraré à lo menos a poder decir con el : « todo la hemos perdido menos el honor n.

Firmado Luis.

Declaracion de S. M. británica despues de la raptura de las negociaciones con la Francia en 21 de octubre de 1806 (1).

Habiendose terminado sin ningun éxito las negociaciones en que S. M. habia entrado con la Francia, juzga el rey conveniente hacer á sus súbditos, y á la Europa entera, una declaración pública de las circunstancias que han acarreado un resultado tan doloroso para S. M. Ninguna cosa tiene S. M.

El gobierno francés no contento con las adquisiciones immensas que ha hecho en el continente, persevera todavia en un sistema destructivo de la independência de todas las naciones. La guerra se continúa no para lograr la seguridad, sino para hacer conquistas: ni las negociaciones de paz mani fiestan tener mas objeto, que inspirar à las naciones vecinas una falsa confianza, mientras que la Francia prepara, combina y egecuta sus provectos continuos de invasion y de ataque. Su conducta durante las últimas discusiones, ofrece gran número de pruebas de esta verdad.

La negociacion comenzó per la oferta que hizo el gobierno francés de tratar la paz sobre la base de la posesion actual, la cual fuese susceptible de admitir una mutua compensacion, añadiendo ademas la segu-

durable. La guerra actual que impide la prosperidad de tantas naciones, y que sin embargo de los sucesos favorables que han tenido las armas britanicas, es tan onerosa para sus fieles súbditos, oprime su corazon. Pero el rey está bien seguro de que, sea en sus estados, sea en las demas partes de la Europa, no hay mas que una sola opinion, y que no hay nadie que no esté convencido de que el restablecimiento de la tranquilidad general no encuentra mas ostáculo que la injustícia y la ambicion del enemigo.

⁽¹⁾ Schoell, Colection, t. IV, p. 283.

ridad de que serian restituidos los estados alemanes de S. M. que habian sido atacados aun sin el mas ligero pretesto de hostilidades.

Una proposicion, como esta, pareció á S. M. que ofrecia una base equitativa de negociaciones; y así es que fué recibida, con la sola reserva de que la negociacion seria seguida por S. M. de concierto con sus aliados.

Consentida y admitida que sué esta base por entrambas partes, se desvió luego de ella el enemigo sobre puntos de tanta importáncia, que S. M. se vió obligado à declarar inmediatamente que las comunicaciones abiertas entre los dos gobiernos se cerrarian en el momento en que dejase de mantenerse à lo menos el princípio que habia sido propuesto por la Fráncia misma, y del cual no le era licito retraherse de modo alguno.

Esta declaracion dió lugar á nuevas protestas de parte de la Fráncia sobre la disposicion en que afirmaba hallarse para hacer sacrificios considerables por el logro de la paz, si se queria continuar las negociaciones; mientras que al propio tiempo suscitaba dificultades só pretesto de insuficiencia de poderes en la persona á quien S. M. tenia encargado seguir esta comunicacion. Se tomaron pues por parte de S. M. las medidas convenientes para abrir una negociacion regular por médio de ministros autorizados en toda forma, á fin de poder ver de

una manera satisfactoria y auténtica, si seria posible obtener una paz honrosa para el rey y sus aliados, y que fuese ademas compatible con la seguridad general de la Europa.

Mientras pasaban estas cosas, un ministro enviado por el emperador de Rúsia, para tratar de acuerdo con el gobierno de S. M. acerca de este mismo objeto, fué inducido, por los artificios del enemigo, á firmar un tratado separado, cuyas condiciones eran tan contrárias al honor como á los interesesde S. M. I.

Este suceso inopinado y estraño no fue sin embargo bastante para alterar los designos pacíficos de S. M., el cual continuó todavia tratando sobre los mismos princípios que antes. Movíale á obrar asi la confianza que tenia en la buena fé y en la firmeza de un aliado, con quien comenzó la negociacion de comun acuerdo, y cuyos intereses habia defendido durante el curso de la discusion con el mismo ardor que los suyos propios. La esperiencia justificó despues que esta confianza no fue vana.

Pero el gobierno francés tan orgulloso por este suceso, como si hubiese conseguido una victória la mas triunfal y decisiva, se apartaba cada vez mas de sus empeños y de las ofertas que habia hecho. Y así fué que no tan solamente se propuso mudar á su albedrio la base de la negociación con la Gran Bretaña, sino es que violó, sobre puntos todavía

mas graves, todos los pricípios de la buena fé con la Rúsia. La prenda mas principal ofrecida á esta poténcia, como précio de los sacrifícios arrancados á su ministro, habia sido la conservacion de la Alemánia; mas sin embargo de esto, aun antes de que hubiera podido saberse la decision de la Rúsia sobre este tratado, la Francia habia ya destruido la forma y la constitucion del império germánico, y hacia pasará su poder una gran porcion de los estados y provincias que le pertenecian. Y como si esto no fuese todavia bastante, no contenta con hollar de esta manera obligaciones tan recientes, excitaba al mismo tiempo á la Puerta Otomana á adoptar medidas subversivas de sus empeños con la Rúsia.

Semejante conducta con S. M., con sus aliados y con todas las naciones independientes, había dejado tan pocas esperanzas del buen suceso de la negociación, que los plenipotenciários del rey pidieron sus pasaportes para volverse á Inglaterra.

Eludióse pues primeramente esta demanda con dilaciones, que ni tenían pretesto ni egemplar; despues de lo cual el gobierno francés, haciendo algunas concesiones materiales, y dando á entender que en el progreso de otra concesion ulterior haria quizás todavia otras mas importantes, consiguió que se continuasen las conferéncias, prolongandose estas de dia en dia, hasta que por último se anunció en Paris, que el emperador de

Rúsia habia desechado con indignacion el tratado separado, que sin ninguna autorizacion había sido concluido por su ministro.

En consecuéncia de este grave suceso, el ministro de S. M. recibió las seguridades mas fuertes de que la Fráncia estaba dispuesta á hacer los sacrificios mas grandes para concluir la paz con la Inglaterra, y volver la paz al muudo.

El fin de estas seguridades no parecía ser otro sino el de empeñar á S. M en una negociacion separada de la cual fuesen escluidos todos sus aliados; proposicion que desde un princípio había sido desechada, y que mucho menos que en cualquiera otra ocasion no podia ser admisible en aquel caso en que la conducta de la Rúsia imponía á S. M. una nueva obligacion de no separar sus intereses de los de un aliado tan fiel. Asi fué que el rey se negó constantemente á prestar oido á aquellas aberturas insidiosas; pero al propio tiempo puso en obra los médios mas eficaces para apartar todos los pretestos de retardo y para acelerar, si posible fuese, el feliz logro de la negociacion. Las comunicaciones confidenciales que habian sido mantenidas con la Rúsia cuidadosa y constantemente, facilitaban á S. M. el que pudiese especificar las condiciones con que aquella poténcia consentiría en hacer la paz. En consecuéncia de ello el plenipotenciário inglés recibió orden de bacer á la Fránçia, por adicion á sus propias demandas, las de su aliado; poner estas últimas en artículos separados, y aun concluir sobre esta base un tratado provisional, que no tendría efecto hasta despues de la adhesion de la Rúsia.

La Fráncia, despues de algunas objeciones, consintió en seguir este modo de negociacion. Entonces se hicieron á S. M. proposiciones que se acercaban mas que antes á las primeras bases de esta conferência; pero que estaban todavia muy distantes de las condiciones sobre las cuales S. M. no había cesado de insistir y que la Inglaterra tenia entonces mas derecho que nunca de exigir. Desechadas pues las justas demandas de la Rúsia, y las diciones propuestas por S. M. en favor de los demas aliados, no quedó al rey otro partido que adoptar sino el de mandar á su ministro terminar esta discusion y volverse á Inglaterra.

Esta corta y sencilla esposicion de los hechos no necesita de comentários. Las primeras aberturas de esta negociacion habian sido hechas por el enemigo, y S. M. las había escuchado con un deseo sincero de la paz. Cada proposicion, que dejaba entrever aun remotamente la posibilidad de un acomodo, era recogida con ánsia; por manera que la negociacion no ha sido rota mientras que se ha podido conservar aun la mas leve esperanza de un feliz éxito. Las demandas de S. M. han sido siempre

justas y razonables, sin que ninguna de ellas baya tenido por objeto el satisfacer algun género de ambicion personal, sino tan solo el llenar los deberes, que le prescribían imperiosamente el honor de su corona, sus empeños con sus aliados, y los intereses generales de toda la Europa.

S. M. vé pues con un profundo dolor que los males inseparables de la guerra van á prolongarse; pero la espantosa responsabilidad de las desgrácias que ella acarrea, no puede caer sino sobre sus enemigos. S. M. tiene una gran confianza, por lo que hace al resultado de esta gran lucha, en la justícia de su causa, en los recursos y el valor de su pueblo, en la fidelidad de sus aliados, y mas que todo, en la proteccion y el apoyo de la providencia divina.

Contribuyendo á los esfuerzos inmensos que exigirá forsozamente esta guerra, los fieles súbditos de S. M. no pueden olvidar que del buen éxito de ella dependen sus mas preciosos intereses, y que por grandes que sean los sacrificios que se les pidan, no son comparables con la ignomínia de ceder á las pretensiones injuciosas del enemigo. La prosperidad, la fuerza y la independência de su pátria estan esencialmente ligadas al mantenimiento de la buena fe y del honor nacional, y defendiendo los derechos y la diguidad del império británico, defienden el baluarte mas pederoso de la libertad del mundo.

Declaración de la corte de Viena, sobre la conducta política del rey de Nápoles, en 12 de abril de 1815.

Despues de la campaña del año de 1812, el rey de Nápoles abandonó el egercito frances, en el cual habia tenido el mando de un cuerpo de tropas. Llegado apenas á su capital hizo insinuar á la corte del Aústria la intencion que tenia de unir su marcha ulterior política con la del gabinete austriaco.

Poco despues comenzó la campaña de 1813. Pero en seguida de los primeros sucesos que se mostraron favorables á Napoleon, el rey Joaquin dejó á Nápoles para encargarse nuevamente de un mando en el egército frances, ofreciendo secretamente al gabinete austriaco su mediación entre las poténcias y el emperador de los Franceses. Dichosamente la gloriosa jornada de 18 de octubre decidió la suerte de esta guerra. El rey volvió á sus estados y renovó sin tardanza las negociaciones, que habian sido rotas, agregandose á la alianza europea por medio de su accesion á ella. En consecuéncia hizo avanzar su egército y propuso al Aústria la particion de la Itália, en la cual hubiese de formar el Pó la línea de demarcacion entre los dos estados.

Dos meses se pasaron en negociaciones contínuas

con los aliados, siguiéndose una correspondencia no menos activa con el general en gefe del egército frances de Itália. Las fuerzas militares de Nápoles no estaban por ninguno de los dos partidos, de los cuales ni el uno ni el otro podian contarcon ellas, ni tenian tampoco que combatirlas. El Aústria era la poténcia, para la cual este orden de cosas traía menos desventajas, pues que sin inquietarse por la Itália, podia muy bien dirigir sus principales fuerzas contra el enemigo comun.

Ultimamente en 11 de enero de 1814 se firmo un tratado entre el Aústria y Nápoles; pero, á pretesto de que las ratificaciones no estaban cangeadas, el egército napolitano permaneció largo tiempo en inaccion. Despues de esto, por escritos que cayeron en manos de los aliados, no quedo género de duda de que el rey mantaviese aun inteligéncias secretas con el comun enemigo, ni pudo menos de entreverse que su intención era dar en que entender al emperador de los Franceses, y sacar partido de él, por la accesion efectiva del rey á la alianza de las poténcias. Las victórias conseguidas despues en lo interior de la Frância decidieron al fin la conducta definitiva del rey. Cuando Paris había ya caido en poder de los aliados, el egército napolitano comenzó á entrar en campaña.

La convencion de 11 de abril de 1814 había puesto fin á la guerra contra Napoleon, y las negociacio-

nes de Paris fijaron las relaciones mútuas de la Fráncia y de sus antíguos enemigos. Todos los egércitos comenzaron su retirada, y los Napolitanos hicieron la suya dirigiendose á las Marcas Pontifícias, sobre las cuales el rey tenía pretensiones en virtud de la convencion de 11 de abril.

Las relaciones de todas las poténcias se dejaron para fijarlas en el congreso de Viena. Todas las ramas de la casa de Borbon se pronunciaron contra el reconocimiento del rey Joaquin, y en la realidad su situación habia cambiado mucho por causa del restablecimiento de las antiguas dinastías de Fráncia y España. Una politica prudente hubiera debido prescribirle, como regla de su conducta, el limitar sus miras ulteriores á la conservacion de uno de los mas hermosos reinos del mundo, renunciando á toda conquista, y mayormente cuando el no podia hacer conquistas sino con daño de un vecino que en nada era capaz de dañarle bajo las relaciones militares, y que le importaba sobre manera en cuanto á las relaciones políticas. Pero la moderacion y la fidelidad son palabras vacías de sentido para los soberanos de la nueva estirpe francesa.

Y asi fué que en lugar de pensar en su propia conservacion, el rey Josquin formó secretamente vastos y locos planes de engrandecimiento para lo venidero, preparaudo su egecucion, y empleando para ella todos los elementos de una revolucion militar y política. Pero ninguno de sus proyectos, ninguna tentativa de cuantas puso por obra se escapó á la atencion del gabinete austriaco. No era pues este, por cierto, el medio de hacer variar las disposiciones contrácias de las cortes que se oponian á admitirle en el número de los soberanos de Europa.

En seguida, luego que el peso de los esfuerzos militares se llegó á hacer insoportable á aquel reino, se determinó el rey á otras empresas mas atrevidas. En el mes de febrero último dió á conocer al gabinete austriaco su proyecto de enviar á Fráncia un egército, á cuyo fin no pedía menos que el paso por la media y por la alta Itália. Una proposicion tan estraña fue rechazada como era debido.

S. M. el emperador dirigió, pues, á los gobiernos de Fráncia y Napoles en 25 y 26 de febrero de 1815, declaraciones terminantes por medio de las cuales pronunciaba su firme resolucion de no permitir en ningun caso que la tranquilidad de la media y de la alta Itália fuese comprometida con el paso de tropas estrangeras.

Al propio tiempo dió orden S. M. para aumentar considerablemente sus fuerzas en sus estados de Itália, resuel to à sostener su declaracion, si necesário fuese, à costa de cualquier esfuerzo. La Fráncia respondió à ella con seguridades formales de que

el rey no tenia ningun proyecto de esta naturaleza, y el rey Joaquin no dió contradeclaración alguna. El momento de descubrir sus verdaderos desígnios no era llegado todavía.

La notícia de la evasion de Bonaparte llegó à Nápoles el cinco de marzo, y en aquel mismo momento llamó el rey al ministro austriaco, y le declaró que su ánimo era de permanecer fiel al sistema de alianza, cuya declaración renovó despues á los gabinetes de Aústria y de Inglaterra. Pero en este mismo tiempo enviaba á Fráncia al conde Beaufremont su avudante de campo con el encargo de buscar á Bonaparte y ofrecerle su apovo. De la misma manera hizo declarar positivamente á la corte de Roma, « que miraba la causa de Bonaparte » como suya propia, y que en aquella ocasion le » acreditaria que jamas le habia side contrácio, » Por el mismo tiempo pidió el paso por el território de Roma para dos de sus divisiones, asegurando. que lejos de conducirse hostilmente, no causarian ni la menor inquietud á el Santo Padre en su capital. Pero el Papa protestó contra esta violacion de su território, y en el momento en que llegó á verificarse dejó á Roma y se trasladó á Floréncia.

El 8 de abril los plenipotenciários de Nápoles en Viena, entregaron al gabinete una nota, en la cual despues de significar los sentimientos de amistad de su soberano y su voluntad inmudable de no separarse jamas del Aústria, añadian la notificacion « de
» que S. M. en vista de las novedades ocurridas se
» veia en la necesidad de estender mas la posicion
» de sus tropas, tanto por su propia seguridad,
» como por razon de las medidas militares que las
» demas poténcias podrian juzgar necesario adop» tar; en consecuéncia de lo cual no podría menos
» de alargar su posicion por delaute de la linea que
» el armisticio del año de 1813 habia fijado al
» egercito napolitano. »

En medio de esto, el egercito napolitano había comenzado ya en 3o de marzo las hostilidades contra los puestos austriácos en la legacion, sin haberlas hecho preceder de ninguna declaracion de

S. M. I. penetrado del sentimiento de su pleno derecho, lleno de coufianza en el valor de su egército y en la fidelidad bien probada de sus pueblos, no menos que en sus estrechas relaciones con todas las poténcias de Europa, ha hecho declarar al gobierno napolitano por médio de una nota oficial de 10 de este mes, que se consideraba en guerra con Nápoles, y que abandonaba la decision ulterior de las cosas a la fuerza de las armas.

BIBLIOTECAS

Declaracion de S. M. el rey de Prúsia sobre su ruptura con la Inglaterra, dada en Memel á primero de diciembre de 1807 (1).

Habiendose obligado el rey, por el articulo 27 del tratado de paz de Tilsit concluido en 9 de júlio de 1807, a cerrar todos los puertos y estados prusianos sin escepciou á la navegacion y al comercio británico, mientras que durase la guerra actual entre la Fráncia y la Inglaterra, S. M. no ha vacilado en tomas progresivamente las medidas mas convenientes para cumplir sus empeños.

Al ordenar estas medidas, S. M. no desconocía los perjuícios y pérdidas que deberían resultar al comércio de sus estados en general, y de todos sus súbditos, los cuales por una larga série de desgrácias habian adquirido nuevos derechos á su solicitud y benevolência paternal. Pero S. M. se consolaba entonces esperando que la mediacion ofrecida á la Inglaterra por la Rúsia, acelerando el logro de una paz definitiva entre la Fráncia y la Gran Bretaña, procuraría tambien un orden de cosas mas satisfactório para los intereses particulares de cada potência.

Esta justa esperanza de S. M. ha sido sin emhargo frustrada. Los sucesos ocurridos despues, y que por ser demasíado notórios, no hay necesidad de referir, lejos de adelantar la época tan deseada de una pacificacion general, no han hecho al contrário sino atrasarla y alejar mas su lógro.

Todas las comunicaciones entre la Rúsia y la Inglaterra han sido ya rotas. La declaracion de S. M. el emperador de todas las Rúsias, publicada en 26 de octubre de este año, prueba que no quedan ya mas relaciones entre estas dos potências. S. M. prusiana intimamente unida á la causa y al sistema de la potências continentales vecinas y amigas, no conoce mas reglas de conducta que sus deberes fundados sobre el interés de su monarquía, y sobre las obligaciones que tiene contrahidas por medio de un tratado solemne.

En conformidad de estos princípios, no pudiendo ya S.M. tener por mas tiempo las consideraciones que hasta ahora se había permitido en la vana esperanza de una pacificacion pronta y general, y habiendose negado, despues de la mision de lord Hutchinson, á recibir en su corte ningun agente diplomático inglés, acaba de ordenar á su legacion en Londres que deje al momento la Inglaterra y que se vuelva al continente.

S. M. el rey de Prúsia, haciendo conocer las resoluciones que el interés de su monarquia, y los

⁽¹⁾ Monitor universal no 30, p. 117:

empeños que tiene contrahidos, le han hecho adoptar como un deber, declara por la presente, que hasta que se llegue á verificar el restablecimiento de una paz definitiva entre las dos poténcias beligerantes, uo habrá ya mas relaciones entre la Prúsia y la Inglaterra.

Memel 1º de diciembre de 1807.

FEDERICO GUILLELMO

Declaración de las poténcias signatárias de la pas de Paris, reunidas en congreso en Viena, con fecha de 13 de marzo de 1815 (1).

Las poténcias que han firmado el tratado de paz en Paris, reunidas en el congreso de Viena, informadas de la invasion de Napoleon y de su entrada en Francia á mano armada, deben á su propia dignidad y al interés del orden social, la declaración

(1) La noticia del desembarco de Napoleon en las costas de Francía, llegó a Viena a M. de Talleyrand, el 12 de marzo por la tarde, el cual la anunció aquella noche à los principes y á los ministros reunidos en aquel congreso. Los monarcas resolvieron renovar la alianza de 1814, y no entrar en ningun ajuste con Napoleon, declarandole fuera de la ley de las naciones, lo cual dió lugar á esta declaracion.

solemne de los sentimientos que este suceso ha debido causarles.

Quebrantando de esta manera la convencion que le habia establecido en la isla de Elha, Bonaparte ha destruido el unico título legal de su existencia. Su reaparicion en Fráncia, acompañada de proyectos de turbacion y de trastorno, le ha privado de la proteccion de las leyes, y ha demostrado á la faz del universo, que con él no puede ni podeia baber jamas paz ni trégua.

Las poténcias declaran pues, que Napoleon se ha puesto por su conducta fuera de toda relacion civil y social, y que él mismo se ha entregado á la vindicta publica como enemigo y perturbador de la paz del mundo.

Así mismo declaran, que resueltas como se hallan á mantener el tratado de Paris de 30 de mayo de 1814 y las disposiciones mencionadas en este tratado con todas las demas que han acordado ó que acordaren para completarle y consolidarle, pondrán por obra todos sus médios y reunirán todos sus esfuerzos, para que la paz general, objeto de los votos de la Europa entera, y blanco constante de sus tareas, no sea turbada de nuevo, y para libertarla de todo atentado que amenazase sumergir otra vez á los pueblos en los desórdenes y desgrácias de las revolluciones. Y aunque todos los soberanos de la Europa se hallan intimamente persuadidos de que la

Fráncia entera se reunirá en defensa de su monarca legítimo, y hará entrar muy pronto en la nada esta postrer tentativa de un delírio criminal é impotente, declaran, sin embargo, unánimes y conformes en sentimientos y en principios, que si contra toda prevision pudiese resultar de estos mismos sucesos algun peligro real, cualquiera que fuese, se hallan prontos á dur al rey de Fráncia y á la nacion francesa, ó á cualquiera otro gobierno atacado, á su primer demanda de auxílio, todos los socorros que podrian ser necesários para restablecer la tranquilidad pública, lo mismo que para hacer causa comun contra aquellos que intentasen comprometerla.

La presente declaración, inserta en el protocolo del congreso reunido en Viena en su sesión de 13 de marzo de 1815, se bará pública y se comunicará de una manera solemne.

Fecho y certificado de verdad por los plenipotenciários de las altas poténcias signatárias del tratado de Paris.

En Viena á 13 de marzo de 1815.

(Signen las firmas de los plenipotenciarios.)

Declaracion de las potências, firmada en Paris à 20 de noviembre de 1815, sobre el reconocimiento y garantia de la neutralidad perpetua de la Suiza y de la inviolabilidad de su território (1).

Despues que la accesion dela Suiza á la declaracion dada en Viena en 20 de marzo de 1815 por las potencias signatárias del tratado de Paris, fue en debida forma notificada á los ministros de las cortes imperiales y reales por el acta de la Dieta helvética de 27 de mayo siguiente, ninguna cosa se oponia á que el acto del reconocimiento y de la garantía de la neutralidad perpétua de la Suiza en sus nuevas fronteras fuese hecho en conformidad de la declaracion susodicha. Pero las potencias han juzgado conveniente suspender hasta este dia la firma de este acto, en razon de las mudanzas que los sucesos de la guerra, y los nuevos arregios que deberian en tal caso resultar, podrian traer á los limites de la Suiza, como tambien en consideracion de las modificaciones que podrian ofrecerse en las medidas relativas al território asociado al benefício de la neutralidad del cuerpo helvético.

Pero determinadas ya estas mudanzas por las esti-

⁽¹⁾ Mortens, Nueva Coleccion de Tratados, 1 14, p. 186.

pulaciones del tratado de Paris de este dia, las poténcias signatárias de la declaración de Viena de 20 demarzo, hacen, por el presenteacto, reconocimiento formal y auténtico de la neutralidad perpétua de la Suiza, y le aseguran la integridad é inviolabilidad de su território en sus nuevos límites, segun que han sido fijados, tanto por el acto del congreso de Viena como por el tratado de Paris de este dia, y segun que deberán serlo ulteriormente en conformidad de la disposicion del protocolo de tres de noviembre, cuyo estracto vá aqui adjunto, y por cuyo tenor se estipula en favor del cuerpo helvético un nuevo aumento de território que habrá de tomarse sobre la Saboya para redondear el canton de Ginebra.

De la misma manera reconocen las poténcias y garantizan la neutralidad de las partes de la Saboya, designadas por el acto del congreso de Viena de 20 de mayo de 1815, y por el tratado de Paris de este dia, las cuales deberán gozar de la neutralidad de la Suiza, del mismo modo que si perteneciesen á ella.

Las poténcias signatárias de la declaracion de 20 de marzo, declaran ademas que la neutralidad y la inviolabilidad de la Suiza, y su independência de todo influjo estrangero, forman parte de los verdaderos intereses políticos de la Europa entera-

Asi mismo declaran, que de ninguno de los sucesos que han ocasionado el paso de las tropas

aliadas por una parie del território helvético, podrá jamas sacarse induccion alguna desfavorable á los derechos de la Suiza con respecto á su neutralidad é inviolabilidad, y que este paso, libremente consentido por los cantones en la convencion de 20 de mayo, ha sido el resultado necesário de la adhesion franca de la Suiza á los princípios manifestados por las potências signatárias del tratado de alianza de 25 de marzo.

Las poténcias se complacen por último en reconocer que la conducta de la Suiza, en estas circunstáncias de prueba, ha manifestado altamente que sabía hacer grandes sacrificios al bien general y al mantenimiento de la causa que han defendido todas las poténcias de Europa, haciéndose digna de obtener las ventajas que le han sido aseguradas, sea por las disposiciones del congreso de Viena, sea por el tratado de Paris de este dia, sea por el presente acto, á cuya accesion son invitadas todas las poténcias de Europa.

En sé de lo cual la presente declaracion ha sido hecha y firmada en Paris el 20 de noviembre del año de grácia de mil ochocientos y quince.

(Siguen las firmas de los ministros plenipotenciários, en el orden alfabético de sus respectivas Declaracion de la corte de Viena, publicada en 13 de febrero de 1821, al durse la orden para que el egército austriaco pasase el Pó, y marchase sobre las fronteras napolitanas (1).

DECLARACIONES

Despues de una larga série de tormentas políticas, el reino de Nápoles fué restituido, con el socorro de las armas austriacas, al gobierno paternal de su rey legítimo. Las dos partes de la monarquía siciliana, separadas por largo tiempo, se reunieron de nuevo, y los deseos de todos los amigos del bien quedaron satisfechos con la perspectiva de una paz durable.

Pero la última época de la dominacion estrangera habia suscitado un enemigo interior mas peligroso que ningun otro para el reposo de la peninsula italiana. Existia, ya de tiempo, en el reino de Napoles, y en otros varios paises de Italia, una secta tenebrosa, cuyos geles secretos meditaban la destruccion de todos los gobiernos como primer paso del vasto plan en que se ocupaban. Cuando Murat, con el fin de sostenerse en el trono que se hallaba espuesto á perder, concibió el proyecto temerário de conquistar la Itália, la desesperacion le arrastró

hasta el estremo de llamar en su ayuda aquellos mismos carbonários, á quienes mas de una vez había perseguido, y cuyas criminales intrigas adquirieron desde entonces un peso que jamas hubieran podido lograr, sin la fuerza que recibieron de aquella alianza inesperada.

La vigitáncia del gobierno real, el zelo con que se dedicó á mejorar todos los ramos de la administracion, y el amor que generalmente disfrutaba el soberano, cuya bondad paternal le habia ganado los corazones de sus subditos, hicieron que durante los primeros años de la restauracion se frustrasen todas las empresas de aquella secta, y tal vez, como tantas otras asociaciones secretas, hubiéra caido en la nulidad y el olvido, si los sucesos de que el reino de España fué teatro á principio del año de 1820, no le hubiesen hecho tomar nuevos bríos. Pero desde entonces se redobló su animosidad y su audácia, y por el contagioso efecto del fanatismo que ella supo escitar, aumentó en poco tiempo el número de sus adeptos y estendió su fatal influéncia de suerte que ni las leyes ni la autoridad bastaron ya desde entonces á reprimirla. Aquella sociedad ominosa obraba con una actividad infatigable en medio de una nacion naturalmente tranquila y moderada en sus deseos, esparciendo por todas partes la amargura y el descontento, inspirando disposiciones hostiles contra el gobierno, y

⁽¹⁾ Diario de los Debates, de 24 de febrero 1821. Suplemento.

escitando la pasion de las innovaciones políticas, hasta que por último llegó á lograr corromper una parte de la clase militar. Fortalecida con este médio, el mas criminal de todos, la secta consiguió hacer estallar la revolucion en los primeros dias del mes de júlio.

No es posible hacer una relacion mas exacta ni mas auténtica de esta grande esplosion, que la que contiene un pliego circular dirigido por el nuevo ministro de negócios estrangeros, el dia mismo que comenzó sus funciones, á los agentes diplomáticos de Nápoles cerca de las cortes estrangeras.

« En la noche del primero al segundo día, dice » á la letra aquel pliego, la mayor parte del regi-» miento de caballería real de Bourbon dejó sus » cuarteles de Nola, y enarboló una bandera tri-» color con esta inscripcion: Viva la constitutione! » Los colores eran los de la secta de los carboná-» rios , la cual hacia largo tiempo que mantenia » cierta fermentacion en el reino, y que pedia con » instancia formas constitucionales. Esta secta había » hecho tantos prosélitos en el egército de S. M., » que las tropas encargadas de reducir á su deberá » los desertores de Nola hicieron causa comun » con ellos. La desercion de estas tropas y de al-» gunos regimientos de la guarnicion de Nápoles, » acompañada de otros movimientos simultáneos » en las provincias, y de la insurreccion de algunos » gefes de distrito probaron á S. M. que el voto » general del pueblo era el de obtener un gobierno » constitucional. En consecuencia de esto, el rey » ha publicado una declaración anunciando que en » el término de ocho dias, haría publicar las bases » de una constitución, etc. »

Esta primera victória no fue mas que el prelúdio de otro atentadó mas decisivo. Al dia siguiente, los gefes de esta sublevacion forzaron al monarca á preclamar la constitucion española, y sin ninguna otra medida preparatória, hicieron que S. M., los ministros, los empleados y las tropas, prestasen juramento solemne de observar aquella misma constitucion, que en medio del terror y del desorden fue declarada ley fundamental del reino.

Al firmar su primera promesa, había hecho el rey un gran sacrifício á la agitación de los animos, y aunque S. M. no pudicse desconocer que la resolución de formar una constitución en ocho dias era tan precipitada como imposible de llevarse á efecto, le quedaba por lo menos la esperanza de lograr hacer suceder á las agitaciones del momento otras determinaciones mas tranquilas y mas prudentes. Pero todo mudó de fáz cuando, despues de esta primera concesión, vinieron los revoltosos hasta el estremo de ofrecer á la acceptación inmediata del rey un acto redactado ocho años antes en un país estrangero bajo auspícios los mas desasen

trosos y difíciles; acto que ni el rey, ni los ministros, ni ningun Napolitano, à escepcion de algunos conspiradores, conocian mas que por algunos estractos de gacetas, y del cual, en el momento de proclamarlo, no existía tan siquiera una traduccion en Nápoles. Semejante paso llevaba consigo bien manifiestamente el sobrescrito de su origen y de los médios criminales por los cuales podía solo tener su logro, sin que debiese quedar la menor duda sobre la violenta posicion del monarca y del estado. Una proposicion de esta naturaleza, comprometiendo á un tiempo mismo la dignidad del soberano y los destinos del país, no podia obtener el asenso del rey sino por la violéncia 6 las amenazas; y asi fué que tan solo el deseo de impedir mayores desgrácias y de precaver otros crimenes mas horribles, pudo determinar al rey á consentir momentaneamente á una medida tan funesta. Esta esplicacion de un suceso, tal como este, que seria inesplicable en cualquiera otra suposicion, se justificaría por si misma, si no estuviese ademas confirmada por testimónios irrefragables.

Dado de esta manera el gran golpe, y destruido el poder real enteramente, los gefes de la secta y sus principales asociados en las primeras escenas de la revolucion se apoderaron sin mas tardanza de la dominacion esclusiva. La resisténcia que el reino de las dos Sicilias opuso á sus empresas arbitrárias, fué sofocada entre sangre y ruinas. Mas para dar á la usurpacion algun color de legalidad, crearon luego bajo el título de parlamento nacional, un instrumento material, que en el espácio de pocos meses les sirvió para destruir todos los derechos existentes y todas las bases del orden público, reemplazando por medio de él, sin mas poder que el de su voluntad arbitrária, las antiguas leyes civiles y políticas de entrambos reinos, con instituciones desconocidas, que ninguna esperiéncia había acreditado, y que estaban en contradiccion con el caracter no menos que con las necesidades de la nacion.

Ciertamente no podía el rey mirar como durable un estado de cosas tan violento; pero persuadido, como tenía razon de estarlo, de que una opinion intempestiva, en vez de atajar los progresos del mal, no haria mas que atraer nuevos peligros sobre su persona, sobre su família y sobre el país todo entero, soportó con resignacion aquella suerte cruel, que en verdad no había merecido. Todos los hombres ilustrados del país, y aun el mayor número de aquellos mismos, que deslumbrados con la vana esperanza de un desenlace mas feliz, habían favorecido la revolucion en el princípio, convencidos despues de los efectos perniciosos de un régimen que el partido dominante, pospuesto y mal entendido el interes del país, había establecido para su

solo provecho, se veian condenados al siléncio. La masa del pueblo, recobrada tambien muy pronto de su entusiasmo pasagero, afligida de ver por tierra sus esperanzas, y desanimada por un presentimiento vago de las adversidades que la amenazaban en lo futuro, aguardaba con una silenciosa inquietud la terminacion decisiva de esta crisis. De esta mapera sola es como puede esplicarse aquella calma aparente, en médio de la cual el parlamento, impotente por si mismo, y sometido á la voluntad de un corto número de déspotas despechados, condujo el reino hácia una disolucion inevitable; calma funesta que sin embargo no pudo bastar á impedir que la anarquía la mas desenfrenada no devorase los últimos restos de la prosperidad pública, y cuyo verdadero caracter no podía ser desconocido por ningun gobierno estrangero.

Los sucesos de Nápoles habían producido con efecto una viva sensacion en la Itália. Una revolucion tramada por fanáticos oscuros, y consumada por soldados perjuros, que habían sido capaces de privar al rey en pocos días de su poder y libertad, y que habían sumergido los dos reinos en un abismo de desórdenes, cualquiera que pudiese ser su desenlace ulterior, no podía menos de inspirar las mas sérias aprehensiones á todos los gobiernos verinos. Las máximas altamente proclamadas por los autores de esta revolucion, la facilidad con que las

hacían circular de palabra y por escrito en todas las partes de la Italia, las relaciones diárias de sus procedimientos, la confianza y el engreimiento progresivo de los complices que tenia estrangeros, todo agravaba el peso de estas aprehensiones. A ningun principe italiano podía ocultarse que la paz interior y la prosperidad de sus estados se hallaban de un mismo modo amenazadas por el mal egemplo otro tanto como por los resultados de aquel trastorno que atacaba el edificio social hasta lo mas profundo de sus cimientos.

Asi fué como, desde los primeros momentos reconoció S. M. el emperador, que la tranquilidad y el orden desaparecerian por largo tiempo de Itália, si los gefes y fautores de aquella sublevacion, que ningun motivo razonable podía justificar, ni eseusar, llegaban á sacrificar la monarquía italiana á sus locos proyectos. Penetrado por tanto el emperador de aquello que debía á la conservacion y seguridad de su propio império, y de las sagradas obligaciones que le imponia la proteccion de sus pueblos fieles y felices, no menos que sus relaciones amigables con los demas príncipes italianos, y su posicion actual en el sistema político de la Europa, se dió prisa á tomar medidas para contener el progreso ulterior de los desórdenes, y á manifestar sin reserva la conducta que estaba respelto á observar con respecto á la revolucion de Nápoles. En semejantes

circunstáncias, por mas penoso que fuese imponer á sus rentas una carga tan grave como imprevista. en una época en que S. M. 1. se lisonjeaba de poder aplicar toda su atencion á los mejoramientos interiores del estado, y en que la constante egecucion de los planes formados para la administración prometia los mas dichosos efectos, toda consideracion secundária debió sin embargo ceder al mas grave de sus deberes. En la situacion en que se hallaban las cosas, la reunion de un cuerpo de egército en las provincias italianas era una medida de la mas alta necesidad, reconocida por cuantos nensalan sensatamente no menos en el Aústria que en lo demas de la Europa. El efecto saludable que ha tenido esta medida para la tranquilidad de los estados vecinos, y el que, desde el instante en que fue adoptada, produjo en Napoles mismo para alentar à los amigos del orden, y para hacer desmayar á sus enemigos, ha sido bien esperimentado y reconocido unanimemente en toda la estension de la península italiana.

Por el mismo tiempo se trasladó S. M. á Troppau para deliberar con sus augustos aliados sobre una cuestion de la mas alta importáncia, no solo para la Itália y para la monarquía austriaca, sino también para la salud comun de la Europa. Afortunadamente, estas deliberaciones no dejaron ninguna duda sobre el modo con que todas las cortes aliadas

miraban el origen y el caracter de la revolucion de Nápoles, y el peligro en que por causa de ella se hallaban los demas estados vecinos.

En cuanto á las resoluciones que exigia semejante estado de cosas, aunque algunas consideraciones particulares de un gran peso decidieron al gobierno británico á no tomar parte en las medidas de los demas aliados, y al gabinete francés á no acceder á ellas sino con algunas restricciones, el emperador tuvo la satisfaccion de encontrarse enteramente de acuerdo sobre todas las cuestiones con los soberanos de Rúsia y Prúsia, convenciendose al propio tiempo de que la diferência de posicion y de operaciones entre las potências de Europa no ocasionaría ninguna novedad en las bases de su alianza, ni en la conformidad general de sus principios y sus designios.

Decididos pués como se hallaban los soberanos, que se reunieron en Troppau, á no reconocer las mudanzas que la fuerza y la rebelion habian obrado en Nápoles, y á reunir sus esfuerzos en comun para hacer cesar los resultados de aquel grave trastorno, no por eso deseaban menos dar cima á esta empresa saludable por la adopcion de médios pacíficos, adoptando todos los miramientos debidos á un país despedazado ya tantas veces por convulsiones y calamidades de todo género. A este fin pues, invitaron á S. M. napolitana para trasladarse á Laibach y de-

liberar alli con ellos sobre la suerte presente y futura de su reino. Esta invitacion fué apoyada por S. M. el rey de Fráncia.

Pero al tenor de un artículo de la ley estrangera que habia sido adoptada en el reino de las Dos Sicílias, el monarca no podía pasar de las fronteras de sus estados sin la yénia del parlamento.

Mirando pues el rey la invitacion de los soberanos aliados como un beneficio de la providencia, no dudó en someterse á aquella necesidad humillante. El parlamento consintió en ello, pero puso una condicion sobre cuyo efecto los instigadores de esta medida no podian engañarse, y que destruía por de contado los cálculos y los deseos de todos los hombres moderados. El parlamento, aunque enteramente al cabo de los princípios de los gabinetes aliados, impuso al rey el mandato de insistir sobre el mantenimiento, sin ninguna modificacion, de la constitucion actualmente establecida en Nápoles, y de poner por delaute esta condicion como solo objeto y única base de sus esplicaciones con las potencias aliadas. Bajo tales agueros, y sin poder contar con otra cosa mas que con la justícia y la prudéncia de sus augustos amigos, se trasladó el rey de Napoles á Laybach.

Desde su llegada á esta cindad, S. M. no pudo dudar, que habria de ser un tiempo enteramente perdido, el querer fundar proposiciones, cuales-

quiera que fuesen, sobre bases que habían sido desechadas irrevocablemente por los soberanos aliados. Los monarcas declararon efectivamente á S. M. que se hallaban firmemente resueltos á no dejar subsistir el régimen que una faccion sin titulo ní poder habia impuesto al reino de las Dos Sicílias por los médios mas criminales, y un régimen tal como aquel, enteramente incompatible con la seguridad de los estados vecinos, y con la paz de la Europa; que si tal estado de cosas no podia terminar, como S. S. M. M. lo descaban viva y sinceramente, por médio de una desaprobacion espontanea de lo obrado por parte de los que egercían el poder en Nápoles, les seria necesario acudir á la fuerza de las armas; que despues que por uno ó por otro médio habría desaparecido este grande ostáculo de la paz para Nápoles y la Itália, los soberanos mirarian su obra como acabada; y que entonces el rey solo, alumbrado por el consejo de los hombres mas integros é instruidos de su pais, quedaria en libertad de fundar para lo venidero la fuerza y la estabilidad de su gobierno, bajo un régimen justo y sábio, conforme à los intereses permanentes de los dos pueblos reunidos bajo su cetro, ofreciendo ademas per este médio à los estados vecinos una garantía suficiente de su seguridad y reposo.

En vista de estas declaraciones terminantes y precisas, el rey de Napoles no podia desconocer

que cualquiera otra cuestion se hallaba apartada irrevocablemente, ni le quedaba por cumplir mas oficio, como padre y protector de su pueblo, que el de preservar à la mayoria real y bien intencionada de sus vasallos de los peligros y calamidades de una guerra provocada por la obstinada coguedad y la culpable ambicion de algunos pocos iudividuos. En vista de lo cual S. M. dirigió á su hijo, heredero presuntivo del trono, una carta espresiva y paternal, representándole en ella la gravedad de las circuustancias, y la necesidad de que emplease para la salvacion del reino todos les médios que se podrían hallar á su alcance. Estas palabras pacificas del rey, fueron acompañadas de instrucciones mas esplícitas dadas por los gabinetes de Austria, Rúsia y Prusia á sus agentes diplomaticos en Nápoles, dirigiendo tambien los plenipotenciários de S. M. el rey de Fráncia las suyas al encargado de negócios de su soberano. El efecto que produczan estos pasos importantes va á decidir del porvenir cercano del reino de las dos Sicilias.

En esta posicion de cosas, el egército destinado para hacer cumplir las resoluciones tomadas en Laybach ha recibido la orden de pasar el Pó, y dirigirse á las fronteras de Nápoles. S. S. M. M. no pueden imaginarse que este egército llegue á encontrar una resistência séria. No hay nadie en Napoles, á escepcion de un corto número de enemigos del

bien público, partidários incurables de un sistema destructor de la monarquia Siciliana, á quien sea posible desconocer lo que en tales circunstáncias, el deber hácia el soberano, y la salud de los pueblos prescribe á todo guerrero, yá cualquier hombre que ama á su pátria. La gran masa de la nacion, unida á su monarca, disgustada de una mentida libertad que no le ha producido sino la tiranía mas dura, y faligada de un modo de existir tan inquieto y precário, conociendo ademas largo tiempo hace los sentimientos justos y benévolos de que el emperador está animado hácia ella, no podrá menos de recibir con gran confianza á los que en nombre de S. M. I. y de sus augustos aliados van á ofrecerle paz, amistad y proteccion. Pero si esta justa esperanza se llegára á frustrar, el egército sabria vencer las dificultades que hallase. Y si despues de todo, contra los cálculos, y contra los votos que abrigan en su corazon los monarcas aliados, pudiera suceder que la resistência de aquella implacable faccion se prolongase mucho tiempo, y ocasionase tal vez una guerra formal esta medida saludable en la cual, lejos de haber ningun espíritu hostil . no han influido sino intenciones las mas puras. S. M. el emperador de Rusia siempre fiel á sus altos princípios, penetrado de la necesidad de combatir tan grave mal, y guiade por aquella noble y constante amistad, de que nuevamente acaba de darnos tantas pruebas preciosas, no tardaría en juntar sus fuerzas militares á las del Aústria.

Todas la transacciones que á este fin se han hecho por los monarcas aliados no han tenido mas objeto que la salvación de los estados que ellos gobiernan y el reposo del mundo. Este es todo el secreto de su política. Ningun otro pensamiento, ningun otro interes, ninguna otra cuestion se han mezclado en las deliberaciones de sus gabinetes. La inviolabilidad de todos los derechos establecidos, la independencia de todos los gobiernos legítimos, la integridad de todas sus posesiones; tales son las bases de las cuales no se apartarán jamas en sus acuerdos. Los monarcas verian colmados sus votos, y se tendrian por muy recompensados de sus esfuerzos, si fuera posible asegurar sobre estas mismas bases portodas partes la tranquilidad de los estados, los derechos de los tronos, la verdadera libertad, y la prosperidad de los pueblos, bienes sin los cuales la paz misma esterior seria de muy poco precio y de una duracion muy incierta. Y así es que no podrán menos de bendecir el momento, en que sueltos de cualquiera otra solicitud, les sea dado consagrar á la felicidad de sus súbditos todo el poder que el cielo les ha dado (1).

Declaracion de Napoleon Bonaparte al pueblo frunces, por la cual proclama como emperador de los Franceses á su hijo Napoleon II, en 22 de júnio de 1815 (1).

Franceses! Al comenzar la guerra para sostener la independência nacional, había yo contado con la reunion de todos los esfuerzos, y con el concurso de todas las voluntades y de todos los poderes. De esta manera me sobraban motivos para esperar un buen éxito, y no había temido hacer cara á todas las declaraciones de las poténcias contra mi persona. Pero las circunstáncias parecen cambiadas. Por esta razon voi á ofrecerme en sacrificio al ódio de los enemigos de la Fráncia. Ojala que sean ellos sinceros en sus declaraciones, y que su enemistad se contente conmigo. Mi vida política se acabó. Yo proclamo á mi hijo, bajo el título de Napoleon II, por emperador de los Franceses; los ministros actuales formarán provisionalmente el consejo de gobierno. El interes, que tomo por mi hijo, me mueve à invitar à las cámaras para que organizen sin dilacion la regén-

⁽¹⁾ La respuesta que sobre esta declaración hizo publi-

ear el gobierno napolitano, se encontrará entre los Manificatos.

⁽¹⁾ Véase el Monitor de aquel dia.

cia por médio de una ley. Uníos para vuestra salvacion y para quedar siempre en la clase de una nacion independiente.

Dado en el palacio del Elisco á 22 de júnio de 1815.

NAPOLEON.

Declaracion dada par el Regente de Gerdeña en 13 de marzo de 1821 (1).

Carlos Alberto de Saboya, príncipe de Cariñan, Regente.

En la urgéncia de las circunstáncias, en que S. M. el rey Victor Manuel nos ha nombrado regente del reino, aunque el derecho de sucederle no nos pertenezca; sin embargo el deseo, tan eficazmente manifestado por el pueblo, de una constitución conforme à la que gobierna en España, nos mueve á satisfacer, en cuanto pueda depender de nos, à lo que la salvación del reino exige hoy evidentemente, adhiriendo á estos deseos conocidos, y que han sido espresados con un ardor indecible. En unos momentos tan difíciles, no nos ha sido posible consultar

exactamente los límites ordinários de la autoridad de um regente. Nuestro respeto y sumision á S. M. Carlos Felix, á quien tiene de ir el trono, nos habrían empeñado à no introducir ninguna novedad en las leyes fundamentales de la monarquía, ó á esperar que las intenciones del nuevo soberano nos fuesen conocidas.

Pero como la urgéncia de las cosas es evidente, importando mas que todo entregar al nuevo rey un pueblo sano, salvo, feliz, y no despedazado por las facciones y la guerra civil, habiendo pesado maduramente todas estas razones, y tomado dictamen de nuestro consejo de estado; persuadido ademas de que S. M. el rey, movido por las mismas consideraciones revestirá unestro acuerdo con su soberana deliberacion, hemos resuelto lo que sigue:

La constitucion de España será promulgada y observada como ley de estado, con las modificaciones que fueren hechas por la representacion nacional de acuerdo con S. M. el Rey.

Dado en Turin á 13 de marzo de 1821.

CARLOS ALBERTO.

MANGIABDI.

⁽¹⁾ Véase el Diario de los Debates de 21 de marzo de 1821.

Commence of the second second

M. V. atlanta of the same land as

DECLARACIONES MINISTERIALES.

Declaración del plenipotenciário de la Gran Bretaña, dada juntamente con el tratado concluido en 1783, con la corte de Versalles (1).

Hallandose el rey enteramente de acuerdo con S. M. cristianisma sobre los artículos del tratado definitivo, no perdonará medio alguno de cuantos puedan asegurar su egecucion con la buena fé y la puntualidad que le son tan propias, y procurará ademas por su parte dar todo el valor posible à los principios cuya observáncia debe impedir para en adelante hasta el menor motivo de disputa.

A este sin, y pura que los pescadores de las dos naciones no hagan nacer todos los dias cuestiones y litígios, S. M. británica tomará las medidas mas seguras para prevenir que sus súbditos no turben en manera alguna con su concurrencia la pesca de los franceses, durante el egercício temporal que les está concedido en las costas de Terra-Nova; y hará ademas retirar á este fin los establecimientos fijos que se hubieren alli formado. S. M. británica dará asimismo sus órdenes para que los pescadores franceses no esperimenten dificultades ni estorbos en el corte de la madera necesária para la reparacion de sus armazones, cabañas y bastimentos de pesca.

El artículo 13 del tratado de Utrech, y el modo de hacer la pesca que ha sido reconocido en todo tiempo, habrá de ser el modelo sobre el cual se continúe obrando en adelante, sin que por ninguna de las dos partes se contravenga. Los pescadores franceses no edificarán mas que sus armazones ó cohertizos, limitandose à reparar sus bastimentos de pesca, y sin invernar. Los súbditos de S. M. británica, por su parte, no molestarán de modo alguno à los pescadores franceses durante el tiempo de sus pescas, y no destruirán ni descompondrán sus cobertizos cuando se hallen ausentes.

El Rey de la Gran Bretaña, al ceder á la Fráncia las islas de San Pedro y de Miquelon se ha propuesto en ello el solo fin de que sirvan de abrigo á los pescadores franceses; pero siempre en la confianza de que estas posesiones no se convertirán en una ocasion de rivalidad entre las dos naciones, y que la pesca entre dichas islas y la de Terra-Nova, se limitará á médio canal.

⁽¹⁾ Vease la Nueva coleccion de Tratados, de Martens, t. 111, p. 529.

Con respecto à las índias, habiendo la Gran Bretaña concedido à la Fráncia todo lo que puede requerir y justificar la necesidad del comercio que solicita esta hacer alli, S. M. descansa con entera confianza en las seguridades que la corte de Versalles tiene hechas repetidas veces de que la facultad de rodear à Chandernagor con un foso no se habrá de estender à tal estremo que el modo de egecutarse esta obra se convierta en un motivo de recelos y de disgusto.

El nuevo estado, en que podrá verse el comércio en todas las partes del mundo, pedirá revisiones y esplicaciones de los tratados existentes; pero una abrogacion entera de estos tratados induciría una gran confusion en el comércio, que le sería muy dañosa.

En los tratados de esta espécie hay muchos artículos, que no son puramente relativos al comércio, y que aseguran reciprocamente á los subditos respectivos de cada poténcia privilegios, proteccion personal, facilidades para la direccion de sus negocios, y otras diferentes ventajas, que no son ni deben ser inciertas ni mudables, como lo son los detalles concernientes al valor de los efectos y de las mercancías, que varian por razon de las circunstáncias.

De consiguiente, cuando se trabaje sobre el estado del comércio entre las dos naciones, con-

vendrá dar por entendido que las novedades que podrian hacerse en los tratados vigentes, no recaerán sino sobre meros arreglos de comércio, y que los privilégios y ventajas mutuas y particulares, enfavor de cualquiera de las dos partes, que actualmente existan, no tan solo se conservarán, sino es que, si posible fuere, recibirán todavia mas aumento.

Con este fin S. M. se ha prestado á que por una y otra parte sean nombrados comisários, que se ocupen esclusivamente de este objeto.

En fé de lo cual, nos el embajador estraordinário y ministro plenipotenciário de S. M. británica, debidamente autorizado á este fin, hemos firmado la presente declaracion, y hecho pouer en ella el sello de nuestras armas.

Dado en Versalles, à tres de setiembre de mil sttecientos ochenta y très.

(L.S.)

MANCHESTER.

Contradeclaracion de la Fráncia.

Los princípios, que han dirigido al rey en todo el curso de las negociaciones que han precedido al restablecimiento de la paz, han debido convencer al rey de la Gran Bretaña de que S. M. no ha tenido otro objeto que hacerla sólida y durable, precaviendo

cuanto sea posible en las cuatro partes del mundo todo motivo de discusion ó de queja. S. M. el rey de la Gran Bretaña puede confiar indubitablemente en la rectitud de las intenciones de S. M. seguro de la atencion constante que pondrá para impedir que las islas de san Pedro y de Miquelon no se conviertan en un objeto de rivalidad entre las dos naciones.

Cuanto à la pesca en las costas de Terra-Nova, la cual ha sido el objeto de los nuevos arreglos en que los dos soberanos estan convenidos sobre esta matéria, queda este asunto suficientemente espresado por el articulo V del tratado de paz firmado en este día, y por la declaración entregada en este mismo acto por el embajador estraordinário y plenipotenciário de S. M. británica; sobre lo cual declara S. M. quedar plenamente satisfecho.

Por lo que hace a la pesca entre la isla de Terra-Nova y las de san Pedro y Miquelon, ni por una ni por otra parte podrá hacerse mas que hasta el medio canal, y en consecuencia de esto, S. M. dará las ordenes mas terminantes para que los pescadores franceses no traspasen esta línca. S. M. queda por su parte en la firme confianza de que el rey de la Gran Bretaña dará iguales ordenes á los pescadores ingleses.

El deseo del rey de mantener la paz comprehende la India, lo mismo que las demas partes del mundo. De aqui es que S. M. británica puede estar cierto de que S. M. no permitirá jamas que un objeto tan inofensivo é inocente como el foso, que se trata de abrir en Chandernagor, pueda dar motivo de recelos à la corte de Lóndres.

De la misma mauera, al proponer el rey nuevos ajustes de comércio, no ha tenido otro objeto que rectificar, segun las reglas de una perfecta reciprocidad y de mútua conveniencia, lo que pueda tener de defectuoso el tratado de comércio firmado en -Utrecht en 1713. De aqui podrá inferir el rey de la Gran Bretaña, que la intencion de S. M. no es de destruir en modo alguno las estipulaciones contenidas en dicho tratado; y tan lejos está de pretenderlo que por el contrário declara hallarse dispuesto á mantener todos los privilegios, facilidades y ventajas enunciadas en dicho tratado, en cuanto fueren recíprocas, ó se dieren por ellas otras ventajas equivalentes. Para llegar á este fin tan descado, habrán de nombrarse comisários por una y por otra parte que trabajen sobre el estado del comércio entre las dos naciones, concediendóseles para acabar este trabajo el tiempo necesário. S. M. se promete con certeza de que este objeto será seguido con la misma buena fe, y el mismo espíritu de conciliacion, que han presidido á la redaccion de los demas puntos que se contienen en el tratado definitivo, y no menos espera S. M. que los comisários respectivos

evacuarán con la mayor prontitud el encargo de esta importante obra.

En fé de lo cual, nos el infrascripto ministro plenipotenciário de S. M. cristianísima, autorizado á este fin en debida forma, hemos firmado la presente contradeclaración, haciendole poner el sello de nuestras armas.

Dado en Versalles à 3 de setiembre de 1783.

(L.S.) Gravier de Vergennes.

Declaraciones de los ministros plenipotenciários de las poténcias mediadoras del mismo tratado.

Nos el embajador plenipotenciário de S. M. imperial y real apostólica, habiendo servido de mediador para la obra de la pacificación, declaramos, que el tratado de paz firmado en Versalles en este mismo dia, entre S. M. británica y S. M. cristianísima con los dos artículos separados que le son anejos y forman parte de él, y con todas las claúsulas, condiciones y estipulaciones que contienen, ha sido concluido bajo la mediación de S. M. imperial y real apostólica. En fé de lo cual hemos firmado las presentes de nuestra mano, y les hemos hecho poner el sello de nuestras armas.

Hecho en Versalles, á 3 de setiembre de 1783.

(L. S.) El conde de Mercy Argentun.

Nos, los ministros plenipotenciários de S. M. I. de todas las Rúsias, habiendo servido de mediadores á la obra de la pacificacion, declaramos que el tratado de paz firmado en Versalles en este dia entre S. M. británica y S. M. cristianísima, con los dos artículos separados que le son anejos, y hacen parte de él, y con todas las claúsulas, condiciones y estipulaciones que contienen, ha sido concluido bajo la mediacion de S. M. imperial de todas las Rúsias. En fé de lo cual hemos firmado de nuestra mano las presentes y les hemos hecho poner el sello de nuestras armas.

Fecho en Versalles á 3 de setiembre de 1783.

(L. S.) El principe Juan Bariatinskoi.

(L. S.) A. Marcoff.

Declaracion hecha por el principe de Meternich á M. de Narbone, embajador de Fráncia, en 12 de agosto de 1813 (1).

El infrascripto ministro de estado y de negocios estrangeros está encargado por orden espresa de su augusto soberano, de hacer la declaración si-

⁽¹⁾ Schoell, Piezas oficiales, etc., t. 11.

guiente á S. E. el señor conde de Narbonne, embajador de S. M. elemperador de los Franceses, rey de Itália.

Desde que se firmó la última paz con la Fráncia, en octubre de 1809, S. M. I. y R. apostólica ha dedicado toda su atención, no tan solo á establecer con esta poténcia las relaciones de amistad y confianza de que había formado la base de su sistema político, sino es tambien á procurar hacer servir estas relaciones pará el mantenimiento de la paz y el orden de Europa. Y asi es que, bajo estas miras conservadoras, no podia menos de prometerse, que esta reconciliacion íntima, cimentada por una alianza de familia con S. M. el emperador de los Franceses, serviría para dar á S. M. I. y R. apostólica aquella sola influencia á que aspira, cual hubiera sido la de comunicar á los gabinetes de Europa aquel espíritu de moderación y aquel respeto á los derechos y posesiones de los estados independientes que tan sinceramente profesa y desea inspirar.

Sin embargo S. M. I. no ha podido entregarse por largo tiempo á esta grata esperanza. Apenas habia pasado un año despues de aquella época en que la gloria militar del soberano de la Fráncia habia llegado á su colmo, sin que ninguna cosa faltase á su prosperidad y á su actitud é influencia esterior, cuando otras nuevas reuniones hechas al territorio francés á espensas de estados independien-

tes, y otros nuevos desmembramientos del imperio de Alemania volvieron á despertar la inquietud de las poténcias, preparando por su funesta reaccion sobre el Norte la guerra que se encendió en 1812 entre la Rúsia y la Fráncia.

El gabinete francés sabe mejor que ningun otro cuan de veras ansiaba S. M. el emperador de Austria impedir este rompimiento por cuantos medios podía dictarle su interés en favor de estas dos poténcias, y de todas las demas que podrían verse comprometidas en la terrible lucha que se aparejaba. La Europa no la acusará nunca de los males incalculables que ha acarreado esta guerra.

En semejante situación, no pudiendo S. M. el emperador conservar a sus pueblos el beneficio de la paz, ni mantener una feliz neutralidad en medio del vasto campo de batalla que rodeaba sus estades, no miró en el partido que adoptó finalmente mas que su fidelidad á las relaciones que tan recientemente lo ligaban, lisongeándose todavía de esperar que su alianza con la Fráncia le ofrecería medios mas seguros para hacer atender los consejos de la prudência, y que de esta manera podria poner termino á tan graves males, y volver á trabajar con suceso en el restablecimiento de la paz de la Europa.

Mas por desgracia no ha sucedido asi. Ní los zucesos brillantes de la campaña de 1812, ni los desastres sin egemplo que han señalado el fin de ella no han bastado á inspirar en los consejos del gohierno francés aquel espíritu de moderacion que deberian haber producido tamaños sucesos yque hubieran disminuido el efecto de tan grandes reveses.

Sin embargo de esto, no dejó S. M. de aprovechar el momento, en que el cansancio recíproco había mitigado las operaciones activas de la guerra, dirigiendo á este fin á las poténcias beligerantes, palabras de paz, que esperaba fuesen acogidas por una y por otra parte con aquella sinceridad que las había dictado.

Persuadido, empero, que no llegaria á ser bien escuchado sino sosteniendolas con fuerzas respetables, con las cuales pudiese contar aquella parte que se aviniese con los principios y las miras de S. M. sirviendoles su cooperacion activa de apoyo para terminar esta gran lucha, y ofreciendo de esta manera su mediacion á las poténcias, se decidió á poner por obra el último esfuerzo, harto penoso para su corazon, de apelar al valor y al patriotismo de sus pueblos. El congreso propuesto por S. M. y aceptado por los dos partidos, se juntó en medio de los preparativos militares, que debian quedar sin efecto, si los votos del emperador llegaban á realizarse mediante con un buen exito en las negociaciones; pero que en el caso contrario no podrian menos de venir á parar en proporcionar aquel mismo resultado pacífico que S. M. hubiera querido lograr sin efusion de sangre.

Habiendo obtenido pues de la confianza que S. M. inspiraba á las poténcias, que se prestasen gustosas al armisticio que la Frância juzgó necesario para entrar en negociaciones, el emperador adquirió por medio de esta prueba de sus miras pacíficas, la de la moderacion de principios y de intenciones en que se hallaban.

Vista esta conformidad, S.M. se persuadió desde entonces que en ellas seria donde habría de hallar disposiciones sinceras para concurrir al restablecimiento de una paz sólida y durable. La Fráucia por el contrario, lejos de manifestar las mismas intenciones, no había dado sino seguridades generales, desmentidas todos los dias por declaraciones públicas que ninguna esperanza dejaban de que quisiese hacer sacrificios para la paz de la Europa.

Para conocerio asi bastaba observar los pasos del congreso. El retardo de la llegada de los plenipotenciarios franceses, bajo pretestos que el grande objeto de la reunion hubiera debido escusar; la insuficiencia de sus instrucciones sobre los objetos de forma, con que se perdía un tiempo considerable y perentorio, cuando no quedaban sino muy pocos dias para la mas importante de todas las negociaciones; y estas, y otras muchas circunstancias

reunidas, dejaban ver harto claro, que la paz, tal como la deseaba el Austria y los soberanos aliados, era contrária á los deseos de la Fráncia, y que habiendo aceptado la propuesta de una negociación por el bien parecer solamente y á fin de que no le fuese imputada la prolongación de la guerra, procuraba eludir el efecto, ó aprovecharse de él, si era posible, para apartar al Austria de las poténcias que convenian con ella en sus principios, antes que los tratados hubiesen consagrado su unión en la causa de la paz y de la prosperidad del mundo entero.

Asi es que el Austria sale de esta negociacion, covo resultado ha malogrado sus votos los mas gratos, con la conciencia de la buena fé mas perfecta con que entró en ella. Pero mas celosa ahora que nunca del fin noble que se había propuesto, no toma las armas sino para alcanzarle de acuerdo con las demas potencias animadas de ignales sentimientos. De la misma manera que antes, se halla ahora y se encontrará siempre dispuesta á prestar su influjo para el restablecimiento de un orden de cosas que, por una justa reparticion de fuerzas, ponga la garantía de la paz bajo la egida de una asociación de estados independientes. Ninguna ocasion dejorá pasar de cuantas puedan encaminar los sucesos à este dichoso resultado, así como está cierta del mismo modo, por el conocimiento que ha adquirido de las disposiciones de las cortes, con quienes acaba de aliarse, que cooperarán con ella del mismo modo para el logro de este fin tan saludable.

Declarando, pues, por orden del emperador al Señor Conde de Narbonne que sus funciones de embajador deben cesar desde este momento, el infrascripto pone á disposicion de S. E. los pasaportes que necesitará para si y para su comitiva.

Iguales pasaportes serán remitidos al Señor de la Blanche, encargado de negocios de Fráncia en Viena y á los demas individuos de la embajada.

Con lo cual tiene el honor de ofrecer etc.

Praga 12 de agosto de 1813.

METTERNICH.

Declaracion de los plenipotenciarios de las potencias signatarias del tratado de Paris de 30 de mayo de 1814, dada en Viena, en 8 de octubre del mismo año (1).

Los plenipotenciarios de las cortes que firmaron el tratado de paz de Paris de 30 de mayo de 1814, han tomado en consideracion el artículo 32 de dicho

⁽t) Véase el Congreso de Viena, por M. de Pradi, t. 1, p. 48.

tratado, donde se dice, que todas las poténcias empriiadas por una ó por otra parte en la última guerra enviarán plenipotenciarios á Viena, para arreglar en un congreso general los ajustes que deben completar las disposiciones del mismo tratado; y despues de haber reflexionado maduramente sobre el estado actual de los negocios, y sobre los deberes que les estan impuestos, han reconocido que el mejor medio para llenarlos, será el de establecer desde luego comunicaciones libres y confidenciales entre los plenipotenciarios de todas las cortes. Pero al mismo tiempo se han convencido, de que conviene à todas las partes interventoras suspender la reunion general de sus plenipotenciarios hasta la época en que las cuestiones, sobre las cuales es necesario pronunciar, hayan tomado un grado de madurez suficiente para que el resultado corresponda á los principios de derecho público, á las estipulaciones del tratado de Paris, y á la justa esperanza de los contemporáneos. La abertura formal del congreso será por tanto diferida para primero del mes de noviembre, prometiendose los susodichos plenipotenciarios que el trabajo que se pondrá durante este tiempo por obra, fijará las ideas, conciliará las opiniones, y adelantará esencialmente el objeto importante de su rennion.

Viena 8 de octubre de 1814.

Declaracion de los plenipotenciarios de las potencias signatárias del tratado de Paris, en 1º de noviembre de 1814 (1).

Habiendo sido diferida la abertura del congreso hasta primero de noviembre, segun la declaracion de 8 de octubre; los plenipotenciarios de las potencias que han firmado el tratado de 30 de mayo, estan convenidos en comunicarse reciprocamente sus plenos poderes, y en hacerlos depositar en una oficina establecida à este fin en la cancilleria intima de corte de estado de S. M. imperial y real apostólica; y á fin de conocer y contestar de una manera auténtica las personas encargadas de los intereses de las otras potencias, invitan à todos los que se hallen provistos de poderes para el congreso, á hacerlos poner igualmente en las mencionada oficina. Una comision de tres plenipotenciarios procederá á la verificacion de los poderes, y en seguida de ella los plenipotenciarios de las potencias arriba dichas propondrán las medidas que estimaren mas convenientes para arreglar la marcha ulterior del congreso.

La oficina donde habrán de recibirse y depositarse

⁽¹⁾ Véase Schoell, Congreso de Viena, t. 1, p. 247.

los plenos poderes, estará abierta desde el 3 de noviembre.

Viena 1º de noviembre de 1814.

Declavacion hecha en 25 de abril de 1815 por Lord Custlereugh en nombre de S. M. británica, al tiempo de cangear las ratificaciones del trutado de alianza, firmado en Viena en 25 de marzo de 1815, con S. M. el emperador de Austria (1).

El infrascripto, al cangear las ratificaciones del tratado de 25 de marzo último, declara en nombre de su corte por orden espresa, que el artículo 8 de dicho tratado, por él cual se invita á S. M. cristianisima á acceder á él bajo ciertas condiciones, debe entenderse de suerte que obligue á las partes contratantes, bajo los principios de una mútua seguridad, á un esfuerzo comun contra el poder de Napoleon Bonaparte, en virtud de los ocho artículos de dicho tratado; pero que no debe entenderse que de manera alguna obligue á S. M. británica á proseguir la guerra con el fin de imponer á la Francia un gobierno particular.

Por grande que sea el deseo que tenga el Príncipe regente de ver restablecido en el trono á S. M. cristianísima, y por mas eficaz que sea su voluntad de contribuir, juntamente con sus aliados, á tan feliz suceso, se crée sin embargo obligado, al tiempo de cangearse las ratificaciones, á hacer esta declaración, tanto en consideración de lo que es debido á los intereses de S. M. cristianísima, como en razon de los principios por los cuales ha dirigido siempre su conducta el gobierno británico.

Departamento de negocios estrangeros, á 25 de abril de 1815.

CASTLEBEAGH.

Contradeclaracion del principe de Metternich en serspuesta à la precedente (1).

El infrascripto ministro de estado y de negocios estrangeros de S. M. el emperador de Austria, despues de haber dado cuenta á su augusto soberano de la comunicacion que S. E. Milord Castlercagh le ha hecho en orden al artículo 8 del tratado de 25

⁽¹⁾ Vease Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, t. VII, p. 400.

⁽¹⁾ Véase Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, t. vii , p. 401.

de marzo último, ha recibido orden de declarar, que la interpretacion dada por el gobierno británico á este artículo es del todo conforme á los principios segun los cuales S. M. I. y R. A. se ha propuesto arreglar su política durante la presente guerra. Irrevocablemente resuelto á dirigir todos sus esfuerzos contra la usurpacion de Napoleon Bonaparte, segun queda espresado en el artículo 3, y á cooperar á este fin en el mas perfecto acuerdo con sus aliados, se halla al propio tiempo convencido de que ni los deberes que le impone el interes de sus súbditos, ni los principios que le guian, podrán permitirle la prosecucion de esta guerra, con el objeto de imponer un gobierno à la Fráncia.

Por muy grandes que seau los deseos que tiene S. M. el emperador de ver otra vez colocado en el trono á S. M. cristianísima, y sin embargo de su constante solicitud para concurrir á este fin tan deseable en union con sus aliados, S. M. ha creido de su deber el contestar por medio de esta esplicacion á la declaracion, que S. E milord Castlereagh ha entregado al tiempo de cangear las ratificaciones, hallandose el infrascripto plenamente antorizado para acceptarla por su parte (1).

El principe de Metternich.

Declaración de los plenipotenciarios de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rúsia, en el congreso de Aix-la-Chapelle en 15 de noviembre de 1818 (1).

En la época en que la pacificacion de la Europa va à tener ya pleno y cumplído efecto por la resolucion de retirar las tropas estrangeras del territorio francés, y en que habrán de cesar las medidas de precaucion que algunos sucesos deplorables habian hecho necesarias, los ministros y plenipotenciarios de S. M. el emperador de Austria, del rey de Francia, del de Inglaterra, del de Prusia y del emperador de todas las Rúsias, han recibido orden de sus soberanos para comunicar á todas las cortes de Europa los resultados de su reunion en Aix-la-Chapelle, y de hacer á este fin la declaracion siguiente.

La convencion de 9 de octubre, por la cual ha sido arreglada la egecucion de las obligaciones consignadas en el tratado de paz de 20 de noviembre de 1815, se considera por los soberanos, que han tenido parte en el, como el cumplimiento de la obra de la paz, y como el complemento del sistema político adoptado para consolidarla. La union fin-

⁽¹⁾ Las contradeclaraciones de las cortes de Rúsia y Prúsia fueros idénticas con esta.

⁽¹⁾ Martens, Nucva coleccion, t. 1V, p. 560.

tima establecida entre los monarcas asociados á este sistema, tanto por sus principios como por el interés de sus pueblos, ofrece á la Europa la prenda mas sagrada de su tranquilidad venidera.

El objeto de esta union es tan sencillo, como grandioso y saludable, por que no se trata en ella de ninguna combinacion política, ni de ninguna mudanza en las relaciones sancionadas por los tratados existentes. Su accion será tan pacífica como constante, sin mas fin que el mantenimiento de la paz, y la garantia de las transacciones que la han fundado y hecho firme.

Al formar esta union augusta, han puesto los soberanos, como base fundamental de ella, su invariable resolucion de no apartarse jamas entre si, ní en sus relaciones con los demas estados, de la observancia mas estrecha de los principios del derecho de gentes, como la única regla, que en su aplicacion á un estado de cosas permanente, podrá asegurar eficazmente la independencia de cada gobierno, y la estabilidad de la asociacion general.

Ficles á estos principios, los soberanos los mantendrán igualmente en todas las reuniones à que asistieren personalmente, y en las que se verifiquen por medio de sus ministros, ya sea que tengan por objeto el discutir sus comunes intereses, ya sea que se refieran á cuestiones en que los otros gobiernos hubieren reclamado formalmente su intervencion. El mismo espíritu que dirigirá sus consejos y que reinará en sus comunicaciones diplomáticas, presidirá tambien en estas reuniones, y el reposo del mundo será constantemente su motivo y su objeto.

Llenos de estos sentimientos, los soberanos han consumado la obra para la cual se reunieron, y no cesarán de trabajar para afirmarla y perfeccionarla, reconociendo solemnemente que sus deberes para con Dios y para con los pueblos que gobiernan, les prescriben que den al mundo el primer egemplo de la moderación, la justicia y la concordia. Así es que para ellos será la dicha mas completa el poder dedicar en adelante todos sus esfuerzos á desenvolver la prosperidad interior de sus estados, y á resucitar aquellos sentimientos de religion y de moral, cuyo imperio había debilitado la calamidad de los tiempos.

Aix-la-Chapelle, 25 de noviembre de 1818.

Siguen las firmas de los plenipotenciarios segun el orden alfabético de sus cortes.)

the restriction to the second second

DISCURSOS DE AUDIENCIA Y DE DESPEDIDA.

Discurso de audiencia dirigido al emperador José II, por el baron de Breteuil, embajador de Fráncia en la corte de Viena, en 19 de sebrero de 1775

Señor: el lionor que ya tengo de entregar las cartas del rey, me impone, como el primero de todos mis deberes, el hablaros de sus altos sentimientos de amistad hácia V. M. Ninguna cosa interesa tanto al corazon del rey como el persuadiros de ella, y del aprecio sin limites con que mira los lazos sagrados que le unen à V. M. El rey desea que sean indisolubles, y espera que lo serán siempre. Por lo que hace à mi, me tendré, señor, por muy diocupará sin cesar en cuanto pueda mantener y fortificar la confianza y la intimidad de las dos familias, pudieren serviros de una nueva prueba de que el rey no querria perder jamas ninguna ocasion de lograrlo. El estar encargado de representar y de promover unos intereses tan preciosos, y tan bien establecidos, es para mi, señor, el colmo de la satisfaccion y del honor. Asi es, que nada me habrá quedado que desear, si llegare á tener la fortuna de merecer la estimacion y las bondades de V. M. de las cuales podré estar cierto, si V. M. se dignare concederlas por recompensa á mi deseo de agradarle, igualmente que á mi profundo respeto, y á la admiración con que reconozco y venero las grandes cualidades con que V. M. se muestra adornado á la vista de la Europa.

Discurso de audiencia dirigido á la emperatriz reina Maria-Teresa, por el baron de Breteuil, en 19 de febrero de 1775 (1).

Señora: al hacerme el rey el honor de encargarme de sus mas grandes intereses cerea de V. M., me

⁽¹⁾ Véase à Flassan, Historia de la Diplomacia francesa , t. VII , p. 122.

⁽¹⁾ Veasesá Flassan , Historia de la Diplomacia francesa, t. vii., p. 123.

Discurso de audiencia dirigido à la emperatriz de

de la corte de Fráncia en 1745.

Rasia, por M. Allion, ministro plenipo!enciario

ha recomendado muy particularmente renovaros las seguridades mas sinceras del aprecio con que mira vnestra alianza, y que no olvide medio alguno de cuantos puedan servir á persuadiros de su constante amistad. Para el corazon del rey es una satisfaccion la mas cumplida la posicion en que se halla de encontrar en la union de los principios mas solidos de su monarquia, y de los sentimientos mas tiernos de su alma, el fundamento del reposo que desea procurar á sus pueblos, y el de su felicidad personal. Yo seré el hombre mas feliz del mundo, señora, si durante el tiempo de mi ministério acertare à contribuir por mis oficios y por la buena fé de todas mis acciones á estrechar mas y mas los vinculos del interes comun (y tan verdadero como es!) de las dos monarquias. En el cumplimiento de este sagrado deber emplearé vo, señora, todos mis principios, y haré ver á V. M. todos los votos de mi ambicion, no menos que mi admiracion respetuosa hácia aquellas dos augustas princesas, que he tenido el honor de ver de cerca (1), y que dotadas de todas las virtudes de V. M. esparcen del mismo modo la felicidad sobre pueblos enteros, y se han diguado honrarme con una proteccion particular.

Señora: las gloriosas tareas de Pedro el grande hicieron que el pueblo reconocido le proclamase emperador y padre de la patria. De la misma ma-

nera las eminentes cualidades que reune V. M. I. empeñan à las naciones en tributarle los mismos sufragios, à que V. M. se hace acreedora, y le tributa la nacion que tiene la dicha de vivir bajo sus

dulces leves.

La carta que tengo el honor de entregar a V. M. I. y por la cual me acredita el rey de nuevo en esta corte en la clase de ministro plenipoténciario, contiene un testimonio publico de la amistad de S. M. liácia vuestra augusta persona, y de su admiración por las virtudes que la adornan y con que arrebata y fija los ojos de la Europa entera.

Ninguna cosa me ha recomendado tanto el rey como el que procure hacer conocer á V. M. hasta que punto desea vivir en su amistad y en la mas perfecta inteligencia de relaciones. Los dos estados se encuentran harto distantes por su situación geográfica para que jamas pueda llegar el caso de quererse hacer mal, ni para hacérselo, aunque pudiesen: pero las mas largas distancias se acortan

⁽t) Les reines de Francia y de Napoles.

DISCURSOS DE AUDIENCIA

cuando média una sincera voluntad de hacerse utiles el uno al otro.

Digna hija V. M. I de uno de los mas grandes monarcas, que han honrado el solio, y siempre fiel al propósito de caminar por su misma senda, V. M. I no puede ignorar cuales eran sus sentimientos y sus miras con respecto á la Fráncia. No habiendo pues mudado los tiempos, y qué dicha será para mí, si durante mi ministerio, las relaciones de las dos cortes llegasen á acreditar por su intimidad, que subsisten entre ellas los mismos deseos, y la misma amistad recíproca!

V. M. I. se dignará tambien permitirme que por lo que haceá mí, me felicite yo mismo de la comision de que tengo el honor de venir encargado. La alegría y la satisfacción, que con este motivo esperimento, podrán servir de garantía à V. M. I. de la atención que pondré para poder merecer de nuevo las bondades, con que me honró durante el curso de mi primera mision. Vuestro favor y vuestro aprecio será la mejor recompensa de mis oficios.

Discurso de audiencia de un embajador de Inglaterra, dirigido al rey de Fráncia (1).

Señor: el rey mi soberano, me ha enviado en calidad de embajador estraordinario cerca de V. M. para asegurarle que ninguna cosa desea con tanto ardor, como el mantener y estrechar la perfecta amistad tan felizmente establecida con V. M., y para confirmar y aumentar la union y la confiausa recíproca entre las dos naciones, tan ventajosas para entrambas. La naturaleza ha fijado por medio del mar los limites de la Gran-Bretaña. Ninguna cosa que pertenezca á sus vecinos quiere la Inglaterra : el reposo es para ella una ventaja, y su interes, otro tanto como la inclinacion y la prudéncia de su rey, le hace descar la paz y prosperidad de sus vecinos, y la mueve á contribuir á ella. V. M. posée el mejor y mas poderoso reino de la Europa, y lo único que necesita tambien para hacerle el mas feliz y floreciente, es reposo y tranquilidad. Como yo he tenido la fortuna de ver formarse estos lazos que unen al rey mi señor con V. M., me estimaré muy dichoso si alcanzare á contribuir con mis essuerzos al mantenimiento de esta seliz union, y me fuere posible bacerla todavía mas perfecta entre las dos naciones.

⁽¹⁾ Véasa el Mercurio histórica, t. cxx, p. 66.

Discurso dirigido al rey de Fráncia por el embajador de los Estados generales de las Provincias-Unidas de los Paises Bajos (1).

Señor: S. A. P., mis señores, me envian cerca de V. M. para ofrecerle las seguridades y los testimonios mas sinceros de su respeto, y del vivo deseo que tienen de mantener con V. M. y cultivar mas y mas cada dia, la buena inteligencia y amistad que reina entre las dos cortes y que los tratados subsistentes entre V. M. y S. A. P. deben hacer inalterables. Con este fundamento seguro y sagrado se prometen S. A. P. conservar aquella preciosa benevolencia con que V. M. los ha honrado constantemente desde su advenimiento al trono.

S. A. P. hacen consistir en esta union las mayores y mas solidas ventajas de la república, y por esta razon desean ardientemente que se afirme y que dure. S. A. P. no omitirán de modo alguno el dar una atencion muy particular al mantenimiento de esta perfecta union, cumpliendo religiosamente los tratados, y esforzandose por conservar la preciosa amistad de V. M. que á todas luces les es tan importante y tan grata. Tales son, señor, los sen-

timientos y disposiciones de mis soberanos. Habiendome pues elegido para hacer espresar estos mismos sentimientos á V. M. procuraré corresponder á esta distincion tan honrosa por medio de una conducta conforme á su intencion. Mi fortuna será completa, señor, si con este motivo lograre yo hacerme digno de la benevolencia de V. M. otro tanto como me esforzaré en merecerla.

Discursos dirigidos al rey y á la reina de Inglaterra por los embajadores de los estados generales de Holanda, con motivo de su advenimiento al trono, en 1727.

Al Rey.

Señor: tan sensible como ha sido á S. A. P. nuestros soberanos la muerte de S. M. Jorge 1º, de gloriosa memoria, y otro tanto como tienen presente la constante y preciosa amistad de que le eran deudores, tanta es tambien la viva y sincera satisfaccion, que esperimentan, volviendo á hallar en su augusto sucesor los sentimientos mas favorables hácia ellos y su república. Esta satisfaccion se ha redoblado al reconocer en la persona de V. M. un príncipe ocupado solamente en asegurar el bien estar de sus pueblos, cuyos justos aplausos, que

⁽¹⁾ Véase Mercurio histórico , 1. CXVIII , p. 465.

A la Reina.

Schora : el justo dolor que la muerte de S. M. Jorge 1º de gloriosa memória ha causado á S. A. P. los estados generales nuestros soberanos, ha sido en gran parte mitigado al ver á S. M. tan digna de su ilustre esposo, colocada con él en el trono. Ellos os felicitan, señora, de que aquella piadosa magnanimidad que os movió á dejar una corona, y á bacer este singular sacrificio, haya sido recompensada con la de la Gran Bretaña. Los E. G. conocen. señora, toda la estension de vuestras luces, y todas las sublimes y raras cualidades que se reunen en vuestra persona, y asi es que rivalizan con toda la Europa en el honor de hacer justicia á vuestros altos merecimientos, y en el respeto y veneracion que os profesan. Admirando en el caracter de V. M. su nobleza y su elevacion, estiman y aman al mismo tiempo su dulzura y humanidad, y se prometen en tan relevantes cualidades un grande apoyo y una proteccion cierta. Nosotros hemos recibido las órdenes mas espresas para encarecer á V. M. estos vivos sentimientos que los animan. Nuestra dicha será completa si desempeñando dignamente una comision tan honrosa, llegasemos á merecer la alta benevolencia de una reina, á quien se preparan los mas grandes destinos.

resuenan por todas partes, son su mas digna recompensa. Los E. G., nuestros soberanos, felicitan á V. M. y á sus subditos, y se felicitan á sí mismos. Fieles en todo tiempos á la fé de los tratados, en lo cual ponen su mayor honra, encuentran ademas todavía en el grande caracter de V. M. nuevos motivos de cumplir los empeños que los unen con este reino, y para mantener con la mas escrupulosa exactitud la feliz alianza que sirve de base firme á la prosperidad de entrambas naciones y á la tranquilidad de la Europa. Asi es que sus altas potencias se lisongean de que V. M. se hallará en las mismas disposiciones hácia los estados generales. Si la Providencia escuchare sus votos, V. M. gozará un largo y glorioso reinado, que será digno de su virtud, y de sus altos destinos. Tales son los sentimientos que tenemos orden de espresar á V. M. en nombre de S. A. P. los E. G. nuestros soberanos, cuya adhesion á los intereses de V. M. y de su augusta casa será siempre inviolable. Ojala! que poseidos como nos hallamos, de estos mismos sentimientos, merezcamos por nuestra parte que V. M. se digne aprobar la eleccion que han hecho de nosotros para que en esta ocasion tan solemne seamos los interpretes de sus votos.

Discurso de despedida dirigido por el embajador del rey de.... al emperador de....

Señor: habiendo sido servido el reymi amo, de llamarme de la corte de V. M. para desempeñar las funciones de.... cerca de su persona, me ha mandado entregar á V. M. la carta, que tengo el honor de presentarle con el mas profundo respeto, y me ha encargado espresamente que la acompañe con las mas fuertes seguridades de la alta estimación y de la amistad inalterable que profesa á V. M. I., afirmandole en su nombre que aprovechará con el mayor conato todas las ocasiones en que pueda darle pruebas decisivas de estos vivos sentimientos, y que no cesa de formar votos por la felicidad de V. M., y por que la providencia se digne conservar la preciosa vida de V. M. I, para la prosperidad de su pueblo, y para satisfacción de sus aliados.

En cuanto á mí, suplico tambien á V. M. I. que me permita manifestarle mi gratitud respetuosa por tantos favores con que se ha dignado honrarme, bastando para tenerme por dichoso, si la conducta que he observado durante mi mansion en esta corte hubiese podido merecerme la inapreciable aprobación de V. M. I.

duct to it administration to a sold

Discurso de despedida, pronunciado por el ministro del rey de Fráncia en audiencia pública en el Haya en 1782.

Sí mi salud hubiera podido soportar mas largo tiempo este clima, esta audiencia de hoy no se hubiera seguído tan de cerca á la que V. S. me concedieron el año anterior. Siendome pues preciso el partir, V. S. verán por la carta de S. M. que tengo el honor de presentarles (1), con cuanta eficacia y cuan espresamente me ha encargado el rey mi amo, que les asegure del deseo que tiene de que la paz se perpetue en Europa, y de poder dar á esta republica muy particularmente pruebas decisivas de su inalterable estimacion y amistad.

El modo, señores, con que V. S. han acostumbrado favorecerme, hace que me persuada y me lisongée de que me permitirán añadir á estas seguridades del rey mí amo, las de la veneracion y de la estimacion mas perfecta, que durante mi residencia en esta corte, me ha inspirado su gobierno, otro tanto como los dignos miembros que lo componen-

⁽¹⁾ En otro tiempo, era costumbre que los ministros estrangeros en el Haya hiciesen entregar sus credenciales, y sus cartas de revocacion, antes de la audiencia pública, al presidente de la asamblea.

Estos sentimientos son tan sinceros, como mi gratitud por las bondades con que V. S. se han dignado honrarme. Yo conscrvaré siempre con la mayor estimacion la memoria de ellas, y me estimaré dichoso si pudiere acreditaros, señores, hasta que grado sube de punto mi reconocimiento. Así es que en mi particular no puedo encontrar espresiones que signifiquen bastantemente hasta donde llega mi agradecimiento por la buena acogida que desde un principio tuvisteis á bien hacerme, y por la confianza que me habeis mostrado constantemente en todas nuestras relaciones.

Discurso de despedida de otro embajador del rey de Fráncia acreditado cerca de los Estados Generales de la Holanda.

El rey mi amo, al llamarme para desempeñar las funciones de.... cerca de su persona, me ha mandado reiterar á esta república las seguridades mas firmes de su inalterable amistad. Con ellas comenzé tambien mi mision á esta corte, siendo para mí un gran motivo de satisfaccion el poder terminarla del mismo modo, y dando á mí mismo el parabien de que en el tiempo que ha durado, todas las cosas han concurrido felizmente para acreditar á V.S. la verdad de estes sentimientos. El rey conoce perfecta-

mente cuan grandes sean las ventajas que las dos naciones reportan de la alianza que tan estrechamente las une. Y como su principal cuidado sea el bien estar de sus súbditos y la prosperidad y el contento de sus aliados, está firmemente resuelto á mantener, y á estrechar mas y mas, si aun posible fuera, los vinculos de esta union que el bien comun de entrambos pueblos requiere, y que á todos títulos debe ser en adelante inalterable. Tales son los principios, de los cuales no se ha prescindido jamas, sino es cuando se ignoraban los verdaderos intereses de una y otra nacion, ó se pretendía sacrificarlos.

Penetrado de estos sentimientos me prometo muy bien, que acordándose V. S. de la alegría que les mostré en mi primera audiencia por el honor que el rey mi amo me habia dispensado en nombrarme por su embajador estraordinario cerca de V. S., les será harto facil el persuadirse de la pena que me cuesta hoy el venir á hacer esta despedida.

Discurso de despedida dirigido por un embajador del rey de Francia à la emperatriz de Rusia.

Señora : mi corazon sufre mucho hoy al venir á presentarme á V. M. I., por que obligado á retirarme de ma corte, donde he logrado los mejores dias de mi vida, y donde V. M. me ha colmado Her range of the sparse die of the spanish

de gracias y bondades, vengo á despedirme, privado ya, quizá para siempre, de la felicidad de volverla á ver.

El rey mi señor me manda entregar á V. M. la carta que tengo el honor de presentarle, y por la cual ha tenido á bien llamarme. En ella verá V. M. un nuevo testimonio de la inalterable amistad, y de la sincera adhesion que el rey le profesa, cuyos sentimientos me manda tambien que esprese á V. M. de viva voz. No podré yo dejar esta corte sin dar gracias á V. M. I., en nombre del rey mi amo, de las buenas disposiciones que se ha dignado mostrar constantemente acerca de los intereses de S. M., disposiciones todas de que yo cumpliré el deber de informarle fielmente; pudiendo de mi parte asegurar á V. M. I. que no dejará perder el rey ninguna ocasion de abrazar y abrigar con calor los intereses de vuestra sagrada persona, y de vuestros súbditos, ni quedará esfuerzo que no haga para mantener y estrechar mas y mas la union y los vínculos de amistad que subsisten dichosamente entre las dos coronas.

Por lo que hace á mí, no encuentro, señora, palabras que basten para espresar, ni aun en parte, la estension de mi respetuoso reconocimiento por tantas gracias con que V. M. se ha dignado honrarme. Estos sentimientos, juntamente con el pro-

fundo respeto que profeso á V. M., estarán siempre gravados en mi corazon.

Discurso dirigido al emperador Joseph II, por el conde de Wassenaar enviado á Viena por los Estados generales de Holanda, juntamente con el baron de Leyden, para escusar cierta ofensa hecha en el Escalda al pabellon imperial.

Señor: tenemos el honor de ofrecer á V. M. I. y R. los sentimientos de la alta consideracion, y del afecto de que S. A. P. han estado siempre penetradas para con vuestra augusta casa, y muy particularmente hácia la persona sagrada de V. M. Traemos, en consecuência de esto, el encargo de renovar á V. M. de la manera mas positiva estos mismos sentimientos, y de añadir;

Que S. A. P. no han podido notar sin sentir un pesar profundo, que esta amistad tau preciosa haya comenzado á resfriarse, y que principie á faltar aquella dichosa concordia que habia subsistido siempre entre V. M. y la republica: que S. A. P. no han tenido jamas ni la intencion mas remota de ofender á V. M. I. y R. ni de insultar su pabellon, sino que por el contrario, en toda la conducta que los sucesos les han obligado á observar,

han mirado constantemente como una ley, el conciliar las medidas que su seguridad, su dignidad y sus derechos les hacian necesarias, con los miramientos y las consideraciones que debían á V. M.: que S. A. P. desean ardientemente que se restablezca sin mas tardanza aquella buena armonía, que por desgracia se halla interrumpida, y que de nuevo sea asegurada sobre bases inmudables; que S. A. P. no se han propuesto jamas el tratar á los subditos de V. M. de distinta sucrte que tratan à los de la república; y que supuestas estas seguridades tan claras y tan positivas de sus sentimientos se lisongean de hacer ver hasta la evidencia la imposibilidad de que hayan tenido aquellas miras ofensivas que se les ha querido imputar, y son del todo incompatibles con sus respetos hácia V. M.

En conformidad de estos sentimientos, señor, todos los votos de S. A. P. se reunen para renovar la union mas perfecta entre V. M. I. y R. y la república, esperando con el mayor ardor verla restablecida, por la mediación y los buenos oficios de un monarca, que en virtud de los vínculos mas gratos es el amigo y aliado natural de V. M. I. Dichosa época que se tarda ya para los eficaces deseos de S. A. P., los cuales no han cesado ní cesarán un instante de mirar como la cosa de mayor precio la amistad y benevolencia de V. M. I. para con la republica.

Discurso pronunciado por el embajador de Inglaterra, enviado á los Estados Generales de las Provincias unidas de los Países Bajos para pedir la egecución de ciertos tratados hechos con la república (1).

El rey mi señor, que se halla unido estrechamente, A. y P. S., con vuestra república, y entre quienes median los vinculos mas fuertes de amistad y de mutuo interés, desea daros, en estas delicadas circunstancias, las mas convincentes pruebas de su perfecta amistad y de su entera confianza; á cuyo fin me envía S. M. en calidad de embajador suyo estraordinario en esta corte, con plenos podéres para concertar y tomar con V. A. P. las medidas conducentes á mantener la independência de sus reinos, y la de los estados de V. A. P. Toda la Europa sabe los generosos esfuerzos que hicieron vuestros mayores para recobrar su libertad y defender su religion, y delante de ella ban pasado las grandes acciones con que en nuestros mismos dias se ha señalado vuestra república para mantener la libertad de la Europa. Estos hechos brillantes no permiten al rey dudar ní un momento de la magnanimidad y pru-

⁽¹⁾ Mercurio histórico , t. CXII , p. 477

dencia de vuestra república, y en esta plena persuasion se dirige S. M. á V. A. P. dandoles nuevas seguridades de su amistad y de su perfecta confianza, y encargándome les ofrezea una asistencia poderosa para favorecer las medidas que se hallaren en animo de tomar juntamente con S. M.

Discurso pronunciado en la apertura del congreso de Soissons, en 14 de junio de 1728, por el conde de Zinzendorss, plenipotenciario del emperador Carlos VI (1).

Señores: entre las pruebas que el emperador mi soberano tiene dadas de su desco sincero de la tranquilidad general de la Europa, una de las principales es la facilidad con que S. M. ha consentido en la celebración de este congreso. S. M. I. ha recibido muy particular satisfaccion por las molestias que M. el cardenal de Fleuri se ha tomado para adelantar una empresa tan saludable como la de la pacificacion general; de donde espera que S. M. cristianisima concurrirá por su parte á este grande objeto, aguardando tambien nosotros, sobre este punta, mayores luces de M. el Cardenal. Ninguna cosa podremos pues hacer mas conveniente que conformarnos con el parecer de un mediador cuya integridad es tan notoria. Ciertamente se habian interpuesto en este negocio algunas consideraciones que habrian podido hacer vacilar al emperador en prestarse à la celebracion de este congreso; pero su deseo de la paficacion general ha podido mas que ninguna otra mira, por lo cual observando S. M. I. unas disposiciones tan favorables entre las demas partes interesadas, la querido corresponderlas por su parte para hacer ver que no quedará jamas por S. M. el que la Europa pueda gozar de una paz profunda.

(1) Las mas de las poténcias de Europa enviaron plenipotenciario di este congreso, que parecía destinado á establecer la harmonía general sobre bases inmudables.
Despues de los congresos de Munster y de Osnabruk, la
Europa no habia visto una asamblea politica mas augusta
y concurrida. Los plenipotenciarios de Fráncia fueron el
cardenal de Fleuri, el conde de Brancas-Gereste, y el
marques de Fenelon: los de la Inglaterra, el coronel

Stanhope (despues lord Harrington), y MM. Horacio Walpole y Estevan de Pointz; los de España, el duque de Bournonville, el marqués de Santa-Gruz y el señor Barnacea; los del Austria los condes de Zinzendorff, de Windisgraetz y de Penterieder (reemplazado mas tarde por el señor Fonseca).—De Flassan, Història de la Di-plomacia francesa, t. v, p. 54.

Discurso pronunciado por el cardenal de Flouri en respuesta al anterior.

Señores: comienzo por manifestar a V. V. E. E. mi agradecimiento por su condescendencia en concurrir á Soissons para celebrar este congreso. Su objeto es que sean acomodados todos los intereses cuestionables, y que se aparte todo lo que podria tener tendencia a una ruptura. No se trata para esto de reducir á sus justos limites los dominios demasiado rendidos de algunas poténcias, sino es solo de sogar las turbaciones causadas por la emulacion, y is sospechas y desconfianzas que quasi á un mismo iempo han nacido en todas las cortes de Europa. No creo que sea dificil conseguirlo, con tal que se trabaje de comun acuerdo, y con sentimientos de rectitud y equidad, sin empeñarse en falsos puntos de honor de no querer ceder nada, ni preferir estos falsos puntos de honra á la utilidad verdadera.

En honor de la verdad debo decir, que todos los embajadores estraordinarios, con quienes hasta ahora he tenido el honor de conferenciar han mostrado tanta moderacion y unas disposiciones tan favorables para la saludable obra que nos ocupa, que desde luego he comenzado á esperar el feliz logro de este congreso. La primera prueba que todos han dado de su sabiduria y de sus mutuos descos de compla-

cerse ha sido arreglar todas las diferencias, por lo tocante á rango y ceremonial, apartando el vano aparato de una magnificencia superflua, cuyo mantenimiento, aunque parezca noble en su esterior, suele tener sin embargo algunas consecuencias muy penosas.

Con igual espíritu de moderacion se necesita pues que represente cada uno las quejas que deben tratarse y allanarse en el congreso, acerca de las cuales estan todos convenidos en comunicarse las demandas reciprocas que por cada parte deban hacerse, á fin de que cada uno pueda responder y oponer las razones que toviere que alegar, por manera que sino fuere posible concordar en les medios de ajustar estas pretensiones en los términos de una negociacion amigable, los ministros de las poténcias, que no tuvieren en ellas un interés directo, yean el modo de emplear sus buenos oficios y los de sus aliados para disipar cualquier motivo de desabrimiento y atraher á las partes á un acomodo razonable, á cuyo fin será tambien conducente que las respuestas que hubieren de darse por cada parte sean presentadas en nombre de todos sus aliados.

etali diring pilona sel ser alimpa silid

VII

ESPOSICIONES DE MOTIVOS DE CON-

Esposicion de la conducta del rey de Fráncia con respecto á la Inglaterra en el año de 1779.

Cuando la divina providencia llamó al rey para tomar las riendas del reino, gozaba la Fráncia de una paz profunda. El primer cuidado de S. M. fue manifestar á todas las poténcias su deseo de perpetuar la duracion de tan grande bien, aplaudiendo el rey de Inglaterra estas disposiciones tan favorables, y mostrando una satisfaccion particular acompañada de las seguridades mas espresivas de una amistad sincera.

Esta reciprocidad de sentimientos daba motivo al rey para creer que la corte de Londres se hallaba por fin dispuesta á seguir una marcha mas justa y amigable, que la que había tenido despues de la paz concluida en 1763, y que pondria ya término á los

procedimientos arbitrarios, que los súbditos del rey habían esperimentado de parte de la Inglaterra desde aquella época, en las cuatro partes del mundo. La persuasion de S. M. acerca de la verdad de las protestas de amistad del rey de la Gran Bretaña era tanto mas fundada, cuanto que en aquellas circunstancias se veía claramente que el germen de la revolucion, que había estallado en la América, comenzaba á desenvolverse del modo mas alarmante para el gobierno británico.

Pero la corte de Londres, tomando por temor ó por flaqueza lo que no era mas que un efecto de las disposiciones pacíficas del rey, permaneció consiguiente á su antiguo sistema, continuando sus vejaciones y sus actos de violencia contra el comercio y la navegacion de los súbditos de S. M.

El rey, juzgando acerca del rey de Inglaterra por la medida de su propio corazon, le representó con la mayor franqueza todos sus agravios, y aguardaba con entera confianza la satisfaccion que era debida. Y aun hubo mas; por que instruido S. M. de las dificultades en que ponían á la corte de Londres los asuntos de la América septentrional, escusó el aumentarlos, no insistiendo ni estrechando sobre algunas reparaciones que el ministerio ingles no cesaba de prometer y eludir.

Tal era la posicion respectiva de las dos cortes , cuando los procedimientos de la de Londres obligaron á sus antiguas colonias á acudir á las armas para mantener sus derechos, privilegios y libertades. Todo el mundo conoce la época en que estalló este gran suceso, como tambien los pasos multiplicados é infructuosos de los Americanos para volver á entrar en el seno de su madre patria, el modo con que los rechazó la Inglaterra, y por último el acto de independencia que sué, y no pudo menos de ser, el resultado de aquella manera de obrar.

La situacion en que se vieron por tanto los Estados unidos de la América septentrional, reducidos á defenderse de la Inglaterra, los obligó tambien á abrirse un camino para llegar á las otras potencias de Europa, y proporcionarse un comercio directo con ellas; en cuyo caso hubicra vendido el rey los intereses mas esenciales de su reino, si se hubiese negado á admitirlos en sus puertos, y á dejarles participar de las ventajas de que gozan las demas naciones.

Esta conducta justa y prudente, seguida por casi todos los estados comerciantes de Europa, sirvió de pretesto á la corte de Londres para permitirse que jas y representaciones las mas ásperas, persuadiéndose tal vez que con emplear el lenguage de su ambicion y su altivez, tendría lo bastante para obtener todavía de la Francia nuevas pruebas de una deferencia sin limites.

El rey no opuso s'n embargo á las palabras y á

las quejas desmedidas de aquella corte mas que la calma de la razon y la justicia, haciendo conocer sin rodeos al rey de Inglaterra, que la Fráncia no pretendía erigirse en juez de la contienda del gobierno británico con sus colonias, así como no le tocala tampoco el vengarla, por cuya razon de ninguna manera se estimaba obligado á tratar á los Americanos como rebeldes, ni á cerrarles los puertos de sus reinos, ni mucho menos á prohibir á sus súbditos el comercio y sus relaciones con ellos.

A pesar de esto el rey tuvo á bien tomar las medidas que dependian de su gobierno para estorvar la esportacion de armas y municiones de guerra, y aun añadió las seguridades mas positivas de que no tan solo no protegería este comercio, sino que ademas dejaría á la Inglaterra la entera libertad de reprimir, segun las leyes y los usos del mar, á cualquiera de sus súbditos que contraviniese á esta prohibicion. Y aun no contento con esto, S. M. pasó mas adelante, haciendo observar con escrupulosidad las estipulaciones del tratado de comercio firmado en Utrech, á pesar de que la Inglaterra se había negado en aquel tiempo á reconocerle en algunas de sus partes, y se la viese quebrantarle todos los dias. En consecuéncia de esto, prohibió S. M. á los corsarios americanos que armasen en sus puertos y que vendiesen en ellos sus presas, como tambien el que permaneciesen en los mismos puertos mas

tiempo que el convenido por dicho tratado. De la propia manera prohibió á sus súbditos compcarles sus presas, señalando la pena de confiscacion contra los transgresores, la cual fue impuesta y egecutada en todos los casos que ocurrieron.

Pero unos actos tan positivos de descrencia y una fidelidad tan señalada en el cumplimiento de un tratado, que sobraban razones para no considerarle en vigor, estaban todavía muy lejos de satisfacer à la corte de Londres; pues que pretendía nada menos que hacer al rey responsable de cualquiera transgresión de sus súbditos, mientras que el mismo rey de Inglaterra no bastaba á impedir por si mismo, á pesar de un acto formal del parlamento, el que los mismos negociantes ingleses abastecicsen las colonias no tan solo de mercancias sino es tambien de municiones de guerra.

Sín embargo no es una cosa dificil de concebir hasta que punto la negativa de prestarse á las pretensiones arbitrarias de la Inglaterra debió herir el amor propio de esta potencia y suscitar su antigua animosidad contra la Fráncia. Añadíase entonces la ira de los reveses que había comenzado á esperimentar en la América, donde todos los sucesos le pronosticaban la irrevocable separacion de sus antíguos colonos, y las pérdidas inevitables que por esta razon tendría que sufrir, mientras que por otra parte veia á la Francia aprovecharse de

una parte del comercio que la indiscrecion del gobierno británico habia dejado perder, sin poder tampoco llevar con paciencia que el rey tomase la actitud conveniente para hacer respetar su pabellon.

Todas estas causas reunidas aumentaron el despecho de la corte de Londres, y la indujeron á cubrir los mares de armadores provistos de letras reales de un tenor verdaderamente ofensivo, violando sin ningun miramiento la fé de los tratados, turbando bajo los pretestos mas frivolos y absurdos el comercio y la navegacion de los súbditos del rey, y arrogandose un imperio tiránico en plena mar, prescribiendo leyes arbitrarias, desconocidas é inadmisibles; insultando, no pocas veces, el pabellon de S. M., y violando enfin su territorio así en Europa como en América de la manera mas caracterizada é insultante.

A la verdad, que si el rey hubiese respetado menos los derechos de la humanidad, y si hubiera sido menos avaro de la sangre de sus súbditos, y en lugar de seguir el impulso de su propio caracter no hubiese mirado otra cosa mas que su dignidad ofendida, no habria vacilado un instante en la determinación de usar de represalías, y de reparar los insultos con la fuerza de las armas.

Pero S. M. contuvo todavía en el silencio su justo resentimiento, y quiso colmar aun la medida de sus leales procedimientos, pensando todavía

favorablemente de sus enemigos, y aguardando que á fuerza de moderacion y de representaciones amigables lograría al fin atraerlos al camino de la conciliacion, que era el mismo de su interés.

En sucrea pues de estas consideraciones, defirió el rey todos sus agravios á la corte de Londres. S. M. hizo acompañar sus quejas de representaciones las mas serias, por que no queria dejar duda al rey de Inglaterra sobre la sirme resolucion en que se hallaba de sostener su dignidad, proteger el interés de sus súbditos, y hacer respetar su pabellon.

Pero la corte de Londres hizo alarde de guardar un silencio ofensivo sobre los mas de los oficios del embajador del rey, y cuando por último determinó responder no le costó ningun empacho el negar los hechos mas probados, ni el sentar principios contrarios al derecho de gentes y á los tratados y á las leyes del mar, ni el provocar y sostener juicios y confiscaciones de una injusticia la mas irritante, escluyendo hasta el medio de apelacion.

Tan fuerte como todo esto era la larga prueba que la moderacion y longanimidad del rey estaba sufriendo, mientras que la corte de Londres aparejaba en sus puertos, y disponía armamentos que no podían tener por objeto á la América. Su objeto no podía, por tanto, desconocerse, ni era

facil que el rey se engañase en su prevision. Desde entonces pues comenzó ya á ser para S. M. un deber rigoroso el tomar medidas capaces de prevenir los siniestros designios del enemigo, y precaver insultos y depredaciones semejantes á los de 1755.

En tal estado de cosas, el rey que, á pesar de grandes intereses urgentes, se habia negado hasta entonces á tratar con los Estados unidos de la América septentrional, vió con evidencia que no debia ya perder ni un solo instante en entenderse con ellos. Su independencia estaba pronunciada y establecida de hecho, y la Inglaterra misma la había reconocido hasta cierto punto, dejando subsistir ciertos actos que llevaban consigo el sello de la verdadera soberanía.

Si la intencion del rey hubiese sido la de engañar á la Inglaterra, é inducirla á dar pasos falsos dejandola en el error, S. M. hubiera podido sepultar en la sombra del secreto los emprios que había contrahido con sus nuevos aliados; pero los principios de justicia que han dirigido á S. M., y sus deseos sinceros de conservar la paz, le decidieron á tener una conducta mas franca y mas noble. S. M. creyó pues deberse á si mismo el instruir de todo al rey de Inglaterra, notificandole en toda regla sus conexiones con los Estados-Unidos.

Ninguna cosa podía ser mas sencilla ni menos

ofensiva que la declaracion que el embajador de S. M. entregó al ministerio británico.

Pero el consejo de S. James no lo pensó asi. El rey de Inglaterra, despues de haber roto la paz, retirando á su embajador, denunció al parlamento este paso de S. M. como un acto de hostilidad, y como una agresion formal y premeditada.

Seria sin embargo engañarse el creer que el reconocimiento que el rey ha hecho de la independencia de los trece estados de la América septentrional sea lo que ha irritado al rey de Inglaterra. Este príncipe no puede ignorar los varios egemplares de este género que ofrecen los anales británicos, y aun su mismo reinado. Su resentimiento ha tenido otro motivo diferente.

El tratado de la Francia precavía y hacía inutil el plan formado en Londres de una coalicion momentanea y precaria con la América, y hacían dar al través los proyectos secretos que habian inducido á S. M. británica á probar este paso. La verdadera causa de la animosidad que el rey de Inglaterra ha manifestado, y que ha comunicado á su parlamento no es otra que el no haber podido reunir los Americanos á su corona para armarlos contra la Fráncia.

Una conducta tan estraordinaria indicaba evidentemente al rey todo lo que debía esperar de la corte de Londres, y si aun pudiera baber sido necesario tener mas pruebas de sus intenciones, sobraba con ver los preparativos inmensos que con la mayor precipitacion fueron redoblados en todos los puertos de Inglaterra.

Semejantes demostraciones dirigidas tan claramente contra la Fráncia debieron ya hacer tomar á S. M. una decision conveniente á su dignidad y á sus intereses; y así es que desde este momento se puso en actitud de repeler la fuerza con la fuerza. A este fin no tardó un instante en ordenar los armamentos en sus puertos, y por primera medida hizo salir una escuadra para la América bajo el mando del conde de Estaing.

Toda la Europa sabe que las fuerzas de la Francia fueron las primeras que se hallaron en estado de obrar, y que el rey hubiera podido dar los golpes mas imprevistos y mas sensibles á la Inglaterra, como ya lo pensaba hacer, hallandose las cosas en el momento de estallar, cuando una sola palabra de paz lo detuvo. El rey católico le dió parte, en efecto, del deseo que la corte de Londres dejaba entrever de una conciliación por la mediación de la España. Pero este monarca no quiso aparecer como mediador, sin estar asegurado de antemano de una aceptación clara y positiva en el caso de que llegase á ofrecer sus buenos oficios, y hasta que hubiese conocido los objetos principales que podrían servir de base á la negociación.

El rey recibió estas insinuaciones con una satis-

faccion proporcionada á sus constantes deseos de la paz. Y aunque el rey de España había declarado desde un principio que le era indiferente que se aceptase ó que se rehusara su mediacion, y que no obstante aquel paso conciliatorio, dejaba al rey su sobrino en entera libertad de obrar segun sus miras, no solamente aceptó S. M. su mediacion, sino que suspendió al momento la salida de su armada de Brest, y se avino á comunicar sus condiciones de paz tan pronto como la Inglaterra habria articulado de una manera positiva su deseo de la reconciliacion, pero entendiendose que hubiesen de ser comprehendidos los Estados Unidos de América, á quienes en aquel orden de cosas no era ya justo abandonar.

Y en hecho de verdad, ninguna determinacion podía ser mas conforme, que lo era esta, á las intenciones aparentes de la corte de Londres. El rey católico no perdió sin duda un momento para obrar en consecuencia de este partido cerca del rey de Inglaterra y de su ministério; pero la corte de Madrid no tardó mucho tiempo en persuadirse de que la insinuaciones pacíficas del gabinete británico no habian sido sinceras. El ministro inglés respondió sin rodeos que no podia tratarse de reconciliacion ni de paz, sino es despues que la Francia hubiese retirado su declaracion de 13 de marzo del año anterior.

Esta respuesta era tan injuriosa para la España como para la Fráncia, y descubría del modo mas evidente las miras hostiles de la Inglaterra. Los dos monarcas la graduaron bien bajo este concepto, y aunque el rey, conducido siempre por su amor de la paz, dejase todavia al rey de España la libertad de poner por obra, si lo estimaba à propósito, sus oficios de mediación, sin embargo aquel príncipe ordenó à su encargado de negocios en Londres que guardase ya en adelante silencio sobre este punto.

En medio de todo esto, la esperanza de una conciliacion alagaba todavía el corazon del Rey, cuando salieron delos puertos de Inglaterra las escuadras mandadas por los almirantes Keppel, y Biron. Esta demonstracion acabó de rasgar el velo con que la corte de Londres habia procurado hasta entonces encubrir sus verdaderas intenciones. No era pues ya desde entonces cordura el dar fé à sus insinuaciones insidiosas, ni cabian ya mas dudas sobre sus proyectos de agresion. Y así fue que S. M. se vió obligado á cambiar la direccion de las medidas que babia tomado precedentemente para la seguridad de sus posesiones y del comercio de sus súbditos.

Los sucesos demostraron poco tiempo despues cuan justa habia sido la prevision de S. M. Todo el mundo sabe de que manera la fragata de S. M. la Belle-Poule fué atacada por una fragata inglesa á la vista misma de las costas de Fráncia; y no es menos notorio, que otra dos fragatas y otra nave menor fueron interceptadas por sorpresa, y conducidas à los puertos de Inglaterra.

Hízose pues necesaria la salida de la armada, que S. M. habia puesto bajo las órdenes del Conde de Orvilliers, y romper de esta suerte los designios del enemigo, y vengar los insultos hechos al pabellon de la Fráncia. La Providencia dió el triunfo á las armas de S. M. El conde de Orvilliers, atacado por la armada inglesa, la combatió y la obligó á retirarse despues de haberle causado daños considerables.

Desde esta época las hostilidades han continuado entre las dos coronas sin ninguna declaración de guerra. La corte de Londres no la ha hecho por que carecia de medios para justificarla; ni tampoco se ha atrevido à acusar publicamente á la Fráncia de ser la agresora, despues del robo que las escuadras inglesas habian hecho de tres bastimentos de S. M. La Inglaterra sabia muy bien cual debía ser la verguenza de sus procedimientos, luego que la egecucion de las ordenes que había hecho pasar clandestinamente á las Indias, habría hecho ver á la Europa la confianza que podía tenerse en sus disposiciones pacificas, y cual de las dos, la Fráncia ó la Inglaterra, habria merecido la calificacion de perfidia que el ministerio ingles no ha perdido ocasion de imponer á la Fráncia.

Por lo que hace al rey, si S. M. ha diferido hasta

ahora el ofrecer á la vista de las naciones la multitad de quejas que tenía contra la corte de Londres, y si se habia tardado en hacer patente al mundo la necesidad absoluta en que se ha visto de tomar las armas, no ha sido sino por que guiado siempre por su buena fe y por sus intenciones pacíficas, no habia desesperado hasta ahora de que el ministerio británico se recapacitaria sobre su conducta, y que no solamente la justicia, sino es tambien el compromiso en que habia puesto á su patria, lo decidiria á mudar de conducta.

Esta esperanza parecia tanto mas fundada, cuanto que los ministros ingleses no cesaban de despachar emisarios para sondear las disposiciones del rey, mientras que el rey de España continuaba en hablarle de paz. S. M. lejos de desmentir los sentimientos que había siempre manifestado se prestó al contrario con ansia á las eshortaciones del rey su tio, y para mejor convencerle de su sinceridad y perseverancia, le confió sin reserva las condiciones moderadas con que estaba pronto á dejar las armas.

El rey católico comunicó á la corte de Londres las seguridades que acababa de recibir de S. M., instandole à fin de que se prestase á efectuar sin mas demora aquella reconciliación que tanto habia manifestado desear; pero el ministerio británico, fingiendo siempre desear la paz, no respondió á las

instancias oficiosas del rey de España sino haciéndole proposiciones declinatorias é inadmisibles.

Resultaba pues como un hecho de la última evidencia, que la Inglaterra no queria la paz, y que solo se proponía ganar el tiempo que exigian sus preparativos de guerra. El rey de España conocía perfectamente esta verdad, y conocía no menos hasta que punto estaba comprometida su dignidad. Mas sin embargo, este príncipe miraba con tanta pena las calamidades inseparables de la guerra, y tenia aun tal esperanza de poder impedirlas ó contenerlas, que prescindiendo enteramente de la conducta verdaderamente ofensiva que se permitia contra el la corte de Londres, continuó hasta el fin ocupado tan solamente de llevar á cabo su obra y dar cima á sus proyectos pacíficos.

En esta intencion S. M. C. propuso al rey un nuevo plan, segun el cual deberian hacer las potencias beligerantes una trégua de muchos años. Este plan fué aceptado por S. M. con la sola condicion de que los Estados Unidos serian comprehendidos en ella, y serian tratados entre tanto como independientes de hecho; y para dar mas facilidad al rey de Inglaterra de subscribir á esta condicion esencial, S. M. consentía en que este príncipe tratase con el congreso, ya fuese directamente 6 ya fuese por medio del rey de España.

En consecuencia de estas enunciativas, S. M. C.

estendió la proposicion que debía ser hecha á la corte de Londres. Ademas de una trégua ilimitada, durante la cual los Estados Unidos serian mirados como independientes de hecho, queriendo este príncipe apurar todavía los medios de impedir la efusion de sangre humana, llegó hasta el estremo de proponer por sí mismo con respecto á la América, que cada cual de entrambas partes beligerantes quedaría en posesion de aquello que ocupase al momento de firmarse la trégua.

Pero estas proposiciones que todo el mundo hubiera creido ver aceptadas, se desecharon por la corte de Londres de la manera mas formal, negandose á toda propuesta pacifica, mientras que el rey no abandonase á los Americanos á su sola fortuna.

Despues de una declaración tan cortante, la continuación de la guerra se ha hecho inevitable, y S. M. no ha podido menos de invitar al rey catolico á que se le una, en virtud de los tratados, para vengar sus agravios respectivos, y poner un término al imperio tiránico que la Inglaterra ha usurpado y pretende conservar sobre todos los mares.

Esta sucinta esposicion de las miras politicas, de los procedimientos y de las ocurrencias sucesivas, que han ocasionado la ruptura entre las cortes de Versalles y de Londres, pondrá á la Europa en estado de poder hacer comparacion entre la conducta del rey de Francia y del de Inglaterra, y hará que le sea facil graduar la pureza y la rectitud de las intenciones de S. M., juzgando por último cual de los dos soberanos ha sido el verdadero autor de la guerra que aflige sus estados, y quien de los dos deberá estimarse responsable de las desgracias que vendrán en pós de ella.

Esposicion de los motivos que han obligado al rey de Prúsia (Federico II) á dar tropas auxiliares al emperador (Carlos VII).

El rey se crée obligado á informar á la Europa acerca del partido, que las circunstancias presentes le obligan á seguir por el bien de la tranquilidad pública.

No pudiendo el rey ver con indiferencia que se prolonguen por mas tiempo las turbaciones que desuelan la Alemania, habiendo probado inutilmente todos los medios de conciliacion, se vé obligado á servirse de las fuerzas que Dios le ha dado, para restablecer la paz y el orden, y volver á las leyes su vigor y al gefe del imperio su autoridad.

Despues de las ventajas que las tropas húngaras han tenido en Baviera, la reina de Hungría, lejos de aprovecharse de ellas con la equidad y moderacion que le convenía, ha tratado los estados hereditarios del emperador con una dureza y una crueldad sin límites.

Esta princesa y sus aliados han concebido proyectos desmedidos de ambicion, cuyo pernicioso objeto es nada menos que encadenar para siempre la libertad germánica, segun que hace ya mas de un siglo que lo intenta la política peligrosa de la casa de Austria.

Sobra con examinar los hechos, que han ocurrido de dos años á esta parte, para reconocer la malignidad de las intenciones de la corte de Viena, y para haber de ver claramente que en cuantos pasos ha dado, en otros tantos ha obrado de un modo contrario à las leyes y á las constituciones del imperio.

La Alemania ha sido inundada de tropas estrangeras; se les ha hecho subsistir con gran detrimento de los príncipes neutrales del imperio, y se les ha hecho marchar sin enviar previamente los requisitorios acostumbrados.

La reina de Hungría ha concluido alianzas para indemnizar á ciertas potencias de los socorros estraordinarios con que la han auxiliado; y estas indemnizaciones han consistido, las unas en feudos del imperio, y las otras en espectativas sobre ciertos obispados.

Los generales de esta princesa han querido apoderarse por la fuerza de las ciudades imperiales; sus ministros han amenazado á algunos electores, y han probado à seducir á otros de ellos, por cuyos medios se ha pretendido trastornar esta república compuesta de muchos soberanos, cuya sola union había bastado hasta el dia para resistir à todos los choques que la han conmovido con no poca frecuencia.

¿Hasta que punto es necesario despreciar la fé pública para haberse permitido quebrantar la capitulacion de Braunau, y para atacar las tropas imperiales, atrincheradas bajo la salvaguardia de ciudades imperiales neutrales, y en fortalezas del imperio, obligandolas á retirarse fuera de los límites del imperio donde su soberano es el gefe? Añádase á esto que sería en cierto modo atentar directamente contra la majestad imperial y hacerla menospreciable el consentir que los oficiales de la reina de Hungría la traten con indiguidad, como ya ha sucedido no pocas veces.

Y por último, para ver hasta que punto se ha puesto el colmo á los insultos que la corte de Viena tiene hechos á la magestad del imperio romano, basta leer las protestas de esta corte dirigidas á la dictadura del elector de Maguncia, declarando la election del emperador nula de toda nulidad, á pesar de baber sido hecha unanimemente, pretendiendo que la dieta actual de Francfort es ilegítima, y queriendo por este medio sustraher todos los estados del imperio á la obediencia que deben al mismo gefe que han elegido.

Tantos hechos y tantos pasos, abiertamente contrarios al honor y la gloria del nombre aleman, y a las constituciones del cuerpo germánico, denotan harto claramente, que el designio de la corte de Alemania es el de usurpar en favor de un príncipe estrangero y no posesionado en Alemania, la diguidad suprema devuelta por eleccion unánime y libre de toda la nacion germánica; al serenisimo elector de Baviera.

Atentados son estos, que es contra el honor y la dignidad de todo elector y de todo principe de Alemania tolerarlos ya por mas tiempo, amenguarían su esplendor los miembros de este colegio augusto instituido de tiempo inmemorial con el derecho de elegir sus gefes, si se consintiese todavia por mas tiempo el despotismo y la violencia con que la reina de Hungría quiere robarle este derecho, oprimiendo con tanta ignominia la magestad imperial.

No es tan solo al emperador á quien la reina de Hungria injuria en esto, sino es tambien á aquellos que le han elegido. Y sin duda que esta princesa los menosprecia altamente, si ha sido capaz de creerlos insensibles á su honor y tan flacos que no se atrevan á sostener en la persona de su magestad imperial la mas noble de sus prerogativas.

El rey no tiene discusion alguna particular con la reina de Hungría. Ninguna pretension tiene por su cuenta; nada quiere para sí, ni se presenta mas que como un auxiliar en esta gran contienda cuyo unico objeto son las libertades del imperio. La sola guerra abierta que la reina de Hungría acaba de declarar á la Alemania por medio de las hostilidades que sus tropas ban cometido en ella, seria un motivo suficiente aun cuando no hubiese otros muchos, para justificar la conducta de S. M.

Si el rey se crée pues obligado en el día à tomar un partido violento, no sucede esto sino con grande pena suya, y despues de haber apurado todos los medios de conciliacion. Para lograrla habia becho tentativas cerca del rey de Inglaterra cuando este príncipe estaba acampado en Haunau. El emperador habia llegado tambien á declarar, que por amor á la paz renunciaría para siempre á todas las pretensiones que tenia á cargo de la casa de Austria, mediante la restitucion de sus estados hereditarios.

Estas condiciones ventajosas y llenas de moderacion fueron no obstante desechadas por el ministro inglés, verdadero y palpable indicio de que la intencion del rey de Inglaterra no había sido la de volver al imperio su reposo, sino que se había propuesto al contrario gozar de sus turbaciones.

El rey ofreció despues su mediacion juntamente con la del imperio á las poténcias marítimas, á fin de buscar por este medio el remedio y el término de esta guerra fatal. Pero la república de Holanda, presintiendo los ostáculos, que no podria menos de encoutrar en la dureza de las cortes de Viena y de Londres, ha declinado esta mediación de una manera bien terminante.

En medio de esto, lleno siempre S. M. del mismo zelo y trabajando con toda actividad para restablecer el reposo de la Alemania por cuantos medios estarían á su alcance, creyó que el medio mas pronto de hacer fructificar estos designios saludables seria el de hacer derechamente á la reina de Hungria proposiciones de paz justas y equitativas.

Las proposiciones, pues, que habian sido hechas en Haunau, fueron reiteradas en Viena. El emperador, que no quiere mas que el bien del imperio, se ofreció á todo, y este príncipe magnánimo, como un verdadero padre de la patria, estaba determinado á sacrificarle sus propios intereses: generosa accion que servirá siempre para justificar la eleccion que se habia hecho de él. El rey apoyó esta negociacion por medio de representaciones las mas patéticas y mas fuertes.

Pero mientras el emperador daba pruebas mas grandes de moderación, otro tanto mas se mostraba y se ponia en evidencia la inflexible fiereza de la reina de Hungría. De aqui es que esta princesa no deberá quejarse sino de las máximas despóticas de su consejo, las cuales han suscitado nuevos aliados á sus enemigos.

Atacando pues las libertades germánicas, la reina de Hungría no ha podido menos de despertar sus defensores; y así como ella emprende despojar de sus derechos à los principales miembros del imperio, así tambien será justo que estos se sirvan de los medios que ella misma los obliga à escoger para mautenerlos.

Aun subsiste la casta de aquellos antiguos germanos, que defienden despues de tantos siglos su patria y sus libertades, y que la defendieron contra toda la magestad del antíguo imperio romano. De la misma manera sabrá sin duda defenderlas hoy dia contra cualquiera que ose atentar á ellas. Y asi es como ya sa ha principiado á ver en la liga de Francfort, donde los príncipes mas respetables de la Alemania se han unido para oponerse á su trastorno.

El rey se ha unido á ellos, persuadido como se halla del deber y del interés de todo miembro del imperio en cuanto á mantener su sistema, y socorrer á los endebles contra las opresiones de los poderosos.

S. M. crée que el uso mas noble y mas digno que pueda hacer de las fuerzas que dios le ha confiado es emplearlas en defensa de su patria á quien desea la reina de Hungría aherrojar; vengar el honor y los derechos de todos los electores á quienes esta princesa pretenda robarselos, y dar auxilios poderosos al emperador para sostenerle en todos sus derechos,

y mantenerle en el trono de donde la reina de Hungría quisiera hacerle bajar.

En una palabra el rey no pide nada, ni se trata aqui en modo alguno de sus intereses personales. S. M. no cude á las armas sino para volver la libertad al império, la dignidad al emperador, y el reposo á la Europa.

V111.

INSTRUCCIONES.

Instrucciones dadas al vizconde de Bolingbrocke enviado por la reina de Inglaterra á la corte de Fráncia para negociar la paz (1).

Instrucciones á nuestro muy fiel y muy amado primo y consejero Henrique, vizconde de Bolingbrocke, nombrado para ir á la corte de Fráncia.

Ana, reina.

Os dirigiréis con gran prontitud à la corte de

⁽¹⁾ Memorias de Lamberti, t. vit, p. 475.

Atacando pues las libertades germánicas, la reina de Hungría no ha podido menos de despertar sus defensores; y así como ella emprende despojar de sus derechos à los principales miembros del imperio, así tambien será justo que estos se sirvan de los medios que ella misma los obliga à escoger para mautenerlos.

Aun subsiste la casta de aquellos antiguos germanos, que defienden despues de tantos siglos su patria y sus libertades, y que la defendieron contra toda la magestad del antíguo imperio romano. De la misma manera sabrá sin duda defenderlas hoy dia contra cualquiera que ose atentar á ellas. Y asi es como ya sa ha principiado á ver en la liga de Francfort, donde los príncipes mas respetables de la Alemania se han unido para oponerse á su trastorno.

El rey se ha unido á ellos, persuadido como se halla del deber y del interés de todo miembro del imperio en cuanto á mantener su sistema, y socorrer á los endebles contra las opresiones de los poderosos.

S. M. crée que el uso mas noble y mas digno que pueda hacer de las fuerzas que dios le ha confiado es emplearlas en defensa de su patria á quien desea la reina de Hungría aherrojar; vengar el honor y los derechos de todos los electores á quienes esta princesa pretenda robarselos, y dar auxilios poderosos al emperador para sostenerle en todos sus derechos,

y mantenerle en el trono de donde la reina de Hungría quisiera hacerle bajar.

En una palabra el rey no pide nada, ni se trata aqui en modo alguno de sus intereses personales. S. M. no cude á las armas sino para volver la libertad al império, la dignidad al emperador, y el reposo á la Europa.

V111.

INSTRUCCIONES.

Instrucciones dadas al vizconde de Bolingbrocke enviado por la reina de Inglaterra á la corte de Fráncia para negociar la paz (1).

Instrucciones á nuestro muy fiel y muy amado primo y consejero Henrique, vizconde de Bolingbrocke, nombrado para ir á la corte de Fráncia.

Ana, reina.

Os dirigiréis con gran prontitud à la corte de

⁽¹⁾ Memorias de Lamberti, t. vit, p. 475.

Fráncia, y en habiendo llegado pedireis audiencia á S. M. cristianísima.

Presentareis á aquel príncipe la carta de que vais encargado y le direis que hemos notado con gran disgusto las nuevas dificultades que han su revenido, y los nuevos retardos que se han causado en la negociación que habiamos creido hallarse á punto de concluirse: que os hemos enviado plenamente instruido denuestras intenciones, y con plena autoridad de tratar y arreglar todas las cosas necesarias para alzar las dificultades que se oponen al efecto de la suspensión de la guerra: que os hallais autorizado igualmente para concertar con sus ministros los medios que mejor condujeren para precaver cualquiera otra diferencia imprevista y para poner el tratado de paz bajo un pié que pueda llevarle al término deseado.

A todo esto añadireis las seguridades del deseo que tenemos de ver restablecida entre las dos naciones una buena y perfecta inteligencia, y os servireis en nuestro nombre de los términos mas convenientes de urbanidad y cortesía.

Luego que principieis á tratar con los ministros de aquella corte, les manifestareis que os hemos autorizado para concluir y llevar á efecto un convenio de suspension de armas entre nos, la Fráncia y la España, á cuyo fin os autorizamos en efecto por las presentes para convenir en dicha suspension por dos, tres ó cuatro meses, y si conviniere y pudiere hacerse hasta la conclusion de la paz.

Pero como no hemos recibido satisfaccion todavía sobre las demandas que tenemos hechas en favor del duque de Saboya, y como el arreglo del término para la suspencion de armas haya de pender principalmente del tiempo que se requiera para la entera egecucion del artículo que precave la union de las dos monarquías de Fráncia y España, cuidareis antes de firmar el convenio de exigir y tener seguridades positivas de la egecucion de lo que se ha pedido á la Fráncia y á la España en favor del duque de Saboya, como tambien de ajustar y terminar, cuanto sea posible, las formas de las diferentes renuncias y arreglos que estan por hacer.

En cuanto á la barrera que S. A. R. pide y crée necesaria para su seguridad por parte de la Fráncia, no insistireis ya mas en que se concedan los artículos á que S. M. cristianísima se ha negado absolutamente; pero tampoco concedereis nada por vuestra parte que pueda escluir al duque de Saboya de negociar por sí mismo. Este punto le dejamos á la decision de las dos poténcias interesadas en él. No dejeis tampoco de recomendar á los ministros de Fráncia la pronta conclusion de este asunto, insiduandoles que aunque os hallais facultado para convenir en la suspension de armas sin esperar á que esa barrera esté del todo arreglada, no

créeis sin embargo que se pueda alcanzar de mí que firme la paz con Fráncia y España, mientras no se hubiere dado una satisfaccion completa á S. A. R. y la firmare con nos juntamente.

Muy poca ó casi ninguna diferencia hay entre lo que se ha propuesto por nuestra parte, y entre lo que se ha convenido por parte de la Fráncia en cuanto al derecho que debe establecerse en favor del duque de Saboya por lo tocante á lo sucesion de la corona de España y de sus Indias, inmediatamente despues de Felipe y sus hijos.

Sin embargo cuidareis de que se esplique bien este artículo, y lo hareis reducir, cuanto sea posible, á los términos contenidos en la memoria del conde de Massei.

En cuanto á la cesion de la Sicilia, insistireis en que se haga del modo con que la tenemos pedida, y que asi este acto como todos los demás que son necesarios sobre el punto que precede se estiendan al mismo tiempo que las renúncias y arreglos concernientes á las coronas de Fráncia y España.

De ninguna manera prestareis vuestro consentimiento á que se dilate por mas tiempo entregar aquella Isla en poder de S. A R. hasta la paz general; pero podreis consentir á que no tome posesion de ella hasta que nos hubieremos hecho la paz con Fráncia y España. Bajo cualquiera otro concepto, tendreis tambien cuidado de reducir este artículo, cuanto se pueda, á los términos de que se sirvió el conde de Maffei en su memoria.

Parece bastante indiferente de una y otra parte ya sea el que se convenga en una suspension de armas entre la Fráncia y la Saboya, ó ya sea que no se insista ahora sobre este punto. Tal vez hay tambien razones para ocultar algun tiempo por política el acomodo de S. A. R. Por estas razones, no habrá necesidad de que deis una grande importancia á este asunto. Lo que conviene es tratar en favor de este príncipe, con condicion por supuesto de que firmará la paz cuando nos la firmemos. Y por cuanto hay sospechas de que S. A. R. pueda pensar en hacer cambio de la Sicilia contra algunos estados contiguos á los suyos, lo cual no convendría en modo alguno á nuestras miras, ni al interés de nuestros reinos, podreis dar vuestro consentimiento á que se ponga un artículo precaviendo este cambio, é impidiendo por su tenor que la casa de Saboya pueda enagenar aquel reino.

Por lo que hace al segundo punto, que debereis arreglar tan pronto como os fuere posible, se os entregará el trabajo que nuestros jurisconsultos han hecho sobre este asunto, y hareis uso de el del mejor modo que os sea posible, procurando convenir en las diferentes formas de renuncias, y concertando de tal manera las medidas necesarias para

estenderlas, que cuando la persona que nombremos para servir de testigo de las dichas renúncias y arreglos que hacer, llegare á Fráncia y á España, se encuentre todo zanjádo, y, cuanto sea posible, no queden ya para entónces mas disputas, ni haya motivos de retardo.

Descando ardientemente el rey cristianísimo obtener condiciones ventajosas para el elector de Baviera, declarareis á los ministros de Francia; que nos consentiremos voluntariamente al restablecimiento de este príncipe en sus estados de Alemania, siempre que no fuere en calidad de primer elector, ni del Alto Palatinado, la cual deberá quedar para el elector palatino. Nos creemos esta concesion suficiente de nuestra parte en favor de aquel príncipe, el cual hallandose en posesion de Namur, Luxembourgo, Charleroi y Nieuport, podrá servirse de estas circunstancias en la paz general para obtener alguna cosa mas, en lugar de aquellas plazas y de aquellos países.

Sin embargo podreis, si lo estimaseis conveniente à nuestro servicio, consentir por nuestra parte à que se le conceda el reino de Cerdeña, à quien en este caso podrian servir de equivalente las plazas de que se acaba de hablar.

Al tratar de las diferentes materias que confiamos á vuestro cuidado, pondreis una suma atencion en evitar de hacernos contraher nuevas obligaciones; á cuyo fin declarareis y repetireis muchas veces que de la mejor voluntad queremos entrar en la garantía comun, pero que no queremos pasar á estipular cosas que pudieran comprometernos á una nueva guerra, y mayormente contra nuestros antiguos aliados. A la Francia debe bastarle que la conducta de nuestros aliados nos haya persuadido que es una cosa razonable, justa y aun necesaria que terminemos por nuestra parte la guerra actual.

Despues que se os baya satisfecho plenamente sobre estos puntos, pasareis à los artículos que conciernen à los intereses particulares de la Gran Bretaña, y procurareis hacer esplicar, lo mas ventajosamente que será posible, los que aparezcan dudosos.

Hareis asimismo todo género de essuerzos para descubrir, en todos los puntos del plan de paz general, cual es el ultimatum de la Francia, y declarareis que en babiendo llegado á la conclusion de nuestro tratado, será bueno fijar un plazo á los aliados para convenir acerca de los suyos; que nosotros emplearemos, sin embargo, nuestros buenos oficios para conciliar las diferencias que se opongan à la paz general; pero que no consentiremos nunca en imponerles el plan ofrecido por la Francia, ni en privarlos de la libertad de trabajar en obtener por sí mismos mejores condiciones.

En habiendo concluido el convenío para la sus-

pension de armas, enviareis luego las ordenes de que vais encargado à nuestro fiel y muy amado caballero Juan Jennings, almirante y comandante en gefe de nuestra armada en el Mediterraneo; á nuestra fiel y muy amado Guillelmo Chetwind, escudero, nuestro enviado estraordinario cerca de la república de Génova, y al comandante en gefe de nuestras tropas en Cataluña. Concertareis tambien al mismo tiempo con los ministros de Francia los medios de retirar de Cataluña, con toda seguridad, las tropas imperiales, en suposicion de que el emperador lo crea conveniente, como tambien las de Portugal, que sirven allí al presente, para que puedan volverse á su país.

Tenemos dada orden de que se os entreguen cincuenta pasaportes firmados en blanco, los que cangeareis contra otro número igual en el momento en que se haya convenido la suspension, y direis á los ministros de Fráncia que se enviarán mas de aqui, luego que se presente ocasion.

Dado en nuestro palacio de Windsor, á 31 de julio de 1712, año onceno de nuestro reino.

DIRECCIÓN GENERAL

ANA, reina.

Despacho del ministro de negocios estrangeros, duque de Choiseul, enviado al baron de Breteuil, embajador de Francia en Estockolmo para hacerle variar de conducta con respecto á la Suecia (1).

Monsieur,

He creido ser necesario despacharos un correo para informaros con precision del sistema político del rey en orden á la Suecia, para que dirijais invariablemente vuestra conducta segun las instrucciones de S. M. y del modo mas ventajoso á su servicio.

Seria muy del desagrado del rey, que confiaseis á ninguno de nuestros amigos, ni aun al mismo conde de Fersen, ni á M. de Schefler, las miras que S. M. puede tener en orden á la Suecia. Es menester dar muestras de una grande confianza á

⁽¹⁾ Como la corte de Versalles no hubiese podido lograr, en 1766, la preponderancia que descaba en la dieta de Suecia sobre el partido de la Rúsia y la Inglaterra; abandonó el sistema adoptado hasta entónces con respecto á aquella poténcia, y despachó por correo estraordinario al baron de Bretenil la presente instruccion, la cual basta ella sola, dice M. de Flassan, para dar la medida del talento de M. de Choiseul.

los patriotas en todo lo que puede interesarles personalmente, y cerciorarlos de la proteccion decidida que S. M. les concede á todos en general y à cada uno en particular; pero necesitamos libertarnos poco á poco del abuso que se ha introducido en Estockolmo de confiar nuestras miras políticas á nuestros amigos. Ademas de que un secreto participado se guarda siempre mal, no es tampoco verosimil, que en un país dividido por partidos y facciones opuestas dejen de combinarse y aun confundirse frecuentemente los intereses de las poténcias con los intereses de los particulares; de donde resultan por lo menos comentarios inutiles respecto á los proyectos que puede formar una potencia, ó á la situacion que quiere tomar, y estos comentarios le son no pocas veces dañosos.

La Francia ha cometido una falta en dejarse llevar de las circunstancias del momento y en sostener el partido que se llama patriótico, para encadenar el poder real en Suecia y establecer en aquel reyno una administración metafísica, lo cual ni podria sostenerse ni sería posible, sino es en cuanto todos los Suecos serian tan sabios en principios y costumbres como podia serlo Platon. Y aun se puede añadir que con toda esta sabiduría las verdaderas fuerzas de la Suecia no pueden sostenerse en un pié que alcanze á ser provechoso á los aliados de esa corona.

El difunto rey de Succia no amaba á la Fráncia por inclinacion. En lugar de esperar con paciencia su muerte, se han seguido y se han llevado muy lejos, para destruir su poder, los principios que habian sido adoptados despues de la muerte de Carlos Xu. Desde entonces el rey no ha tenido por aliada la Suecia, sino tan solo un partido que es el llamado patriótico. ¿Y que es lo que ha venido á suceder de resultas de esto? Que la guerra de la Suecia contra la Rúsia, emprendida por la influencia de la Fráncia, ha sido el primer paso de la decadencia sueca. Desde ese mismo tiempo no se ha hecho otra cosa que combatir los sentimientos del rey de Suecia, y destruir, combatiendolos, los verdaderos intereses del reyno. Cuando el principe reinante subió al trono de la Suecia estaba naturalmente dispuesto en favor de la Fráncia, y se hallaba desposado con una princesa hermana del rey de Prúsia, que era entonces nuestro íntimo amigo. El rey de Prúsia que tenia ascendiente sobre su hermana, no podia pensar sino en servirse, lo mismo que nosotros, de las fuerzas suecas contra la Rúsia y el Austria que eran entonces nuestras enemigas; pero en lugar de seguir esta senda favorable, nosotros no estabámos ligados con la corona de Suecia; y nuestros amigos patrióticos, por sentimientos personales, y mas que todos el conde de Tesin se complacieron en dandisgustos á la reina. Ocupada esta princesa ambiciosa y altiva del cuidado de su poder y de

su gloria, sucedia inevitablemente que el partido patriótico se ocupase á su vez en ver el modo de reprimirla. Con este motivo hubo dos facciones en el reino, y la Fráncia se encontró embarazada entre estos dos partidos, gastando mucho dinero inutilmente, y sin pararse á pensar que lo que necesitaba eran las tropas, los bajeles y el comercio de la Suecia, y no que el partido patriótico ó que el partido de la reina quedasen por cima ó por debajo el uno del otro.

En la última guerra se procuró sacar alguna ventaja de nuestra alianza con la Suecia. Se formó un proyecto, el cual se conbinó con ella, y cuya egecucion hubiera sido muy favorable á la alianza, y principalmente á la Francia, si los Suecos hubieran podido conquistar la Pomerania prusiana. Por este medio la Suecia habría llegado á ser una poténcia formidable en las espaldas del imperio, y se hubiera colocado en la misma posicion que llegó á tener en tiempo de Gustavo. El rey de Prúsia atacado por el Austria, la Rúsia y la Fráncia no hubiera podido hacer frente á un egército de Suecos. Ningun proyecto había sido combinado jamas con mejor apariencia de un buen logro; y sin embargo se ha frustrado, no por las fuerzas del rey de Prúsia, sino por las intrigas de Estockolmo. Mas cerca estais que nadie, Monsieur, para poder saber las maniobras que á la vista de toda la Europa han detenido en esta guerra al militar sueco.

Yosaco, pues, dela esperiencia que los hechos nos han procurado, que la Suecia aristocrática, democrática y platonica no será nunca una aliada útil, y que si la Fráncia tiene interés en conservar sus conexiones y su intimidad con esa corona, es necesario aumentar el poder monárquico en Suecia, de manera que tenga el rey la principal influencia en los negocios estrangeros; ó bien asegurar el poder de los senadores de modo que por ningun evento puedan ser desconcertados, y que participen como consejeros la autoridad soberana del rey, sin que los estados se junten para mas objeto que la cuota y repartimiento de las contribuciones ó para las mejoras que puedan ofrecerse en la administración interior del país.

En la alternativa de estas dos situaciones, sin duda que la Suecia no estará siempre dispuesta en favor de la Fráncia; pero á lo menos se hallará entonces esa poténcia en regla, y el dinero que gastare el rey con los Suecos no será perdido para el servicio de S. M.; en vez que ahora es imposible ofrecerle ninguna utilidad en su alianza con la Suecia, mientras que cada dia erece enormemente el gasto qua se hace por intereses puramente particulares, que aun en el caso mismo de tener logro, no producen ningun efecto político, ni nos libertan de tener que hacer, á la vuelta de pocosaños, los mismos gastos con la misma inseguridad de un buen logro.

El rey, pues, habiendo reflexionado maduramente sobre su sistema político en Suecia, ha visto que el bien de su servicio consistia en abandonar las preocupaciones que hasta ahora habían obscurecido los verdaderos intereses de la Fráncia en Suecia. En consecuencia de ello está persuadido de que no le conviene estar ligado en ese reino con un partido que la esperiencia le ha hecho ver que ni es ni puede ser el mas fuerte. Su animo de hoy ya mas es dirigir sus pasos en Estokolmo sobre un plan sólido, y para conseguirlo le ha parecido lo mejor aprovechar la ocasion de las turbaciones actuales para hacer volver al rey de Suecia la autoridad que las dietas anteriores le habian quitado; para lo cual sería oportuno empeñar á nuestros amigos y á los que llaman sombreros (chapeaux) á que concurran con nuestras miras. Pero probablemente se opondrán á este proyecto otro tanto como los partidarios de la Rúsia, que de ninguna manera querrian aumentar la autoridad del rey de Suecia; porque sobre este punto no hay division entre los dos partidos.

Nuestros amigos irán, Monsieur, á deciros que es menester procurar terminar esta dieta, y trabajar despues en juntar otra en la que estando mejor preparados, conseguirán triunfar de sus contrarios. Para mí no tiene nada de estraño, que el embajador del rey, puesto en medio de esos debates, y ela-

borando, por decirlo asi, el espíritu de partido á que largo tiempo hace se halla agregado, se posea y se inflame de las mismas ideas contra la faccion que tiene que combatir, viendo en ello una perspectiva verosimil de utilidad; pero observad al mismo tiempo que cuando os digan los patriotas, que en otra nueva dieta tendrán la superioridad de la influencia en las deliberaciones de los estados, seria lo mismo que si os digesen, gastaos otros dos millones por nosotros en dos años, y siendo amigos de la Fráncia los Suecos que quieren que subsista el gobierno actual, y encontrandose entonces al frente de la administracion, prevalecerán sobre los otros Suecos, que profesando los mismos principios en orden á la conservacion del gobierno actual, y teniendo otra tanta ambicion como los primeros, son enemigos declarados de la Fráncia.

Considerad atentamente dos cosas, Monsieur (no me canso de repetirlo): 1º ¿que utilidad real puede resultar para la Fráncia y para el comercio de esta superioridad de nuestros amigos? Ninguna; porque de aqui habrá de llegar por ultimo un aumento de flaqueza; 2º que mientras mas se enflaquece la Suecía (como se ve suceder), á cada nueva dieta, mas inutil es. Mas aun cuando se pudieran articular algunas pequeñas ventajas de la superioridad de nuestros amigos en la próxima dieta, sus antagonistas, todo lo que hicieron despues de la dieta pasada, segui-

rian la misma marcha que nuestros amigos siguen actualmente, obligando las cosas para la convocacion de otra dieta nueva, y de aqui nuevos gastos entonces para la Fráncia, nuevas contrariedades, mayores acumulaciones de anarquía para la Suecia, y mayor inutilidad para el rey. En tal estado de cosas es menester decidirse positivamente ó á ser los aliados de una poténcia que tenga una consistencia solida, ó abandonarla á su desgraciada suerte. Lo peor que puede hacerse es alimentar sin fruto las ambiciones particulares.

En razon, pues, de todo lo que acabo de esponeros, Monsieur, quiere el rey que empleeis todos vuestros conocimientos y talentos para formaros un plan de conducta que se dirija:

1º A restablecer en Suecia, con la influencia de la Fráncia, el poder monarquico, y que se haga esto tan solidamente que unido S. M. al rey de Suecia, pueda dirigir sus esfuerzos en ese reino hácia el único objeto del mantenimiento del poder monárquico restablecido por su influencia. Sobre este punto no creo yo que os sea dificil concertarun buen plan con el rey de Suecia, y con la reina y sus confidentes;

2º A empeñar á nuestros emigos para que adopten este partido y concurran á esta obra de buena fé y con firmeza, presentándoles la idea de esta revolucion como el único medio de derrotar el par-

tido dominante, que á la larga ó la corta llegará á arruinar la Suecia, si no se toman precauciones, y haciendoles conocer que su interés particular se halla en tata ocasion de acuerdo con el de la Fráncia en el buen éxito de este proyecto. A este fin conviene mucho inculcarles bien la idea de la imposibilidad en que se encuentra el rey de sostener en Suecia sin ningun fruto un partido que no es el mas fuerte, é impresionarlos bien del deseo que tiene el rey de que el reconocimiento y la buena correspondencia de los patriotas se ocupe de este nuevo sistema que es el único que promete ventajas á las dos coronas.....

Carta enviada por Luis XV al baron de Bretevil, con instrucciones secretas, con motivo del advenimiento al trono de la emperatriz Catalina II de Rúsia, en 10 de setiembre de 1762.

Monsieur de Breteuil : he recibido la carta que me habeis escrito desde Viena en 7 de agosto último, nº 25. - Si como me decis, no cresais hallaros tan pronto en esa ciudad, aun menos que vos lo esperaba yo que sucediese asi. Mi ministro de negocios estrangeros os ha escrito ya el juicio que yo he formado de vuestra partida de Petersbourgo en un momento tan interesante, y de la

can una princesa capaz de concebir y egecutar grandes cosas.

No se puede dudar que la memoria de Pedro tenga pocos partidarios, de donde debe inferirse que el deseo de la venganza no alcanzará á promover turbaciones. Pero la emperatriz que por su nacimiento es estrangera, nieta del rey de Suecia, y sin enlaces en la Rúsia, necesita de una gran fuerza inalterable para haber de conservarse en un trono que no ha debido ni al amor de sus súbditos, ni á su respeto por la memoria de su padre, como se vió ya en la revolucion que colocó en el trono á la emperatriz difunta. Por mucho cuidado que ella ponga no podrá menos de haber descontentos.

Pero si esta princesa tiene un alma altiva, su corazon es sensible. De consiguiente es de esperar que tenga un favorito y una confidenta, cuya elección nos importa bien poco. Lo que se necesita es saber quienes serán los que tengan principalmente su confianza, y procurar conciliárselos.

La princesa de Askow deberá tener mucho favor; pero no es facil persuadirse que una empresa secundada por una persona tan joven no haya tenido para ella otro motivo que el bien del estado ó el afecto á su soberana. La passion del czar por la señorita de Woronzow ha podido excitar sus celos. Si muerto ya el príncipe, no existe mas esta pasione la princesa de Askow, romanesca por caracter, y

precipitacion con que habeis dejado la Rúsia. Si es que habeis partido á pesar de que no podíais ignorar la proximidad de la revolucion que acaba de ocurrir, y cuyo resultado habeis sabido en Warsovia, lo mas natural hubiera debido ser esperar bajo cualquier pretesto las órdenes que me pedís y que vo os hubiera enviado, no poniéndoos en el caso de retrasar su egecucion acerdandoos á Fráncia. Como quiera que sea, la confesion que haceis á mi ministro de la falta que habeis cometido en este lance, me hace esperar que la enmendareis, redoblando vuestro zelo por mi servício, y reparando todo el mal que haya podido ocasionar vuestra conducta..... El manejo, los procedimientos y las operaciones de Pedro III, y el silencio y la paciencia afectada de la emperatriz, anunciaban harto claramente que ese príncipe no permanecería largo tiempo en el trono, pero no era fácil prever que el suceso ocurrido estuviese tan cerca. La mutacion de gobierno en la Rúsia hará tambien mudar de conducta con este imperio á todas las potências estrangeras. Dos objetos deben pues escitar en adelante vuestra vigilancia. Lo primero, el interior de la Rúsia; y lo segundo, los principios que la nueva emperatriz adoptará respecto á las poténcias aliadas ó enemigas de la emperatriz Isabel.

El disimulo de la emperatriz reinante, y su valor al momento de la egecucion de su proyecto, indi-

tamente cuanto averignáreis, y me direis los medios que juzgueis mas propios para atraheros sus favoritos, á fin de que en vista de vuestras relaciones, pueda yo daros las órdenes convenientes.

Muy grande será ahora el esmero y la agitacion, no solo de los cortesanos, sino es tambien de los estrangeros y de todos los ministros que residan cerca de su persona, para darle muestras de aprecio y de respeto, y por singularizarse con ella de alguna manera, para atraherla cada cual de preferencia hácia los intereses de su soberano. Este respeto debido á las testas coronadas es lo que debe bacer la base de vuestra conducta y de vuestros discursos con la emperatriz, á quien no perdereis ninguna o casion de cerciorarla acerca de mis disposiciones favorables en cuanto pueda interesarle. Cualquiera otro medio seria poco conveniente á mi dignidad y á mi modo de pensar. Mi politica no podrá nunca fundarse sobre nada que no sea honroso; pero como el corazon de una princesa del caracter de la cmperatriz deba tener un grande influjo en sus resoluciones, sea que su inclinacion camine de acuerdo con sus intereses, ó sea que esté en oposicion con ellos, espero con seguridad que sobre esté punto me dareis informes muy prolijos y muy fieles

La conducta del czar difunto, y su afecto á nuestros enemigos tan desmedido como infundado y falto de prudéncia, no era, por esta misma razon,

engreida con su triunfo, podrá creerse mal recompensada, y figurarse que no goza toda la confianza que merece; y sea por esta razon ó por cualquiera otra, aunque no fuese mas que por el prurito de inteigar, ó por la vanagloria de revolver y hacer ruido, es muy de creér que no se esté quieta. La emperatriz, si descubre algo de esto, podría castigaela, y esto solo sería bastante para hacer cambiar la faz de la corte. Sobran motivos para prever muchas facciones; y si esta princesa toma algun favorito serán todavía mas ciertas. Si eligiere un Ruso, el credito que este obtenga escitará el odio de los demas : y si fuere un Aleman, se disgustarán todos los Rúsos, sobretodo si aprovecha el favor para distribuir gracias á sus paysanes. Y por último si M. Ponialowski vuelve á Petersbourgo, el escándalo que causará este viage no podrá menos de perjudicar á la gloria de la emperatriz, y de consigniente debilitará su gobierno enagenándole el corazon de sus súbditos. Vuestro principal cuidado, en estos primeros momentos, debe ser observar con mucha ateneion la conducta de esa princesa, y ver bien quienes sean las personas á quienes honre con sus bondades especiales, procurando intimaros con ellos en amistad, para inclinar las resoluciones de la corte de Rúsia de un modo favorable para en adelante, sobretodo lo cual me escribireis exacmuy peligroso para mis intereses. Y tal vez que no me era del todo contrario, pues que había llegado à hacer cesar la union entre las dos cortes imperiales. Seis meses hacia ya que se hallaba interrumpida esta union. Pero en el día es de temer que la corte de Viena aspire á volverse á adquirir su autiguo credito en Petersbourgo, y á renovar su antígno sistema. No cabe duda para mí de que el conde de Merci se hava aprovechado de los primeros momentos del nuevo reinado, y sobre todo de vuestra ausencia, para reanimar aquella union. La emperatriz reina le habrá prodigado á este fin todo género de medios así en cartas como en regalos, por manera que no podrá menos de suceder, que á vuestra llegada, tenga ya ganado este ministro mucho terreno. Preparaos pues para no encontrar en el embajador de Viena cerca de la emperatriz Catalina el mismo hombre tan caido que habiais dejado cerca del ezar Pedro III. Esta diferencia exige mucha circunspeccion en vuestro manejo con este embajador, de quien es menester que desconficis mucho, pero conservando sin embargo el mismo esterior con el, tanto mas cuanto que sabeis bien su capacidad y penetracion.

Debereis tambien poner una particular atencion en observar la conducta que la corte de Petersbourgo tuviere con las de Londres y Berlin. Tengo por muy verosimil que las conexiones de la Inglaterra van á adquirir de esta vez mayor fuerza. Aunque la intimidad de M. Keith con el difunto emperador lo hacia desagradable á la emperatriz, se ha quitado ya este inconveniente, por el nombramiento que ha hecho el rey de Inglaterra del conde de Bukkinhan para suceder al primero... El rey de Prúsia, sin embargo de que la Rúsia le ha devuelto todas sus conquistas, no puede desear otra cosa tanto como la inaccion de esta poténcia, y tal vez que consultando este principe sus verdaderos intereses, camine á este mismo objeto, aun sin concertarse con nosotros. Bien sabeis ya, y no está de mas el repetirlo aqui terminantemente, que la principal mira de mi política con la Rúsia es alejarla cuanta sea posible de los negocios de Europa. Sin hacer nada personalmente que pueda ocasionar quejas, empleareis toda vuestra sagacidad en dar consistencia á todos los partidos que no podrá menos de suceder que se formen en esa corte. Mientras mas disensiones hubiere en ella, otro tanto menos podrá entregarse á los designios que podrian sugerirle otras cortes. Debeis pues cuidar mucho de ganar la amistad y confianza de las personas que sean mas poderosas en esa corte, y de las que previéreis que podrán llegar á serlo.

El crédito del momento será util para dar un giro favorable á todos los negocios de la Polonia, y para cambiar el tono de la corte de Petesbourgo con esta república. El credito futuro debe emplearse en impedir que la Rúsia tome parte en alguna guerra contra mí, 6 contra mis aliados, ni menos contra mis designios en el caso de una eleccion en Polonia. Todo lo que pueda contribuir à llenar estas miras será siempre ventajoso. De vuestra obligacion será indicarme los medios de conseguirlo, para que os pueda autorizar á ponerlos por obra....

La revolucion habrá vuelto á animar sin duda al conde de Britht (primer ministro de Polonia), el cual, apoyandose principalmente sobre la Rúsia, se pondrá en movimiento para jugar nuevas intrigas en aquella corte. El señor Prusse, su confidente, sabe todos los rodeos de ese laberinto, y si el antiguo. canciller Besturcheff vuelve á entrar al despacho de los negocios, no podrá menos de hallar mucha facilidad para todo. Por esta razon es menester que vigileis mucho sobre todos sus pasos y sobre los del conde Poniatowski, de quien se dice ya que ha recibido un espreso de la emperatriz para que vuelva à su corte. Si es verdad lo que él os tiene dicho de que con preferencia á todo será buen polaco, no podrá entonces encontrarse en oposicion con mis designios, puesto que yo no deseo sino el bien de su patria; pero es de recelar que en los demas asuntos su prevencion en favor de la Inglaterra no le inspire sentimientos diversos.

Despues de esto, á pesar de las protestas que la emperatriz os ha hecho de que el conde no la gobernaría nunca, será muy dificil, que cuando menos, no tenga cerca de ella un gran crédito. Vos podreis estar al cuidado viendo todo el partido que podais sacar de él. Ya sabeis que la Polonia es el principal objeto de la correspondência secretat, y que de consiguiente todo lo que diga relacion á este país debe ocuparos muy especialmente. Es del todo preciso que mantengais una correspondencia seguida con MM. de Ayrincourt, de Paulmy, y de Vergennes, sin dejarles ignorar nada de cuanto concierna á la Polonia. De la misma manera podreis saber por ellos lo que os convenga hacer en Petersburgo, y lo sabreis asi mejor y mas pronto que por las órdenes de mi ministro, que en razon de las distancias no pueden menos de llegar siempre muy tarde.

Por último deja á vuestra prudencia, y al conccimiento que tencis de mis intereses y de mis intenciones, el arreglar vuestros pasos lo mejor que os pareciere, cuando no creais tener suficiente tiempo para pedirme órdenes directamente...... Por lo demas, no es mi intencion establecer nuevas conexiones con la Rúsia. Bastará mantener las que son de bien parecer, y desviar sagazmente los empeños que podrian tomarse coutra mis designios...... No creo yo que el canciller Woronzow tema hoy tanto, como temia en el reinado precedente, quemar toda mi correspondencia secreta con la difunta emperatriz. Os encargo, pues, que insistais con él de mi parte para que os entregue todos esos papeles, ó que á lo menos los queme en vuestra presencia, sin que quede mas vestigio de ellos, etc-

Despacho del ministro de relaciones esteriores, enviado á Bonaparte, general en gefe del egército francés, con instrucciones sobre la ocupacion de la isla de Malta, en 27 de setiembre de 1797 (1).

Paris, 8 de vendimiario año VI.

Al general en gefe.

El Directorio crée oportuno que yo os escriba reiterativamente, y de un modo mas positivo, acerca de la proposicion que le teneis becha de apoderaros de la isla de Malta. Importa mucho anticiparnos en este golpe al Austria y á la Inglaterra y la Rúsia. Por noticias recientes que han llegado de nuevo al Directorio, y por el cotejo que ha hecho de ellas con todas las demas que tiene recibidas, se con-

firma cada vez mas en la opinion de que aquella isla convertida en un foco de intrigas austriacas, rusas é inglesas, y gobernada por un gran maestre austriaco, se halla muy proxima á caer bajo el poder del emperador ó de sus aliados.

La posesion de Malta añadida á la Istria y la Dalmacia haria del Austria una poténcia marítima capaz de dar inquietudes á la Fráncia y á la república cisalpina, de la cual es muy facil prever que el Austria será siempre enemiga. La situacion de aquella isla le ofreceria medios bastantes para turbar la navegacion de todo el Mediterráneo. Pero sería todavia un suceso mucho mas peligroso, si llegase á caer en manos de Ingleses ó Rusos.

En consecuencia de estas consideraciones, el Directorio os dá todos los poderes necesarios para poner en egecucion el plan que le propusisteis en vuestro pliego de 27 de fructidor, y á este mismo fin os autoriza para que deis al almirante Brueys las órdenes que convengan para apoderarse de la isla de Malta, á fin de evitar por medio de este paso que la llegue á invadir el Austria y se haga dueña de ella, como ya ha hecho con Ragusa. La toma de posesion de Ragusa legitima nuestra toma de posesion de Malta, y nos pone en deber de hacerlo asi, para poner esta isla á cubierto de la codicia del Austria harto evidentemente demostrada por el hecho de apoderarse antes del término fijado

⁽à) Correspondencia inedita de Bonaparte, tercer cuaderno, p. 223.

de la Istria y de la Dalmacia, y por haber invadido, sin tener el menor pretesto para hacerlo, la república de Ragusa, que ninguna parte tenía en las turbaciones de la Italia, y á cuya independéncia ninguna de las poténcias beligerantes tenía derecho de tocar. Despues de esto, el estado de guerra en que nos hallamos con el emperador, la Rúsia y la Inglaterra, nos dispensa, si se quiere mejor así, de alegar ningun otro motivo.

Adjuntas os remito algunas cartas de mucha importancia, que será bueno hacer llegar á Malta con alguna anticipacion y por camino seguro. Es necesario preparar la opinion.

Ch.-Maur. TALLEYRAND.

Pliego del Directorio à Bonaparte, con instrucciones sobre la conducta que deberia observar con el Rey de Nápoles, en 18 de Octubre de 1797 (1).

Paris, 19 de vendimiario año VI.

Al general en gefe.

El Directorio me encarga, ciudadano General,

que os haga una esplicación detallada sobre sus intenciones relativas à Nápoles. Me apresuro pues à reparar una equivocacion que puede haber habido en este asunto, y á haceros conocer los verdaderos sentimientos del Directorio. La voluntad de este no ha sido nunca consentir que el gobierno de Nápoles se apodere de Roma. Cuando pareció acceder à la idea de prestarse à que aquella corte se agrandase en Italia se encontraba en un error que está ya desvanecido, pues pensaba que vuestra opinion era ser necesaria esta condescendencia, y que la mirabais vos como un sacrificio necesario para la seguridad del egercito de la república en Italia. Los miembros del Directorio que opinaron entonces que convendria agrandar el reino de Nápoles, sostenian que su sentimiento era el mismo que el vuestro, y decian que desde el momento en que os opondriais á la entrada del rey de Nápoles en el territorio de Roma, tendriais un enemigo mas que combatir en este príncipe, y que, sin duda, para evitar este embarazo, habiais insistido tanto sobre la necesidad de concluir la paz prontamente con esa poténcia. Por este solo motivo fue, y por consideracion á la que se decia ser vuestra opinion, por lo que la mayoria del Directorio cedió al parecer del menor número, aunque sin variar de opinion en cuanto à lo mucho que importaba desviar al rey de Nápoles de los asuntos de Roma. No subsistiendo pues ya este motivo o

⁽¹⁾ Correspondencia inedita de Napoleon Bonaporte, tercer cuaderno, p. 226.

pretesto, el Directorio se complace de poder daros instrucciones mas conformes á los intereses de la república. Son muchas y muy poderosas las razones que hay para no permitir jamas que la corte de Nápoles realize sus ambiciosos proyectos sobre Roma. El Directorio no ha echado de Italia á la casa de Austria para agrandar una corte donde reina una hermana del emperador, porque entonces no hubiera hecho sino cambiar de enemigos, o por mejor decir, tendría siempre al mismo enemigo al frente. Por otra parte, la república cisalpina no tendría toda la garantía que nosotros le debemos, si el poder napolitano se engrandeciese de esa manera á sus puertas. Ni tampoco puede querer el Directorio privar de la libertad á los súbditos del Papa, que comienzan ya à mostrarse deseosos y dignos de obtenerla.

Dos cosas teneis, pues, que hacer, ciudadano General:

1°. Impedir por todos los medios posibles que el Rey de Nápoles entre en el territorio del Papa;

2°. Ayudar, en vez de reprimirlas, las buenas disposiciones de todos aquellos que conozcan que el tiempo es llegado ya de que se acabe el reinado de los Papas: en una palabra alentar y favorecer el vuelo que el pueblo de Roma parece tomar hácia la libertad.

Pero en todo evento, debereis tomar medidas,

si fuere posible, para que nos quede Ancona, no solo el puerto y la ciudad, sino tambien un espacio convemiente, principalmente en costas marítimas, y en situaciones capaces de defensa por parte de tierra.

Con no poco sentimiento suyo se ha visto el Directorio en la necesidad de dejar al emperador la Istria y la Dalmacia. Mas para contrapesar esta adquisicion, que hace duciio à este último de una parte del Adriático, le ha parecido que no debía contentarse con asegurar para la república francesa las islas de Corfu, Cefalonia, etc., y las ciudades de la Albania veneciana, sino es que convenía tambien apoyar estas adquisiciones sobre algun punto en el continente de Italia, á pesar de la clausula inserta en vuestras instrucciones, de que la republica francesa no queria retener nada en el continente de Italia. El Directorio se ha resuelto pues à reformar esta clausula por el temor sumamente fundado de alguna coalicion marítima entre el Austria, la Inglaterra y la Rúsia, y mayormente en el caso de que las fuerzas otomanas no llegasen á ser un ostáculo suficiente á la entrada de los Rusos en el Mediterráneo.

Ninguna cosa os pide con mas veras el Directorio como el que aprovecheis todos los medios posibles para procuraros hombres. A este fin quiere que procureis alcanzar y alistar para el servicio de la república cisalpina todos los Suizos que pueda esta man-

tener y pagar. El Directorio os autoriza para hacer por vos mismo esta negociacion, y está cierto de que no necesita eshortaros á poner en ella toda la diligencia que requieren las circunstancias. De esta manera tendreis al instante hombres capaces de hacer la guerra. Lejos de ver el Directorio en esta medida nueva é inusitada despues de la revolucion, ningun inconveniente, encuentra en ella al contrario muchas ventajas. Y tal vez que los Suizos valdrán mucho mas para nosotros, cuando hubieren peleado por nuestra causa, etc.

.Ch. Maur. TALLEYRAND.

Pliego enviado por el presidente del Directorio egecutivo de la republica francesa al general Bonaparte, sobre las pretensiones del Austria en Italia, su fecha 29 de setiembre de 1797 (1).

Paris, 8 de vendimiario afio VI.

Al General Bonaparte.

A estas horas debeis ya haber recibido, ciudadano

general, todas las piezas y antecedentes que os deben poner en el caso de conocer en todo su valor los resultados del 18 de fructidor. Este día decisivo acaba de colocar á la Francia bajo el único sistema político que conviene á su dignidad, á sus empeños y á sus verdaderos intereses. Sobre esta balanza, pues, descargada en el dia del peso del influxo austriaco ha pesado el gobierno las cuestiones contenidas en vuestros pliegos del tercer dia complementario. En consecuencia de esto, el ministro de relaciones esteriores os fija con precision el círculo dentro del cual es ya tiempo de circunscribir à los negociadores que, hace ya seis meses, estan abusando de nuestra paciencia. El despacho de este ministro os dará el ultimatum del Directorio.

El Directorio quiere tambien al propio tiempo comunicaros los motivos que lo han decidido á descubriros sus intenciones, asociándoos por este medio á la deliberación que la gloria nacional acaba de dictarle.

Las repúblicas no han perecido nunca por otra causa que por desconfianza y pusilanimidad. La confianza y el valor serán de hoy ya más los únicos móbiles del Directorio egecutivo. Al esplicarse en este tono con un hombre como vos, está seguro de que lo comprehendereis bien, pues que os habla en vuestra lengua natural.

El Austria ha deseado y ha querido siempre esta-

⁽¹⁾ Corespondencia inedita, etc., tercer cuaderno, p. 232.

blecerse en Italia, y se ha propuesto ir absorviendo por grados todos los pequeños estados en que estaha dividido ese hermoso país, para realizar por este medio los títulos quiméricos de su santo imperio romano.

Otro proyecto favorito de la casa de Austria con hacerse una poténcia marítima.

El interés de la Francia ha dictado en todo tiempo la resistencia á la egecucion de estos planes. Bajo la monarquía, se reclamó constantemente contra la perfidia ó el error monstruoso del tratado de alianza de 1756, que nos subordinaba y aun nos ataba á las miras ambiciosas de la casa de Austria. Así es que en tiempo de los reyes, lo mismo que ahora, se reconocía la necesidad de sacar à la Italia de la influencia germánica.

La república cisalpina nos ofrece el medio de conseguirlo. Pero para llenar este grande objeto necesita grandes recursos. Una república precaria no bastaría á tenerlos. Su existencia pasagera daria un nuevo egemplo deplorable de los impotentes esfuerzos que ha hecho la Italia por recobrar su libertad, y que nunca tuvieron logro porque siempre fueron parciales.

Es pues una cosa evidente, que si se deja al emperador Venecia, el Frioul, el Paduano, y la tierra firme hasta las orillas del Adige, dejándole entrar asi en el corazon de la Lombardía, estará el Austria en contacto con Napoles y la Toscana, aun sin hablar de la Istria y la Dalmacia que por su conveniencia y su valor intrínseco, valen ellas solas mucho mas que la Lombardía. La república cisalpina rodeada casi de todos lados por aquella poténcia voraz no podria tardar largo tiempo en llegar á ser presa suya, y lejos de poder sostenerla, nosotros mismos podriamos llegar à ser arrojados de la Italia, y en lugar de haber hecho la paz, no habriamos hecho otra cosa que aplazar para mas adelante la guerra. De esta suerte seria visto que nosotros mismos habriamos dado al Austria lo medios de atacarnos con mayores ventajas, y nuestros tratados serian tan desventajosos como si nosotros hubiesemos sido los vencidos. Añadid luego à esto que seria hasta cierto punto vergonzoso el abandonar á Venecia, á quien vos mismo habeis juzgado digna de ser libre. Ni tampoco es justo ni bien visto que la Fráncia vaya á gratificar al emperador con los elementos de una marina propia para adquirirse en propiedad el comercio de Levante. ¡Que de faltas habriamos cometido entonces! ¡Y que graves serian! ¡Y que bien sabría el Austria aprovecharse de ellas! ¿ Y que diría la Francia y la posteridad de nosotros, cuando nos hubiese visto prodigar tales compensaciones à la casa de Austria por esa sola Lombardía, que valdria cien veces mejor volversela, que pagarsela á un precio tan desmedido?

Pero calculemos lo peor de todo cuanto nos pudiese suceder; admitamos, si queremos, una posibilidad que ni vuestro genio ni el valor de vuestro egército dejarán nunca realizarse, y supongamonos, ciudadano general, vencidos y arrojados de la Italia. En semejante caso no cediendo sino á la fuerza y á las vicisitades de la guerra, nuestro honor quedaría á salvo, porque à lo menos habríamos permanecido fieles á los verdaderos intereses de la Fráncia, y no nos habriamos acomodado á una perfidia sin escusa, cuyos efectos serian mas siniestros que los azares mismos de una guerra desfavorable.

La unica objecion que pudiera habernos hecho vacilar, seria la de suponer que con vuestras fuerzas actuales no os hallaseis en el caso de poder resistir á las que el emperador ha tenído tiempo de reunir en vuestro derredor; pero lo primero de todo debeis pensar que vuestras fuerzas serian menores desde ahora hasta algunos meses despues de la paz, que habriamos tenido la ignominia y la imprudencia de concluir. Despues de esto debeis pensar que en semejante caso sería cuando el Austría colocada con nuestra ayuda en la Italia, podría sorprehendernos desprovistos, y destruirnos sin que nos quedase mas esperanza de salvacion.

Toda la cuestion se reduce á saber si queremos y si debemos entregar la Italia al Austria. Pero el gobierno frances no debe hacerlo ní quiere. Asi es que prefiere las vicisitudes de la guerra, antes que cambiar una sola palabra á su ultimatum, que aun todavía es muy favorable á la casa de Austria. Apelando de nuevo á las armas, conserva el honor y los intereses de la Fráncia, estando por otra parte bien cierto de que estos poderosos motivos escitaran en vos del mismo modo, ciudadano general, el amor de la patria y de la gloria, que son la fuerza de los corazones grandes y generosos á quienes el vuestro puede servir de egemplo y de medida.

El Directorio egecutivo conoce bien vuestra posicion, y no se engaña sobre el estado de vuestras fuerzas, pues sabe muy bien que no podeis contar sino con vuestro corazon y con vuestro egército acostumbrado á vencer. Los auxilios directos del Piamonte no os convienen. Pero la república cisalpina podrá alistar piamonteses, y vos podreis escitar á los Venecianos, los Dálmatas y aun tal vez á los Húngaros. El Directorio y el cuerpo legislativo se hallan tambien por su parte dispuestos á ayudaros de cuantos modos les sea posible. Sirvaos de prueba de esto el pliego del ministro. La vista del gobierno ya á fijarse constantemente sobre la Italia y la Alemania.

El Directorio egecutivo hubiera querido, ciertamente, no comprometer vuestra gloria, ni aventurarla de nuevo. Pero pensad vos mismo, ciudadano general, que la patria es la que exige estos saerificios, y la que por nuestro organo os vuelve á pedir el empleo y el fruto de las grandes calidades que con tan buen éxito habeis empleado en su favor; conoc miento del caracter del soldado que milita bajo vuestras órdenes; actividad en los aprestos, rapidéz en las marchas, vivacidad en los ataques, y diligencia despues de la victoria. Sed siempre el mismo, ciudadano general, y la Fráncia podrá dictar las condiciones de una paz gloriosa y duradera.

RÉVEILLÈRE-LÉPAUX.

IX.

CARTAS CREDENCIALES, RECREDEN-CIALES Y DE REVOCACION.

CREDENCIALES.

Carta credencial enviada á M. Eon, ministro plenipotenciario de Fráncia en Inglaterra, para el rey de la Gran Bretaña.

Señor mi hermano: habiendose terminado felizmente la mision de mi primo el duque de Nivernois, por cuya razon no tardará ya en tomar vuestras ordenes para retirarse, y siendome de muy grande aprecio las relaciones de union y de buena inteligençia que acaban de restablecerse entre nosotros y entre nuestros súbditos respectivos, á fin de que no sufran la menor interrupcion, he nombrado al señor de Eon de Beaumont (siguen aqui sus títulos y cualidades) para que sea mi ministro plenipotenciario en vuestra corte, y que siga bajo esta cualidad su correspondencia hasta la llegada del señor conde de Guerchy, á quien he nombrado mi embajador cerca de vuestra persona. Como este individuo se halla bien penetrado de los sentimientos de amistad que os profeso, me prometo que desempeñará esta comision á satisfaccion nuestra, y que tendreis á bien prestar una entera fé á todo cuanto os diga del constante deseo que me anima de daros pruebas en toda ocasion de la amistad sincera é inalterable que me une con vos, y con la cual soy,

> Señor mi hermano, vuestro buen hermano, primo y antiguo aliado.

> > Luis

El duque de Praslin.

Versalles, 3 de julio de 1763.

erificios, y la que por nuestro organo os vuelve á pedir el empleo y el fruto de las grandes calidades que con tan buen éxito habeis empleado en su favor; conoc miento del caracter del soldado que milita bajo vuestras órdenes; actividad en los aprestos, rapidéz en las marchas, vivacidad en los ataques, y diligencia despues de la victoria. Sed siempre el mismo, ciudadano general, y la Fráncia podrá dictar las condiciones de una paz gloriosa y duradera.

RÉVEILLÈRE-LÉPAUX.

IX.

CARTAS CREDENCIALES, RECREDEN-CIALES Y DE REVOCACION.

CREDENCIALES.

Carta credencial enviada á M. Eon, ministro plenipotenciario de Fráncia en Inglaterra, para el rey de la Gran Bretaña.

Señor mi hermano: habiendose terminado felizmente la mision de mi primo el duque de Nivernois, por cuya razon no tardará ya en tomar vuestras ordenes para retirarse, y siendome de muy grande aprecio las relaciones de union y de buena inteligençia que acaban de restablecerse entre nosotros y entre nuestros súbditos respectivos, á fin de que no sufran la menor interrupcion, he nombrado al señor de Eon de Beaumont (siguen aqui sus títulos y cualidades) para que sea mi ministro plenipotenciario en vuestra corte, y que siga bajo esta cualidad su correspondencia hasta la llegada del señor conde de Guerchy, á quien he nombrado mi embajador cerca de vuestra persona. Como este individuo se halla bien penetrado de los sentimientos de amistad que os profeso, me prometo que desempeñará esta comision á satisfaccion nuestra, y que tendreis á bien prestar una entera fé á todo cuanto os diga del constante deseo que me anima de daros pruebas en toda ocasion de la amistad sincera é inalterable que me une con vos, y con la cual soy,

> Señor mi hermano, vuestro buen hermano, primo y antiguo aliado.

> > Luis

El duque de Praslin.

Versalles, 3 de julio de 1763.

Carta credencial del rey de Fráncia dada á M. de Chavigni, su embajador en la diela de Ratisbona (1).

Muy queridos y grandes amigos:

Teniendo acreditado la esperiencia en todo tiempo lo mucho que puede contribuir la union entre nuestra corona y el cuerpo germánico para el mantenimiento de la tranquilidad general, cuva conservacion ha sido, durante nuestro reinado, el principal objeto de nuestro cuidado y de toda nuestra conducta, hemos deseado siempre tener un ministro cerca de la dieta á fin de cimentar la buena inteligencia tan dichosamente establecida entre nos y el santo imperio, acreditándoos en todas ocasiones el interes que tomamos en la prosperidad y en las ventajas del cuerpo germánico; y aunque no os haya cabido nunca la menor duda de estos nuestros sentimientos, hemos elegido para mayor confirmacion de nuestra amistad al señor de Chavigni para que resida en vuestra corte en calidad de ministro nuestro, prometiendonos con toda seguridad de que instruido y penetrado, como se halla, de

nuestras intenciones, su conducta y todos sus pasos no podrán menos de seros satisfactorios, así como quedamos persuadidos del mismo modo que dareis entero crédito á todo cuanto os dijere de nuestra parte, y muy especialmente al aseguraros en nuestro nombre que nos hallamos y nos hallaremos dispuestos en todas ocasiones á contribuir á la gloria y grandeza del cuerpo germánico. Y con esto, le pido á Dios, que os tenga, mis muy queridos y grandes amigos, en su santa y digna guardia.

Fontaineblau, 4 de setiembre de 1726.

Luis.

Heriau.

Carta de creencia de S. M. el rey de a S. M. el rey de

Señor mi hermano: el deseo que tengo de no dejar ningun intervalo en el egercicio de la mision que desempeñaba cerca de V. M. el señor conde de. . . . me ha determinado á hacer eleccion del señor marques de. . . . (siguen sus titulos y cualidades) para que resida en vuestra corte en calidad de mi enviado estraordinario y ministro plenipotenciario. El conocimiento particular que tengo de

⁽¹⁾ Memorias de Montgon, t. III, p. 18, Piezas justificativas.

Otra carta credencial.

Muy alto, muy escelente y muy poderoso principe. nuestro muy caro y amado buen hermano. Despues de los acontecimientos desgraciados que al entrar en los egércitos de . . . obligaron al rey , mi muy querido hermano, á retirarse de sus estados; y durante las circunstancias en que despues de llamado al trono de mis padres por la libre abdicacion del mismo rey mi hermano, me he visto-sugeto á la necesidad de pasar muchos años lejos de estos mismos estados, una de las penas mas sensibles para mi corazon habia sido la necesidad en que me he hallado, en fuerza de las circunstancias, de tener que suspender las relaciones que habían servido para estrechar tan felizmente los vínculos de amistad y buena inteligencia con V. M. que mis predecesores habian cultivado con tanto cuidado y con tanta satisfaccion suya. Al presente que la divina providencia me ha restituido á mis fieles súbditos, desco ver renovarse estas relaciones con tanto mas ardor de mi parte, cuanto es mas grande mi reconocimiento hácia V. M. al presente que restablecido en la capital de misestados, para lo cual ha contribuido tan particularmente el buen éxito que ha coronado los esfuerzos de V. M., tengo unos motivos tan pode rosos para unirme á su persona, obligandome no

sus talentos, de su prudencia y su zelo por mi servicio, y las pruebas reiteradas que me ha dado de fidelidad y adhesion á mi persona, me hacen persuadir de que sabrá justificar completamente esta nueva señal de confianza que le he dado, y que desempeñará con distincion las honrosas funciones á que va destinado. Como este ministro conoce perfectamente los sentimientos que me animan bácia vuestra magestad, nadie podrá espresarlos mejor que él en mi nombre, y con este mismo objeto le he recomendado que emplée todos los medios propios para grangearse la aprobacion y confianza de V. M., sin omitir cosa alguna de cuantas puedan mantener y aumentar la buena inteligencia que dichosamente reina entre nuestros estados. A este fin ruego á V. M. que preste pleno y entero crédito á todo lo que le dijere de mi parte, y sobre todo cuando le renueve las seguridades de la alta y de la perfecta estimacion con que soy

Señor mi hermano,

(Aqui la fecha)

De V. M.

buen hermano.

(Firma de S. M.)

Otra carta credencial.

Señor mi hermano: como en razon de los asuntos de família, y del estado de la salud del conde de..... haya resuelto darle otro destino; deseando reemplazarle por medio de un enviado estraordinario que fuese del mismo modo agradable á V. M. he fijado mi eleccion en el conde de..... cuyas calidades corresponden dignamente á su nombre y cuyos servicios anteriores son para mí un título de satisfaccion. Estas consideraciones me hacen esperar que durante todo el tiempo en que lo tenga ocupado en cultivar la buena y antigua amistad que existe entre nuestras dos casas reales, tendrá tambien la fortuna de merecer la preciosa benevolencia de V. M. v que V. M. tendrá à bien recibirle con bondad y dar fé á cuanto tuviere que esponerle en mi nombre, sobre todo cuando tenga el honor de reiterarle la seguridad de la alta consideracion y del inmudable afecto con que soy,

Señor mi hermano,

(Aqui la fecha.)

De vuestra majestad, buen hermano,

menos á ello las espresiones amigables con que ha tenido á bien anunciar al conde de..... sus disposiciones hácia mí, sin dejarme duda ninguna sobre la continuacion de su buen asecto. La necesidad de espresar á V. M. los sentimientos de que mi corazon se halla penetrado, me han hecho desear vivamente el tener cerca de su augusta persona un ministro cuva instruccion mas recomendada fuese ofrecer á V. M. de mi parte estas mismas seguridades. Y hallandome persuadido de que nadie podria desempeñar mejor este encargo que el conde de... que ha tenido va el honor de residir cerca de V. M. en calidad de y que acertó á merecer, por sus nobles prendas, la benevolencia y los favores de V. M., no he dudado nombrarle á este fin, prometiendome que V. M. tendrá á bien concederle la continuacion de sus bondades, y dar entero crédito á cuanto le digere de mi parte. La persuasion en que estoy del zelo con que cumplirá mis encargos, me hace esperar que no dejará pasar ninguna ocasion de renovar á V. M. las seguridades de la mas constante amistad, y los sentimientos del vivo reconocimiento con que soy

Señor mi hermano.

(Aqui la fecha.)

De vuestra majestad, buen bermano.

Otra credencial.

Señor mi hermano: deseando vivamente cultivar todas las relaciones de amistad y buena inteligencia dichosamente restablecidas entre nosotros por el último tratado de paz, me dirijo á V. M. informandole que he elegido al conde de . . . (siguen sus títulos y cualidades) y le he nombrado para residir en esa corte en calidad de mi enviado estraordinario y ministro plenipotenciario. Sus talentos y su prudencia, otro tanto como su afecto á mi persona y su zelo por mi servicio, me hacen esperar que se hara digno de mi aprobacion en el egercicio de esta honrosa mision que le he confiado. Este individuo conoce perfectamente la sinceridad de mis sentimientos hácia V. M, y le he recomendado mucho que aproveche todas las ocasiones de espresarlos á V. M. en mi nombre, y que no omita nada de cuanto pueda contribuir á conciliarse su estimacion y confianza. Ruego pues à V. M. que tenga á bien recibirle con bondad y dar entero crédito á cuanto le dijere de mi parte, y mas que todo cuanto tenga el honor de renovarle de mi parte las seguridades de la alta estimacion y de la perfecta amistad con que soy,

Schor mi hermano, (Aqui la fecha.)

De vuestra magestad, buen hermano, Carta de creencia para el encargado de negocios del rey de.... á los magistrados de la ciudad de....

Muy queridos y buenos amigos; hemos nombrado para que esté encargado del cuidado de nuestros negocios en vuestra ciudad al conde de..... y le hemos recomendado con particularidad que os asegure bien en nuestro nombre de nuestra benevolencia. En razon pues de este encargo que lleva nuestro, debereis darle entero crédito cuando os espresáre las disposiciones favorables en que nos hallamos para todo cuanto os interese, y siempre que se os dirigiere para asuntos concernientes al bien de nuestro servicio. Y con esto rogamos á Dios que os tenga, nuestros muy queridos y buenos amigos, en su santa guardia.

Escrito en.... á de de

(Firma de S. M.)

E BIBLIOTECAS

Carta de S. M. el rey de.... para acreditar á su enviado estraordinario cerca de la república de....

Muy queridos, grandes amigos, aliados y confederados; he creido conveniente nombrar al señor conde de.... en calidad de mi enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de vuestra república. Las ordenes, que le he dado bajo este concepto, os harán conocer el verdadero afecto que conservo hácia vuestro gobierno, asi como no dudo por mi parte que dareis entero crédito á cuanto os digere de mi parte. Y con esto, pido á Dios, mis muy caros, grandes amigos, confederados y aliados, que os tenga en su santa y digna guardía.

Escrito en.... de.... de.... de....

Vuestro buen amigo, aliado y confederado.

ERSIDAD (Firma de S. M.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIO

CARTAS REVOCATORIAS.

Carta de revocacion pura el enviado estraordinario de S. M. el rey de..... á S. M. el rey de.....

Señor mi hermano; habiendo juzgado conveniente enviar a..... en calidad de mi embajador al conde de.... que egercia el empleo de enviado y ministro mio plenipotenciario cerca de V. M., le he dado orden para que haga su despedida; pero como la autorizacion que había obtenido para ir á.... le ha puesto en el caso de dejar su residencia antes de conocer la nueva mision á que yo le destinaba, no podrá cumplir en persona esta última mision de su ministerio. Yo espero pues que V. M. tendrá à bien que él se apresure á espresarle el reconocimiento de que está penetrado por las señales de bondad con que se ha servido honrarle durante el tiempo de su residencia en esa corte, asi como yo tambien aprovecho con mucho placer esta ocasion de renovarle las seguridades de la alta estimación y de la perfecta amistad con que soy

(Aqui la fecha.)

De vuestra magestad, R

Otra carta de revocacion.

Señor mi hermano; el conde de.... me ha espuesto que su edad, el estado de su salud, y las circunstancias de su familia le hacían desear vivamente un destino que lo acercase mas á su país nativo. Atendiendo pues sus deseos, lo he elevado al mismo tiempo á la dignidad de ministro de Estado, asi para recompensar sus largos servicios en la carrera diplomática, como para darle una prueba bien señalada de mi satisfaccion por el esmero que ha puesto siempre en merecer y en conservarse la benevolencia de V. M. conformandose siempre con los sentimientos de la amistad inalterable que nos une. Esperando pues que el sucesor que yo le he nombrado pueda cumplir su honrosa mision cerca de V. M., no dudo que V. M. tenga á bien conceder al conde de..... el permiso de tributarle personalmente su postrer homenage, y que recibirá con su acostumbrada cordialidad las protestas de mi afecto que le encargo os reitere en mi nombre; protestas sumamente sinceras, pues que ninguna cosa podrá alterar nunca la alta estimacion y la viva amistad con que soy,

Señor mi hermano ,

(Aqui la fecha).

De vuestra magestad,

Carta de S. M. el rey de al directorio de la república revocando el nombramiento de su ministro el conde de

Muy caros, grandes amigos, aliados y confederados; la satisfaccion particular que tenemos de los servicios del señor conde de nuestro enviado estraordinario cerca de esa república, nos hubiera determinado á dejarle mas tiempo en ese empleo, si su edad y su salud le permitieran todavía continuar sus funciones. Pero habiendo tomado en consideracion las instancias reiteradas que nos ha hecho, le hemos concedido el permiso de volverse á nuestra corte. Antes pues de que verifique su partida, le hemos dado orden de que os esprese cuan verdaderos son los sentimientos de amistad que os profesamos, el afecto con que os miramos, y el interes que tomarémos siempre por vuestras ventajas particulares, deseosos, como quedamos siempre, de daros pruebas de nuestra estimacion y amistad. Y con esto rogamos à Dios, muy caros, grandes amigos, aliados y confederados, que os tenga en su santa y digna guardia. Escrito en á de de

(Firma de S. M.)

Carta de S. M. el rey de al directorio de la república para revocar el nombramiento de su ministro el conde de

Muy caros, grandes amigos, aliados y confederados; hemos juzgado á propósito revocar el nombramiento del señor conde de nuestro enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de esa república, visto el poco fruto que se ha sacado de las conferencias que nos habíais pedido, y que habeis interrumpido despues tan frecuentemente. Nuestras intenciones no son, á pesar de esto, menos favorables à la paz, como el mismo os dirá antes de su partida. En vuestra mano está el recibir todavía nuevas muestras de nuestra amistad hácia vuestra república, y aceptar el deseo constante que tenemos de daros pruebas de ella en todas ocasiones. Y con esto rogamos á Dios, muy caros, grandes amigos, aliados y consederados, que os tenga en su santa y digna guardia.

Vuestro buen amigo, alia lo y confederado.

(Lugar de la fecha.)

(Firma de S.M.)

DIRECCION GENERAL DE BIBLIO

RECREDENCIALES.

Carta recredencial de S. M. el rey de à S. M. el rey de

Señor mi hermano; habiendo V. M. tenido à bien revocar del cargo que tenía en mi corte el conde de que habia residido en ella largos años en su calidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, debo hacerle la justicia de aseguraros que durante todo este tiempo de su mision se ha grangeado mi aprecio y mi aprobacion por la sabiduria de su conducta y por el cuidado que ha puesto en mantener entre los dos estados las relaciones de una buena y dichosa inteligencia. La distinguida señal de satisfaccion y confianza que V. M. acaba de darle, elevandole á la dignidad de ministro de estado me dispensa de haber de recomendarle á su benevolencia. Me limito pues solamente á encargarle, señor, que os renueve de la manera mas positiva la seguridad muy sincera de la alta consideracion y la perfecta amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Aqui la fecha.)

De vuestra magestad, buen hermano

Otra recredencial.

Señor mi hermano: el conde de me ha entregado la carta de V. M. por la cual me anuncia haber llamado á este ministro para egercer otras funciones cerca de su persona. El cuidado que este individuo ha puesto constantemente para conciliar los intereses de nuestros estados y de nuestros súbditos, y la conducta sabia y prudente que no ha cesado de tener en circunstancias harto difíciles, le han merecido toda mi estimacion, y me mueven á recomendarle muy particularmente á la benevolencia de V. M. teniendo pues que partir incesantemente cerca de V. M. aprovecho tambien con mucho placer esta ocasion para encargarle que os asegure, señor mi hermano, del modo mas positivo, la alta consideracion y la sincera amistad con que soy,

Señor mi hermano.

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, buen hermano VIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO

Otra recredencial.

Señor mi hermano: he recibido la carta de V. M. del 17 de.... en que me comunica haber tenido á bien llamar mi corte al conde de. . . . su enviado estraordinario y ministro plenipotenciario. La conducta que ha observado durante el tiempo que ha residido en mi corte, y la solicitud con que ha procurado siempre mantener las relaciones que los últimos sucesos han consolidado con tan buena suerte entre nuestros súbditos, no ha podido menos de merecerle toda mi aprobacion. Y como deba pasar á vuestra corte antes de trasladarse á le he encargado mucho que os renueve, señor mi hermano, las seguridades de la alta consideracion y de la persecta amistad con que soy,

(Lugar de la fecha.)

Señor mi hermano,

de vuestra magestad, buen hermano.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Otra carta recredencial de los antíguos Estados Generales de las provincias Unidas de los Países Bajos al rey de Fráncia.

Señor: la carta de V. M. del 10 de ... que V. M. ha tenido á bien dirigirnos, nos instruye de los motivos que V. M. ha tenido para llamar á su corte al conde de.... su embajador estraordinario cerca de esta república, el cual nos ha enviado tambien la carta de igual fecha en que S. M. le llama á su servicio, y al despedirse de nosotros, nos ha renovado de la manera mas positiva las seguridades de la amistad é interés que V. M. profesa siempre á nuestro gobierno. Mas que nadie ha podido conocer este embajador durante el tiempo que ha residido cerca de nosotros, el reconocimiento de que estamos penetrados bácia V. M., y el deseo sincero que nos anima de ver consolidarse cada vez mas la union y la buena harmonía restablecida entre los estados de V. M. y nuestra república. Teniendo pues en él una entera confianza, nos referimos á todo cuanto os dirá de nuestra parte acerca del aprecio sin limites que hacemos de la amistad con que V. M. nos honra. Y con esto, rogamos á Dios que os tenga, señor, en su santa y digna guardia.

(Aqui la fecha.) , (Siguen las firmas.)

X.

CARTAS DE NOTIFICACION DE MATRI-MONIOS, NACIMIENTOS Y FALLECI-MIENTOS.

ANUNCIOS DE MATRIMONIO.

Carta de S. M. el rey de a S M el rey de

Señor mi hermano; tengo la satisfaccion de participar á V. M. que las ceremonias del matrimonio de mi sobrino el duque de.... con la princesa... de.... han sido celebradas en.... el dia.... de este mes. Los sentimientos de amistad que V. M. me ha manifestado en todo tiempo, y á los cuales corresponden enteramente los mios, me persuaden de la mucha parte que tomará en la alegria que me cabe por este suceso que asegura la felicidad de mi familia y la prosperidad de mis pueblos. V. M. deberá estar igualmente persuadido del vivo interés, que tomo en todo cuanto pueda serle agradable, siendo un nuevo placer para mí tener esta ocasion de

Otra carta recredencial de los antíguos Estados Generales de las provincias Unidas de los Países Bajos al rey de Fráncia.

Señor: la carta de V. M. del 10 de ... que V. M. ha tenido á bien dirigirnos, nos instruye de los motivos que V. M. ha tenido para llamar á su corte al conde de.... su embajador estraordinario cerca de esta república, el cual nos ha enviado tambien la carta de igual fecha en que S. M. le llama á su servicio, y al despedirse de nosotros, nos ha renovado de la manera mas positiva las seguridades de la amistad é interés que V. M. profesa siempre á nuestro gobierno. Mas que nadie ha podido conocer este embajador durante el tiempo que ha residido cerca de nosotros, el reconocimiento de que estamos penetrados bácia V. M., y el deseo sincero que nos anima de ver consolidarse cada vez mas la union y la buena harmonía restablecida entre los estados de V. M. y nuestra república. Teniendo pues en él una entera confianza, nos referimos á todo cuanto os dirá de nuestra parte acerca del aprecio sin limites que hacemos de la amistad con que V. M. nos honra. Y con esto, rogamos á Dios que os tenga, señor, en su santa y digna guardia.

(Aqui la fecha.) , (Siguen las firmas.)

X.

CARTAS DE NOTIFICACION DE MATRI-MONIOS, NACIMIENTOS Y FALLECI-MIENTOS.

ANUNCIOS DE MATRIMONIO.

Carta de S. M. el rey de a S M el rey de

Señor mi hermano; tengo la satisfaccion de participar á V. M. que las ceremonias del matrimonio de mi sobrino el duque de.... con la princesa... de.... han sido celebradas en.... el dia.... de este mes. Los sentimientos de amistad que V. M. me ha manifestado en todo tiempo, y á los cuales corresponden enteramente los mios, me persuaden de la mucha parte que tomará en la alegria que me cabe por este suceso que asegura la felicidad de mi familia y la prosperidad de mis pueblos. V. M. deberá estar igualmente persuadido del vivo interés, que tomo en todo cuanto pueda serle agradable, siendo un nuevo placer para mí tener esta ocasion de

renovarle la seguridad de la sincera estimacion y perfecta amistad con que soy,

> (La fecha.) Señor mi hermano,

> > de vuestra magestad, buen hermano.

Carta de S.M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano; las repetidas [instancias de mis súbditos me han determinado á contraher un nuevo matrimonio, y los lazos de parentesco que me unen à la augusta familia reinante de me han movido á elegir por esposa à la princesa sobrina de S. M. el rey de hija de S. A. R. el principe estando bien persuadido de que las virtudes y las amables prendas de esta princesa harán mi felicidad. Efectuado el contrato matrimonial, se verificaron los desposorios en el dia y habiendo llegado à esta capital la reyna mi muy cara y amada esposa el del presente mes, despues de un feliz viage, se celebró la ratificacion personal del matrimonio en la tarde del mismo dia. Persuadido del interés que toma V. M. en todo lo que puede contribuir à mi prosperidad y al bien de mi familia, me

doy prisa à comunicarle este enlace; seguro de que participará de mi contento, aprovechando al mismo tiempo esta ocasion para renovar à V. M. la seguridad de mi sincera amistad, y rogando à Dios, señor mi hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, buen hermano

Carta de S. M. el rey de a S. M. el rey de

Señor mi hermano: me apresuro à comunicar 4 V.M. el matrimonio de mi muy caro hijo el príncipe de con la señora princesa de cuyos desposorios se celebraron en el dia de Por este feliz enlace me he adquirido una nuera cuyas virtudes y eminentes cualidades prometen hacer la felicidad de mi hijo, quedando satisfechos con tan grata alianza todos los votos que puede formar un padre. Persuadido como estoy del afecto de que soy deudor à V.M. y que le mercce igualmente toda mi familia, estoy cierto de la parte que tomará en la satisfaccion que este feliz suceso me hace esperimentar, siendome tambien infinitamente agra-

dable esta nueva ocasion que me procura la de renovarle la espresion del aprecio y de la sincera amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, buen hermano

Carta de S.A.R. el duque de á S.M. el rey

Señor: el honor de una alianza con la augusta casa de V. M. me impone el grato deber de participarle mi matrimonio con la señora princesa de hija de sus magestades el rey y la reina de.......... Nuestros desposorios se han celebrado en esta capital, el dia Al hacer á V. M. esta comunicacion tan satisfactoria para mí, tengo muy presente las bondades de V. M. en la carta que se dignó dirigirme con motivo del fallecimiento de uno de mis dos hermanos que tuve la desgracia de perder. Las espresiones de V. M. tan dignas de su corazon como de su alto caracter, respiraban el tierno interés que se toma por mi casa y por mí, y me dejaron penetrado de reconocimiento. Ojala! pueda yo, señor,

tener ocasiones de acreditarselo à V.M. y de contribuir alguna vez, como no cesaré de desearlo, á defender con mis acciones y por cuantos medios esten à mi alcance esa gran causa de todos los reyes y de todos los príncipes, que jamas perderé la esperanza de verla triunfar.

Dígnese V. M. recibir el homenage del respecto con que soy,

Señor,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su muy humilde y muy obediente servidor

(Aqui la firma.)

Carta de S. M. el rey de.... á S A. R. la señora duquesa de.....

Señora mi hermana; es un deber muy grato á mi corazon el haber de anunciaros que la celebracion del matrimonio de mi hija muy amada la princesa de.... con S. A. el principe.... de.... se verificó el dia.... en.... El afecto que nos teneis, mi querida hermana, y la adhesion de que mehabeis dado repetidas pruebas, me hacen considerar la alegria que os causará una nueva tan agradable para toda mi real

familia. La parte, que V. A. R. se dignará tomar en este feliz suceso, aumentará infinitamente la satisfaccion de los nuevos consortes, asi como ninguna cosa podrá aumentar tanto la mia como el perlos constantemente felices. Recibid, señora mi hermana, la seguridad y la espresion del aprecio y de la fina amistad con que soy, de vuestra altera real su buen hermano.

(Lugar de la fecha.) (Sigue la firma de S. M.)

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; tengo la satisfaccion de anunciar á V. M. que los desposorios de mi muy amada hija la princesa de..., y de S. A. R. el príncipe..., han sido celebrados en..., el dia... Las muestras de interés que V. M. me ha dado en todo lo que conduce al bien de la real familia me sirven de prenda muy segura para poder hacerme cargo de la parte que tomará en este feliz suceso. Persuádase de la misma manera V. M. del placer que me causará en todo tiempo cualquiera ocasion que tenga de contribuir á la prosperidad de V. M. para lo cual aprovec haré con gran contento cuantos medios estuvieren en mi mano, en cuyos sentimientos no perdonaré diligencia para haceros ver la alta esti-

macion y la perfecta amistad, señor mi hermano, con que soy,

Señor mi hermano,

de vuestra magestad, buen hermano.

(Lugar de la fecha.)

Carta de S. M. el rey de... á S. M. el rey de....

Señor mi hermano; me doy prisa á anunciar á V. M. que la ratificacion personal del matrimonio de mi muy caro y amado hermano.... con mi sobrina, se ha verificado ayer. Persuadido del interés que toma V. M. en todas las satisfacciones que me conciernen ámí y á toda mi familia, no puedo menos de conocer tambien lo agradable que le será esta comunicacion. Añada V. M. á ella la sinceridad y la eficacia de mis votos por el bien estar de V. M. en cuyos sentimientos pido á Dios que os tenga, hermano mio, en su santa guardia.

Señor mi hermano,

de vuestra magestad, su buen hermano.

(Lugar de la fecha.)

Carta de S. A. R. el duque de... á S. M. el rey de..

Señor; tengo el honor de dar parte á V. M. que madama la duquesa de.... mi esposa, ha dado á luz con felicidad un niño que tendrá el titulo de duque de.... El rey de.... se ha dignado tenerle en las fuentes bautismales, con la señora duquesa de.... y le ha dado los nombres de.... Este agradable acontecimiento me ofrece con gran satisfaccion mia la oportunidad de renovar á V. M. mi afecto respetuoso, y de repetirle mi profundo reconocimiento por las singulares bondades con que se dignó favorecerme, cuando tuve el honor de hacerle mi corte en.... animandome à suplicarle, señor, que tenga á bien continuármelas, y recibir el homenage del respeto con que soy,

Señor .

(Aqui la fecha.)

De vuestra magestad, su muy humilde y obediente servidor.

(Sigue la firma.)

Carta de S. M. el rey de.... á S. M. el rey de....

Señor mi hermano; persuadido de la parte que V. M. tiene la bondad de tomar en todas mis satis-

facciones, me doy prisa á anunciarle el nacimiento de un príncipe que la princesa de.... esposa de mi querido hermano el príncipe de.... ha dado á luz en este mismo dia. Yo espero que V. M. me acompañará en mi contento, y le ruego que esté siempre seguro de los sentimientos de estimacion y de amistad con que soy,

Señor mi hermano,

de vuestra magestad, su buen hermano.

(Lugar de la fecha.)

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; tengo la satisfaccion de poder anunciar á V. M. que la princesa... mi muy cara nuera ha dado á luz con toda felicidad un príncipe. Persuadido de que V. M. tomará en e: te feliz suceso tanta parte como acostumbro yo á tomar en todos los que interesan su persona y su real familia, aprovecho esta ocasion para estrechar con otro nuevo lazo la intimidad de las relaciones que nos unen, y asegurarlas en este nuevo príncipe, pidiendoos, señor mi hermano, que acepteis el ser su padrino. En la acogida que yo espero que hagais á esta súplica, no podré menos de encontrar la primera prueba

11.

11

NACIMIENTOS, ETC.

243

de benevolencia que V. M. se dignará conceder á mi nieto, y que será para mí, igualmente que para el príncipe y la princesa de... una nueva muestra de su amistad, cuyo precio me esmeraré en hacer conocer desde la primera aurora de su razon al reciennacido, para que sepa hacerse digno de ella. Lleno de estos sentimientos renuevo aqui á V. M. con gran placer la seguridad del inviolable afecto y de la alta estimacion con que soy,

Señor mi hermano,

De vuestra magestad, su buen hermano.

(La fecha.)

Carta de S. A. R. el duque de ... á S. M. el rey de ...

Señor; tengo el honor de dar parte á V. M. que madama la duquesa de... mi esposa, ha dado á luz una infanta, á quien se han puesto los nombres de... con el titulo de... segun lo ha tenido á bien el rey de.... Yo aprovecho con ansia esta ocasion de ocupar de nuevo un lugar en su memoria, y de ofrecerle otra vez la espresion de mi reconocimiento, por las señales de aprecio que se ha dignado darme

tantas veces, rogandole que acepte el homenage de respeto con que soy,

Señor,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su muy rendido y obediente servidor.

Carta de S. M. el rey de á S. M: el rey de

Señor mi hermano: cierto del interés que V. M. acostumbra tomar en todo lo que puede contribuir á mi felicidad, me apresuro á anunciarle que mi muy cara sobrina la princesa de ha dado ayer à luz felizmente un niño que llevará el nombre de y el título de duque de Con esta ocasion ruego à V. M. que viva siempre persuadido de la viva y sincera amistad con que soy y seré siempre,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano

FALLECIMIENTOS.

Carta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano; me es sumamente doloroso tener que comunicar á V. M. la pérdida que acabo de esperimentar por el fallecimiento de mi hermana muy amada la duquesa de ... que pasó à mejor vida el dia à las cuatro de la mañana, de resultas de una larga consuncion de fuerzas. La sincera amistad con que V. M. me ha favorecido en todo tiempo me hace ver la parte que tomará en mi mucho dolor, tanto mas grande cuanto eran mas preciosas las nobles prendas de la difunta, y de tan grande influencia para mi felicidad no menos que para la de mi augusta madre y de toda mi casa. Al comunicarle esta aciaga noticia, ruego tambien à V. M. que reciba la seguridad y la renovacion que le hago del inviolable afecto y de la alta estimacion con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad,

su buen hermano

Carta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano; un horrible atentado acaba de arrebatar à su familia y á la á mi sobrino muy amado el duque de Este príncipe tan digno de mi ternura y del afecto de mis pueblos no ha sobrevivido mas que algunas horas al golpe mortal que recibió, y ha espirado el dia de este mes à las seis y media de la mañana. Al anunciar à V. M. un acontecimiento tan horrible no me es posible pintarle el dolor que esperimento. Yo estoy bien cierto de que V. M. me ayudará à sentir tan grave pesar, siendo tantas las pruebas que tengo recibidas del afecto que le debo. Persuadido de ello, y sumergido como me hallo en la mas profunda afliccion, le renuevo las seguridades de la sincera estimacion y de la perfecta amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano

R

Carta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano: acabo de recibir la noticia de la muerte de mi augusto padre, S. M. el rey ocurrida en el día de enero último. Estoy persuadido de que V. M. participará el justo dolor que esperimento por tan graves pérdidas con que en pocos días me he visto privado de una esposa y de unos padres que amaba yo con la mayor ternura. Al comunicar à V. M. este nuevo motivo de afliccion que me abruma, le ruego que reciba tambien la seguridad de mi alta estimacion y de la inalterable amistad con que ruego á Dios tenga à V. M. en su santa y digna guardia.

Señor mi bermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad,

su buen hermano

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; sabiendo la parte que toma V. M. en todo lo que me concierne, no dudo que me acompañará en el justo dolor de que estoy penetrado por la muerte de la reina mi muy amada y muy cara esposa. Este cruel suceso se verificó ayer á las nueve y media de la noche, y poco despues, la princesa de quien mi muy amada esposa se hallaba en cinta acabó tambien su vida. Sumergido en el dolor mas profundo, ruego á Dios que preserve á V. M. de tamañas desgracias, y que le tenga en su santa y digna guardia.

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen liermano.

Carta de S. M. el rey de.... á S. M. el rey de....

Señor mi hermano; con el mas vivo dolor anuncio á V. M. la muerte de mi muy querido tio el príncipe de.... ocurrida el dia.... à los.... años de su edad. Estoy bien cierto de la parte que V. M. tomará en la pena que me aflige, así como V. M. deberá tambien estarlo del vivo interés que tomaré siempre por su prosperidad segun me lo dicta la estimacion y la perfecta amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen hermano.

Certa de S. M. el rey de ... à S. M. el rey de

Señor mi hermano; la muerte de la princesa... mi muy cara hija, ocurrida el.... de este més, me ha oprimido con el dolor mas profundo, de que doy parte á V. M. sumergido en la afliccion. V. M. me acompañará en la pena que me causa tan grave desgracia, debiendo servir á V. M. esta confianza que tengo en su noble compasion de una prenda mas de la estimacion y de la perfecta amistad con que soy,

(Lugar de la fecha.) Señor mi hermano, de vuestra magestad, su buen hermano.

CARTAS DE PARABIEN DE MATRIMONIO.

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de

Señor mi hermano; he recibido con gran satisfaccion mia el anuncio que V. M. me ha hecho de su matrimonio y del de.... su hermano.... participando con entrambos el contento que esta doble union debe dar á V. M. y á sus fieles súbditos. Asi es que V. M. hace justicia á mis sentimientos, juzgando lo mucho que esta plausible noticia ha debido serme agradable. Las virtudes y las altas cualidades de la reina su esposa aumentarán el bien estar de V. M. y la prosperidad de sus pueblos, otro tanto como yo lo deseo, y me lo hacen desear los vínculos que nos unen, y que unen nuestros estados respectivos; verdaderos vínculos de amistad y de benevolencia que me complazco en mantener y estrechar. En estos sentimientos, y sin cesar de rogar á Dios por la conservacion de V. M. y por la prosperidad de su reino, le renuevo con el mayor placer la espresion del alto aprecio y de la perfecta amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) de Vuestra Magestad , su buen hermano.

Carta de S.M. el rey de... ú S. A. R. el duque de....

Señor mi hermano y primo; he apreciado much la atencion que V. A. R. me ha tenido anunciandome por su carta de.... de junio, el matrimonio de sus altezas reales el duque de.... su hijo con la señora princesa de.... Este feliz suceso debe ser para V. A. R. y para toda su real familia un manantial de alegria y de nuevas satisfacciones. La parte que yo tomo en ellas es la mas viva y sincera, con la cual dirijo á V. A. R. y à sus augustos hijos los mas gustosos parabienes, reiterandole la seguridad de la perfecta estimación y amistad con que soy,

Señor mi hermano y primo,

(Lugar de la fecha.) De vuestra altesa real, su buen hermano y primo

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; el vivo interés que tomo en todas las cosas de V. M. me hace participar de la alegria que esperimenta, y me anuncia en su carta de.... de este més, por la celebracion que ha sido hecha del matrimonio de su muy querida hija la princesa de.... con el príncipe. V. M. conoce bien los sentimientos de adhesion que me unen á su persona, y no podrá dudar de la sinceridad de mis parabienes, al felicitarle, como lo hago, por esta alianza, que contribuye no menos que á su felicidad personal, à la prosperidad de su casa. Yo aprovecho con el mayor placer esta ocasion tan agra-

dable para renovar á V. M. las seguridades de la alta estimación y de la sinecra amistad con que soy, Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen hermano

Carta de S. M. el rey de ... á S. M. el rey de

Señor mi hermano: V. M. se ha complacido en darme un nuevo testimonio de amistad, anunciandome un suceso tan feliz como ha sido la celebracion del matrimonio de su muy cara y digna hija madama la princesa de.... con S. A. R.... La justicia que V. M. hace á mis sentimientos, persuadiendose de la gran parte que tomo en todo cuanto le interesa y concierne al bien de su casa, es para mí un motivo muy particular de satisfaccion, otro tanto como lo son las nuevas seguridades de su amistad que he encontrado en su carta de.... La mia para con V. M. no se desmentirá jamas, y será tan inviolable como lo es la alta estimacion con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad,
su buen hermano

Carta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano; he recibido con muy particular interés la noticia de la union íntima contrahida entre vuestra augusta casa y la de S. M. el rey de Las cualidades eminentes que distinguen á S. A. R. madama la princesa de y el caracter leal de S. A. R. el príncipe de son los mas seguros garantes del bien que resultará de su enlace. Yo participo de la manera mas viva la satisfaccion que este feliz acontecimiento hace esperimentar à V. M. y le ruego que acepte con tan grata ocasion mis parabienes los mas sinceros, y la seguridad de los sentimientos de estimacion y de amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano XI.

CARTAS DE PARABIEN Y DE PESAME.

PARABIENES DE NACIMIENTO.

Carta de S. M. el rey de à S. M. el rey de

Señor mi hermano; por la carta de V. M. de he sabido con la mayor satisfaccion que S. A. R. la señora princesa de ha dado à luz en aquel mismo dia con entera felicidad un príncipe. Participando la alegría que este suceso hace esperimentar à V. M. y aprovechando con ardor todas las ocasiones de estrechar mas y mas los vínculos que nos unen, me felicito de ser padrino del príncipe reciennacido, y de tener por esta razon un título mas para darle pruebas en adelante del interés que tomaré por su prosperidad, y del afecto inalterable que profeso y profesaré siempre à su augusta familia. Al formar estos sinceros votos por la princesa de y por el reciennacido, añado á V. M. la reiteracion de los sentimientos de la constante estimacion y amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lygar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano

....

Carta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano; he recibido con muy particular interés la noticia de la union íntima contrahida entre vuestra augusta casa y la de S. M. el rey de Las cualidades eminentes que distinguen á S. A. R. madama la princesa de y el caracter leal de S. A. R. el príncipe de son los mas seguros garantes del bien que resultará de su enlace. Yo participo de la manera mas viva la satisfaccion que este feliz acontecimiento hace esperimentar à V. M. y le ruego que acepte con tan grata ocasion mis parabienes los mas sinceros, y la seguridad de los sentimientos de estimacion y de amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano XI.

CARTAS DE PARABIEN Y DE PESAME.

PARABIENES DE NACIMIENTO.

Carta de S. M. el rey de à S. M. el rey de

Señor mi hermano; por la carta de V. M. de he sabido con la mayor satisfaccion que S. A. R. la señora princesa de ha dado à luz en aquel mismo dia con entera felicidad un príncipe. Participando la alegría que este suceso hace esperimentar à V. M. y aprovechando con ardor todas las ocasiones de estrechar mas y mas los vínculos que nos unen, me felicito de ser padrino del príncipe reciennacido, y de tener por esta razon un título mas para darle pruebas en adelante del interés que tomaré por su prosperidad, y del afecto inalterable que profeso y profesaré siempre à su augusta familia. Al formar estos sinceros votos por la princesa de y por el reciennacido, añado á V. M. la reiteracion de los sentimientos de la constante estimacion y amistad con que soy,

Señor mi hermano,

(Lygar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano

....

Carta de S.M. el rey de a S. A. S. el duque de

Señor miprimo; he tenido una parte muy colmada de satisfaccion por el feliz alumbramiento de madama la duquesa de cuya plausible noticia ha tenido V. A. S. la atencion de darme en su carta de del mes pasado; por cuyo venturoso suceso le ruego que admita mis parabienes y los votos que hago por la conservacion del príncipe reciennacido. Igualmente aprovecho con gran placer esta ocasion para renovar à V. A. S. la seguridad del interés que tomaré constantemente en todo cuanto le concierna, y me sea dado contribuir à su prosperidad en consecuencia de los sentimientos de amistad y estimacion con que soy,

Señor mi primo ,

(Lugar de la fecha.) De vuestra alteza serenisima, su muy afecto primo

Carta de S. M. el rey de a S. M. el rey de

Señor mi hermano y cuñado; he recibido con tanto placer como reconocimiento la carta por la cual ha tenido V. M. la bondad de anunciarme el feliz alumbramiento de S. A. R. madama la princesa de La satisfaccion que V. M. esperimenta por tan grato suceso es igualmente mia, y la acompaño con los mas sinceros votos por la pronta convalecencia de esa augusta princesa, y por la salud del príncipe que ha dado à luz. Y con no menos placer aprovecho esta ocasion de renovar à V. M. la seguridad de mi alta estimacion y del inviolable afecto con que soy,

Señor mi hermano y cuñado,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen hermano

Carta de S. M. el rey de á S. A. R. el principe de

Señor mi primo; por vuestra carta de he sabido con el mas vivo interés el feliz alumbramiento de S. A. R. madama la de por cuyo plausible suceso me apresuro á ofreceros las felicitaciones mas sinceras, añadiendo à ellas mis votos por todo cuanto pueda aumentar vuestras satisfacciones. Aun me acuerdo con mucho placer de los momentos que he pasado con V. A. R., y con esta memoria

tan grata renuevo à V. A. R. los sentimientos de consideracion y de fino aprecio con que soy,

Señor mi primo,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra alteza real, su muy afecto primo

Carta dirigida por S. A. R. MONSIEUR al directorio de la confederacion Suiza, en respuesta á las felicitaciones que esta le habia dirigido con motivo del nacimiento del duque de Burdeos (1).

Tullerias, 27 de octubre de 1820.

Muy queridos y grandes aliados, amigos y confederados; dándoos gracias por los parabienes que nos dais del nacimiento del duque de Burdeos, acogemos con gran placer los votos que formais por la dichosa suerte de nuestro nieto, y sabemos muy bien que salen de vuestros corazones, y que la alegría de nuestros buenos y antiguos amigos es sincera. Si la providencia divina, despues de habernos dado este consuelo y este dulce presagio de un feliz porvenir, se dignare completar este gran beneficio, no nos olvidaremos de hacer que nuestro hijo sepa desde su mas tierna edad cuantos y cuan gloriosos servicios tienen hechos á sus antepasados los leales Suizos; y al mostrarle vuestros valientes soldados le

diremos tambien hasta que grado tan alto se puede contar con su fidelidad y su valor, y le enseñaremos no menos con nuestro ejemplo á estimarlos y amarlos. Tales son los sentimientos, muy caros y grandes aliados, amigos y confederados en que os vive y os queda yuestro muy afecto. Carlos Felipe.

PÉSAMES.

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de

Señor mi primo y tio; por la carta que V. M. se ha servido dirigirme con fecha de.... he sabido con el mas profundo dolor el fallecimiento de S. A. R. la señora princesa de.... El vivo y sincero afecto que yo le había profesado siempre, y el vivo interés que no ceso nunca de tomar en todo cuanto toca á V. M. y á su augusta familia, bastará para que forme idea de la pena que me ha causado este fatal suceso. El unico alivio que encuentro en tan grande pesar es pedirle á Dios que se digne consolar á V. M. de esta pérdida tan sensible, y que de hoy en adelante aparte de V. M. todo cuanto pudiera afligir sur preciosa vida. Dignese V. M. recibir juntamente con la espresion de mi dolor, la del alto aprecio y la invio lable amistad con que soy,

Señor mi primo y tio,
De vuestra magestad,
su buen primo y sobrino.

⁽¹⁾ Véase el Constitucional de 28 de noviembre de 1820.

Carta de S. M. el rey de ... á S. M. el rey de ...

Señor mi hermano y cuñado; V. M. me hace justicia figurandose la pena que habré esperimentado con la noticia que acaba de darme de la muerte de mi muy cara y venerada tia, madama la princesa viuda de.... Toda mi familia se halla afectada, lo mismo que yo, con tan grave y justo dolor. Haga la providencia divina en tan cruel desgracia que no decaigan las fuerzas de V. M. y que su tierno corazon pueda abrirse al consuelo que necesita, y reciba V. M. con mis votos la nueva seguridad que con esta lamentable ocasion le ofrezco de la alta estimacion y del inviolable afecto con que soy,

Señor mi hermano y cuñado,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen primo y cuñado.

Carta de S. M. el rey de a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; la carta de V. M. de... de febrero acaba de confirmarme la triste noticia que se habia ya esparcido aqui del fallecimiento de S. M. el rey.... V. M. conoce bien los sentimientos que me animan en favor de su real familia, y podrá formar juicio de la pena que me ha causado un suceso tanto mas funesto cuanto que acaba de verificarse casi en los mismos momentos en que V. M. se hallaba profundamente afligido de la cruel pérdida de su querida esposa. Quiera Dios concederos, señor mi hermano, todos los consuelos de que teneis tanta necesidad en estas tristes circunstancias, en las cuales me sirve de consuelo el reiterar á V. M. las seguridades de la amistad y de la distinguida consideracion con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.)

De vuestra magestad, su buen hermano.

Carta de S. M. el rey de ... á S. M. el rey de

Señor mi hermano; la dolorosa nueva que V. M. me comunica con fecha de.... del fallecimiento de la reina su esposa me ha afectado tanto mas vivamente, cuanto por mi propio sentimiento conozco de resultas de otro golpe semejante, que jamas se borrará de mi memoria la profunda impresion y la

amargura que deja en el corazon una pérdida tan cruel. Quiera la divina providencia concederos todo el consuelo de que teneis necesidad en estos momentos de afliccion, concediendoos despues de tan terrible prueba, una larga serie de prosperidades sobre vos y sobre vuestra real familia, como se lo pido, reiterando aqui á V. M. la seguridad de los sentimientos de amistad y de consideracion muy distinguida con que soy,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad, su buen hermano.

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; la carta que V. M. me ha dirigido con fecha de.... me ha confirmado la funesta noticia del horrible atentado de que S. A. R. el duque de.... ha sido victima. V. M. conoce bien el amor que le tengo, y no podrá dudar de la parte que tomo en su dolor, y la pena que me causa un suceso que sumergiendo á V. M. yá su augusta familia en la mas profunda afliccion, ha llenado de espanto á toda la Europa. Poseido de estos sentimientos, pido

á Dios que su providencia se digne velar sobre los preciosos dias de V. M., y le preserve con toda su familia real de nuevas desgracias. Tales son mis deseos y mis votos los mas ardientes, á los cuales añado la seguridad de la perfecta estimacion y de la alta consideracion con que seré siempre,

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad,
su buen hermano.

Carta de S. M. el rey de ... a S. M. el rey de ...

Señor mi hermano; la muerte del rey.... de gloriosa memoria no podia menos de afligir profundamente el alma sensible de V. M. El dolor que esta grande pérdida de un príncipe que os servia de padre, ha debido haceros esperimentar, es bien justo, y hien digno de ser participado. Toda la Europa lleva el mismo luto. Pero la Europa entera, y todos los verdaderos amigos de vuestra magestad se consuelan y se felicitan a un mismo tiempo, viendo resucitar los principios y las virtudes del rey difunto en su diguo sucesor. V. M. conoce bien la estimacion que le profeso, y deberá conocer la parte

que yo tomo en su advenimiento al trono. Los vínculos de amistad que unen la..., y la..., lejos de debilitarse, se afirmarán y estrecharán mucho mas.
Los sentimientos de V. M. y la influencia bien merecida que ha tenido siempre en las relaciones políticas de la..., con sus vecinos, no me permiten
dudar que las nuestras no queden siempre las mismas, y continuen siendo regidas por un mismo espíritu. Por lo que es de mi parte, ruego á V. M.
que viva bien persuadido que ningun accidente será
capaz de turbar la buena harmonía que reina entre
nosotros, y que cuento siempre con una reciprocidad perfecta. Bajo de esta seguridad que doy á V. M.
de mi sincera é inviolable amistad, le pido tambien

Y con esto ruego á Dios, señor mi hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.

la continuacion de la suya.

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad,

su buen hermanoz

XII

CARTAS ENTRE SOBERANOS, SOBRE VARIOS OBJETOS.

Carta de Luis XVI á la emperatriz reina Maria Teresa (1).

Señora mi hermana y madre política; la comunicacion que V. M. me ha hecho de la respuesta que ha tenido à bien dar á la representacion de S. M. imperial de Rúsia, y á la aceptacion que V. M. ha hecho de su mediacion, reclama justamente mis sin-

(1) La emperatriz-reina, conociendo que la mediacion que había pedido á la emperatriz Catalina, podria no ser acaso enteramente imparcial, escribió á Luis XVI pidiendole tambien que concurriese á la paz, interponiendo tambien sus oficiós de mediacion. Luis XVI, que tenía on grande interés en que la Rúsia no decidiese las contestaciones pendientes bajo su influencia esclusiva, acepto el oficio de mediador por esta carta. (Véase la Historia de la Diplomacia francesa, por Flassan, t. vII, p. 227.

que yo tomo en su advenimiento al trono. Los yínculos de amistad que unen la..., y la.... lejos de debilitarse, se afirmarán y estrecharán mucho mas.
Los sentimientos de V. M. y la influencia bien merecida que ha tenido siempre en las relaciones políticas de la.... con sus vecinos, no me permiten
dudar que las nuestras no queden siempre las mismas, y continuen siendo regidas por un mismo espirita. Por lo que es de mi parte, ruego á V. M.
que viva bien persuadido que ningun accidente será
capaz de turbar la buena harmonía que reina entre
nosotros, y que cuento siempre con una reciprocidad perfecta. Bajo de esta seguridad que doy á V. M.
de mi sincera é inviolable amistad, le pido tambien
la continuacion de la suya.

Y con esto ruego á Dios, señor mi hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.

Señor mi hermano,

(Lugar de la fecha.) De vuestra magestad,

su buen hermanoz

XII

CARTAS ENTRE SOBERANOS, SOBRE VARIOS OBJETOS.

Carta de Luis XVI á la emperatriz reina Maria Teresa (1).

Señora mi hermana y madre política; la comunicacion que V. M. me ha hecho de la respuesta que ha tenido à bien dar á la representacion de S. M. imperial de Rúsia, y á la aceptacion que V. M. ha hecho de su mediacion, reclama justamente mis sín-

(1) La emperatriz-reina, conociendo que la mediacion que había pedido á la emperatriz Catalina, podria no ser acaso enteramente imparcial, escribió á Luis XVI pidiendole tambien que concurriese á la paz, interponiendo tambien sus oficiós de mediacion. Luis XVI, que tenía on grande interés en que la Rúsia no decidiese las contestaciones pendientes bajo su influencia esclusiva, acepto el oficio de mediador por esta carta. (Véase la Historia de la Diplomacia francesa, por Flassan, t. VII, p. 227.

ceros aplausos. V.M. recuerda, con este procedimiento tan noble y tan decente, ciertas formas de las cuales creo yo que aquella princesa no dejará de sentir haberse apartado algunas veces con sobrada facilidad. Sensible á la confianza que V.M. me manifiesta, y á que me contemplo acreedor, aprovecho con ardor, lleno de un vivo interés por su prosperidad y su gloria, la ocasion que me presenta de cooperar à sus generosas intenciones para acelerar la paz de sus estados y de toda la Alemania.

Al baron de Breteuil le encargo que se concierte con el príncipe de Kaunitz sobre la propuesta que deba hacerse, acerca de la cual convendrá que V.M. se decida, como tambien sobre la forma mas conveniente que deba darse à toda la negociacion. Igualmente le autorizo para que lo comunique todo en mi nombre, sin esperar nueva ordenes de mi parte, ya sea à la corte de Petersburgo ya sea directamente ál a de Berlin, ó ya sea en fin à las dos, segun que V. M. lo juzgue mas oportuno.

Por lo demas, sé muy bien cuanto se deben á sí mismos los soberanos, y no podré menos de tener en la mas alta consideracion la dignidad de V. M. ni cesaré jamas un instante de mirarla como la mia propia.

Yo espero, y tambien se lo ruego, que V.M. descanse en mi ternura filial hácia su persona, y en los CARTAS ENTRE SOBERANOS,

265

sentimientos deaquellaperfecta amistad y estimacion con que soy,

Versalles 10 de diciembre de 1778.

de vuestra magestad, su buen hermano y verno Luis.

Carta del virrey (que fué) de Italia al papa (1).

Santísimo Padre; vuelto apenas à Milan de un viage que tuve que hacer à las Provincias Venecianas me doy prisa en contestará la carta que V. S. me hizo el honor de escribirme el 11 de marzo. Yo espero que V. S. me perdonará el no haber respondido antes, y tendré á mucha dicha que se digne asegurarme que no me he engañado en esperarlo asi de su bondad.

Habiendo examinado con la mas escrupulosa atencion las quejas de V.S., he tomado todas las medidas convenientes para que V.S. no tenga que repetirias, y he hecho dar al general Tisson las ordenes necesarias à este fin, con todas las demas prohibiciones que V.S. deseaba.

Mas supuesto que V.S. me ha hecho el honor de

⁽¹⁾ Schoell, Archivos históricos y politicos, t. III, p. 16.

dirigirse à mí derechamente sobre un objeto que pertenece esclusivamente à la ciudad de Ancona, V.S. no se disgustará de que aproveche esta misma ocasion que me ha ofrecido de escribirle, para haber de hablarle con candor y lealtad sobre un objeto que presenta un interés mil veces mas importante y mas general. Tal es el estado de abandono en que V.S. parece dejar à la iglesia de Italia por el retardo que pone su gabinete en la institucion de los obispos que S. M. ha nombrado.

Dígnese V. S. hacer justicia à los sentimientos que me han dictado las observaciones que voy á sugetar á su juicio, sin olvidar que estas observaciones son confidenciales y no tienen nada de oficial, porque no es solo á su política, á donde yo quiero dirigirme, sino es mas bien á su corazon.

Comienzo pues por traher á la memoria diferentes hechos:

(Siguen aqui los hechos.)

Ninguna cosa añadiré aqui para disculpar ni la larga estension, ni la ingenuidad de mis observaciones; porque me queda la persuasion de que V. S. mirará esta carta como la prueba menos equívoca de mi profunda veneracion hácia su sagrado caracter y de mi respetuoso afecto á su persona.

Y con esto ruego à V. S. me conceda su bendicion,

y pido à Dios, Santísimo Padre, que os conserve largos años para el gobierno de su Yglesia.

Milan, 2 de mayo de 1807. de vuestra santidad, su muy devoto hijo,

Eli virrey de Italia, príncipe de Venecia EUGENIO NAPOLEON.

Respuesta del papa al virrey de Italia (1).

Dilectissimo in Christo filio nostro Eugenio Napoleoni, italici regni proregi, Mediolanum.

Dilectissime in Christo fili noster, salutem et apostolicam benedictionem.

De gran consuelo ha servido para nuestro corazon el ver por la respuesta de V. A.I. á la carta que os escribimos á propósito del general Tisson, el afecto filial que V. A. I. nos profesa y el deseo que nos manifestais de que vivamos en esta dulce persuasion de vuestra noble piedad. Nos no habemos dudado jamas de ella, siendonos muy facil atribuir á cualquiera otra causa, mas bien que á una falta de atención hácia nos, la tardanza de vuestra respuesta,

⁽¹⁾ Schoell, Archivos históricos y Politicos, t. III, p. 15.

sobre lo cual damosà V.A.I. la seguridad que deseaba. Nos hemos retardado tambien la nuestra mas
tiempo del que hubiéramos querido, no solo por
la multitud de ocupaciones que nos rodean, sino
tambien porque hemos querido ocuparnos de su contenido de una manera especial, en razon de exigir
nuestra contestacion reflexiones muy serias. En consecuencia de esto procedemos á hacer conocer à
V.A.I. nuestros sentimientos con aquella franqueza que es propia de nuestro caracter. Ageno del
todo, por la naturaleza de nuestra institucion, á
consideraciones políticas, hablaremos á V.A.I.
el lenguage franco de la verdad que nos prescriben
los deberes de nuestro santo ministerio.

(Sigue una esposicion detallada de hechos y observaciones.)

En todo lo que llevamos espuesto, y en toda nuestra conducta hemos procurado secundar, tanto como nos ha sido posible, los piadosos deseos de V. A. I., sobre lo cual le rogamos se persuada de nuestra benevolencia paternal, y de la disposicion en que quedamos de darle en todo tiempo acerca de ella las pruebas mas convincentes. Esperándolo asi, y como prenda de nuestro afecto os damos con todo nuestro corazon la benedicion apostólica.

Datum die quarta Julii, 1807.

Pius P. P. VII.

Carta del papa al emperador Napoleon.

La carta de V. M. de 7 de enero, en Munich, nos ha causado un vivo dolor. Por su contenido no hemos podido menos de notar que V. M. se encuentra sobre diversos puntos en un error que es de nuestro deber disipar.

(Sigue la esposicion de estos diversos puntos.)

Esta libertad de lenguage será para V. M. una prenda de nuestra confianza. Si las tribulaciones con que Dios se ha servido afligir nuestro pontificado debiesen llegar á su colmo por la pérdida de un bien tan precioso como habría de ser para nos la de la amistad y el favor de V. M.; el sacerdote de Jesu-Cristo, que lleya la verdad en su corazon y en su lengua se sometérá con resignacion y sin temor á su suerte, y los sufrimientos mismos sostendrán su constancia, esperando que la recompensa que le es negada en este mundo, le será asegurada en el cielo mucho mas solida y de una duración que jamas tendrá fin.

Y con esto, sin cesar jamas de implorar de Dios la conservacion larga y feliz de la vida de V. M. I. y R., le damos con todo nuestro corazon la bendicion paternal apostólica.

Datum Romæ, apud S. Mariam Majorem, die 29 januarii 1806, pontificatus nostri anno sexto.

Pius P. P. VII.

Corta del príncipe regente de Inglaterra, dirigida á . M. el rey de Francia (1).

Cariton-House, 5 de agosto de 1814.

Señor mi hermano y primo; la larga residencia de V. M. en este país os ha puesto en estado de apreciar los sentimientos de la nacion británica sobre el comercio de esclavos. Mi embajador en la corte de V. M. le manifestará las peticiones solemnes que me han sido dirigidas sucesivamente por las des cámaras del parlamento, y las seguridades que les he dado de continuar mis esfuerzos para libertar el Africa de esa larga cadena de sufrimientos que son inseparables de un comercio tan inhumano. Aunque largo tiempo acostumbrado al sistema del mundo, el corazon benévolo de V. M. desa-

prueba ciertamente la continuacion de ese tráfico que impide toda esperanza de civilizacion y de mejoramiento en un gran continente del globo; por cuya razon solicito de V. M. que tenga à bien emplear sus poderosos esfuerzos para acelerar el momento de su estincion universal. La voz y el egemplo de V. M. tendrán la influencia mas dichosa y decisiva sobre la suerte de aquel pueblo desgraciado.

Deseando, en qualesquiera circunstancias que sea, concertar con V. M. mis medidas para la paz comun y la felicidad del género humano, confieso que seria para mí la mayor de todas mis satisfacciones, si nos llegásemos á poner en estado de borrar juntos esa mancha penosa y repugnante, no solamente en nuestros propios estados, sino es tambien en los de todos los demas gobiernos con quienes nos hallamos en relaciones de amistad.

Solicitando pues de V. M. una favorable acogida á las representaciones que el duque de Wellington está encargado de hacerle sobre este asunto tan interesante para mí y para la nacion inglesa, soy,

mi buen hermano y primo, de vuestra magestad, su buen hermano y primo, JORGE, príncipe regente.

⁽¹⁾ Véase Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, t. VII, p. 88.

Respuesta de S. M. el rey de Fráncia á la carta anterior (1).

Señor mi hermano; el duque de Wellington me ha entregado la carta de V. M. por la cual me invitais à reunir mis esfuerzos con los vuestros para apresurar el momento de la abolicion total del tráfico de negros. He tomado ademas conocimiento de las diferentes piezas que se refieren á este particular. y que el mismo duque tenía encargo de comunicarme. Acerca de lo cual V. M. hace justicia á los sentimientos de mi corazon, creyéndome bien dispuesto para adoptar todas las medidas que sean á propósito para asegurar el reposo y la felicidad de la especie humana, y para concurrir á la estinacion de un comercio que la envilece. V. M. puede en efecto contar conmigo para tan nobles y generosos designios, y mucho mas habiendo de concertarnos reciprocamente para llegar derechos y unidos á este fin saludable; seguro como puede estar V. M. de que, enteramente conforme con vos sobre el principio. no he dilatado poner la mano en la abolicion final y absoluta del trato de negros, por lo tocante á la

Fráncia, sino con el solo objeto de precaver los esectos que podria producir esta medida, si se tomase de repente, pero V. M. puede estar igualmente cierto de que aun durante este retardo, aconsejado por la prudencia, se irá restringiendo este tráfico. gradualmente, y que tanto en nuestras colonias, como en aquella parte del Africa donde se ha logrado ya substituirle otro comercio de mejor naturaleza, no me quedará nada que hacer para desalentar y hacer caer del todo el trato de esclavos, debiendo servir á V. M. de prueba convincente de mis disposiciones en este punto los medios de que me ocupo sin cesar para el logro de este bien que nos proponemos. Mirando pues como un interés comun á la humanidad toda entera el que V. M. y su nacion toman por la consecucion de esta noble empresa, me tendré por dichoso en poder dar à V. M con esta ocasion un nuevo testimonio de la inalterable amistad y de la perfecta estimacion, con que soy,

señor mi hermano,

Luis

(1) Véase Schoël, Coleccion de piezas oficiales, t. vit, p. 103.

E BIBLIOTECAS

Respuesta de S. M. el rey de Inglaterra á la carta de S. M. el rey de España en que este monarca le comunicaba la aceptacion de la nueva constitución de sus estados (1).

Señor mi hermano: he leido la carta que V. M. me ha dirigido, toda de su puño, para participarme, que en consecuencia de los deseos manifestados por su pueblo, ha juzgado conveniente reconocer y jurar la constitución política, promulgada en Cadiz en el año de 18(2. Esta comunicación de V. M. es para mi un testimonio de su amistad, al que correspondo rogandole se persuada del sincero interés que tomo, en todas ocasiones, por el bien estar y la prosperidad de la nación española, y por la estabilidad y el honor de vuestra corona. Con lo cual renuevo a V. M. las protestas de la verdadera estimación y de la perfecta amistad con que soy, señor mi hermano, de V. M. su buen hermano,

Palacio de Carlton, 21 de abril de 1820.

JORGE.

Respuesta de S. M. el rey de Suecia á la carta de S. M. el rey de las Dos Sicilias en que este monarca daba parte à S. M. sueca de la aceptacion que habia hecho de la constitucion española (1).

Nos, Carlos Juan, por la gracia de Dios, réy de Suecia y de Norwega, etc. etc. Al muy alto y muy poderoso príncipe nuestro hermano y pariente, y nuestro muy caro amigo, Fernando 1º rey del réino de las Dos Sicilias, de Jerusalen, infante, duque de Parma, etc. etc. etc. Gran duque hereditario de Toscana, etc. etc. etc.; salud y prosperidad.

Muy alto y muy poderoso principe, hermano y pariente, muy caro amigo. Por vuestras letras de 19 de agosto ha tenido à bien V. M. participarnos la feliz mudanza, que acaba de hacerse en los estados de V. M., de la forma de su gobierno, por la aceptación de la constitución española, con algunas modificaciones necesarias. Nos formamos sobre este acontecimiento los mas sinceros deseos de que sea una ocasión de nuevas ventajas y de una prosperidad perfecta y durable para V. M. y para sus súbditos, y felicitamos à V. M. y à la Nación por un suceso

⁽r) Véase el Monitor universal, 1820, nº 143.

⁽¹⁾ En forma de carta de consejo ó cancillería. Véase el Diário de los Debates de 28 de noviembre de 1820.

tan plausible, persuadidos como estamos que la esperanza que alimenta V. M. acerca del aumento de prosperidad del pueblo de las Dos Sicilias será protegida por el Altísimo, á cuya guardia encomendamos á V. M. y la nueva forma de gobierno de su reino.

Dado en Estockolmo, en nuestro palacio real á 16 de setiembre de 1820.

De V. M. su buen hermano, pariente y amigo,

CARLOS JUAN.

A. C. KUEBERG.

Carta de S.M. el emperador de Austria, dirigida à S.M. el rey de las Dos Sicilias, para invitarle à reunirse con los soberanos congregados en la ciudad de Laibach (1).

Schor mi hermano y muy caro suegro; circunstancias harto desagradables no me han permitido recibir las carlas que V.M. me ha dirigido hace ya cuatro meses. Pero los sucesos á que estas cartas han debido referirse, no han cesado de ser el objeto de

mis mas serias meditaciones. Las poténcias aliadas se han reunido en Troppau, para tomar en consideracion las consecuencias con que estos mismos sucesos amenazan al resto de la Peninsula, y tal vez á la Europa entera. Decidiéndonos á esta comun deliberacion no hemos hecho mas que cumplir las transacciones cuyo caracter y objeto conoce V. M. igualmente que toda la Europa, y sobre las cuales reposa este género de alianza tutelar destinada tan solo para libertar de cualquier ataque la independencia política, y la integridad territorial de todos los estados, asegurando el reposo y la prosperidad de la Europa por medio del reposo y prosperidad de cada uno de los países de que se compone. V.M no podrá pues dudar que la intencion de los gabinetes reunidos en esta ciudad no sea la de conciliar el interés y bien estar, que la solicitud paternal de V. M. desea hacer gozar à sus pueblos, con los deberes que los monarcas aliados tienen que cumplir respecto de sus estados y de todo el mundo. Pero, tanto mis aliados como yo, nos felicitariamos mucho de llevar á efecto estos empeños solemnes con la cooperacion de V. M., por cuya razon, fieles á los principios que tenemos proclamados, pedimos hoy á V. M. esta misma cooperacion. A este fin, pues, proponemus á V. M. que venga á reunirse con nosotros en la cindad de Laibach. Vuestra presencia, señor, no podrá menos de acelerar una conciliacion tan indispen-

⁽¹⁾ Véase el Diario de los Debates, de 27 de diciembre de 1820.

sable. Asi es que, movidos por aquella benévola solicitud de que creemos haber dado á V. M. no pocos testimonios, y abrazando con ardor é invocando à este fin los intereses mas queridos de su reino, le invitamos á venir á recibir nuevas pruebas de la verdadera amistad que le profesamos y de la franqueza que hace la base de nuestra política.

Y con esto, reciba V. M. la seguridad de la consideracion muy distinguida, y del inalterable afecto, con que soy,

> de vuestra magestad, su buen hermano, yerno v aliado,

> > FRANCISCO.

Troppau, 20 de noviembre de 1820.

Respuesta de S. M. el rey de las Dos Sicilias à S. M. el emperador de Austria.

Señor mi hermano y querido yerno; si en las circunstancias presentes mi coraron era capaz de abrirse todavía à las impresiones de la alegria, no ha sido posible que esto se verificase sino en el momento en que he recibido la carta de V. M. 1. fecha en Troppau, y las de los demas monarcas aliados que se hallan reunidos en esa ciudad. Mucho mas de lo que yo puedo espresar me he sentido enternecido al contemplar la grandeza de alma que dirige todos vuestros pasos para el bien de las naciones europeas, y el interés particular y sincero, de que ya he tenido anteriormente tantas pruebas , y que tomais por mi persona y por los pneblos que la divina providencia ha puesto à mi cuidado, cuyo bien estar, felicidad y reposo son el blanco de todos mis esfuerzos. Por esta franca expresion de mis sentimientos podrá juzgar V. M. muy facilmente con cuanto reconocimiento habré recibido la invitacion que me ha hecho en union con SS. MM. el emperador de Rúsia, y el rey de Prusia, para ir á tomar parte en las deliberaciones de Laibach, cuyo objeto es asegurar el fin de la mas santa de todas las alianzas. En esta invitacion veo yo un nuevo beneficio de la providencia que me abre el camino para trabajar con mis ilustres aliados, en una obra que harà amar su nombre hasta la mas remota posteridad, y de cuya gloria no dejarà de tocarme alguna parte. V. M. no debera pues dudar de mi prontitud para acudir á tan noble invitacion. Mi partida se verificará tan luego como las circunstancias me lo permitan.

Tambien serà un consuelo muy particular para mi volver à ver à V. M. I. y hacer conocimiento personalmente con SS. MM. el emperador de Rusia y el rey de Prusia, quedando deudor de la paz de mi país á vuestra benevolencia y sabiduria. Mi ocupacion mas agradable será luego imprimir á todos los miembros de mi familia los sentimientos de gratitud de que mi corazon está penetrado.

Reciba V. M. I. entretanto la seguridad de la alta consideración y del afecto invariable, con que soy,

de vuestra magestad,

Nápoles 11 de diciembre de 1820.

su buen hermano y suegro.

FERNANDO.

Carta de S. M. el rey de Francia à S. M. el rey de Nápoles, empeñandole para que se preste á la invitacion de los tres monaveas de Austria, Prusia y Rusia.

Señor mi hermano; en las graves circunstancias en que los sucesos de los últimos cinco meses han puesto á los estados, que la divina providencia se dignó confiar à su gobierno, V. M. no habra podido dudar ni un momento del constante interés con que le habré mirado, ni de los vivos deseos que habré tenido de su felicidad personal y de la de sus pueblos.

V. M. no ignora los poderosos motivos que me han impedido espresarle antes de ahora los sentimientos de que me hallaba animado, y de hacerle llegar en la efusion de la mas sincera amistad los consejos que por muchos títulos deberia tal vez creerme autorizado à ofrecerle.

Pero en el dia creo que ya no me es permitido vacilar mas. Instruido por mis aliados, desde Troppau, de la invitacion que hacen á V. M., debo unir mi voz á la suya; y ya sea como miembro de una alianza, cuyo solo objeto es asegurar la tranquilidad é independencia de todos los estados; ya sea como soberano de un pueblo amigo del que gobierna V. M., ó ya tambien como pariente de V. M. muy afecto suyo, no puedo menos de insistir fuertemente en persuadir á V. M. que vaya á tomar parte personalmente en la nueva reunion que se deberá tener en Laibach.

Acerca de esto, señor, os diré con mis aliados que su intencion en esta medida no es otra que conciliar el interes y bien estar de que la solicitud paternal de V. M. debe querer hacer goza á sus pueblos, con los deberes que ellos mismos tienen que cumplir para con sus estados, y para con el mundo entero. La gloria mas pura aguarda á V. M., por que de esta suerte concurrirá á afianzar en la Europa las bases del ôrden social, preservando á sus pueblos de los males que le amenazan, y asegurando su felicidad para muchos siglos por medio del acuerdo tan necesario del poder y la libertad.

Si mis ensermedades me lo permitieran, hubiera yo querido acompañar á V. M. en esa augusta reunion. Pero luego que vea V. M. que aun para escribirle en esta ocasion me veo obligado á servirme de mano agena, le será muy facil inferir la imposibilidad en que me encuentro de seguir en estas circunstancias los impulsos de mi corazon.

V. M. podrá sin embargo contar con que los ministros que habrán de concurrir en mi nombre no omitirán cosa alguna que pueda alcanzar á suplir mi presencia. Tomando V. M. de este modo una determinacion conforme al deseo que mis aliados igualmente que yo le manifestamos, no podrà menos de dar á sus pueblos una señal de afecto tanto mas grande, cuanto que esta determinacion, segun estoy yo intimamente persuadido, será para V. M. el medio mas cierto de asegurarles los beneficios de la paz y de una prudente libertad.

Y con esto, ruego á V. M. que reciba la espresion de los sentimientos de aprecio, amistad y alta consideracion, con que soy,

señor mi hermano,

de vuestra magestad, su buen hermano

Paris, 3 de diciembre de 1820.

Luis.

Carta de S. M. el emperador de.... al emperador de....

Señor mi hermano; mi embajador en... me anuncia que V. M. I. habrá de pasar á.... donde se encontrará con el emperador... Esta ocasion de acercarse V. M. á mis fronteras me es sumamente grata, y me proporciona la satisfaccion de renovarle los testimonios de amistad y de alta consideración que le profeso, á cuyo fin envio cerca de V. M. á mi teniente general, baron de... que tendrá el honor de renovaros estos sentimientos invariables. Yo creo bien que V. M. no habrá podido dudar nunca de ellos, y que si algunas falsas especies que habian sido esparcidas sobre las instituciones interiores y orgánicas que he establecido en mi monarquia, hubiesen podido hacerle vacilar un momento en su juicio sobre la perseverancia de mis intenciones, V. M. I. habrá quedado satisfecho con la esplicacion que el conde... ha presentado sobre este particular à vuestro ministro. Igual esplicacion podrá tambien hacer á V. M. I. el baron de... añadiendo á ella todas las demas luces que V. M. I. pueda desear. Ruégoos, señor, que le dispenseis la misma benevolencia con que le recibisteis ya en otra ocasion en... lo cual me servirá de muestra y de prenda de la completa reciprocidad de sus sentimientos, y pondrá el sello á aquella perfecta confianza que habrá de colmar nuestra satisfaccion.

Dignese V. M. I. aceptar la seguridad del inalterable afecto y de la mas alta estimacion, con que soy, señor mi hermano, de V. M. I y R. su buen hermano y amigo,

(Lugar de la fecha.) (Firma de S. M.)

Carta de S. A. R. el Gran duque de. . . . al emperador.

Señor: la carta de 7 de este mes, con que V. M. me ha honrado, me instruye de sus intenciones con respecto á mi contingente, su formacion y su empleo.

Dos mil hombres estan ya á disposicion de V. M., á los que añado un regimiento de caballeria de cuatro cientos ginetes. El resto que pasa ya de 4,000 hombres se halla pronto para marchar al primer aviso.

Tal es, señor, el resultado de los esfuerzos que he podido hacer para concurrir de nuevo á los sacrificios á que las circupstancias parecen llamar a los estados de la confederacion. Pero tengo por imposible, en la situacion actual de las cosas, que estos grandes esfuerzos puedan ser continuados por largo tiempo.

La tercera parte de las rentas de este país se consume en las pensiones y en el pago de la deuda pública, que en virtud de los tratados con V. M. tengo que satisfacer. La suspension de estos pagos ocasionaría la miseria y la desesperacion de todas las familias.

Los impuestos han sido tambien aumentados, y han hecho nacer el descontento. El crédito público es nulo: la instabilidad de los sucesos le destruye.

La cobranza de las contribuciones vá siempre atrasada porque el comercio y la circulacion sufren todo género de ostáculos. De aqui es tambien que no pueda hacerse ningun empréstito.

Despues de esto, las noticias esparcidas por nuestros enemigos han producido tal impresion, que no puedo menos de suplicar á V. M. que no emplée este contingente contra la insurrección de la España. Los soldados van á aquel país con suma repugnancia, y no pueden, por esta razon, inspirar confianza.

Añadid, señor, á esto que los egércitos han maltratado todas las provincias por donde pasaban, y han exigido mas que si las hubieran atravesado como enemigos, mientras que á los contingentes llamados á Francia se niega todo, sin tener otra ventaja que el aumento del prest.

Yo he creido necesario instruir á V. M. de todos estos pormenores, concluyendo de ellos, que los estados de la confederacion no podrán sostener largo tiempo este armamento militar, si V. M. no les hace participar proporcionalmente de las ventajas que resultan á su erário de esta guerra que consume á todos los demás.

Aceptad, señor, el homenage de mi respetuoso afecto y de los votos sinceros que formo constantemente por la felicidad y la gloria de V. M. I. y R.

(Fecha.)

(Firma de S. A. R.)

Carta de S. M. el rey de. á S. M. el rey de.

Señor mi hermano; los felices acontecimientos, que llaman á V. M. al trono de sus mayores, escitan el interés general de la Europa, pero con mucha mas particularidad el de los soberanos que se han aliado en defensa de la causa mas justa, y que bendicen hoy dia á la providencia por haber coronado sus esfuerzos. Para espresarlos á V. M. con mas puntualidad tengo el honor de enviaros mi teniente general. que os ofrecerá personalmente mis parabienes. Entregaos, señor, á los

votos de vuestros pueblos, volved cuanto antes á vuestra capital, y venid á convenceros por vuestros propios ojos que ninguna cosa mas falta ya para la felicidad de la. sino la presencia de su rey. El primer momento en que logre ofrecer á V. M. de viva voz mi sincera enhorabuena será uno de los mas dichosos de mi vida.

Quedo entretanto, y soy y seré siempre con la mas alta consideracion y con un afecto inviolable,

señor mi hermano,

(Lo... de....) de vuestra magestad, su buen hermano.

Respuesta de S. M. el rey de á S. M. el rey de

Señor mi hermano y primo; leyendo en la carta de V. M. la espresion de los sentimientos que le animan, me he felicitado á mi mismo una y otra vez de haber llegado à ser el gage de una reconciliacion durable y sincera entre la.... y los soberanos magnánimos que no han querido triunfar sino para derramar beneficios. Este elogio es muy particularmente debido à V. M. cuyos valientes egércitos han

mostrado tanta moderacion en la victoria como fuerza y constancia en los peligros. Al señor conde de... he espresado ya de viva voz los tiernos sentimientos de gratitud con que he recibido los testimonios tan sinceros de la amistad con que V. M. me favorece. V. M. podrá muy bien creer que se me hace tarde renovarselos personalmente, y ofrecerle y confirmarle à nuestra vista el afecto inviolable, con que soy,

señor mi hermano y primo,

(B. . de . . de . . .) De vuestra magestad, su buen hermano

y primo.

Carta de S.M. et rey de... á S.M. el rey de...

Señor mi hermano; tengo el honor de enviar à V. M. al general.... con està carta, el cual os dirá la pena que me cuesta el no poder daros personalmente mi enhorabuena por la feliz llegada de V.M. á su reino. Una indisposicion que estoy padeciendo, me obliga à diferir el momento en que habré de hablar à V.M. de los votos que no he cesado de formar por su felicidad y la de toda su augusta fa-

milia. La union intima entre la.... y la.... despues de tantos años de desgracias es hoy el objeto de mis mas gratas esperanzas. Me prometo que V. M. participará conmigo de estos mismos deseos, y permitirá á mi hijo el príncipe real que le presente mañana el homenage de su afecto y le renueve en mi nombre la seguridad de mi inalterable afecto y de la constante amistad con que soy,

señor mi hermano .

(C... de... de...) De vuestra magestad, su buen hermano

Carta de S.M. el rey de . . . á S.M. el rey de . . .

Señor mi hermano; cumplo un deber que me es sumamente agradable, anunciando à V.M. millegada á... Aunque la satisfaccion de encontrarme despues de tan larga ausencia en el seno de mi familia haya inundado mi corazon de contento, no ha podido bastar tanta alegria à borrar ni un instante de mi memoria mi mansion en B. durante la cual me ha dado V.M. tantas pruebas de su inalterable amistad. V.M. me hará por tanto la justicia de creer que le vivo y le viviré siempre altamente reconocido, y que mirare

11.

13

como una nueva muestra de las bondades que le merezco, el que me proporcione muchas ocasiones de acreditarle mi afecto y la distinguida consideracion con que pido à Dios que os tenga en su santa y digna guardia.

(D. . . de . . . de . . .)

De vuestra magestad, su buen hermano

XIII.

of the second se

CARTAS MINISTERIALES.

Cartas cangeadas entre los ministros de negocios estrangeros de Fráncia y de Inglaterra en las negociaciones comenzadas en 26 de marzo de 1761, y rotas despues en 20 de setiembre del mismo año.

Primera carta del duque de Choiseul à M. Pitt.

Versalles, 26 de marzo de 1761.

Monsieur; el rey mi amo, unióndose à los sentimientos de sus aliados para llegar, si es posible, al restablecimiento de la paz general, me ha autorizado para enviar á V. E. la memoria adjunta, concerniente tan solo á los intereses de la Fráncia y de la Gran Bretaña por lo relativo á la guerra particular de las dos coronas. El rey espera con razon que la manera franca con que se propone tratar con S. M. británica, disipará todo género de desconfianza durante el curso de las negociaciones, si llegan estas à entablarse, y moverá à S. M. británica à hacer conocer al rey sus verdaderos sentimientos, ya sea sobre la continuacion de la guerra á ya sobre la conclusion de la paz, como tambien sobre los principios segun los cuales convendrá proceder para procurar este bien á las dos naciones. Tambien estoy autorizado para asegurar á V. E. que en orden á la guerra del rey de Prusia, los aliados del rev mi amo estan decididos á tratar sus intereses en el futuro congreso con la misma sencillez y con igual franqueza que la Fráncia, y que conservando lo que es debido á su dignidad, á sus proposiciones y á su justicia, procurarán prestar en las negociaciones todas las facilidades que su humanidad les inspira por el bien general de la Europa.

El rey mi amo, y sus aliados, no dudan encontrar iguales sentimientos en el corazon de S. M. británica y de sus aliados. Yo miro pues como una felicidad para mi ministerio haber sido el órgano de unos sentimientos tan pacíficos, que me proporcionan al mismo tiempo la ocasion de asegurar à como una nueva muestra de las bondades que le merezco, el que me proporcione muchas ocasiones de acreditarle mi afecto y la distinguida consideracion con que pido à Dios que os tenga en su santa y digna guardia.

(D. . . de . . . de . . .)

De vuestra magestad, su buen hermano

XIII.

of the second se

CARTAS MINISTERIALES.

Cartas cangeadas entre los ministros de negocios estrangeros de Fráncia y de Inglaterra en las negociaciones comenzadas en 26 de marzo de 1761, y rotas despues en 20 de setiembre del mismo año.

Primera carta del duque de Choiseul à M. Pitt.

Versalles, 26 de marzo de 1761.

Monsieur; el rey mi amo, unióndose à los sentimientos de sus aliados para llegar, si es posible, al restablecimiento de la paz general, me ha autorizado para enviar á V. E. la memoria adjunta, concerniente tan solo á los intereses de la Fráncia y de la Gran Bretaña por lo relativo á la guerra particular de las dos coronas. El rey espera con razon que la manera franca con que se propone tratar con S. M. británica, disipará todo género de desconfianza durante el curso de las negociaciones, si llegan estas à entablarse, y moverá à S. M. británica à hacer conocer al rey sus verdaderos sentimientos, ya sea sobre la continuacion de la guerra á ya sobre la conclusion de la paz, como tambien sobre los principios segun los cuales convendrá proceder para procurar este bien á las dos naciones. Tambien estoy autorizado para asegurar á V. E. que en orden á la guerra del rey de Prusia, los aliados del rev mi amo estan decididos á tratar sus intereses en el futuro congreso con la misma sencillez y con igual franqueza que la Fráncia, y que conservando lo que es debido á su dignidad, á sus proposiciones y á su justicia, procurarán prestar en las negociaciones todas las facilidades que su humanidad les inspira por el bien general de la Europa.

El rey mi amo, y sus aliados, no dudan encontrar iguales sentimientos en el corazon de S. M. británica y de sus aliados. Yo miro pues como una felicidad para mi ministerio haber sido el órgano de unos sentimientos tan pacíficos, que me proporcionan al mismo tiempo la ocasion de asegurar à V. E. de la distinguida consideracion, con que tengo el honor de ser,

vuestro muy rendido y obediente servidor,

El duque de CHOISEUL.

Carta de M. Pitt al duque de Choiseul.

Monsieur; el rey mi amo me ha autorizado para enviar à V. E., con la mayor prontitud posible, la adjunta memoria en respuesta de la de 26 del mes pasado hecha por orden y en nombre de S. M. cristianísima, concerniente tan solo á los intereses de la Inglaterra y de la Fráncia con respecto à la guerra particular de las dos coronas, cuya memoria recibí adjunta à la carta de V. E., de la misma fecha, que me fué entregada por el señor príncipe de Gallitzin.

S. M. hace conocer en ella sus verdaderos sentimientos sobre la saludable obra de la paz, con toda aquella franqueza que S. M. cristianísima desea, y de que ha dado egemplo, no deseando ninguna otra cosa el rey mi amo con mas veras, que disipar con la sinceridad de su conducta todo género de desconfianza en el curso de las negociaciones.

De la misma manera debo informar à V. E que

el rey mi amo ha sabido con mucha satisfaccion que se halla autorizado V. E. para declarar que, por lo tocante à la guerra del rey de Prusia, estan decididos los aliados de S. M. cristianísima á tratar con la misma sencilléz y franqueza que la corte de Fráncia, y que proporcionarán en la negociacion del futuro congreso todas las facilidades que su humanidad les inspira por el bien general de la Europa.

Tambien debo añadir aqui, que en orden à la guerra concerniente al rey de Prusia, y con respecto à los aliados del rey mi amo, S. M. siempre constante en cumplir los empeños de su corona con la exactitud mas escrupulosa, no podrá nunca dejar de sostener sus derechos respectivos, ya sea en el curso de las negociaciones (que se digne Dios prosperar), ó ya sea en la continuación de la guerra (si contra toda esperanza llegare á hacerse inevitable tamaña desgracia) y que no podrá menos de portarse con la cordialidad y eficacia que es propia de un aliado fiel y sincero.

Por lo demas seria cosa superflua decir aqui con cuantas veras desea S. M. el pronto restablecimiento de la par general de la Alemania, siendo de esto una prueba muy señalada la que acaba de dar S. M. en prestarse tan facilmente à la proposicion que ba sido hecha de un lugar tan distante como lo es la ciudad de Ausburgo para la reunion del congreso.

Tales son las rectas y sinceras disposiciones del

rey mi amo para el restablecimiento del reposo público. Así es que me estimo dichoso de hallarme encargado de hacer conocer estos sentimientos y de tener con este motivo la oportunidad de significar à V. E. la distinguida consideracion con que tengo el honor de ser,

su muy rendido y obediente servidor,

W. PITT.

Carta del duque de Choiseul a M. Pitt.

Versalles , 19 de abril de 1761

Monsieur; he dado cuenta al rey mi amo de la carta que V. E. me ha hecho el honor de escribirme con fecha del 8 de este mes, y de la memoria que con ella venía adjunta.

S. M. ha visto con un verdadero placer la conformidad de los sentimientos de S. M. británica con los suyos sobre la forma sencilla y franca que conviene seguir en la negociacion de la paz entre dos poténcias tan grandes. El rey no ha diferido, ni un instante, nombrar al embajador que debe representarle en el congreso de Augsburgo, para cuyo encargo ha elegido al conde de Choiseul, su embajador actualmente en Viena, el cual se trasladará al lugar designado para principios de julio, siendo de esperar que S. M. británica enviará tambien el suyo para el mismo tiempo. El rey me ha encargado con esta ocasion que diga á V. E., en respuesta á la declaración contenida en su carla, que S. M. tan constante como cualquiera otra potencia en cumplir con la exactitud mas escrupulosa los empeños que tiene contrahidos con sus aliados, continuará siempre haciendo causa comun con ellos, y observando en esto la fidelidad que conviene á la rectitud y á la dignidad de su caracter, y a sea en la negociacion de la paz de la Alemania, 6 ya sea en la continuacion de la guerra, si por desgracia de la humanidad, las disposiciones favorables, en que se encuentran las potencias beligerantes, no llegasen à tener el logro que es tanto de desear. V. E. no deberá ignorar con cuanta pena se verta el rey obligado á continuar una guerra tau destructora, despues de haber llegado á fundar tan justas esperanzas de que todas las partes interesadas desean hacer terminar sus calamidades.

Por lo tocante á la guerra particular de la Francia con la Inglaterra, acompaño con esta carta la adjunta memoria en réplica á la de V. E. Conviene mucho aclarar las rectas intenciones de los reyes, nuestros amos, á fin de evitar, desde el principio de una negociación tan importante, las equivocaciones que no pocas veces impiden el entenderse, y ponerse de acuerdo. Vos sois, Monsieur, un mi-

nistro bastante ilustrado, para no poder menos de reconocer este principio.

Tengo el honor de ser, con la consideracion mas distinguida,

de V. Exc., etc.

El duque de CHOISEUL.

Garta de M. Pitt al Duque de Choiseul.

Whitehall, 28 de abril de 1761.

Monsieur; he presentado al rey mi amo la carta que V. E. me ha hecho el honor de escribirme con secha de 19 de este mes, y la memoria que con ella venía adjunta.

S. M. desca sinceramente una entera conformidad entre los sentimientos de S. M. cristianísima y los suyos sobre la manera unida y directa que conviene seguir en una negociación tan delicada y tan importante como la presente.

El rey ha sabido tambien con satisfaccion que S. M. cristianísima hahecho eleccion del señor conde de Choiseul para representarle en el congreso de Augsburgo y que este embajador se trasladará à aquella ciudad en los primeros dias de julio. S. M. me encarga hacer conocer à V. E. que ha nombrado por su parte al señor conde de Egremont, al señor

vizconde de Stormont, y al caballero Yorck para representarle en el mismo congreso, y que estos embajadores se trasladarán también á Augsburgo para principio de julio.

Sobre este particular debo hacer conocer á V. E. igualmente, que para el rey mi amo seria no menos sensible y doloroso que para el rey cristianisimo el que llegase todavía á continuar por mas tiempo una guerra tan desoladora como lo es de la Alemania.

Adjunta con esta carta va otra memoria en respuesta á la de V. E. de 19 de este mes por lo tocante á la guerra particular de la Gran-Bretaña y la Fráncia. No hay duda, Monsieur, que nada conviene tanto como deshacer todo motivo de equivocacion en los negocios que se tratan. Asi es que no podrá tampoco escaparse á la penetracion de V. E. que al comenzerse una reconciliación, las variaciones inesperadas tienen naturalmente el inconveniente de causar incertidumbre y oscuridad en los primeros pasos de las negociaciones, y que no producen aquella claridad y aquella seguridad que es indispensable para entenderse dos potencias tan grandes. Como el remedio natural contra tales inconvenientes deba ser la llegada de los respectivos ministros, entre los cuales, tratandose boca á boca, se aclaran todas las dudas, V. E. verá por la memoria adjunta las disposiciones de S. M. con respecto al modo de ocurrir á estas dificultades.

Tengo el honor de ser con la mas distinguida consideración,

de V. Exc.

su muy rendido y obediente servidor,

W. PITT.

Carta del duque de Choiseul à M. Pitt.

Versalles, 4 de mayo de 1761.

Monsieur: el rey mi amo adopta enteramente el principio contenido en la carta de 28 del mes último, con que me honra V. E., y en la memoria que la acompaña adjunta, acerca de la necesidad de que los respectivos ministros se junten para aclarar muchas dificultades que es imposible apear con cartas y con memorias. Sin embargo de esto, hubiera yo tenido mucha satisfaccion en haber podido negociar directamente con V. E. un asunto tan importante. Nadie podria tener mas confianza que la que yo tengo en la probidad y en los singulares talentos de V. E. De aqui es que habia llegado á persuadirme, que una vez decidida por la paz la voluntad de los reyes nuestros amos, las luces de V. E., unidas a mi zelo por la consecucion de un bien tan pre-

cioso, habrian bastado para allanar todas las dificultades. Pero como destinos nuestros nos alejan, por necesidad, de una negociacion directa, M. Bussy acostumbrado á trabajar conmigo, reemplazará al lado de V. E. el deseo que yo tengo de concurrir á las miras saludables de la paz, que parecen animar á todas las poténcias beligerantes. Dignese V. E. dispensarle sus bondades, á las cuales espero yo que sabrá hacerse acreedor.

En mi carta particular, con la que van adjuntos los pasaportes del rey para M. Stanley, verá V. E. algunas disposiciones de mera precaucion que yo le propongo verificar, para prevenir los inconvenientes que podrian ofrecerse en los primeros momentos del envio de los ministros respectivos.

Tengo el honor de ser, etc.

El duque de Choiseul

Carta del duque de Choiseul à M. Pitt.

Versalles, 4 de mayo de 1761.

He recibido el pasaporte del rey de la Gran Bretaña que V. E. me ha hecho el honor de remitirme para M. Bussy en calidad de ministro del rey mi amo; y yo os envio reciprocamente los de S. M. para M. Stanley á quien S. M. británica ha tenido á bien elegir para que venga con la misma cualidad á esta corte. Con esta ocasion, Monsieur, me parece oportuno haceros algunas observaciones que podrian conducir para asegurar la egecucion del encargo de entrambos ministros,

ro El rey crée, que S. M. británica juzgará conveniente que los dos ministros se hallen provistos de plenos poderes de sus respectivas cortes, para que en caso necesario puedan hacer uso de ellos.

2º Que los dos ministros deberán tener cada uno una carta eredencial de su soberano, que deberán entregar respectivamente al secretario de estado de cada una de las partes; es decir, en Fráncia, al ministro secretario de estado del despacho de negocios estrangeros; y en Inglaterra al ministro secretario de estado del departemento del Sur.

3º Que siendo la intencion del rey, que el ministro inglés goze en Fráncia de la misma libertad que si estuviesen las dos cortes en plena paz, así para su trato, como para el mantenimiento de la correspondencia con su corte, y con las demas cortes de Europa, y en fin para el despacho de sus correos, y para todas las demas franguicias y prerogativas anejas á su caracter; S. M. cuenta que M. de Bussy gozará absolutamente en Londres de los mismos derechos, franguicias, prerogativas y libertades; bien

entendido que cuando asi el uno como el otro quieran despachar correos para su corte ó para cualquiera otra, deberán pedir pasaportes al secretario de estado de su departamento, que no podrán serles negados, como ni tampoco los buques necesarios para llevar los correos de Fráncia á Inglaterra, y de Inglaterra á Fráncia.

4º Nosotros deseamos saher cuando podrá partir de Londres M. Stanley para trasladarse á Calais, á fin de dirigir el viage de M. de Bussy de modo que llegue á Calais al mismo tiempo y que pueda pasar á Inglaterra en el mismo bastimento que hubiere conducido á M. Stanley, si conviniere asi á la corte de Londres. Pero si esto no le acomodare, el rey hará tener listo en el puerto de Calais otro bastimento que traslade á M. de Bussy á Inglaterra, en cuyo caso convendrá saber, qué género de buque habrá escogido S. M. británica para conducir á Calais á M. Stanley.

Yo creo que V. E. encontrará ser justas estas observaciones y que tendrá á bien enviarme su respuesta lo mas pronto que le fuere posible.

Tengo el honor de, etc.,

El duque de CHOISEUL.

Carta de M. Pitt al duque de Choiseul.

Londres, 11 de mayo de 1761.

Monsieur; el rey mi amo ha sabido con mucha satisfaccion, por la carta que V. E. me ha hecho el honor de escribirme con fecha de 4 de este més, que los sentimientos del rey cristianísimo se hallan conformes con los de S. M. en cuanto á enviar respectivamente ministros de una corte á otra.

Yo espero que V. E. se persuadirá del aprecio con que recibo los sentimientos demasiado favorables con que tiene á bien honrarme, y que reconociendo, como yo lo hago, las cualidades superiores que han fijado el sufragio de todas las cortes, concibo bien en toda su estension cuan lisongero seria para mi el tener el honor de tratar directamente con V. E. sobre un objeto lan interesante, y participar con V. E., ademas del zelo por la feliz conclusion de la paz, la satisfaccion de cooperar mas inmediatamente para asegurar á los pueblos los efectos de la buena voluntad de nuestros soberanos. Yo tendré sin embargo un particular placer en tributar en todas ocasiones á M. de Bussy todas las atenciones que son debidas á su caracter y á su merecimiento, y desde luego puedo aseguraros que la fortuna que ha tenido este ministro de estar acostumbrado á trabajar con V. E., será tambien una circunstancia que me interesará sobre manera en su aprecio.

Yo me prometo tambien que M. Stanley, que pertenece á una casa muy ilustre, y cuyos sentimientos son conformes á su clase, se esforzará para merecer el honor de la aprobación de V. E. y que tendreis á bien que le encomiende á vuestras bondades.

Por mi carta particular verá V. E. las reflexiones que se han ofrecido aqui en orden á las medidas de precaucion que V. E. ha propuesto verificar, y yo espero que no quedará niugun inconveniente que vencer en esta materia,

Tengo el honor de ser, etc.,

W. PITT.

Carta de M. Pitt al duque de Choiseul.

Londres, 11 de mayo de 1761.

Monsieur: he recibido los tres pasaportes que V. E. me ha hecho el honor de enviarme para M. Stanley, en calidad de ministro del rey mi amo; y yo os dirijo tambien etro de S. M. para el buque que el rey cristianisimo tuviere por conveniente elegir para traer á M. de Bussy á Inglaterra, daudo asi-

mismo orden á los oficiales de la aduana del rey para la libre entrada de los efectos y bagages de dicho ministro.

Por lo que hace, monsienr, á las observaciones que habeis creido deber hacer, para mejor asegurar la egecucion del encargo de estos dos ministros, me sirve de mucha satisfaccion el poder decir á V. E. que él, en conformidad de los sentimientos de S. M. cristianísima, ha estimado:

1°. Que será conveniente que los dos ministros se hallen provistos de plenos poderes, de los cuales puedan hacer uso en caso necesario;

2°. Que los dos ministros deben tener cada uno cartas credenciales de su respectivo soberano, las cuales no entregarán sino á los ministros de estado respectivos de cada corte de la manera que lo tiene indicado V. E.;

3º. Que M. de Bussy goce absolutamente en Inglaterra, como si las dos cortes estuviesen en plena paz, de los mismos derechos, franquicias, prerogativas y libertades anejas á su caracter, que segun la intencion del rey cristianísimo deberá gozar en Fráncia M. Stanley, y que para el envio de correos, y en todo lo demas concerniente á estos dos ministros, se provea en todos sus puntos al tenor de este tercer artículo de observaciones, segun ha sido propuesto por V. E.

En cuanto al tiempo de la partida de dichos mi-

nistros, y el modo de pasar la mar, piensa el rey que para obviar todas las dificultades, M. Stanley y M. de Bussy podrian trasladarse respectivamente en un mismo día á Douvres y á Calais, para pasar el mar cada uno en un buque de su nacion, que los reyes sus amos mandarán tener listos á este fin en los dichos sus puertos. Con este objeto pues, debo hacer saber á V. E. que el rey hará partir de Londres á M. Stanley, de modo que se halle en Douvres en todo el dia del 23 de este mes, á no ser que entendamos que no acomode á la corte de Fráncia un término tan corto. Pero si no hubiere en esto dificultad por parte de ella, cuenta el rey mi amo con toda confianza que M. de Bussy se trasladará á Caleis para dicho dia, á fin que los dos ministros puedan pasar el mar sin retardo, segun lo permitan las circunstancias del viento y de la navegacion. Añadiré ademas á V. E. que M. Stanley deberá servirse de un buque de paso de Douvres, y que M. de Bussy podrá pasar de Calais á Inglaterra en cualquier género de buque que el rey cristianísimo tuviere por conveniente.

Yo me prometo que V. E. encontrará estas medidas muy á propósito para que entrambos ministros tengan los medios de trasladarse, sin inconvenientes, á sus respectivos destinos.

Tengo el honor de ser, etc.

W. PITT.

Nota de M. de Bussy á M Pitt.

Despues de formada la memoria de las proposiciones de la Fráncia, y en el momento que iba á salir el correo para Londres, recibió el rey el consentimiento de la emperatriz reina para su paz particular con la Inglaterra, pero con dos condiciones:

La primera, que se le habria de conservar la posesion de los países pertenecientes al rey de Prusia.

La segunda, que se hubiese de estipular con el rey de la Gran-Bretaña, tanto en su calidad de rey, como en la de elector, que no daria ningun so-corro, ni de tropas, ni de ningun otro género, cualquiera que fuese, al rey de Prusia, y que S. M. británica se convendria en mandar que las tropas hanoverianas, hessesas, brunsvicquesas, y cualesquiera otras auxiliares unidas á las hanoverianas no se junten con las del rey de Prusia, obligándose la Fráncia del mismo modo á no dar ningun socorro de ninguna especie á la emperatriz reina ó á susaliados.

Estas dos condiciones parecen tan naturales y tan justas, que S. M. no ha podido menos de conformarse con ellas, esperando que el rey de la Gran-Bretaña tendrá á bien igualmente de adoptarlas.

Londres, etc.

DE BUSSY.

Respuesta de M. Pitt à la nota anterior.

Londres, 24 de julio de 1761.

Monsieur : habiendome esplicado, en nuestra conferencia de ayer, sobre ciertos empeños de la Fráncia con la España en orden á las discusiones de esta última corona con la Gran-Bretaña, que vuestra corte no nos ha anunciado hasta ahora tener contrahidos con ella, antes de que hubiese hecho la vuestra á esta de Londres sus primeras proposiciones de paz particular entre la Inglaterra y la Fráncia; en conformidad de nuestro deseo de tomar una nota, para mayor exactitud, de todo lo que ha pasado entre nosotros á proposito de un asunto tan grave, os renuevo, Monsicur, de orden del rey, palabra por palabra, la misma declaracion que os hice ayer; previniendoos de nuevo acerca de los sentimientos muy sinceros de amistad y de verdadera consideracion que median de parte del rey hácia S. M. C. en todo aquello que es de razon y de justicia. Pero debo declararos terminantemente en nombre de S. M. que de ninguna manera sufrirá que las disputas de la España se mezclen, bajo ningun concepto, en la paz de estas dos coronas, añadiendo, que tan solo que sea hacer mencion de semejante designio, no podrá menos de ser mirado como una ofensa á la dignidad del rey, y como una pretension incompatible con la buena fé de la negociacion.

Ademas de esto, no se entiende que la Fráncia tenga en ningun tiempo derecho de mezclarse en semejantes discusiones entre la Gran-Bretaña y la España.

Unas consideraciones tan legítimas y tan indispensables, como son estas, han determinado al rey á mandarme que os devuelva la memoria adjunta, concerniente á la España, como del todo inadmisible.

Como igualmente inadmisible os devuelvo tambien, Monsieur, la memoria relativa al rey de Prúsia, por ser ofensiva del honor de la Gran-Bretaña, y contraria á la fidelidad con que S. M. ha cumplido y cumplirá siempre fielmente sus empeños con sus aliados.

Tengo el honor, etc.

W. PITT.

Carta de M. de Bussy à M. Pitt (1).

Monsieur; he dado cuenta á mi corte de la carta que V. E. me hizo el honor de dirigirme con fecha de 24 del mes último, devolviéndome la memoria que le habia remitido tocante á los intereses de la corte de España con respecto á la Inglaterra; como tambien la nota que creí deber comunicarle sobre las intenciones del rey mi amo en cuanto á la forma

⁽¹⁾ M. de Bussy, dice M. de Flassan, en su História de la Diplomacia francesa, t. v1, p. 420 y 424, ofendido de que se le hubiesen devuelto unas piezas tan graves, cuyo procedimiento era enteramente contrario á las leyes de la decencia, estuvo à su vez tentado de devolver la carta á M. Pitt; pero este justo desquite hubiera precipitado el rompimiento, mientras que la Francia tenía interés en prolongar la negociacien. M. de Bussy se contentó, pues, con no acusar á M. Pitt el recibo de su carta. Pero en el consejo de Luis XV, tanto la carta de M. Pitt, como su accion de devolver las memórias, fueron miradas como una ofensa hecha á la dignidad del trono, y se opinó que no convenía seguir del todo el sistema de circunspeccion de M. de Bussy. En consecuencia M. de Choiseul estendió el mismo la respuesta (que es esta carta) enviandola á M. de Bussy para que la firmase, pues no parecía honroso para el rey medirse directamente con M. Pitt, y convenia por tanto que la respuesta procediese de aquel con quienbabia tratado.

necesaria para conseguir la cesacion de las hostilidades en Alemania.

El rey, Monsieur, me manda decir á V. E. que por lo tocante á los intereses del rey católico, la prevision de S. M., espresada en la memoria que os entregué, es una consecuencia de la verdad con que S. M. acostumbra á portarse en el curso de las negociaciones. En la memoria que V. E. me ha devuelto no había ni ofrecimiento de mediacion ni amenaza, ni se le podria hallar otro designio que el deseo sincero que tenía S. M. de que la paz, proyectada entre la Fráncia y la Inglaterra, pudiese llegar á ser tan solida como durable. Por lo demas el rey se refiere al rey católico sobre la forma en la cual esta memoria ha sido recibida y devuelta; pero S. M. me ha encargado declarar à V. E. que mientras que la España la apruebe, el rey se mezclará en los intereses de esta corona, sin que le detenga la desaprobacion de cualquier poténcia que pretendiese oponerseá ello.

Cuanto á la nota devuelta del mismo modo por V. E. comprehensiva de las condiciones necesarias para la medida propuesta de la evacuación de los países conquistados por las armas de S. M., el rey se esplica claramente sobre este artículo en el ultimatum dado en respuesta al de la corte de Londres. S. M. me ha ordenado tambien declarar por escrito á V. E. que sacrificaría mas bien todo el poder que

Dios le ha dado, primero que acordar nada con sus enemigos que pudiese ser contrario á los empeños que tiene contrahidos, y á la fidelidad de que se precia. Si la Inglaterra quisiere obligarse á no dar ningun socorro al rey de Prúsia, el rey se empeñará del mismo modo á no dar tampoco ningun auxilio á sus aliados de Alemania; pero S. M. no adoptará la libertad de socorrer á sus aliados con tropas, porque conoce las desventajas que la posicion de los egércitos podría producir contra la emperatriz reina. El rey puede estipular el no procurar ventajas á sus aliados; pero ni puede ni quiere consentir ninguna condicion que les sea dañosa.

Quédame ahora por notar la sorpresa de mi corte sobre la forma asi de la carta que me escribió, como del ultimatum de la Inglaterra. Esta forma tan poco correspondiente á las proposiciones de la Fráncia descubre la oposicion de la corte de Londres á la paz. El rey, que se halla muy distante de detenerse por las formas, cuando se trata de la felicidad de la Europa, ha buscado en la respuesta del ultimatum todos los medios, que sin faltar al honor de su corona, ha creido posibles para atraher la corte británica bácia los sentimientos pacificos. V. E. juzgará por el ultimatum de la Fráncia, que se me ha mandado dirigirle, con que facilidad, olvidando el tono imperativo y nada acomodado para las negocia iones de que la Inglaterra se ha servido en sus

respuestas, se presta el rey á las miras de la corte británica, y de que manera, sin reparar en sacrificios, procura hacerla adoptar las estipulaciones de una paz razonable.

Si V. E. quisiere conferenciar con migo sobre este ultimatum, nos reuniremos cuando lo tenga á bien y procuraré eficazmente esplicarle bien la voluntad de mi corte y mis deseos de terminar felizmente la negociación comenzada, no menos que los sentimientos particulares con que tengo el honor de ser de V. E., etc.

DE BUSSY.

Carta de M. Pitt à M. de Bussy.

Londres, 15 de agosto de 1761.

Monsieur; he dado cuenta al rey de la carta con la cual me habeis acompañado, de orden de S. M. cristianísima, el ultimatum de la corte de Fráncia. S. M. á la vista de estas dos piezas se ha convencido, con toda la pena que su amor por la paz le inspira, de que el momento feliz de poner término á tantos males no ha llegado todavía.

Por lo que hace á la forma del ultimatum de la Inglaterra y de la carta que os dirigí de orden del rey, devolviéndoos los dos papeles relativos á la España y al rey de Prúsia como enteramente inadmisibles, me manda el rey deciros, Monsieur, que tanto en la forma como en la sustancia de aquellas dos piezas, en las cuales la dignidad del rey ha procedido de acuerdo con su justicia y su buena fé, se atiene enteramente S. M. al juicio de toda la Europa, la cual comprehenderá muy bien, cual de las dos cortes es la que ha descubierto su oposicion á la paz; á saber, ó la Inglaterra, que por un princípio de candor, y no por tomar un tono imperativo, ba procurado siempre hablar claro en sus respuestas, á fin de impedir las dilaciones, y quitar equivocaciones de en medio, y para no tener nunca que reprocharse á sí misma de haber entretenido ni engañado á su mismo enemigo, y que en las condiciones de paz, lejos de abusar de su prosperidad, no ha hecho uso entre todos los derechos que le dá la memória de Paris de 26 de marzo, sino del uti possidetis, proponiendo ademas que despues de hecha la paz entre las dos coronas, les sea libre en cuanto à la cuestion de la Silesia el cumplir respecto de sus aliados los empeños que cada una tenga contrahidos; ó si no es al contrario la Fráncia la que se muestra enemiga de la paz, cuando despues de tantas variaciones y lentitudes de su parte, continúa en insistir arbitrariamente en América sobre objetos que el uti possidetis nos tiene adquiridos, y que

tocarían directamente á los derechos esenciales de nuestras conquistas en el Canadá y de sus dependencias en el golfo de San-Lorenzo; como tambien en Alemania rehusando restituir sus conquistas hechas sobre el aliado del rey, como era debido para la justa compensacion de otras restituciones importantes hechas por S. M. prusiana; despues de todo lo cual, no contenta con poner tantos ostáculos invencibles á la paz á que tantas naciones aspiran, parece empeñada en hacerla todavía mas dificil, mezelando de hecho pensado en la presente negociacion cosas tan estrañas, y tan agenas de ella, como son las discusiones entre la Gran-Bretaña y la España.

Siendo esta, Monsieur, la conducta de las dos cortes, S. M. vé con pena alejarse la paz tan deseada, y que se quiera todavía en este momento hacerla depender de la suerte incierta de ulteriores sucesos.

Si esta fuere la intencion de la Fráncia, S. M. descansa bajo el amparo de la divina providencia, que no ha cesado de bendecir la justicia de sus armas, y la pureza de sus intenciones en favor de la paz, esperando por esta razon que el curso de los nuevos acontecimientos que deberán resultar, conseguirá tal yez lo que la moder cion del rey ha procurado en vano obtener, y volverá á atraher á la Francia á resoluciones mas felices.

Entre tanto, Monsieur, aunque no me sea per-

mitido conferenciar con vos sobre el ultimatum de vuestra corte separadamente, conferenciaremos sobre los de las dos cortes á un tiempo, y estaré á vuestras ordenes cuando lo estimeis á propósito, con lo cual podré tener el honor de saber cuanto tengais que comunicarme sobre las intenciones de vuestra corte.

Tengo el honor de ser,

vuestro muy rendido y obediente servidor, W. PITT.

Respuesta de M. de Bussy à M. Pitt. -

Londres, 16 de agosto de 1761.

Monsieur: he recibido la carta que V. E. me ha hecho el honor de escribirme con fecha de ayer 15. Yo no pretenderé discutir en esta ocasion el principal objeto de ella, pues debo dejar que resuelva mi corte si couvendrá hacer aun alguna réplica y cual haya de ser esta. Me limito pues á deciros que acepto muy gustosamente la oferta que me hace V. E. de conferenciar conmigo acerca de uno y otro ultimatum de las dos cortes. Pero como al pre-

sente os hallais en el campo, y yo no quisiera embarazar los momentos que empleis en restablecer yuestra salud, aguardaré que me indiqueis el dia y la hora en que podré ir para tener nuestra conferencia.

Nada hay en el mundo tan positivo como la realidad del respetuoso afecto que me habeis inspirado, y con el cual tengo el honor de ser de V. E., etc.

DE BUSSY.

Carta del ministro secretario de estado de S. M. al ministro de negocios estrangeros del rey de Suecia, sobre el abuso, que dos bajeles ingleses habían hecho del pabellon sueco, para apoderarse de dos fragatas españolas. (En 17 de setiembre de 1800) (1).

Muy señor mio ; por relacion que el consul de S. M. sueca en Barcelona ha remitido al capitan general de Cataluña con una declaracion adjunta del capitan Rudbart de la galeota sueca la Hoffnung, ha sabido S. M. con la mas viva indignacion, que en 4 de setiembre último, por la tarde, dos navios y una fragata inglesa han forzado á dicho capitan, despues de haber examinado y hallado en regla sus papeles, á tomar á su bordo algunos oficiales ingleses y un número considerable de marinos, y hacerse remolcar á la entrada de la noche por muchas chalupas inglesas hasta la rada de Barcelona, bajo el cañon de las baterías; que los Ingleses, habiendo reducido al dicho capitan y á la gente de su equipage al silencio, poniendo á aquel una pistola al pecho, se apoderaron del timon, y á las nueve de la noche hicieron con dicho bastimento y con las chalupas que le rodeaban, un ataque contra dos fragatas de pabellon español, que estaban al ancla, las cuales no pudiendo recelar que aquel buque amigo y neutral tenia enemigos á bordo, y que era empleado de este modo al ataque mas bajo y traidor que cabe entre naciones, se habian visto casi sorprehendidas, y habian sido por último forzadas á entregarse. En cuanto á las demas particularidades y à las violencias cometidas por los Ingleses sobre el bastimento sueco, me refiero á la declaración del capitan que va aquí adjunta.

El rey mi amo no ha podido menos de considerar

^{. (1)} Coleccion de tratados, por M. de Martens, tom. IX, Supt. 9, p. 375. Esta carta fué comunicada, con otra circular adjunta, á todos los miembros del cuerpo diplomatico en Madrid.

este suceso como un hecho en el cual median los derechos, y se hallan agraviados los intereses de todas las poténcias de Europa, sin esceptuar la Inglaterra misma; y muy particularmente como un insulto el mas grave contra el pabellon de S. M. sueca.

Sabido es que las potencias beligerantes, puestas entre sí de acuerdo para suavizar el azote de la guerra, y favorecer las relaciones comerciales, que sus mutuas necesidades exigen, han consentido en admitir los buques neutrales en sus radas y puertos. De consiguiente todo lo que propenda á hacer esta navegacion sospechosa y peligrosa, hiere igualmente los derechos é intereses de todas las naciones.

Pero en el caso actual, los derechos y el honor del pabellon sueco han sido violados de un modo tan injurioso, que no se ballará quizá otro egemplo igual en los anales de Europa.

Si un atentado como este llegase á quedar impune, bastaria este solo caso para indisponer dos naciones amigas, aniquilar sus relaciones comerciales, y hacer considerar al pabellon, que lo sufriria, como un auxiliar secreto de la potencia enemiga, obligando de este modo á la España á tomar las medidas que el interés de sus bajeles y la seguridad de sus puertos no podrían menos de exigir. Sin embargo, el rey mi amo se complace en creer que el capitan sueco no ha tenido ni la menor connivencia con los Ingleses, y que no ha hecho mas que ceder á la violencia y á la superioridad de las fuerzas.

En esta suposicion me ha mandado el rey que haga pasar al conocimiento de S. M. sueca este gravísimo insulto cometido contra su pabellon, y no dudando del enojo que le causará un procedimiento tan bajo y tan desleal de parte de algunos oficiales de la marina británica, espera que la corte de Estockolmo hará cerca del ministerio inglés, las instancias mas serias para que los culpables sean castigados severamente, y para que las dos fragatas españolas, sorprehendidas y sacadas de la rada de Barcelona por un medio tan contrario al derecho de gentes y á las reglas de la guerra, sean inmediatamente restituidas con sus cargamentos, como tomadas ilegalmente por medio de un buque neutral, que ha servido de instrumento á los agresores.

S. M. C. se cree tanto mas fundado para mirar como cierto el logro de esta reclamacion, cuanto que el mismo gobierno inglés no podria desconocer que siguiendo este propio egemplo sus enemigos, podrian servirse igualmente de buques neutrales para infestar sus radas y causar en ellas todas las pérdidas posibles.

Pero si contra lo que es de esperar, los oficios de S. M. sueca cerea de la corte de Londres para obtener la reparacion de la injuria hecha á su bandera, igualmente que la restitucion de las dos fragatas españolas, no hubieren producido el efecto deseado antes del fin de este año, se verá obligado S. M., por mas que esta medida deba serle muy sensible, á tomar precauciones con respecto al pabellon sueco, mediante las cuales ponga sus radas y sus puertos al abrigo de un abuso tan peligroso y tan iniquo como ha sido el que los Ingleses acaban de permitirse.

Tengo el honor de ser con una alta considera-

San Ildefonso 17 de setiembre de 1800.

Vuestro muy rendido y obediente servidor

MARIANO URGUIJO.

Respuesta del canciller de S. M. el rey de Suecia, entregada al señor Huerta, ministro de S. M. C. en Estockolmo.

S. M. sueca ha sabido con el mas grande disgusto la violencia que algunos oficiales de la marina inglesa han hecho á un bajel de la Pomerania sueca, empleandole en una empresa hostil contra dos fragatas en la rada de Barcelona. Perfectamente de acuerdo con S. M. C. en la manera de mirar este nuevo abuso de la fuerza, y reconociendo igualmente en este atentado el peligro comun que semejantes egemplos podrian producir, S. M. hará dar las quejas en Londres, como es debido á sus relaciones amigables con la corte de España, y á la neutralidad del pabellon.

En estas reclamaciones, que tienen por primer objeto los derechos del pabellon y de los súbditos de Succia, S. M. católica tendrà sin duda por justo que el rey se mire como parte principal. Pero siguiendo sus intereses como S. M. los entiende, no olvidará de ningun modo los de España. La justicia quiere que se restituya lo mal tomado: S. M. insistirà en ello, pero debiendo entenderse que S. M no sale por garante del logro de esta demanda, S. M. hará á su tiempo comunicaciones confidenciales á la corte de España sobre las disposiciones en que hubiere encontrado al gobierno inglés sobre este negocio; pero una justa confianza de parte de S. M. católica le dejará sin duda en esta negociacion la libre eleccion de las formas y de los medios, dispensandole de toda época fija, y de lo que se llama dar cuenta. La España, que, como todo lo demas de la Europa, sabe muy bien el largo proceso que la Suecia sostiene en Londres sobre restituciones que le son debidas, no tiene motivo para

poder prometerse que se le haga á ella una justicia mas pronta en una causa en la cual se ha de tratar de hacer restitucion á un enemigo.

En general S. M. sueca no se reconoce bajo ningun género de responsabilidad acerca de un hecho, cuyas causas le son absolutamente agenas. Despues de los informes que la corte de España ha tomado, y con las circunstancias que ella misma admite como verificadas, no ha podido menos de ser una cosa inesperada que haya pretendido implicar en este negocio al gobierno y á toda la nacion.

Seria ciertamente mucha desgracia que los agravios de un tercero pudiesen hacer romper unas relaciones que no han sido alteradas por muchas otras disputas directas tenidas durante la presente guerra. La bandera sueca ha tenido frecuentes reveses contrahidos particularmente á los puertos de España: un bajel sueco tomado, en el puerto mismo de pasages, por los Ingleses; otro que fué pillado y enteramente desvastado en Alicante por los Franceses. y otros muchos apresados por corsarios franceses apostados á la entrada del puerto de Malaga han dado á S. M. sueca otros tantos motivos de reclamaciones y de invitaciones amigables á la corte de España para que haga respetar su territorio siquiera por la seguridad de su comercio. Y sin duda alguna S. M. hubiera quedado contento del trabajo de hacer estas reclamaciones, si hubiera observado en su favor algunas señales de la energia que acaba ahora de desplegar el gobierno de España en un asunto en que no tiene mas parte por lo presente que dar quejas. Pero la inutilidad de sus reclamaciones no hizo nunca salir á S. M. sueca de los términos de moderacion y equidad convenientes entre dos cortes amigas, y á los cuales es de esperar que vuelva la corte de España, despues de tantas desgracias ocurridas en sus puertos.

El infrascripto canciller de la corte, al tener el honor de trasmitir estas razones al caballero de la Huerta enviado estraordinario de S. M. católica en respuesta de sus comunicaciones de 17 de setiembre, aprovecha con placer esta ocasion, para renovarle la seguridad de su consideracion muy distinguida.

Drottningbolm, 22 de octubre de 1800.

F. DE EHRENHEIM.

Respuesta del caballero de la Huerta.

Muy señor mio; acabo de recibir respuesta de mi corte á la carta en que le dí cuenta de las primeras insinuaciones que hice al gabinete sueco, cuando tuve el honor de remitiros una nota sobre la violencia cometida por los Ingleses en la rada de Bar-

celona. El rey mi amo ha visto con pena la frialdad con que la corte de Suecia ha recibido sus primeras reclamaciones, limitandose á pasos débiles de los cuales no puede prometerse S. M. ningun resultado. La manera con que se ha visto aqui dar estos mismos pasos ha probado al mismo tiempo la poca energia que la corte de Suecia se ha propuesto mostrar en estas circumstancias. No me puedo desentender de decirlo: la tibieza que se nota en la corte de Suecia en sus reclamaciones cerca de la de Londres daría motivo para creer que se pretende enderezar esta negociacion á otros objetos de interés particular, de donde resultan contemplaciones muy poco conciliables con aquel interés y aquel zelo que S. M. C. se habia lisongeado de encontrar en S. M. sueca, cuando se deberia tratar nada menos que de mantener el honor de su pabellon, y de probar á la Europa la parte que tomaba la Suecia en el interés comun de las poténcias marítimas, y el precio que ponía en mantener la amistad y buena inteligencia que no han cesado de reinar entre las dos poténcias. En consecuencia pues de otra nueva orden de mi corte, reitero mis representaciones, é insiste formalmente sobre el contenido de mi nota de 17 de octubre. Yo me inclino gustosamente á creer que S. M. sueca dará pasos mas activos que los que habia dejado esperar su respuesta, no siendo verosimil que quiera esponer los bajeles suecos á todo

el rigor de las medidas que las circunstancias ordenau contra bajeles sospechosos, cuya conducta podría mirarse como tolerada, si la corte de Suecia no obtuviese de la Inglaterra la reparacion mas solemne sobre el negocio de Barcelona.

Tengo el honor de ser, con la mas alta conside-

racion,

Vuestro, etc.,

El caballero DE LA HUERTA.

Estockolmo, 29 de diciembre de 1800.

Carta del plenipotenciario francés en la corte de Roma al cardenal Casoni Doria en la epoca de las negociaciones comenzadas en 1807 entre la Francia y la santa sede (1).

Monseñor; toda la atencion de V. Em. la reclamo sobre esta carta, la mas importante que podrá quizas recibir jamas.

He recibido ayer un correo con pliegos de M.

de Champagni, de 30 de setiembre.

S. M. el emperador recela que M. el cardenal de

⁽i) Véase Schoell, Archicos historicos, t. m., p. 83.

Bayanne (1) no haya recibido de S. S. los poderes necesarios para tratar definitivamente sobre las bases que puso M. de Champagni en la nota de 21 de setiembre, de la cual M. el cardenal legado hizo pasar una copia á V. Em.

S. M. el emperador está resuelto á no permitir que la negociacion se comienze, si no le doy la seguridad positiva de que M. el cardenal de Bayanne se halla autorizado para concluir una composicion bajo las mismas condiciones que han sido comunicadas á S. S. y de las cuales no desistirá jamas el emperador.

Las órdenes que he recibido son tan terminantes y tan egecutivas, que no puedo menos de exigir una respuesta categórica á las dos cuestiones siguientes:

¿M. el cardenal de Bayanne tiene poderes suficientes para estipular en Paris, que entrará el papa en el sistema político de la Fráncia contra los infieles y contra los Ingleses?

¡M. el Cardenal de Bayanne se halla autorizado para transigir sobre los negocios eclesiásticos de Italia con respecto à los tres puntos siguientes, es á saber:

1°. La supresion de las casas monásticas en el reyno;

2°. La dispensa absoluta y definitiva á los obispos de tenerque ir á Roma para haber de ser consagrados;

3º. La aplicacion del concordato de Italia al antiguo estado de Venecia y à los demas países que han sido conquistados?

Estas cuestiones, Monseñor, son muy sencillas, y se hallan reducidas á unos terminos tan precisos, que V. Em. se halla en el caso de poder responder clara y brevemente.

Quedo, pues, esperando vuestra respuesta, Monseñor, para remitirla á Paris por el correo mismo que me ha traido las órdenes. Ninguna cosa puede hacerse hasta la vuelta de este correo. La carta que sin duda me hareis el honor de escribirme decidirá de la suerte de la negociacion, habiendo de resultar una de dos cosas, á saber, ó que las dos poténcias van á establecer al momento entre sí relaciones de conciliacion, paz y amistad, ó que M. el cardenal de Bayanne vuelva muy pronto á Roma sin haber sido oido. Vos podreis concebir, Monseñor, sin necesidad de que yo lo diga, cuales habrán de ser los resultados de la despedida del cardenal de Bayanne y de un rompimiento formal.

Hallándome persuadido de que S. S. conoce toda la importancia y la oportunidad de la resolucion adoptada por S. M. el emperador y rey, de que se discutan y terminen en Paris los negocios eclesiás-

⁽¹⁾ Legado apostólico en Paris.

ticos de Alemania, no me puede quedar duda de que S. S. E. E. los cardenales Caprara y de Bayanne, y Monseñor el nuncio de la Genga, habrán recibido los poderes necesarios para terminar esta gran discusion; pero si aun faltare alguna cosa á las instrucciones y autorizaciones que hayan sido dadas por la santa Sede, espero que V. Em. conocerá la necesidad de completarlas, á fin de no contrariar por mas tiempo los deseos del emperador en orden á la prosperidad y al reposo de esa grande asociacion política que se ha formado y subsiste bajo la augusta y poderosa proteccion de S. M.

Y con esto, ruego á V. Em., Monseñor, que reciba la seguridad de mi alta y respetuosa consideracion.

Roma, 12 de octubre de 1807.

(Firma.)

Otra carta del mismo plenipotenciario francés al cardenal Casoni Doria.

Monseñor; la corte de Roma hubiera podido prever que la negociacion entablada con M. el cardenal de Bayanne, no podria menos de interrumpirse muy pronto, pues que en los poderes que fueron remitidos á S. Em. se omitió uno de los objetos mas importantes de que tuve yo el honor de hablar á S. S. desde los principios de la negociación, y no recibió aquel ministro instrucción alguna acerca del aumento pedido de un número de cardenales franceses, que fuese proporcionado á la estensión y á la importancia de la Iglesia de Fráncia. S. M. el emperador y rey ha visto con pena que un artículo tan indispensable para asegurar á la Fráncia una representación conveniente y necesaria en la corte de Roma, haya sido omitido entre los poderes dados á M. de Bayanne.

Me hallo pues encargado, monseñor, de pedir que se repare inmediatamente esta omision.

En el proyecto del tratado de que S. E. M. de Champagni tiene hecha comunicacion á M. el cardenal, se estipula que todas las tropas francesas que serian acantonadas en los estados de la Iglesia, ó que hubiesen de pasar por ellos, serian pagadas y mantenidas por S. M. el emperador y rey. Pero queriendo S. M. precaver las empresas que podria intentar el encmigo para apoderarse del puerto de Ancona, se reserva el derecho de tener en esta plaza un cuerpo de dos mil hombres, cuyo sueldo y mantenimiento deberan correr por cuenta de la santa Sede. S. E. el ministro de relaciones esteriores ha anunciado tambien al negociador de S. S. que la intencion de S. M. era hacer egecutar, bajo la direccion de un ingeniero francés, los trabajos necesarios para la

limpia del puerto de Ancona y para las fortificaciones de dicha plaza, debiendo para ello obligarse la santa Sede á concurrir con la suma de cuatrocientos mil francos, sin olvidar que la egecucion de esta obra deberá ser de toda necesidad muy rápida.

Importa, monseñor, á los intereses de la corte de Roma, mucho mas de lo que yo pudiera esplicar, que se estiendan mas sus poderes, y que estos sean completos, para que los dos puntos de la negociación, que acabo de indicar á V. Em., no esperimenten ninguna dificultad.

Las garantias importantes que S. M. crée deber exigir, y las nuevas estipulaciones que ha añadido, y que no estaban contenidas esplicitamente en las primeras proposiciones de ajuste presentadas por la Fráncia, han sido la consecuencia natural de la poca diligencia que la corte de Roma ha puesto en terminar unas discusiones euya lentitud ha causado justos resentimientos a S. M. No encuentro palabras que sean tan eficaces como yo quisiera para instar á V. E. á que haga conocer á S. S. que en las circunstancias presentes, la negativa de acceder á las demandas de S. M. el emperador y rey, y cualquiera nueva dilacion de su parte haria su posicion mucho mas desfavorable, y aumentaria los motivos demasiado graves que tiene ya S. M. para mostrarse menos facil.

Al mismo tiempo, ruego, monseñor, á V. Em.

que reciba las nuevas seguridades de mi mas alta consideración.

Roma, 30 de noviembre de 1807.

(Firma.)

Carta del ministro de Fráncia en Estockolmo al ministro de Estado de S. M. el rey de Suecia, instandole en nombre de su soberano para que se declarase la guerra á la Gran Bretaña (1).

Monsieur; ya había yo pronosticado muchas veces á V. E. que la interpretacion evidentemente falsa dada por la Suecia á sus obligaciones con la Fráncia, no podria menos de producir algun suceso grave é importante. Pero no deho perder el tiempo, señor Baron, en recordar esplicaciones que serian ya inutiles. Lo que debo es aprovecharlo para esponer las demandas que estoy encargado de hacer á yuestra corte.

S. M. el emperador sabé que en contravencion del tratado de Paris continúa entre la Suecia y la

⁽¹⁾ Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, etc., t. H, p. 378.

Inglaterra un comercio muy activo; que existe una correspondencia tirada entre los dos países; que van y vienen paquebotes de ordinario de Inglaterra y de Escocia á Gothenburgo, y que todos los dias salen de los puertos suecos, no así como quiera navios con una direccion simulada, sino inmensos convoyes despachados abiertamente para Inglaterra. Otros informes seguros han probado que de el 20 al 22 de setiembre habia en la rada de Gothenburgo mas de mil y quinientos buques con cargamentos ingleses destinados para el Báltico y el mar del norte, y que no contento el ministerio sueco con disimular tal estado de cosas, daba permisos de comercio para hacerle directamente con la Inglaterra. S. M. el emperador no tan solamente se crée ofendido por una violacion tan abierta del tratado de Paris, sino es que ve tambien con un resentimiento tan profundo como legítimo que esta conducta tan inesperada de parte de la Suecia es una de las causas que impidiendo la conclusion de la paz con la Inglaterra, agrava y prolonga las desgracias de la Europa. Si el gobierno británico no descansára con seguridad sobre esta funesta condescendencia de la Suecia, no hubieran entrado este año en el Baltico tan grande número de buques ingleses, por que no hubieran tenido ningun asilo; pero lo cierto es que han entrado, porque estaban seguros de hallar en el litoral sueco una acogida muy amistosa. En unas partes se

les proveia de viveres, agua y leña; y en otras se les permitia acechar y aprovechar las ocasiones de introducir sus mercancias en el continente, favoreciendose su importacion por todas partes. S. M. el emperador debe pues á su dignidad el no sufrir por mas tiempo tan escandalosa infraccion de un tratado, por el cual sin mas motivos que sus sentimientos de estimacion y de afecto hácia el rey, se habia mostrado S.M. tan generoso para con la nacion sueca.

La realidad es, Monsieur, que la Suecia, por razon de sus relaciones comerciales con los Ingleses hace inutiles los esfuerzos y sacrificios del resto del continente; que con su pretendida neutralidad es la aliada mas util que haya tenido jamas el gobierno británico, y que bajo este concepto, despues de haberse adherido á los principios de las poténcias continentales, resulta en el fondo que por su modo de obrar los reniega, y se constituye enemiga suya. Pero mientras que la Fráncia, la Rusia, el Austria. la Prusia y todas las demas comarcas de Alemania sufren, y se imponen ellas mismas tantas privaciones penosas por comprar con ellas la paz, la Suecia no deberá ya esperar por mas tiempo, que la violacion de sus promesas sea un medio de proporcionarse pacificamente su prosperidad particular, y de adquirirse à costa de las demas estos inmensos beneficios. S. M. el emperador, mi soberano, deseando hacer cambiar un orden de cosas tan contrario al

Respuesta á la carla anterior (1).

Monsieur; he manifestado al rey la carta que me d'rigisteis con fecha de 13 de este mes, y por orden espresa de S. M. tengo el honor de daros la respuesta que sigue :

Que el rey, acostumbrado á cumplir con exactitud todas las obligaciones que contrahe, ha obrado respecto de la Fráncia con su lealtad ordinaria; que no se ha permitido en ninguna ocasion esplicar el tratado de Paris, y que su voluntad ha sido que sus súbditos le observasen en todo su tenor literal; que este tratado se publicó solemnemente para que les sirviese de regla, y que ningun permiso de comercio de los que decís en vuestra carta ha sido dado por este gobierno.

El gobierno sueco ha hecho ademas cesar toda comunicacion con la Inglaterra. Las administraciones de correos de Suecia no reciben ningunas cartas de aquel país, ni despachan tampoco para él ninguna correspondencia.

Ningun paquebote ingles entra en ninguno de los puertos de la Suecia á donde alcanza su vigilancia.

ha encargado formalmente estrechar con las mas vivas instancias á S. M. sueca para que declare la guerra á la Inglaterra, y mande embargar al mismo tiempo todos los buques ingleses que se hallen en sus puertos, confiscando ademas los géneros y mercancias asi de Inglaterra, como de las colonias, donde quiera que se encuentren, y sean los que

fueren los pabellones bajo los cuales se hubieren introducido en contravencion del tratadoy con posterioridad á la declaración del rey por la cual cerró sus estados al comercio británico. Debo ademas declarar á V. E. que S. M. I y R. pone tal importancia en las proposiciones que acabo de enunciar en su nombre, que en el caso de no acceder á ellas el rey plenamente, me manda me retire sin

despedirme cinco dias despues del de la fecha de este pliego, que tengo el honor de dirigir á V. E. Y con esto ruego á V. E. que reciba la seguridad

(Firma).

Stockolmo, 13 de noviembre de 1810.

de mi alta consideracion.

⁽²⁾ Véase Schoell, Coleccion de Piezas oficiales, t. 11.

Sin embargo de esto es muy posible, que sin que lo haya sabido el gobierno pueda háber habido alguna comunicacion fraudulenta. Las costas de la Suecia son de una estension tan grande que es imposible guardarlas todas. Pero es menester creer que hay tambien otros países que se hallan en igual caso, pues que vemos todos los dias que se publican en las gacetas noticias de Inglaterra llegadas por Fráncia, y aun, antes de la paz de Paris, llegaban á Suecia cartas inglesas por la Alemania.

No hay tales inmensos convoyes de los que se dicen salidos de los puertos de Suecia para Inglaterra. Lo que llamais la rada de Gothenburgo podrá ser probablemente Vingoe-Sund, distante ocho leguas de la Fráncia, y seis de la Suecia, de consiguiente muy fuera de tiro de cañon. Los convoyes se reunen alli sin que puedan ser inquietados. Los mil y quinientos buques, y aun mas que debe de haber habido en Vingoe ¿á donde han ído? Ciertamente, que no ha sido á ningun puerto de Suecia. Pero si ellos no han sido confiscados en casa de nuestros vecinos, será preciso creer lo que se habla de inmensos fraudes cometidos por aquellos mismos que nos los cargan con la intencion de dañarnos.

Basta dar una sola ojeada sobre el mapa de Suecia para convencerse de la imposibilidad de guardar, por todas partes, unas costas tan vastas, llenas de puertos, y guarnecidas por un número inmenso de islas, todas propias para desembarcos. Si se consigue poner alguna de ellas en estado de defensa, los Ingleses se apoderan luego de otra, y todo cuanto se hace no es mas que un trabajo perdido. El año pasado, todo el poder del imperio ruso no alcanzó á poder siquiera alejar á los Ingleses de Nargoe, isla situada á la entrada del puerto de Reval, delante de la cual se hallaba apostada una parte de la armada inglesa. De parte del gobierno sueco no. ha habido ninguna condescendencia; pero ha tenido que sufrir todo aquello que no le era posible estorvar, no teniendo ni los medios pecuniarios necesarios, ni las fuerzas navales suficientes para poder hacer alejarse à los Ingleses. Los Ingleses eran dueños del mar. Si desde el mar acechaban, pues, y aprovechaban los momentos de introducir sus géneros en el continente, la Suecia no podia impedirlo; y si esta importacion era favorecida por todas partes, no es ciertamente á la Suecia, sino mas bien á las poténcias continentales á quien se debía imputar este mal.

Tambien me hablais, monsieur, de riquezas inmensas acumuladas en Suecia por el comercio. Pero, ciertamente, no podeis ignorar que el dinero de la Suecia pierde ochenta por ciento contra el de Hamburgo, y aun mas todavía contra el de Fráncia. Y como el curso del cámbio sea la unica escala por la cual se pueda graduar la ganancia que

hace el comercio del país, os dejo á vos mismo que infirais, monsieur, las ventajas que ha sacado la Suecia del suyo.

Siendo pues asi, que S. M. el emperador haya creido conveniente hacer nuevas demandas que den mayor estension á los tratados existentes entre la Suecia y la Francia; no atendiendo el rey mi amo en esta ocasion sino á sus sentimientos invariables de estimación y amistad para con S. M. I. y R., se ha decidido á dar una nueva garantia de sus intenciones y de los principios que le gobiernan.

En consecuencia, S. M. me ha dado orden de anunciaros, monsieur, que declara la guerra á la Gran-Bretañá, que manda hacer el embargo de los buques ingleses, que contra toda su creencia, puedan hallarse en los puertos de Suecia; que para no dar lugar á minguna imputacion ulterior de connivencia secreta con la Inglaterra, ni de introducciones fraudulentas de géneros coloniales en el continente, hará el rey renovar del modo mas severo la prohibicion existente ya de antemano de toda mercancia inglesa, cualquiera que sea su origen, y el pabellon bajo el cual hubiere sido traida. y no permitirá mas de hoy en adelante ninguna esportacion de Suecia para el continente de géneros ingleses ó coloniales. Tambien darà S. M. las ordenes necesarias para que se hagan pesquisas, y segun ellas, la totalidad de los géneros ó mercancias inglesas ó coloniales, introducidas en Suecia posteriormente al 24 de abril de este año, bajo cualquier pabellon que lo hayan sido, sea verificada y puesta á la disposicion legal del rey.

Sugetandose á tamaños sacrificios, cuya magnitud demostrará la esperiencia, quiere el rey principalmente acreditar su amistad constante hácia el emperador de los Franceses, y sus deseos de contribuir tambien por su parte al logro del gran principio que acaba de ser alegado contra la Suecia con respecto á la paz maritima. Esta mira, tan solamente, de reunir sus esfuerzos á los del continente para acelerar una epoca tan dichosa para la humanidad, es la que podrá justificar, á lo menos en parte, á la vista de los suecos, las pérdidas inmensas á que esta resolucion de S. M. va á sugetar á sus subditos, asi como probará tambien á la Europa que no ha consistido en el rey el que no reine á estas horas la paz en los mares, y que el comercio no haya sido aun restituido á su independencia primitiva.

Penetrado de estos sentimientos tengo el honor de ser., etc.,

Stockolmo 18 de noviembre de 1810.

(Firma.)

Carta del plenipotenciario francés al ministro de Suecia, para pedirle en nombre de su soberano que se pusiese á sueldo de la Francia cierto número de marinos suecos.

Monsieur; tengo el honor de cumplir la orden que he recibido de anunciar à V. E. cuan satisfecho ha quedado S. M. el emperador y rey, al saber que S. M. el rey de Suecia, convencido de la necesidad de obligar á la Inglaterra à la paz, ha declarado la guerra à esta potencia. No esperaba menos S. M. el emperador de la larga esperiencia del rey, de la adhesion de este monarca á los intereses de la Francia, y de la prudencia de un consejo en donde preside un principe que conoce las intenciones pacificas de S. M. I. y ba combatido tan largo tiempo y con tanta gloria por la causa en cuyo favor se arma hoy la Suecia. El emperador mi soberano, deseando sobremanera procurar á vuestro comercio todas cuantas ventajas pueda hacerle disfrutar, ha dado orden no tan solo en los puertos de su imperio, sino es tambien en los que estan á la otra parte del Baltico para recibir todos sus productos, y para permitirle sacar cuantas provisiones le sean necesarias. S. M. I. quiere tambien que en los casos en que la Suecia tuviere necesidad de granos, pueda esportarlos libremente sin pagar

mas que la décima parte de los derechos que se perciben sobre los cargamentos destinados para las demas partes de Europa. S. M. no pone á este favor otra condicion sino es la obligación que será impuesta á los armadores de no llevar estos granos á la Inglaterra.

La ultima conversacion que he tenido el honor de hacer con V. E. habrá debido convenceros, señor baron, de la intencion en que está S. M. el emperador de restablecer en toda su estension los lazos de amistad que existían en otro tiempo entre la Fráncia y la Suecia. Acerca de este particular tengo mucho de que felicitarme y de que informar agradablemente á mi corte, atendidas las buenas disposiciones que V. E. me ha manifestado, haciendome observar que su adhesion personal era la consecuencia de este sistema que V. E. habia mirado siempre como esencialmente util á la gloria del rey y à la felicidad de sus pueblos. S. M. el emperador acostumbrado á contar con las disposiciones amigables del rey, y juzgando de ellas por las que penetran à S. M. en favor de los intereses de S. M. sueca, me ha encargado, señor baron, como un buen oficio de un precio inestimable y que podrá contribuir altamente al logro de la causa comun, el que se pusiese á su sueldo el número de marinos necesario para completar los equipages de cuatro navios de la armada de Brest, siendo sufi-

XIV.

CARTAS MINISTERIALES DIRIGIDAS A SOBERANOS.

Carla dirigida á S. M. el rey de por el enviado estraordinario de S. M. el emperador....

Señor; me veo en la necesidad de espresar á V. M. el profundo pesar que me ha causado el recibimiento tan fuera de regla que he tenido en mi ultima audiencia. Me creo, señor, con bastante motivo para pensar que no he merecido perder la estimacion, ni la bondad, y tal vez me atreveré à decir tambien la confianza de que V. M. me tiene dadas tantas señales, y que han sido la recompensa mas grata de mi conducta siempre franca y sincera. La sensibilidad del corazon de V. M. debe hacerme esperar que la frialdad que me ha mostrado no tardará en disiparse, y que no me veré por mas tiempo privado de aquella dulce y honrosa benevolencia con que hasta ahora me ha favorecido siempre. Mi confianza en la alta sabiduria de V. M. no me deja ninguna duda acerca de la prudencia que dirigirá las ordenes relativas al

ciente para corresponder al deseo del emperador y para satisfacer esta peticion que tengo el honor de dirigiros en su nombre, que no escediese el número de dos mil hombres entre oficiales, maestres, soldados y marineros. El emperador se encargará de todos los gastos de su viage, y se tomaran cuantas medidas sean necesarias para que los soldados y marineros sean mantenidos como conviene, y los sueldos de los señores oficiales sean plenamente satisfechos. En el estado de crisis en que se encuentran momentaneamente las rentas de la Suecia, seria tal vez ventajoso para el rey el disminuir los gastos de su marina, sin que entretanto quedasen sin actividad el valor y el talento de sus marinos.

Habiendo recibido S. M. el emperador otro buen oficio igual á este de parte de la Dinamarca, se persuade que no habrá interesado en vano à este mismo fin à una potencia unida tanto tiempo hace á la Francia por aquella reciprocidad de interés y de benevolencia que jamas se ha interrumpido entre las dos potencias.

Y con esta ocasion ruego à V. E. que reciba las seguridades de mi alta consideracion.

Estockolmo, 26 de noviembre de 1810.

(Firma.)

XIV.

CARTAS MINISTERIALES DIRIGIDAS A SOBERANOS.

Carla dirigida á S. M. el rey de por el enviado estraordinario de S. M. el emperador....

Señor; me veo en la necesidad de espresar á V. M. el profundo pesar que me ha causado el recibimiento tan fuera de regla que he tenido en mi ultima audiencia. Me creo, señor, con bastante motivo para pensar que no he merecido perder la estimacion, ni la bondad, y tal vez me atreveré à decir tambien la confianza de que V. M. me tiene dadas tantas señales, y que han sido la recompensa mas grata de mi conducta siempre franca y sincera. La sensibilidad del corazon de V. M. debe hacerme esperar que la frialdad que me ha mostrado no tardará en disiparse, y que no me veré por mas tiempo privado de aquella dulce y honrosa benevolencia con que hasta ahora me ha favorecido siempre. Mi confianza en la alta sabiduria de V. M. no me deja ninguna duda acerca de la prudencia que dirigirá las ordenes relativas al

ciente para corresponder al deseo del emperador y para satisfacer esta peticion que tengo el honor de dirigiros en su nombre, que no escediese el número de dos mil hombres entre oficiales, maestres, soldados y marineros. El emperador se encargará de todos los gastos de su viage, y se tomaran cuantas medidas sean necesarias para que los soldados y marineros sean mantenidos como conviene, y los sueldos de los señores oficiales sean plenamente satisfechos. En el estado de crisis en que se encuentran momentaneamente las rentas de la Suecia, seria tal vez ventajoso para el rey el disminuir los gastos de su marina, sin que entretanto quedasen sin actividad el valor y el talento de sus marinos.

Habiendo recibido S. M. el emperador otro buen oficio igual á este de parte de la Dinamarca, se persuade que no habrá interesado en vano à este mismo fin à una potencia unida tanto tiempo hace á la Francia por aquella reciprocidad de interés y de benevolencia que jamas se ha interrumpido entre las dos potencias.

Y con esta ocasion ruego à V. E. que reciba las seguridades de mi alta consideracion.

Estockolmo, 26 de noviembre de 1810.

(Firma.)

paso de las tropas anunciado para mañana. Este suceso, que tal vez inquieta y aflige à V. M., no tiene nada de alarmante. Yo tomo sobre mí la garantia de cuanto digo, y aun me atrevería á prometer mas.

Si, como me ha parecido que V. M. lo cree, las tropas de S. M. I. debieren quedar algunos dias en ... esta medida no será mas que pasagera, ni ofrecerá aun la menor apariencia de peligro ni para ahora, ni para lo venidero, ni haría menos posible ni menos facil una conciliacion.

Ruego pues á V. M. que de fé á lo que tengo el honor de decirle. Me hallo con nuevas autorizaciones para declarar que S. M. I. desea vivamente terminar, por medios conciliadores, las discusiones que existen entre la ... y la... y que un acomodo tan digno de desearse, apretando mas estrechamente que nunca los lazos que unen, tantos siglos hace, las dos potencias, sería una nueva seguridad muy eficaz de la soberanía de V. M. y de la conservacion plena y entera de sus posesiones.

Con cuya honrosa ocasion suplico á V. M. que reciba con bondad el homenage del muy profundo respeto, con que tengo el honor de ser,

de vuestra magestad, su muy humilde y muy - P obediente servidor.

(Fecha).

(Firma.)

Carta de despedida dirigida á S. M. el rey de.....
por el enviado estraordinario de S. M. el rey
de....

Señor; habiendo tenido á bien el rey mi augusto amo llamarme cerca de su persona, é impidiendome mis nuevas funciones que pneda ir á despedirme personalmente de V. M. y á tributarie de viva voz y en toda su estension el homenage de mi reconocimiento respetuoso, por los muchos favores con que se ha dignado honrarme, de orden del rey mi augusto amo, tengo el honor de enviar á V. M. la carta por la cual ha tenido á bien llamarme de esta corte, con la cual estoy tambien encargado de renovar á V. M. las seguridades de la amistad inalterable y del siacero afecto que profesa el rey á V. M. y á toda su real familia.

Dignese tambien V. M. permitirme que antes de acabar esta carta ponga á sus pies el homenage de mi respeto, y que espresandole toda la gratitud de que estoy penetrado por las bondades que le tengo merecidas, añada cuan feliz me estimaré, señor, si quedare V. M. bien persuadido de la constante atencion que he puesto siempre en conciliar mis deberes con el deseo sincero de merecer la alta aprobacion de V. M.

Quiera la divina providencia, señor, conservat

á vuestros pueblos por largos años al rey emineutemente sabio y paternal que les ha dado en la persona de V. M.

Soy, señor, con el mas profundo respeto,

de vuestra magestad, su muy humilde y obediente servidor,

(La fecha.)

(La firma).

Carta de despedida dirigida à S. M. el rey de.... por el enviado estraordinario de S. M. el rey de....

Scnor; al entregar á mi sucesor las cartas recredenciales que terminan la mision con que fui honrado cerca de V. M., cumplo uno de los deberes mas penosos que mi sumision á las ordenes del rey haya podido imponerme. La indulgente bondad que V. M. se ha diguado siempre mostrarme, me permite inferir que habré podido tener la dicha de merecer su estimacion, cuyo bien ha sido el objeto constante de mis deseos. Vo quisiera poder tener la honra de espresar personalmente estos mismos sentimientos á V. M. y he pedido que me fuese todavía permitido ir á renovar á V. M. el homenage

de mi respeto, y á significarle la pena que me cuesta esta ausencia. Pero, de cualquier manera que sea, me atreveré á suplicarle que se digne conservarme la honrosa benevolencia que ha hecho mi felicidad por tantos años. Al dejar un país que será siempre para mí otra segunda patria, no cesaré de pedir á dios por su prosperidad y su gloria, rogandole que conserve á su reino un rey cuyas altas cualidades, y cuyas virtudes privadas estoy acostumbrado á reverenciar y admirar. Poseido de estos sentimientos ruego por ultimo á V. M. que se digne creer que entre sus mismos subditos no habrá quien me gane en amarle y respetarle.

Tengo el honor de ser, con el mas profundo respeto,

Señor,

(La fecha.)

de vuestra magestad, su muy humilde y obediente servidor,

(La firma).

DE BIBLIOTECAS

Garta dirigida á S. S. el papa Pio VII, por el plenipotenciario francés acreditado en la corte de Roma (1)

Santisimo padre: cumplo el mas honroso y el mas consolador de todos mis deberes, presentando à V. S. los votos que forma el emperador y rey, mi augusto soberano, por que se allanen las dificultades que se han suscitado entre S. M. y la corte de Roma. El emperador mira como uno de los privilegios mas preciosos afectos á su dignidad, el proteger la Iglesia, cuya dichosa y augusta influencia respeta S. M. mas que ninguna otra persona del mundo. Pero S. M. ha visto con pena que la santa sede, opuesta con teson á las medidas de una prudente y saludable condescendencia, procuraba contrariar con inútiles negativas unos intereses, en cuya prosecucion no es capaz de entibiarse el emperador, y que nunca podrá abandonar. Sin embargo el emperador, por mas desagradable que le haya sido la especie de afectacion que se ha puesto en no acceder á sus demandas, no ha escuchado otra cosa mas que el deseo que le anima de dar al gefe de la Iglesia un testimonio de su piedad filial y una nueva prueba de su afecto personal hácia V. S.

Estoy, pues, espresamente encargado, santísimo padre, de asegurar á V. S. que S. M. conservará la integridad de los estados de Roma, si V. S. se prestare á adoptar las medidas que la posicion de su territorio y la seguridad de la Italia hacen indispensables.

S. M. pide que V. S. declare, por un tratado, ó de cualquiera otra forma que se convenga de antemano, que todos los puertos del estado pontifical se cerrarán á la Inglaterra, siempre que esta potencia se hallare en guerra con la Fráncia.

En segundo lugar pide, que las fortalezas del estado romano hayan de ser ocupadas por las tropas francesas en cualquier caso en que se verifique algun desembarco de tropas enemigas, ó haya recelo de que se intente hacerle en algun punto de Italia.

El reconocimiento de estos articulos satisfará á S. M. y le bastará en lugar de cualquiera otra declaración.

Quedan pues enunciadas, santísimo padre, las últimas proposiciones de S. M., sobre las cuales reposa la garantia del poder temporal de la santa sede, y seria inútil desconocerlas o desecharlas.

Las intenciones de S. M. tienen evidentemente por objeto el asegurar las comunicaciones entre la alta y la baja Italia, sobre lo cual me atreveria yo á hacer á V. S. esta sola pregunta: ¿ Quien seria el soberano que teniendo en esta parte de Europa

⁽¹⁾ Véase Schoell, Archivos historicos, t. II, p. 202.

tantos intereses, y unas fuerzas tan respetables, limitaria el egercicio de su poder á no exigir como medida de prevision, en caso de guerra, sino unas condiciones tan sencillas como son estas?

Despues de esto, ruego por último á V. S. que me permita poner á sus pies el homenage de mi profundo respeto, y que le pida su endicion apostólica.

Roma, 8 de julio de 1806.

(La firma.)

INIVERSIDAD AUTÓNO

DIRECCION GENERAL

XV.

MANIFIESTOS Y DECLARACIONES DE GUERRA (1).

Manificsto de la corte de Versalles, de 26 de abril de 1774, declarando la guerra contra la emperatriz, reina de Hungria, Maria Teresa.

Despues que el rey, agotados ya todos los medios de conciliacion, se vió en la obligacion de conceder á la casa de Baviera los socorros que tenia pactados con ella para ayudarle á sostener sus derechos sobre algunos de los estados de la sucesion del difunto emperador Carlos VI, no tenia S. M. intencion de hacerse parte principal en la guerra. Si S. M. hubiera querido aprovecharse de las circunstancias para estender las fronteras de su reino, nadie ignora cuan facil le hubiera sido conseguirlo,

⁽¹⁾ Veanse tambien las declaraciones de Cortes y las proclamas.

tantos intereses, y unas fuerzas tan respetables, limitaria el egercicio de su poder á no exigir como medida de prevision, en caso de guerra, sino unas condiciones tan sencillas como son estas?

Despues de esto, ruego por último á V. S. que me permita poner á sus pies el homenage de mi profundo respeto, y que le pida su endicion apostólica.

Roma, 8 de julio de 1806.

(La firma.)

INIVERSIDAD AUTÓNO

DIRECCION GENERAL

XV.

MANIFIESTOS Y DECLARACIONES DE GUERRA (1).

Manificsto de la corte de Versalles, de 26 de abril de 1774, declarando la guerra contra la emperatriz, reina de Hungria, Maria Teresa.

Despues que el rey, agotados ya todos los medios de conciliacion, se vió en la obligacion de conceder á la casa de Baviera los socorros que tenia pactados con ella para ayudarle á sostener sus derechos sobre algunos de los estados de la sucesion del difunto emperador Carlos VI, no tenia S. M. intencion de hacerse parte principal en la guerra. Si S. M. hubiera querido aprovecharse de las circunstancias para estender las fronteras de su reino, nadie ignora cuan facil le hubiera sido conseguirlo,

⁽¹⁾ Veanse tambien las declaraciones de Cortes y las proclamas.

encontrado entonces sino una leve resistencia, ó

ya por la aceptacion de las ventajosas y reiteradas

ofertas que le fueron hechas por la reina de Hungria

para separarle de sus aliados. Pero lejos de que la

moderacion de S. M. haya producido los efectos

que debia prometerse de ella, los procedimientos de

la corte de Viena han sido llevados á tal grado de

aspereza y de violencia, que S. M. no puede ya di-

ferir por mas tiempo el hacer romper su justo re-

sentimiento. Los escritos escandalosos con que

esta corte y sus ministros han inundado la Europa,

la infraccion de todas las capitulaciones, la dureza

del trato que ha dado á los prisioneros franceses que

aun retiene contra las estipulaciones espresas del

cartel, sus esfuerzos en fin para penetrar en la Al-

sacia, precedidos de declaraciones tan temerarias

como indecorosas que ha hecho circular en las fron-

teras, escitando los pueblos á rebelarse, causas son

todas poderosisimas, que para satisfaccion de su

propia injuria, para la defensa de sus estados, y

para el mantenimiento de los derechos de sus alia-

dos, obliganá S. M. á declarar la guerra, como la

declara por el presente á la reina de Hungría, asi

por tierra como por mar.

Contramanifiesto de la emperatriz reina de Hungria, de 16 de mayo de 1774 (1).

Notorio es con cuanta religion y escrúpulo, despues de nuestro advenimiento al trono de nuestros mayores, nos hemos aplicado á cumplir los tratados de paz, amistad y alianza que nuestra casa había contrahido con todas las potencias de Europa. Este es un hecho tan evidente que no han faltado muchos que digan que habiamos pasado ya los limites de la atencion y la deferencia. Pero ninguno de tantos miramientos, como hemos tenido, ha bastado para impedir á la corona de Fráncia que violase la paz que habia jurado, pocos años antes, y que atacase la sucesion hereditaria que ella misma nos habia garantido solemnemente, siendo visto que ha maquinado los designios mas perniciosos, en perjuicio de nuestra casa archiducal, no tan solo en las cortes de los príncipes cristianos, sino es hasta en la misma puerta otomana, con no poco escándalo de esta última, que preciándose de fidelidad y buena fe, ha rechazado sus propuestas con aversion; encendiendo ademas de esto la guerra en el norte para

⁽¹⁾ La oposicion de los manifiestos es la que en las contiendas políticas hace descubrir el derecho y la justicia. De Flassan, t. v, p. 498.

frustrarnos de los socorros que podríamos sacar de alli, inundando con numerosos egércitos nuestros reinos y estados hereditarios, que ella misma se habia encargado de garantirnos, depredándolos y jactandose los generales de agotar en ellos hasta el último sueldo; distribuyendo caprichosamente á otros príncipes la mayor parte de nuestros estados, y diciendo altaneramente que ella nos forzaria en las murallas de Viena á firmar estas indignas condiciones; pretendiendo que nuestra casa archiducal estaba estinguida y trabajando con todas sus fuerzas para destruirla; turbando en una palabra el imperio, la Europa y la cristiandad, y poniendolo todo en armas y en combustion. La memoria de tales empresas es demasiado reciente, y ninguna prueba se necesita anadir á estos cargos; pero supuesto que el partido contrario ha infringido todas las reglas de la decencia, no tardaremos tampoco por nuestra parte en revelar muchos secretos que se han querido ocultar al conocimiento del público, y que por miramientos tan delicados como superfluos no habiamos querido divulgar hasta ahora. Y aun sin que llegase el caso de usar con ella este justo derecho, no hay nadie en el mundo que no deba estar convencido de que las historias no ofrecen ningun egemplo de semejante procedimiento que á la posteridad le costará trabajo creer. Pero lo que sobre todo parecerà imposible creer es que se quiera cu-

brir con el velo de la amistad un procedimiento tan inaudito y escandaloso, y que, proponiendose sin duda burlarse del buen sentido y de todos los principios que caracterizan el juicio de las gentes sensatas, se quiera persuadir al público, que semejante modo de obrar no es incompatible con la moderacion, con la paz, y con las intenciones inocentes y puras de que se jacta la Fráncia, como si se digese que los tratados de paz jurados solemnemente no sufren ningun perjuició de las hostilidades llevadas hasta el último grado del furor y el encono. Unos artificios tan palpables y evidentes no han sido nunca capaces de engañarnos ni por un solo momento, ni nos han podido hacer olvidar lo que debemos á nuestra propria dignidad, á nuestra posteridad, á nuestros súbditos, á nuestros aliados, á la Alemania nuestra patria, y á toda la cristiandad. Y aunque nos encontremos muy lejos de todo sentimiento de venganza y de odio, que ni ha prevalecido ni prevalecerá jamas en nuestro espíritu sobre el deseo de una paz y de una prosperidad durable, sin embargo una vez que han sido desechadas por el enemigo con tanto orgullo todas las vias amigables, y siendo visto que se ha contentado con oponer á las razones de derecho y de justicia por una parte la superioridad de nuestros enemigos reunidos, y por la otra la flaqueza de nuestra casa archiducal, contandola ya como abandonada; no hemos podido

menos de hacer los últimos esfuerzos para la defensa, á que se nos ha querido obligar, y tenemos una firme confianza en Dios, cuyo castigo no ha faltado nunca al orgullo, á la perfidia y al perjurio, que aun cuando nos llegase á faltar todo socorro humano, su omnipotente brazo nos cubrirá, y valdrá por todos los demas auxilios.

Esta justa esperanza no se nos ha frustrado, y la providencia divina se ha declarado bien decisivamente de nuestra parte; pero esta gloria no nos desvanece, y nuestros sentimientos pacificos son siempre los mismos. De la misma manera nos esplicamos en el dia, que nos hubimos esplicado antes de ahora, sin insistir en otra cosa mas que en una indemnizacion que se ha hecho del todo necesaria, atendida la insuficiencia de tantas promesas, tratados, garantías y juramentos, en una palabra, de los empeños mas fuertes que el espiritu humano sea capaz de imaginar, y cuya flaqueza hemos esperimentado tan sensiblemente; sin que en vista de tan deplorables olvidos nos quede otro recurso que ponernos de hoy ya mas al abrigo de semejantes empresas hostiles, y de los males infinitos que van tras ellas. Nuestros enemigos no estaban en las mismas disposiciones, etc (1).

Munifiesto de la corte de Versalles, de 13 de marzo de 1744 (1).

Desde el principio de las turbaciones que se movieron despucs de la muerte del emperador Carlos VI, no omitió el rey medio alguno para hacer conocer, que ninguna cosa deseaba S. M. con mas ardor que verlas prontamente aplacadas por medio de un acomodo equitativo entre las partes beligerantes.

La conducta que S. M. ha observado despues, ha mostrado suficientemente que perseveraba sin ninguna mudanza en las mismas disposiciones; y como S. M. no quisiese formar ninguna pretension que estorvase el restablecimiento de la paz en Europa, no contaba tampoco el tomar parte en la

⁽¹⁾ En lo demas del manifiesto se anade, que la guerra

de Fráncia contra la Gran-Bretaña, aliada de la reina de Hungría, hubiera sido para esta soberana un motivo muy suficiente para declarar la guerra á la Fráncia, aunque no hubiese otra razon alguna; pero que la Fráncia acababa de declararsela en las formas, despues de habersela estado haciendo, durante algunos años con todas sus fuerzas, de una manera perjura y contraria a todo derecho divino y humano.

⁽¹⁾ Véase à Flassan , Historia de la Diplomacia francesa, t. v, p. 187.

guerra sino dando á sus aliados los socorros que se encontraba obligado á darles en conformidad de los empeños que con ellos tenia contrahidos. Unas miras tan desinteresadas hubieran trahido muy pronto la paz, si la corte de Londres hubiera pensado con la misma equidad y moderacion, y no hubiese consultado mas que al bien y á las ventajas de la nacion inglesa; pero el rey de Inglaterra elector de Hannover, tenía intenciones muy opuestas, sin que tardase mucho en dejar conocer, que se dirigían nada menos que á encender una guerra general.

No contento, pues, con desviar á la corte de Viena de toda idea de conciliacion, y con alimentar su animosidad por medio de consejos mas violentos, no perdonó ningun medio de provocar la Fráncia, haciendo turbar por todas partes su comercio marítimo, con desprecio del derecho de gentes y de los tratados mas solemnes. La convencion de Hanover del mes de octubre de 1741 parecia deber contener à S. M. en la continuacion de semejantes escesos. El rey de Inglaterra durante la mansion que hizo en sus estados de Alemania, pareció escuchar las quejas que le fueron dadas y conocer su justicia, pues que dió su palabra real de hacer cesar el motivo de ellas, y se obligó solemnemente á no turbar á los aliados del rey en la prosecucion de sus derechos. Pero apenas hubo

vuelto à Londres, cuando se olvidó de todas sus promesas, y en el momento en que estuvo cierto de que el egército del rey dejaba enteramente la Westphalia, hizo declarar por sus ministros que la convencion no subsistia ya y que se daba por libre de ella. Enemigo personal de la Fráncia, no se propuso otras miras que suscitarle contrarios por todas partes, siendo este el punto esencial de las instrucciones de sus ministros en todas las cortes de Europa. Multiplicáronse entonces con crueldad y barbarie las piraterías de los bajeles de guerra ingleses; los puertos mismos del reino no fueron ya un asilo contra sus insultos, y las escuadras inglesas osaron emprender el bloqueo del puerto de Tolon, deteniendo todos los bastimentos, apoderándose de todas las mercancias que llevaban, y llevándose hasta los reclutas, y las municiones que enviaba S. M. á sus plazas. Tantas injurias y tantos ultrages han cansado por último la paciencia de S. M. no pudiendo ni debiendo sufrir por mas tiempo estas ofensas, sin que faltase á la proteccion que debe á sus súbditos, y á lo que debe á sus aliados, y se debe á sí mismo, y á su honor y su gloria. Tales son los motivos que no permiten ya á S. M. contenerse por mas tiempo en los limites de la moderacion que se habia prescrito, y le obligan á declarar la guerra, como la declara por el presente, por mar y por tierra, al rey de Inglaterra, elector de Hanover. Ordena y manda á todos sus subditos, vasallos y servidores de ir contra los súbditos del rey de Inglaterra, elector de Hanover, etc.

Manifiesto de la corte de Londres en respuesta al anterior en 9 de abril de 1744.

Como las turbaciones que se han suscitado en la Alemania con motivo de la sucesion del difunto emperador Carlos VI, hayan sido comenzadas y continuadas por la instigacion y bajo la ayuda y amparo del rey cristianisimo, siendo el animo de este estender su peligrosa influencia y destruir el equilibrio de Europa, habiendo resultado de aqui una violacion directa de la garantia solemne que habia dado el mismo rey cristianisimo à la pragmatica sancion de 1738 por precio de la Lorena; mientras que por nuestra parte hemos egecutado con la mejor buena fé, de que jamas nos apartaremos, todos nuestros empeños para el mantenimiento de la misma pragmática sancion, oponiendonos á los atentados cometidos contra los dominios de la reina de Hungria, no tenemos que admirarnos de que nuestra conducta haya escitado el resentimiento del rey cristianisimo pues que ya visto en ella un antemural contra sus ambiciosos designios, y cuyas ambiciosas esperanzas se han frustrado por la asistencia que hemos dado á nuestra aliada tan injustamente atacada por él, siendo este por tanto el motivo principal que presenta de la guerra que nos declara.

Por el tiempo en que nos vimos obligados á tener guerra con la España para sostener los justos derechos de nuestros subditos, el rey cristianísimo lejos de observar una rigorosa neutralidad, como hubieramos debido esperar de su parte, pues le obligaban los tratados hasta á darnos socorro, ha dado aliento y ha ayudado á nuestros enemigos, induciendo á sus súbditos á obear contra los nuestros en calidad de armadores, bajo de comisiones españolas, asi en Europa como en América, y enviando en 1740 una gruesa escuadra á esta última, para impedirnos proseguir la guerra justa que haciamos á la España; pues nos hallamos en el dia con pruebas irrecusables y autenticas de que el comandante de la escuadra francesa no tan solo tenía órdenes para obrar hostilmente contra nuestros bajeles, va fuese en union con los Españoles, ó va fuese á parte de ellos, segun se ofreciese el caso, sino que ademas se hallaba autorizado para concertarse con ellos especialmente á fin de invadir una de nuestras principales colonias. Este hecho no podrá negarse, á lo menos, pues el duplicado de estas órdenes, dado en 7 de octubre de 1740, cayó en poder del comandante en gefe de nuestra escuadra en las Indias occi-

Este procedimiento tan injurioso se agravó mas y mas por la pérfida declaración del ministro francés que residía en nuestra corte, cuando al tiempo de baber sido enviada aquella escuadra á la America, nos hizo saber solemnemente, que S. M. cristianísima estaba muy lejos de toda intención de romper con la Inglaterra.

Igual conducta ofensiva tuvo el rey de Fráncia contra nosotros, con su escuadra del Mediterraneo en 1741; juntandose esta con los bajeles de nuestro enemigo, y protegiendolos à la vista de nuestra armada, que se preparaba à atacarlos.

Semejantes procedimientos tan ofensivos, la infraccion manifiesta de los tratados en restablecer las antiguas obras de Dunkerque, y en construir otras de nuevo; las hostilidades manifiestas cometidas ultimamente en el Mediterraneo contra nuestra flota; el insulto que se nos ha becho recibiendo en los estados de Fráncia al hijo del pretendiente de nuestra corona, y el envío de una escuadra francesa á la Mancha para sostener en caso necesario un desembarco y una invasion, serán otros tantos monumentos permanentes de la poca fé conque mira la corte de Fráncia los empeños mas solemnes, cuando no conviene guardarlos à su ambicion, á su interés ó á su resentimiento.

Asi es que no podemos dejar pasar en silencio las injustas insinuaciones contenidas en la declaración de guerra del rey cristianísimo, por lo tocante á la convencion de Hanover, de octubre de 1741, la cual no concerniendo mas que á nuestro electorado, no tenia ninguna relacion con nuestra conducta como rey de la Gran Bretaña. Cuanto se dice sobre esto es tan injurioso como infundado, siendo, como ha sido siempre nuestra manera de obrar rigorosamente conforme á la buena fé, que arregla y arreglará constantemente nuestras acciones.

Despues de esto, sería supérfluo responder á las quejas del manifiesto contra la conducta de nuestros ministros enlas cortes estrangeras, pues nadie ignora que el objeto y el fin principal de las negociaciones de los ministros de Fráncia en las diversas cortes de Europa ha sido ó escitar conmociones intestinas en los lugares donde residían, ó promover desavenencias é introducir la discordia entre las cortes y entre sus aliados respectivos.

El cargo de pirateria, de crueldad y de inhumanidad hecho á nuestros buques de guerra es tau injusto como impertinente. Nuestro horror es tan grande contra semejantes procedimientos, que si se nos hubiera dado la menor queja de ellos, no hubieramos tardado en poner orden, y en hacer un justo egemplar de los culpables.

Declaracion de guerra de S. M. el rey de Suecia á los reinos unidos de la Gran-Bretaña y la Ir-landa (x)

Nos Carlos, por la gracia de Dios, rey de Suecia, etc. etc., hacemos saber :

Que descando deshacer, del modo mas eficaz, las dudas que se ha pretendido hacer nacer en orden á las relaciones de nuestro reino con la Inglaterra, y queriendo ademas estrechar con nueva fuerza los vinculos de amistad y confianza, que nos unen con S. M. el emperador de los Franceses rey de Italia; aspirando igualmente à contribuir por nuestra parte al bien comun de las potencias del continente y á conseguir una paz pronta y general, hemos tenido por conveniente declarar la guerra á los reinos unidos de la Gran-Bretaña, y de la Irlanda, y en consecuencia de ello ordenamos que desde el presente dia haya de cesar toda navegacion, comercio, remision de balijas, y de todo género de correspondencia, de qualquiera naturaleza que fuere, entre nuestros estados, y los puertos, ciudades, villas y lugares de los dichos reinos de la

En fé de lo cual hemos firmado las presentes ,

Palacio de Estockolmo, 17 de noviembre de 1810.

CARLOS.

Manifiesto de S. M. el rey Fernando VII à la nacion española (1).

Españoles: Cuando vuestros esfuerzos heróicos terminaron la cautividad en que me tenía la per-

Gran-Bretaña y la Irlanda, y cuantos paises dependan de ella, bajo las penas dictadas por las leyes y decretos que tratan de esta materia. Queremos igualmente y mandamos á nuestros fieles mariscales, gobernadores de las provincias, generales y almirantes, comandantes, grandes bayles, y demas gefes superiores por tierra y por mar, que tomen las medidas convenientes, cada uno en su jurisdiccion y de concierto con las demas autoridades constituidas, para que nuestra voluntad soberana sea inmediatamente sabida del publico, y se egecute con la mas rigorosa exactitud.

⁽¹⁾ Monitor universal 1810, no 350, p. 1387.

⁽¹⁾ Véase el Diario de los Debates de 22 de marzo de 1820.

fidia mas inaudita, todo cuanto llegó á mis oidos, al tocar de nuevo el suelo querido de la patria, concurrió á persuadirme que la nacion deseaba ver restablecida la anterior forma de gobierno, y bajo de esta inteligencia me decidí á conformarme con lo que me pareció ser el voto casi general de un pueblo magnánimo, que despues de haber triunfado de un enemigo estrangero, temia las consecuencias todavia mas desastrosas de la guerra interior.

No desconocia yo, sin embargo, que el rápido progreso de la civilizacion europea, la difusion universal de las luces aun en las clases menos elevadas, la frecuencia de las comunicaciones entre los diversos paises del globo, y los prodigiosos sucesos reservados á la generación actual, habian hecho nacer ideas y deseos desconocidos á nuestros mayores, de donde resultaban necesidades nuevas é imperiosas, con las cuales era necesario conformar las instituciones políticas, á fin de obtener entre los hombres y las leyes aquella harmonia sobre que se funda la estabilidad y el reposo de la sociedad civil.

Pero mientras que meditaba yo maduramente, con toda la solicitud de un corazon paternal, las variaciones de nuestro régimen fundamental, para elegir aquellas que serian mas conformes al caracter nacional, mas convenientes al estado actual de las diversas partes de la monarquía española, y mas análogas á la organizacion de los pueblos civilizados,

me habeis hecho oir vuestros deseos del restablecimiento de aquella constitucion, que en medio del estruendo de las armas enemigas, y en el tiempo mismo en que, con asombro del universo, combatiais por la libertad de la patria, fué promulgada en Cadiz en 19 de marzo de 1812. Por esta razon me he prestado à vuestros votos, y como un padre tierno he condescendido con aquello que mis hijos han creido mas conveniente á su felicidad. He jurado pues esa misma constitucion por la cual ansiabais, y vo mismo seré su mas firme apoyo. A este fin he tomado ya las medidas mas oportunas para la convocacion de las cortes, en cuyo seno tendré la satisfaccion de concurrir á la grande obra de la prosperidad nacional.

Españoles, vuestra gloria es la unica cosa que mi corazon ambiciona. Todos mis deseos son de veral rededor de mi trono á los verdaderos españoles unidos, pacificos y felices.

Fiaos pues á vuestro rey, que en las circunstancias en que os encontrais os habla con una efusion sincera, y con el sentimiento intimo de los grandes deberes que la providencia le impone. De hoy ya mas, vuestra felicidad dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las engañosas apariencias de un bien ideal que las mas veces impide los bienes reales. Evitad la exaltacion de las pasiones, que de ordinario convierte en enemigos á los que deberian vivir entre sí como hermanos unidos por unos mismos sentimientos de religion, de costumbres y de lenguage. Desechad las insinuaciones pérfidas que vuestros enemigos disfrazan bajo el velo de la lisonja. Marchemos francamente, y yo el primero de todos, por la senda constitucional. Manifestando á la Europa un modelo de sabiduria, de orden y de moderacion en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada casi siempre de llantos y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre español, mientras que vamos á fundar para largos siglos nuestra felicidad y nuestra gloria.

Palacio de Madrid, 10 de marzo de 1820.

FERNANDO.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

NIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

